

PROSPECTO DEFINITIVO. Los valores mencionados en el Prospecto Definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la CNBV, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

La versión actualizada de este prospecto definitivo que incluya los citados cambios, reformas, adiciones, aclaraciones o sustituciones que se puedan realizar entre la fecha de este documento y la fecha en que se lleve a cabo la oferta, podrá consultarse en la página de Internet de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V., en la siguiente dirección:

www.bmv.com.mx y en
www.cnbv.gob.mx
www.bancomer.com.mx

Asimismo, cualquier cambio que se realice al presente prospecto definitivo en los términos anteriores, se hará del conocimiento del público a través de EMISNET (Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores) en su página de Internet:

www.bmv.com.mx/cgi-bin/emisnet

Los valores de que se trata en este prospecto definitivo no pueden ser ofrecidos ni vendidos hasta que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores autorice su oferta en los términos de la Ley del Mercado de Valores. El presente prospecto definitivo no constituye una oferta de venta de los valores descritos.

DEFINITIVE PROSPECTUS. *These securities have been registered with the securities section of the National Registry of Securities (RNV) maintained by the CNBV. They can not be offered or sold outside the United Mexican States unless it is permitted by the laws of other countries.*



**BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**

OFERTA PÚBLICA DE 12'000,000 (DOCE MILLONES) DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS, NO PREFERENTES Y NO CONVERTIBLES EN ACCIONES DE BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNA.

**MONTO DE COLOCACION
\$1,200'000,000.00
(UN MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**

Emisor:	BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer.
Nombre de la Emisión:	“Obligaciones subordinadas, no preferentes y no convertibles en acciones de BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer”.
Lugar de Emisión:	México, Distrito Federal.
Clave de Pizarra:	“BACOMER 08”.
Valor Nominal:	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada Obligación Subordinada.
Precio de Colocación:	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada Obligación Subordinada.
Número de Obligaciones Subordinadas:	12'000,000 (doce millones) de Obligaciones Subordinadas.
Fecha de Oferta Pública:	23 de julio de 2008.
Fecha de Cierre de Libro:	24 de julio de 2008.
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con fines informativos:	25 de julio de 2008.
Fecha de Emisión:	28 de julio de 2008.
Fecha de Registro en la BMV:	28 de julio de 2008.
Fecha de Liquidación:	28 de julio de 2008.
Fecha de Vencimiento:	16 de julio de 2018.
Plazo:	130 (ciento treinta) periodos de 28 (veintiocho) días, equivalentes a aproximadamente 10 (diez) años.
Recursos netos que obtendrá el Emisor con la colocación:	\$1,196'368,736.75 (un mil ciento noventa y seis millones trescientos sesenta y ocho mil setecientos treinta y seis pesos 75/100 M.N.).
Calificación de las Obligaciones Subordinadas otorgada por Moody's de México, S.A. de C.V.:	“Aaa.mx”. Significa “Las calificaciones de deuda de Moody's en la Escala Nacional de México (.mx) son opiniones sobre la calidad crediticia relativa de los emisores y las emisiones dentro de México. La calificación de deuda subordinada de largo plazo de Aaa.mx muestra la capacidad crediticia más fuerte y la menor probabilidad de pérdida de crédito con respecto a otras emisiones nacionales. Esta es la calificación más alta en la Escala Nacional de México otorgada por Moody's de México S.A. de C.V.”.
Calificación de las Obligaciones Subordinadas otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.:	“AAA(mex)”. Significa “La más alta calidad crediticia. Representa la máxima calificación asignada por Fitch México en su escala de calificaciones domésticas. Esta calificación se asigna a la mejor calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país y normalmente corresponde a las obligaciones financieras emitidas o garantizadas por el Gobierno Federal.”.

Intereses: A partir de su fecha de colocación, y en tanto no sean amortizadas, las Obligaciones Subordinadas generarán un interés bruto anual (“Tasa de Interés Bruto Anual”) sobre su valor nominal, que el Representante Común (según dicho termino se define más adelante) calculará cada periodo de 28 (veintiocho) días naturales (“Periodo de Intereses”), 2 (dos) Días Hábiles anteriores al fin de cada Periodo de Intereses (“Fecha de Determinación de la Tasa de Interés”), computado a partir de la Fecha de Emisión y que registrará durante el periodo siguiente, para lo cual se deberá considerar lo siguiente:

1.- Sumar 0.60 (cero punto sesenta) puntos porcentuales al promedio simple de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (“TIIE”)

a 28 (veintiocho) días que sea publicada por Banxico a través del DOF.

Para calcular el promedio simple mencionado se deberán de tomar en cuenta las tasas TIIE a 28 (veintiocho) días publicadas dentro de los 28 (veintiocho) días naturales anteriores a la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés.

2.- En caso que desaparezca la TIIE, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual, la tasa de interés anual de los Certificados de la Tesorería de la Federación (“CETES”), misma que se calculará de la siguiente manera:

Sumar 1.20 (uno punto veinte) puntos porcentuales al promedio simple de las tasas de interés de los CETES, a plazo de 28 (veintiocho) días, que se hayan publicado por Banxico dentro de los 28 (veintiocho) días naturales anteriores a la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés.

Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable al primer Periodo de Intereses: 8.82% (ocho punto ochenta y dos por ciento).

Periodicidad en el pago de Intereses: Los intereses que devenguen las Obligaciones Subordinadas se pagarán en el último día de cada Periodo de Intereses, contra la entrega de las constancias o certificaciones que para tales efectos expida el S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (“Indeval”), conforme al calendario establecido en el Acta de Emisión, así como en el título único que ampare la Emisión, o en caso de que el último día del Periodo de Intereses sea un día inhábil, el pago se efectuará al siguiente Día Hábil durante el plazo de la Emisión, por los días efectivamente transcurridos a la fecha de pago y, en consecuencia, el siguiente Periodo de Intereses se disminuirá en el número de días en que se haya aumentado el Periodo de Intereses anterior. El primer pago de intereses de esta colocación se efectuará precisamente el día 25 de agosto de 2008.

Amortización: Tratándose de la amortización de las Obligaciones Subordinadas, ésta se efectuará a su Valor Nominal en la Fecha de Vencimiento, es decir, el 16 de julio de 2018.

Amortización Anticipada: De conformidad con lo establecido por el artículo 64 de la LIC, el numeral M.11.43.1 de la Circular 2019/95 emitida por Banxico y sujeto a las condiciones señaladas en la Segunda de de las Reglas de Capitalización, BBVA Bancomer tendrá el derecho de amortizar anticipadamente, previa autorización de Banxico en términos del quinto párrafo del artículo 64 de la LIC, en cualquier fecha de pago a partir del quinto año contado a partir de la Fecha de Emisión, la totalidad de las Obligaciones Subordinadas a un precio igual a su valor nominal más los intereses devengados a la fecha de dicha amortización anticipada, siempre y cuando (i) BBVA Bancomer, a través del Representante Común, informe por escrito su decisión de ejercer dicho derecho de amortizar anticipadamente a los Obligacionistas, a la CNBV, al Indeval, y a la BMV (a través de los medios que esta última determine) cuando menos con 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que BBVA Bancomer tenga la intención de amortizar anticipadamente las Obligaciones Subordinadas, y (ii) la amortización anticipada se lleve a cabo en la forma y lugar de pago que se señalan en el título único al portador y en el Acta de Emisión.

Diferimiento o Cancelación de Intereses como Medidas Correctivas Mínimas: BBVA Bancomer podrá, como medidas correctivas mínimas, diferir o cancelar el pago de intereses de las Obligaciones Subordinadas (pero no diferir el pago de principal), sin que estas medidas constituyan un evento de incumplimiento (ver Cláusula Décima Sexta del Acta de Emisión”).

Subordinación: En caso de concurso mercantil o liquidación de BBVA Bancomer, el pago de las Obligaciones Subordinadas se hará a prorrata, sin distinción de fechas de emisión, después de cubrir todas las demás deudas de BBVA Bancomer y de haber pagado cualesquiera obligaciones subordinadas preferentes, pero antes de repartir el haber social a los titulares de las acciones representativas del capital social de BBVA Bancomer. Lo anterior, en observancia del artículo 64 de la Ley de Instituciones de Crédito, el numeral M.11.44 de la Circular 2019/95 y demás disposiciones aplicables.

Forma y lugar de pago de Intereses y principal: Los Obligacionistas recibirán, a través de transferencia electrónica o en cheque, el pago de los intereses contra entrega de las constancias o certificaciones que para tales efectos expida el Indeval. El pago del principal se hará, a través de transferencia electrónica o en cheque, en la Fecha de Vencimiento contra la entrega del título mismo. El principal y los intereses respecto de las Obligaciones Subordinadas se pagarán en el domicilio del Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma número 255, Piso 3, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, Distrito Federal.

Garantía de la Emisión: Las Obligaciones Subordinadas son quirografarias y, por lo tanto, no tienen garantía específica, ni contarán con la garantía del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB).

Posibles adquirentes: Las Obligaciones Subordinadas podrán ser adquiridas por personas físicas y morales mexicanas o extranjeras conforme a las disposiciones legales aplicables, con la capacidad jurídica correspondiente para tales efectos. Las Obligaciones Subordinadas en ningún caso podrán adquirirse por:

(a) Entidades financieras de cualquier tipo, cuando actúen por cuenta propia. Se exceptúa de esta prohibición a las entidades financieras siguientes: (i) sociedades de inversión en instrumentos de deuda y comunes, y (ii) casas de bolsa que adquieran las Obligaciones Subordinadas para su posterior colocación en el público inversionista, así como instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, únicamente cuando adquieran las referidas Obligaciones Subordinadas como objeto de inversión de sus reservas técnicas y para fluctuaciones de valores. Las excepciones señaladas en los incisos (i) y (ii) anteriores no serán aplicables tratándose de: sociedades de inversión en las que BBVA Bancomer o cualquier entidad integrante del mismo grupo financiero tenga, directa o indirectamente, la mayoría del capital fijo, y entidades financieras que pertenezcan al mismo grupo financiero del que forma parte BBVA Bancomer.

(b) Sociedades nacionales o extranjeras en las cuales BBVA Bancomer: sea propietaria de acciones con derecho a voto que representen por lo menos el 51% (cincuenta y uno por ciento) del capital social pagado, tenga el control de las asambleas generales de accionistas, o esté en posibilidad de nombrar a la mayoría de los miembros del consejo de administración.

(c) Fondos de pensiones o jubilaciones de personal, cuando la entidad que los administre sea BBVA Bancomer o cualquier entidad integrante del mismo grupo financiero.

(d) Fideicomisos, mandatos o comisiones, cuando la inversión se efectúe a discreción del fiduciario, tratándose de fideicomisos, mandatos o comisiones en los que el fiduciario sea BBVA Bancomer o cualquier entidad integrante del mismo grupo financiero.

Límites: Las entidades financieras y los fondos de pensiones y jubilaciones que no tengan prohibido invertir en obligaciones subordinadas, podrán adquirir, como máximo, el 10% (diez por ciento) del monto de la emisión de Obligaciones Subordinadas. Este límite será aplicable en su conjunto, a las entidades financieras integrantes de un mismo grupo financiero, así como a las filiales de

entidades financieras, incluyendo a las propias entidades, que no formen parte de un grupo financiero, debiendo observar además, las restricciones que, en su caso, señale el oficio de autorización de Banxico.

Régimen fiscal: La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados sobre las Obligaciones Subordinadas se encuentra sujeta a: (i) para personas físicas y personas morales que, para efectos fiscales sean residentes en México, se encuentra sujeta a lo previsto en el artículo 160 y demás aplicables de la Ley de Impuesto Sobre la Renta y al artículo 22 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, es decir, a la tasa del 0.85% (cero punto ochenta y cinco por ciento) anual sobre el monto del capital que dé lugar al pago de intereses; y (ii) para personas físicas y morales que para efectos fiscales sean residentes en el extranjero, se estará a lo previsto en el artículo 195 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo del plazo de las Obligaciones Subordinadas. Los posibles adquirentes de las Obligaciones Subordinadas deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de las Obligaciones Subordinadas, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación en particular.

Depositario: S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (Ineval).

Representante Común: Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

Autorización Banco de México: Mediante oficio número S33/18567 de fecha 9 de julio de 2008, conforme a lo dispuesto y requerido por la legislación aplicable, Banxico autorizó la emisión de las Obligaciones Subordinadas.

“La autorización de Banco de México no prejuzga sobre las consecuencias de carácter fiscal que la emisión de las Obligaciones Subordinadas pueda ocasionar, ni de la veracidad de la información del emisor contenida en el prospecto informativo, ni implica certificación alguna sobre la bondad de los valores que nos ocupan o la solvencia de BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer.”

En caso que llegaren a existir discrepancias entre el texto del Acta de Emisión, del título único al portador o del prospecto de colocación de las Obligaciones Subordinadas, prevalecerá lo previsto en el Acta de Emisión.

INTERMEDIARIO COLOCADOR



CASA DE BOLSA BBVA BANCOMER, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER

Las Obligaciones Subordinadas de la presente emisión y oferta pública y que se describen en este Prospecto, se encuentran inscritas con el número RNV 0175-2.00-2008-028 en el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV y son aptas para ser inscritas en el listado correspondiente de la BMV.

“La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia de la emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.”

Prospecto a disposición con el Intermediario Colocador (www.bancomer.com.mx), de la CNBV (www.cnbv.gob.mx) y del Emisor (www.bancomer.com.mx).

México, D.F. a 28 de julio de 2008.

Autorización CNBV para su publicación: 153/17607/2008 de fecha 23 de julio de 2008.

ÍNDICE

ÍNDICE Y TABLA DE REFERENCIAS AL REPORTE ANUAL

ÍNDICE DEL PROSPECTO		Página	ÍNDICE DEL REPORTE ANUAL PRESENTADO A LA CNBV Y BMV EL 27 DE JUNIO DE 2008 (EL “REPORTE ANUAL”). ESTADOS FINANCIEROS INTERNOS AL 31 DE MARZO DE 2008 PRESENTADOS A LA CNBV Y BMV EL 28 DE ABRIL DE 2008.
I.	INFORMACIÓN GENERAL	11	I. INFORMACIÓN GENERAL
1.1	Glosario de términos y definiciones	13	No Aplicable
1.2	Presentación de la información	13	No Aplicable
1.3	Resumen ejecutivo	13	Sección 1.3 – INFORMACIÓN GENERAL “Resumen Ejecutivo”
1.4	Factores de riesgo	15	No Aplicable
	1.4.1 Factores de riesgo económico y político	15	No Aplicable
	1.4.1.1 Crecimiento económico	15	No Aplicable
	1.4.1.2 Devaluación	15	No Aplicable
	1.4.1.3 Nivel de empleo	16	No Aplicable
	1.4.1.4 Cambios en disposiciones gubernamentales	16	No Aplicable
	1.4.1.5 Situación política	16	No Aplicable
	1.4.1.6 Situación en otros países	16	No Aplicable
	1.4.2 Factores de riesgo relacionados con el negocio bancario	16	No Aplicable
	1.4.2.1 Competidores en servicios financieros	16	No Aplicable
	1.4.2.2 Cambios en regulación gubernamental	16	No Aplicable
	1.4.2.3 Ejecución de garantías	16	No Aplicable
	1.4.2.4 Estimación preventiva para riesgos crediticios	16	No Aplicable
	1.4.2.5 Liquidez	17	No Aplicable
	1.4.2.6 Operaciones con moneda extranjera	17	No Aplicable
	1.4.2.7 Revocación de la autorización bancaria	17	No Aplicable
	1.4.2.8 Falta de coincidencia entre las características de operaciones pasivas y activas	17	No Aplicable
	1.4.2.9 Requerimientos de Capital	17	No Aplicable
	1.4.2.10 Calificaciones crediticias	17	No Aplicable
	1.4.2.11 Crédito al Consumo	18	No Aplicable
	1.4.2.12 Crecimiento en cartera de pequeñas y medianas empresas (PYMES)	18	No Aplicable
	1.4.2.13 Incremento en los niveles de cartera vencida	18	No Aplicable
	1.4.2.14 Riesgos en caso de que no se cumpla con el capital mínimo e índice de capitalización	18	No Aplicable
	1.4.2.15 Riesgos derivados de la concentración de operaciones activas en determinados sectores o clientes	19	No Aplicable
	1.4.2.16 Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única (LIETU)	19	No Aplicable
	1.4.3 Factores de riesgo relaciones con las Obligaciones Subordinadas	19	No Aplicable
	1.4.3.1 Subordinación de las Obligaciones Subordinadas	19	No Aplicable
	1.4.3.2 Las Obligaciones Subordinadas no se encuentran respaldadas por el IPAB	19	No Aplicable
	1.4.3.3 Aplicación de medidas correctivas mínimas	19	No Aplicable
	1.4.3.4 Mercado limitado de las Obligaciones Subordinadas	19	No Aplicable
	1.4.3.5 Riesgo de reinversión de los montos recibidos por amortización anticipada	20	No Aplicable
	1.4.3.6 Intereses moratorios	20	No Aplicable
1.5	Otros valores inscritos en el RNV	20	No Aplicable
1.6	Fuentes de información externa y declaración de expertos	22	No Aplicable
1.7	Documentos de carácter público	22	No Aplicable
II.	LA OFERTA	23	No Aplicable
2.1	Características de la Emisión	23	No Aplicable
	2.1.1 Forma de cálculo de intereses	27	No Aplicable
	2.1.2 Extracto del Clausulado del Acta de Emisión	32	No Aplicable
2.2	Destino de los Fondos	33	No Aplicable
2.3	Importe Neto de los Recursos	33	No Aplicable
2.4	Plan de Distribución	33	No Aplicable
2.5	Gastos Relacionados con la Emisión	34	No Aplicable
2.6	Estructura de Capital después de la Oferta	34	No Aplicable
2.7	Funciones del Representante Común	36	No Aplicable

	2.8	Nombres de Personas con Participación Relevante	37	No Aplicable
III.		LA COMPAÑÍA	38	II. LA EMISORA
	3.1	Historia y Desarrollo de la Compañía	38	Sección 2.1 – LA EMISORA “Historia y Desarrollo de la Emisora”
		3.1.1 Estrategia General del Negocio	38	Sección 2.1.1 – LA EMISORA “Estrategia General del Negocio (evolución de los productos y servicios ofrecidos)”
		3.1.1.1 Mercados	38	Sección 2.1.1.1 – LA EMISORA “Mercados”
		3.1.1.2 Productos	38	Sección 2.1.2.2 – LA EMISORA “Productos”
		3.1.1.3 Precios y Comisiones	38	Sección 2.1.2.4 – LA EMISORA “Precios y Comisiones”
		3.1.1.4 Efecto de leyes y disposiciones sobre el desarrollo del negocio	38	Sección 2.1.2.5 – LA EMISORA “Efecto de leyes y disposiciones sobre el desarrollo del negocio”
		3.1.1.5 Eficiencias operativas	38	Sección 2.1.2.6 – LA EMISORA “Eficiencias operativas”
		3.1.2 Acontecimientos relevantes	38	No Aplicable
		3.1.2.1 Venta de Alestra	38	No Aplicable
		3.1.2.2 Oferta pública de compra por parte de BBVA	39	Sección 2.1.2.2 – LA EMISORA “Oferta pública de compra por parte de BBVA”
		3.1.2.3 Creación de BBVA Bancomer Operadora, S.A. de C.V.	39	Sección 2.1.2.1 – LA EMISORA “Creación de BBVA Bancomer Operadora S.A. de C.V.”
		3.1.2.4 Oferta pública de compra por parte de BBVA	39	Sección 2.1.2.1 – LA EMISORA
		3.1.3 Principales Inversionistas	39	Sección 2.1.2.2 – LA EMISORA “Oferta pública de compra por parte de BBVA”
		3.1.2.5 Ventas de activos y adquisiciones (Inversión en financiera Ayudamos)	39	Sección 2.1.2.3 – LA EMISORA “Ventas de activos y adquisiciones (Inversión en financiera Ayudamos)”
	3.2	Descripción del negocio	39	Sección 2.2 – LA EMISORA “Descripción del negocio”
		3.2.1 Actividad principal	39	Sección 2.2.1 – LA EMISORA “Actividad Principal”
		3.2.2 Banca Comercial	39	Sección 2.2.2 – LA EMISORA “Banca Comercial”
		3.2.2.1 Finanzia	39	Sección 2.2.2.1 – LA EMISORA “Finanzia”
		3.2.3 Banca de Empresas y Gobierno	39	Sección 2.2.3 – LA EMISORA “Banca de Empresas, y Gobierno”
		3.2.3.1 Banca de Empresas	40	Sección 2.2.3 – LA EMISORA “Banca de Empresas y Gobierno”
		3.2.3.2 Banca Hipotecaria	40	Sección 2.2.4 – LA EMISORA “Banca Hipotecaria”
		3.2.3.3 Banca de Gobierno	40	Sección 2.2.3 – LA EMISORA “Banca de Empresas y Gobierno”
		3.2.4 Banca Corporativa e Institucional	40	Sección 2.2.5.1 – LA EMISORA “Banca de Corporativa e Institucional”
		3.2.4.1 Banca Corporativa	40	Sección 2.2.4 – LA EMISORA “Banca de Corporativa y de Inversión”
		3.2.4.2 Banca de Inversión	40	Sección 2.2.5.2 – LA EMISORA “Banca de Corporativa y de Inversión”
		3.2.4.3 Cash Management	40	Sección 2.2.4.1 – LA EMISORA “Cash Management”
		3.2.5 Subsidiarias	40	No Aplicable
		3.2.5.1 Afore Bancomer	40	Sección 2.2.7.1 – LA EMISORA “Afore Bancomer”
		3.2.5.2 BFH	40	Sección 2.2.7.2 – LA EMISORA “BFH”
		3.2.6 Asset Management	40	Sección 2.2.6 - LA EMISORA “Asset Management”
	3.3	Canales de distribución	41	Sección 2.3 – LA EMISORA “Canales de distribución”
	3.4	Patentes, licencias, marcas y otros contratos	41	Sección 2.4 – LA EMISORA “Patentes, licencias, marcas y otros contratos”
	3.5	Principales clientes	41	Sección 2.5 – LA EMISORA “Principales Clientes”
	3.6	Legislación aplicable y situación tributaria	41	Sección 2.6 – LA EMISORA “Legislación aplicable y situación tributaria”
		3.6.1 Supervisión y regulación de instituciones de crédito	41	Sección 2.6.1 – LA EMISORA “Supervisión y regulación de instituciones de crédito”
		3.6.1.2 Intervención de la CNBV	41	Sección 2.6.1.1 – LA EMISORA “Intervención de la CNBV”
		3.6.2 Otorgamiento de autorizaciones a bancos comerciales	41	Sección 2.6.4 – LA EMISORA “Otorgamiento de autorizaciones a bancos comerciales”
		3.6.3 Marco mejorado para resolver/apoyar a las instituciones bancarias comerciales	41	Sección 2.6.5 – LA EMISORA “Marco mejorado para resolver/apoyar a las instituciones bancarias comerciales”
		3.6.3.1 Apoyo financiero	41	Sección 2.6.5.1 – LA EMISORA “Apoyo financiero”

	3.6.3.2 Tipos de apoyo financiero	41	Sección 2.6.5.2 – LA EMISORA “Tipos de apoyo financiero”
	3.6.3.3 Régimen de administración condicionada	42	Sección 2.6.5.3 – LA EMISORA “Régimen de administración condicionada”
	3.6.4 Capitalización	42	Sección 2.6.6 – LA EMISORA “Capitalización”
	3.6.4.1 Riesgo de mercado	42	No Aplicable
	3.6.4.2 Riesgo de crédito	42	No Aplicable
	3.6.4.3 Composición de capital	42	No Aplicable
	3.6.4.4 Alertas tempranas	43	Sección 2.6.1.2 – LA EMISORA “Alertas Tempranas”
	3.6.5 Clasificación de cartera y estimación preventiva	44	Sección 2.6.7 – LA EMISORA “Clasificación de cartera y estimación preventiva”
	3.6.6 Requisitos de Reservas y Coeficientes de Liquidez	44	Sección 2.6.8 – LA EMISORA “Requerimientos de reserva y coeficientes de liquidez”
	3.6.6.1 Pasivos nominados en pesos y UDIs	44	Sección 2.6.8.1 – LA EMISORA “Pasivos nominados en pesos y UDIs”
	3.6.6.2 Pasivos nominados en moneda extranjera	44	Sección 2.6.8.2 – LA EMISORA “Pasivos nominados en moneda extranjera”
	3.6.7 IPAB	44	Sección 2.6.2 – LA EMISORA “IPAB”
	3.6.8 Diversificación de riesgos en la realización de operaciones activas y pasivas	44	No Aplicable
	3.6.8.1 Operaciones activas	44	Sección 2.6.3.1 – LA EMISORA “Operaciones activas”
	3.6.8.2 Operaciones pasivas	45	Sección 2.6.3.2 – LA EMISORA “Operaciones pasivas”
	3.6.9 Operaciones en moneda extranjera	45	Sección 2.6.11 – LA EMISORA “Operaciones en moneda extranjera”
	3.6.10 Transacciones con instrumentos derivados	45	Sección 2.6.12 – LA EMISORA “Transacciones con instrumentos derivados”
	3.6.11 Operaciones de recompra y préstamo de valores	45	Sección 2.6.13 – LA EMISORA “Operaciones de recompra y préstamo de valores”
	3.6.12 Limitaciones sobre inversiones en otras entidades	45	Sección 2.6.14 – LA EMISORA “Limitaciones sobre inversiones en otras entidades”
	3.6.13 Restricciones en los derechos de retención y garantías	45	Sección 2.6.15 – LA EMISORA “Restricciones sobre gravámenes y garantías”
	3.6.14 Secreto bancario y buró de crédito	45	Sección 2.6.16 – LA EMISORA “Disposiciones sobre el secreto bancario; buró de crédito”
	3.6.15 Normatividad relativa a la prevención del lavado de dinero y financiamiento al terrorismo	45	Sección 2.6.17 – LA EMISORA “Normatividad relativa a la prevención del lavado de dinero y financiamiento al terrorismo”
	3.6.16 Reglas acerca de las tasas de interés	45	Sección 2.6.18 – LA EMISORA “Reglas acerca de las tasas de interés”
	3.6.16.1 Modificación de la tasa de interés	46	No Aplicable
	3.6.16.2 Tasa aplicable y período de cómputo de intereses	46	No Aplicable
	3.6.16.3 Tasas de referencia sustitutivas	46	No Aplicable
	3.6.16.4 Tasas de referencia en Moneda Nacional.	46	No Aplicable
	3.6.16.5 Tasas de referencia en UDIs	47	No Aplicable
	3.6.16.6 Tasas de referencia en moneda extranjera	47	No Aplicable
	3.6.17 Comisiones	47	Sección 2.6.19 – LA EMISORA “Comisiones”
	3.6.18 Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros	47	Sección 2.6.20 – LA EMISORA “Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros”
	3.6.19 Ley para la Transparencia y ordenamiento de los servicios financieros	47	Sección 2.6.21 – LA EMISORA “Ley para la Transparencia y ordenamiento de los servicios financieros”
	3.6.20 Convenio único de responsabilidad	48	Sección 2.6.22 – LA EMISORA “Convenio único de responsabilidad”
	3.6.21 Restricciones a la propiedad, filiales financieras extranjeras	48	Sección 2.6.23 – LA EMISORA “Restricciones a la propiedad, filiales financieras extranjeras”
	3.6.22 Administración de fondos de pensiones	48	Sección 2.6.24 – LA EMISORA “Administración de fondos de pensiones”
	3.6.23 Supervisión y regulación bancaria en las Islas Caimán	48	Sección 2.6.25 – LA EMISORA “Supervisión y regulación bancaria en las Islas Caimán”
	3.6.24 Confidencialidad	48	Sección 2.6.26 – LA EMISORA “Confidencialidad”
	3.6.25 Prevención de lavado de dinero	48	Sección 2.6.27 – LA EMISORA “Prevención de lavado de dinero”
	3.6.26 Beneficios fiscales especiales	48	Sección 2.6.28 – LA EMISORA “Beneficios fiscales especiales”
	3.6.27 Límites de Créditos	48	Sección 2.6.9 – LA EMISORA “Límites de Créditos”
	3.6.28 Límites al financiamiento	48	Sección 2.6.10 – LA EMISORA “Límites al financiamiento”

	3.7	Recursos humanos	49	Sección 2.7 – LA EMISORA “Recursos Humanos”
	3.8	Información de mercado	49	Sección 2.8 – LA EMISORA “Información de mercado”
		3.8.1 Ventajas y Desventajas competitivas	49	Sección 2.8.1 – LA EMISORA “Ventajas y Desventajas competitivas”
		3.8.1.1 Ventajas	49	Sección 2.8.1.1 – LA EMISORA “Ventajas”
		3.8.1.2 Desventajas/Oportunidades	49	Sección 2.8.1.2 – LA EMISORA “Desventajas/Oportunidades”
	3.9	Estructura corporativa	50	Sección 2.9 – LA EMISORA “Estructura corporativa”
	3.10	Descripción de sus principales activos	50	Sección 2.10 – LA EMISORA “Descripción de principales activos”
		3.10.1 Inmuebles	50	Sección 2.10.1 – LA EMISORA “Inmuebles”
		3.10.2 Infraestructura tecnológica	50	Sección 2.10.2 – LA EMISORA “Infraestructura tecnológica”
	3.11	Procesos judiciales, administrativos o arbitrales	50	Sección 2.11 – LA EMISORA “Procesos judiciales, administrativos o arbitrales”
	3.12	Informe del Director General al Primer Trimestre de 2008	50	Información Financiera interna al 31 de marzo de 2008 entregada a CNBV y BMV el 28 de abril de 2008.
IV.	INFORMACIÓN FINANCIERA		51	III. INFORMACIÓN FINANCIERA
	4.1	Información financiera seleccionada	51	Sección 3.1 – INFORMACIÓN FINANCIERA “Información Financiera Seleccionada” del Reporte Anual e Información Financiera interna al 31 de marzo de 2008 entregada a CNBV y BMV el 28 de abril de 2008.
	4.2	Información financiera por línea de negocio y zona geográfica	51	Sección 3.2 – INFORMACIÓN FINANCIERA “Información Financiera por línea de negocio y zona geográfica” del Reporte Anual e Información Financiera interna al 31 de marzo de 2008 entregada a CNBV y BMV el 28 de abril de 2008.
	4.3	Informe de créditos relevantes	51	Sección 3.3 – INFORMACIÓN FINANCIERA “Informe de créditos relevantes” del Reporte Anual e Información Financiera interna al 31 de marzo de 2008 entregada a CNBV y BMV el 28 de abril de 2008.
	4.4	Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera del Banco	51	Sección 3.4 – INFORMACIÓN FINANCIERA “Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera del Banco” del Reporte Anual e Información Financiera interna al 31 de marzo de 2008 entregada a CNBV y BMV el 28 de abril de 2008.
		4.4.1 Resultados de la operación	51	Sección 3.4.2 – INFORMACIÓN FINANCIERA “Resultados de la operación” del Reporte Anual e Información Financiera interna al 31 de marzo de 2008 entregada a CNBV y BMV el 28 de abril de 2008.
		4.4.1.1 Margen financiero	51	Sección 3.4.2.1 – INFORMACIÓN FINANCIERA “Margen financiero” del Reporte Anual e Información Financiera interna al 31 de marzo de 2008 entregada a CNBV y BMV el 28 de abril de 2008.
		4.4.1.2 Comisiones y tarifas, neto	51	Sección 3.4.2.2 – INFORMACIÓN FINANCIERA “Comisiones y tarifas, neto” del Reporte Anual e Información Financiera interna al 31 de marzo de 2008 entregada a CNBV y BMV el 28 de abril de 2008.
		4.4.1.3 Intermediación	52	Sección 3.4.2.3 – INFORMACIÓN FINANCIERA “Intermediación” del Reporte Anual e Información Financiera interna al 31 de marzo de 2008 entregada a CNBV y BMV el 28 de abril de 2008.
		4.4.1.4 Gasto de administración y promoción	52	Sección 3.4.2.4 – INFORMACIÓN FINANCIERA “Gasto de administración y promoción” del Reporte Anual e Información Financiera interna al 31 de marzo de 2008 entregada a CNBV y BMV el 28 de abril de 2008.
		4.4.1.5 Margen básico recurrente	52	Sección 3.4.2.5 – INFORMACIÓN FINANCIERA “Margen básico recurrente” del Reporte Anual e Información Financiera interna al 31 de marzo de 2008 entregada a CNBV y BMV el 28 de abril de 2008.

	4.4.1.6 Estimación preventiva para riesgos crediticios	52	Sección 3.4.2.6 – INFORMACIÓN FINANCIERA “Estimación preventiva para riesgos crediticios” del Reporte Anual e Información Financiera interna al 31 de marzo de 2008 entregada a CNBV y BMV el 28 de abril de 2008.
	4.4.1.7 Partidas extraordinarias	52	Sección 3.4.2.7 – INFORMACIÓN FINANCIERA “Partidas extraordinarias” del Reporte Anual e Información Financiera interna al 31 de marzo de 2008 entregada a CNBV y BMV el 28 de abril de 2008.
	4.4.1.8 Utilidad neta	52	Sección 3.4.2.8 – INFORMACIÓN FINANCIERA “Utilidad neta” del Reporte Anual e Información Financiera interna al 31 de marzo de 2008 entregada a CNBV y BMV el 28 de abril de 2008.
	4.4.1.9 Resultados netos de las subsidiarias	52	Sección 3.4.2.9 – INFORMACIÓN FINANCIERA “Resultados netos de las subsidiarias” del Reporte Anual e Información Financiera interna al 31 de marzo de 2008 entregada a CNBV y BMV el 28 de abril de 2008.
	4.4.1.10 Inflación y tipo de cambio	52	Sección 3.4.2.10 – INFORMACIÓN FINANCIERA “Inflación y tipo de cambio” del Reporte Anual e Información Financiera interna al 31 de marzo de 2008 entregada a CNBV y BMV el 28 de abril de 2008.
	4.4.2 Situación financiera	52	Sección 3.4.3 – INFORMACIÓN FINANCIERA “Situación financiera” del Reporte Anual e Información Financiera interna al 31 de marzo de 2008 entregada a CNBV y BMV el 28 de abril de 2008.
	4.4.2.1 Disponibilidades	53	Sección 3.4.3.1 – INFORMACIÓN FINANCIERA “Disponibilidades” del Reporte Anual e Información Financiera interna al 31 de marzo de 2008 entregada a CNBV y BMV el 28 de abril de 2008.
	4.4.2.2 Inversiones en Valores	53	Sección 3.4.3.2 – INFORMACIÓN FINANCIERA “Inversiones en Valores” del Reporte Anual e Información Financiera interna al 31 de marzo de 2008 entregada a CNBV y BMV el 28 de abril de 2008.
	4.4.2.3 Cartera de Crédito	53	Sección 3.4.3.3 – INFORMACIÓN FINANCIERA “Cartera de Crédito” del Reporte Anual e Información Financiera interna al 31 de marzo de 2008 entregada a CNBV y BMV el 28 de abril de 2008.
	4.4.2.4 Fuentes de Fondeo	53	Sección 3.4.3.4 – INFORMACIÓN FINANCIERA “Fuentes de Fondeo” del Reporte Anual e Información Financiera interna al 31 de marzo de 2008 entregada a CNBV y BMV el 28 de abril de 2008.
	4.4.2.5 Capitalización	53	Sección 3.4.3.5 – INFORMACIÓN FINANCIERA “Capitalización” del Reporte Anual e Información Financiera interna al 31 de marzo de 2008 entregada a CNBV y BMV el 28 de abril de 2008.
	4.4.2.6 Políticas de tesorería, monedas en que se mantiene el efectivo o inversiones temporales	53	Sección 3.4.3.6 – INFORMACIÓN FINANCIERA “Políticas de tesorería, monedas en que se mantiene el efectivo o inversiones temporales” del Reporte Anual
	4.4.2.7 Adeudos fiscales	53	Sección 3.4.3.7 – INFORMACIÓN FINANCIERA “Adeudos fiscales” del Reporte Anual e Información Financiera interna al 31 de marzo de 2008 entregada a CNBV y BMV el 28 de abril de 2008.
	4.4.2.8 Inversiones de capital	53	Sección 3.4.3.8 – INFORMACIÓN FINANCIERA “Inversiones de capital” del Reporte Anual e Información Financiera interna al 31 de marzo de 2008 entregada a CNBV y BMV el 28 de abril de 2008.
	4.4.3 Control interno	54	Sección 3.4.4 – INFORMACIÓN FINANCIERA “Control interno” del Reporte Anual e Información Financiera interna al 31 de marzo de 2008 entregada a CNBV y BMV el 28 de abril de 2008.

	4.4.3.1	Prevención y detección de operaciones inusuales y preocupantes	54	Sección 3.4.4.1 – INFORMACIÓN FINANCIERA “Prevención y detección de operaciones inusuales y preocupantes” del Reporte Anual e Información Financiera interna al 31 de marzo de 2008 entregada a CNBV y BMV el 28 de abril de 2008.
	4.4.3.2	Código de conducta	54	Sección 3.4.4.2 – INFORMACIÓN FINANCIERA “Código de conducta” del Reporte Anual e Información Financiera interna al 31 de marzo de 2008 entregada a CNBV y BMV el 28 de abril de 2008.
	4.4.4	IPAB	54	Sección 3.4.1 – INFORMACIÓN FINANCIERA “IPAB” del Reporte Anual e Información Financiera interna al 31 de marzo de 2008 entregada a CNBV y BMV el 28 de abril de 2008.
	4.4.4.1	Programas de Capitalización y Compra de Cartera	54	Sección 3.4.1.1 – INFORMACIÓN FINANCIERA “Programas de Capitalización y Compra de Cartera” del Reporte Anual e Información Financiera interna al 31 de marzo de 2008 entregada a CNBV y BMV el 28 de abril de 2008.
	4.4.4.2	Programas de Saneamiento financiero	54	Sección 3.4.1.2 – INFORMACIÓN FINANCIERA “Programas de Saneamiento financiero” del Reporte Anual e Información Financiera interna al 31 de marzo de 2008 entregada a CNBV y BMV el 28 de abril de 2008.
	4.5	Estimaciones, provisiones o reservas contables y críticas	54	Sección 3.5 – INFORMACIÓN FINANCIERA “Estimaciones contables y críticas” del Reporte Anual e Información Financiera interna al 31 de marzo de 2008 entregada a CNBV y BMV el 28 de abril de 2008.
	4.5.1	Estimación preventiva para riesgos crediticios	54	Sección 3.5.1 – INFORMACIÓN FINANCIERA “Estimación preventiva para riesgos crediticios” del Reporte Anual e Información Financiera interna al 31 de marzo de 2008 entregada a CNBV y BMV el 28 de abril de 2008.
	4.5.2	Valuación de operaciones con valores y derivados	55	Sección 3.5.2 – INFORMACIÓN FINANCIERA “Valuación de operaciones con valores y derivados” del Reporte Anual e Información Financiera interna al 31 de marzo de 2008 entregada a CNBV y BMV el 28 de abril de 2008.
	4.5.3	Impuestos diferidos	55	Sección 3.5.3 – INFORMACIÓN FINANCIERA “Impuestos diferidos” del Reporte Anual e Información Financiera interna al 31 de marzo de 2008 entregada a CNBV y BMV el 28 de abril de 2008.
	4.5.4	Obligaciones laborales	55	Sección 3.5.4 – INFORMACIÓN FINANCIERA “Obligaciones laborales” del Reporte Anual e Información Financiera interna al 31 de marzo de 2008 entregada a CNBV y BMV el 28 de abril de 2008.
V.	ADMINISTRACIÓN		56	IV. ADMINISTRACIÓN
	5.1	Auditor externo	56	Sección 4.1 – ADMINISTRACIÓN “Auditor Externo”
	5.2	Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés	56	Sección 4.2 – ADMINISTRACIÓN “Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés”
	5.3	Administradores y accionistas	56	Sección 4.3 – ADMINISTRACIÓN “Administradores y accionistas”
	5.3.1	Perfil del comisario	56	Sección 4.3.1 – ADMINISTRACIÓN “Perfil del comisario”
	5.3.2	Funciones del Consejo de Administración	56	Sección 4.3.2 – ADMINISTRACIÓN “Funciones del Consejo de Administración”
	5.3.3	Facultades del Consejo de Administración	56	Sección 4.3.3 – ADMINISTRACIÓN “Facultades del Consejo de Administración”
	5.3.4	Quórum para la instalación y validez de resoluciones de las Asambleas de Accionistas	56	Sección 4.3.4 – ADMINISTRACIÓN “Quórum para la instalación y validez de resoluciones de las Asambleas de Accionistas”
	5.3.5	Parentesco entre consejeros y principales funcionarios	56	Sección 4.3.5 – ADMINISTRACIÓN “Parentesco entre consejeros y principales funcionarios”
	5.3.6	Órganos intermedios que auxilian al Consejo de Administración	56	Sección 4.3.6 – ADMINISTRACIÓN “Órganos intermedios que auxilian al Consejo de Administración”
	5.3.6.1	Comité de Crédito y Riesgos de Mercado	57	Sección 4.3.6.1 – ADMINISTRACIÓN “Comité de Crédito y Riesgos de Mercado”

	5.3.6.2	Comité de Auditoría	57	Sección 4.3.6.2 – ADMINISTRACIÓN “Comité de Auditoría”
	5.3.6.3	Comité Ejecutivo	57	Sección 4.3.6.3 – ADMINISTRACIÓN “Comité Ejecutivo”
	5.3.7	Principales Directores	57	Sección 4.3.7 – ADMINISTRACIÓN “Principales Directores”
	5.3.8	Compensaciones y capacidad profesional	57	Sección 4.3.8 – ADMINISTRACIÓN “Compensaciones y capacidad profesional”
	5.3.9	Accionistas	57	Sección 4.3.9 – ADMINISTRACIÓN “Accionistas”
	5.4	Estatutos Sociales y Otros Convenios	57	Sección 4.4 – ADMINISTRACIÓN “Estatutos Sociales y Otros Convenios”
	5.5	Acciones representativas del capital social	57	No Aplicable
VI.	PERSONAS RESPONSABLES		58	No Aplicable
VII.	ANEXOS		62	VI. ANEXOS
	7.1	Estados financieros anuales auditados por los ejercicios 2005 e Informe del Comisario		No Aplicable
	7.2	Estados financieros anuales auditados por los ejercicios 2007 y 2006 e Informe del Comisario		La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007, presentado a la CNBV y BMV el 27 de junio de 2008
	7.3	Estados Financieros internos al 31 de marzo de 2008 (No Auditados)		Información Financiera interna al 31 de marzo de 2008 entregada a CNBV y BMV el 28 de abril de 2008.
	7.4	Acta de Emisión		No aplicable
	7.5	Opinión Legal		No aplicable
	7.6	Título que ampara la Emisión		No aplicable
	7.7	Calificación otorgada por Moody’s de México, S.A. de C.V.		No aplicable
	7.8	Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.		No aplicable

NINGÚN INTERMEDIARIO, APODERADO PARA CELEBRAR OPERACIONES CON EL PÚBLICO, O CUALQUIER OTRA PERSONA, HA SIDO AUTORIZADA PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN O HACER CUALQUIER DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, CUALQUIER INFORMACIÓN O DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO DEBERÁ ENTENDERSE COMO NO AUTORIZADA POR BBVA BANCOMER Y EL INTERMEDIARIO COLOCADOR.

LOS ANEXOS INCLUIDOS EN ESTE PROSPECTO FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

I. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. Glosario de términos y definiciones.

Sin perjuicio de otros términos definidos a lo largo del presente Prospecto, los términos que se definen a continuación tendrán los significados siguientes (en singular y plural):

“Afore”:	Administradora de fondos para el retiro.
“Afore Bancomer”:	Afore Bancomer, S.A. de C.V.
“Banco de México” o “Banxico”:	Banco de México. Institución que funge como tesorería del Gobierno Federal y agente financiero del mismo, entre otras funciones.
“Bancomer Gestión”:	BBVA Bancomer Gestión, S.A. de C.V. Empresa dedicada a la gestión de activos y sociedades de inversión y subsidiaria de Grupo.
“Bancomer Servicios”:	BBVA Bancomer Servicios, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer. Institución bancaria especializada en la prestación de servicios como fiduciarios y avalúos, entre otros y subsidiaria de Grupo.
“BBVA”:	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.
“BBVA Bancomer” o “Banco” o “Institución” o “Emisora” o “Emisor”:	BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer. Subsidiaria bancaria de Grupo.
“BFE”:	BBVA Bancomer Foreign Exchange, Inc.
“BFH”:	BBVA Bancomer Financial Holdings, Inc.
“BFS”:	Bancomer Financial Services, Inc.
“BMV” o “Bolsa”:	Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
“BPS”:	Bancomer Payment Services, Inc.
“BTS”:	Bancomer Transfer Services, Inc. Empresa que ofrece servicios de transferencias de dinero internacionalmente.
“Cartera Vencida”:	De acuerdo al criterio establecido por la CNBV, cartera con atraso, en la mayoría de los casos, superior a los 90 días una vez vencido el primer recibo de pago.
“Casa de Bolsa” o “Intermediario Colocador”:	Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer.
“CETES”:	Certificados de la Tesorería de la Federación.
“Circular Única” o “Disposiciones”:	“Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores” publicadas por la SHCP a través de la CNBV en día 19 de marzo de 2003 en el DOF, según las mismas han sido modificadas.

“Circular 2019/95”:	Circular 2019/95 emitida por Banxico.
“CNBV”:	Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
“Consar”:	Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.
“Consejo”:	Consejo de Administración de BBVA Bancomer.
“Día Hábil”:	Cualquier día, que no sea sábado o domingo, en el que los bancos comerciales no estén autorizados o sean requeridos a cerrar en la Ciudad de México, Distrito Federal.
“DOF”:	Diario Oficial de la Federación.
“Dólares”:	Dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos.
“E.U.A.” o “Estados Unidos”:	Estados Unidos de América.
“Fideicomisos UDIs”:	Fideicomisos con cartera de crédito reestructurada compuesta por préstamos originalmente denominados en pesos y cuyo principal e intereses devengados fueron convertidos en UDIs y transferidos a los mencionados fideicomisos por el Banco en 1995 en conjunto con una reserva de entre 0% y 15% del monto del principal de dicha cartera. Estos fideicomisos son controlados por el Banco y sus fondos son obtenidos de los depósitos a largo plazo denominados en UDIs adquiridos por el Gobierno Federal a través del Banco de México. Los fideicomisos presentan una constante reducción por la amortización natural de los créditos incluidos en ellos.
“Fobaproa”:	Fondo Bancario de Protección al Ahorro.
“Gobierno Federal”:	Gobierno Federal de México.
“Grupo”:	Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A. de C.V.
“Indeval”:	S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
“IPAB”:	Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.
“LGTOC”:	Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
“LIBOR”:	Tasa de Interés Interbancaria de Londres (<i>London Interbank Offered Rate</i>) para depósitos en dólares a un vencimiento específico.
“LIC”:	Ley de Instituciones de Crédito.
“LISR”:	Ley del Impuesto Sobre la Renta.
“LMV”:	Ley del Mercado de Valores.
“México” o “República Mexicana”:	Estados Unidos Mexicanos
“Moneda Nacional” o “Pesos” o “M.N.”:	Moneda de curso legal en México.
“Obligaciones Subordinadas”:	“Obligaciones subordinadas, no preferentes y no convertibles en acciones de BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer” (BACOMER 08).

“Obligacionista” o “Tenedor”:	Los tenedores de las Obligaciones Subordinadas.
“pb”:	Punto base (centésima de un punto porcentual).
“PCCC”:	Programa de Capitalización y Compra de Cartera.
“PCGAEF”:	Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por la CNBV para entidades financieras, los cuales difieren en algunos aspectos de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados de México.
“Pensiones Bancomer”:	Pensiones Bancomer, S.A. de C.V.
“Prospecto”:	El presente prospecto preliminar.
“Reglas de Capitalización”:	“Reglas para los requerimientos de capitalización de las instituciones de banca múltiple y las sociedades nacionales de crédito, instituciones de banca de desarrollo” emitidas por la SHCP mediante publicación en el DOF el 23 de noviembre de 2007 y en vigor desde el 1 de enero de 2008.
“Reporte Anual”:	Reporte anual de BBVA Bancomer presentado a la CNBV y BMV el 27 de junio de 2008.
“RNV”:	Registro Nacional de Valores.
“Seguros Bancomer”:	Seguros BBVA Bancomer, S.A. de C.V.
“SHCP”:	Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
“Siefore”:	Sociedad de inversión especializada de fondos para el retiro.
“Sofol”:	Sociedad financiera de objeto limitado.
“Sofom”:	Sociedad financiera de objeto múltiple.
“TIE”:	Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio.
“UDI” o “Unidad de Inversión”:	Unidad de cuenta establecida mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 1995 y cuyo cálculo para cada día lleva a cabo Banco de México conforme al procedimiento publicado en el mismo Diario Oficial de la Federación el 4 de abril de 1995.

1.2. Presentación de la información.

A menos que se indique lo contrario, las cifras del presente Prospecto se muestran en términos reales al 31 de diciembre de 2007 y las que se refieren a estados financieros incluyen la consolidación de subsidiarias y cartera en Fideicomisos UDIs. Asimismo, se muestran las cifras internas al primer trimestre de 2008.

1.3. Resumen ejecutivo.

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual, en la sección 1.3 – Información General “Resumen Ejecutivo”.

Resumen de Información Financiera

BBVA Bancomer, S.A. Estado condensado del balance general	Al 31 de diciembre de		
	2005	2006	2007
Activo			
Disponibilidades	133,555	119,077	120,252
Inversiones en valores y operaciones con valores y derivadas	90,697	110,874	106,098
Cartera de crédito total bruta	336,419	387,576	462,880
Estimación preventiva para riesgos crediticios	(13,817)	(16,457)	(16,774)
Impuestos diferidos, neto	9,983	4,899	86
Otros activos	32,853	43,247	34,894
Total activo	589,690	649,216	707,436
Pasivo			
Captación tradicional	411,064	419,363	476,518
Préstamos interbancarios y de otros organismos	56,456	25,685	25,511
Obligaciones subordinadas en circulación	8,899	8,346	23,526
Otros pasivos	46,820	120,270	102,978
Total pasivo	523,239	573,664	628,533
Total capital contable	66,451	75,552	78,903

BBVA Bancomer, S.A. Estado condensado del estado de resultados	Por los años terminados el 31 de diciembre de		
	2005	2006	2007
Margen financiero antes de repomo	34,846	46,383	52,236
Repomo	(425)	(1,655)	(1,556)
Margen financiero	34,421	44,728	50,680
Estimación preventiva para riesgos crediticios	(3,438)	(7,042)	(12,622)
Margen financiero ajustado por riesgos crediticios	30,983	37,686	38,058
Comisiones netas	16,341	18,220	19,138
Resultado por intermediación	1,113	2,981	(73)
Ingresos totales de la operación	48,437	58,887	57,123
Gastos de administración y promoción	(25,916)	(27,612)	(30,232)
Resultado de la operación	22,521	31,275	26,891
Otros ingresos (gastos) neto	(995)	84	(594)
Resultado antes de ISR y part.de los trabajadores en la utilidad	21,526	31,359	26,297
Impto. sobre la renta y part.de los trabajadores en la utilidad, neto	(8,649)	(10,178)	(6,681)
Resultado antes de part. en el resultado de subsidiarias y asociadas	12,877	21,181	19,616
Participación en el resultado de subsidiarias y asociadas	186	291	149
Resultado por operaciones continuas	13,063	21,472	19,765
Oper. discontinuas, partidas extraord. y cambios en políticas contables, neto	(3,593)	(2,706)	0
Resultado neto antes de interés minoritario	9,470	18,766	19,765
Interés minoritario	(261)	(182)	(128)
Utilidad neta	9,209	18,584	19,637

[Continúa en la página siguiente.]

BBVA Bancomer, S.A.			
Indicadores del negocio	2005	2006	2007
Empleados	24,961	25,607	27,128
Sucursales	1,718	1,754	1,860
Cajeros	4,410	4,850	5,333
Indicadores de rentabilidad (%)			
Margen financiero neto (anualizado)	5.5%	6.5%	5.9%
Eficiencia operativa	4.3%	4.5%	4.5%
Eficiencia con intermediación	50.0%	41.9%	43.3%
Eficiencia sin intermediación	51.1%	43.9%	43.3%
Rendimiento sobre capital (ROE)	14.5%	26.2%	25.4%
Rendimiento sobre activo (ROA)	1.5%	3.0%	2.9%
Indice de liquidez	58.1%	55.7%	48.7%
Indice de capitalización estimado sobre riesgo de crédito	22.9%	21.1%	21.3%
Indice de capitalización básico estimado sobre riesgo de crédito y mercado	13.3%	14.0%	12.2%
Indice de capitalización total estimado sobre riesgo de crédito y mercado	14.6%	15.2%	14.3%
Indicadores de calidad de activos (%)			
Indice de morosidad, excluyendo IPAB	1.6%	2.2%	2.3%
Indice de cobertura	259.6%	194.6%	157.1%

1.4. Factores de riesgo.

Los factores de riesgo que a continuación se describen pudieran tener un impacto significativo en el desarrollo y evolución del Banco o de las Obligaciones Subordinadas. Estos riesgos e incertidumbres no son únicos ni excluyentes, ya que existen otros que se desconocen o que actualmente no se consideran significativos y que podrían afectar en forma adversa el desarrollo y evolución de BBVA Bancomer o de las Obligaciones Subordinadas.

1.4.1. Factores de riesgo económico y político.

La mayor parte del negocio bancario del Banco se desarrolla en México, por lo tanto, su desempeño depende, entre otros factores, de la situación económica del país. Los dos aspectos más importantes de la actividad bancaria, captación y crédito, están expuestos a riesgos derivados de la falta de crecimiento en la actividad económica, las fluctuaciones cambiarias, la inflación, las tasas de interés, y otros eventos políticos, económicos y sociales de México, que podrían afectar al sector, a los volúmenes de fondos depositados y a la capacidad de pago de los acreditados.

1.4.1.1 Crecimiento económico

Como cualquier otra rama de la economía, el sector bancario se puede ver afectado por un menor crecimiento económico del país, lo que se podría traducir en una desaceleración de la captación de fondos y en la demanda de crédito, que a su vez podría afectar negativamente la capacidad del Banco para originar nuevos negocios y resultados satisfactorios.

1.4.1.2 Devaluación

A pesar de que en los últimos años la cotización del peso mexicano contra el dólar ha permanecido relativamente estable, una devaluación eventual del peso respecto al dólar podría afectar la economía mexicana y al sector bancario, ya que puede limitar la capacidad para transferir o convertir pesos en dólares y en otras divisas, e inclusive podría tener un efecto adverso en la condición financiera, en la operación y en los resultados de BBVA Bancomer. Por ejemplo, los pasivos no denominados en pesos podrían aumentar su valor en pesos y la tasa de incumplimiento de los acreditados también podría incrementar.

1.4.1.3 Nivel de empleo

En caso de que cambios en la situación económica, política o social trajeran como consecuencia una pérdida de empleos en el país, la capacidad de pago de los acreditados de BBVA Bancomer podría verse afectada al perder su fuente de ingreso, lo que a su vez disminuiría la cobranza del Banco y por lo tanto incrementaría sus niveles de Cartera Vencida.

1.4.1.4 Cambios en disposiciones gubernamentales

Cualquier cambio en políticas y estrategias gubernamentales relacionado con servicios y productos financieros ofrecidos por los bancos podría afectar la operación y el régimen jurídico de BBVA Bancomer, pudiendo afectarse los resultados del Banco.

1.4.1.5 Situación política

El Banco no puede asegurar que los eventos políticos mexicanos, sobre los cuales no tiene control, no tendrán un efecto desfavorable en la situación financiera o en los resultados o en el precio de mercado de los valores emitidos por BBVA Bancomer.

1.4.1.6 Situación en otros países

Los valores emitidos por compañías mexicanas pueden verse afectados por las condiciones económicas y de mercado de otros países. Aunque la situación económica en esos países puede ser distinta a la de México, las reacciones de inversionistas por acontecimientos en cualquiera de estos otros países podrían tener un efecto adverso en los valores de instituciones mexicanas. Por lo anterior, no se puede asegurar que los valores emitidos por el Banco no se verán afectados adversamente por eventos en otras partes del mundo.

1.4.2. Factores de riesgo relacionados con el negocio bancario.

1.4.2.1 Competidores en servicios financieros

El Banco enfrenta una fuerte competencia de otras instituciones financieras mexicanas que atienden a los mismos segmentos de personas y empresas, así como de las instituciones financieras globales, ya que, entre otras cuestiones, el Gobierno Federal permite a extranjeros la constitución de grupos financieros, bancos, intermediarios y otras entidades financieras en México.

1.4.2.2 Cambios en regulación gubernamental

Las instituciones de crédito están sujetas a una estricta regulación para efectos de su organización, operación, capitalización, transacciones con partes relacionadas, reservas para pérdidas crediticias, diversificación de inversiones, niveles de índices de liquidez, políticas de otorgamiento de crédito, tasas de interés cobradas y disposiciones contables, entre otros aspectos. Dicha regulación ha sufrido cambios en años recientes y, como consecuencia, se han originado cambios en los estados financieros del Banco. En la sección 3.6 “Legislación aplicable y situación tributaria” se definen estos criterios. En el caso de que las regulaciones aplicables se modifiquen nuevamente en el futuro, sus efectos podrían tener un impacto desfavorable en los resultados y en la posición financiera de BBVA Bancomer.

1.4.2.3 Ejecución de garantías

La ejecución de las garantías otorgadas a favor del Banco en operaciones de crédito se realiza a través de procedimientos judiciales que en ocasiones pudieran alargarse o verse entorpecidos. Los retrasos o impedimentos para ejecutar garantías pueden afectar adversamente el valor de las mismas y con ello los resultados del Banco.

1.4.2.4 Estimación preventiva para riesgos crediticios

La regulación bancaria en materia de crédito establece que los bancos comerciales deben calificar su cartera con base en el grado de riesgo evaluado según factores cualitativos y cuantitativos con el fin de establecer las reservas crediticias correspondientes. El Banco cumple con las disposiciones vigentes para calificación de cartera y considera que la estimación preventiva para riesgos crediticios es suficiente para cubrir pérdidas conocidas o esperadas de su cartera de crédito. En el caso de que el Banco considere necesario incrementar las reservas, o si se presentan modificaciones a las

reglas de calificación de cartera de crédito que requieran un aumento en las mismas, podrían afectarse adversamente los resultados de las operaciones y el nivel de capitalización del Banco.

1.4.2.5 Liquidez

Los depósitos de los clientes constituyen una fuente de financiamiento para el Banco. La naturaleza de corto plazo de esta fuente de recursos puede representar un riesgo de liquidez para BBVA Bancomer si los depósitos no son efectuados en los volúmenes esperados o si dichos depósitos son retirados de manera distinta a lo esperado.

1.4.2.6 Operaciones con moneda extranjera

Los pasivos de BBVA Bancomer expresados en moneda extranjera están sujetos a un coeficiente de liquidez, de conformidad con disposiciones de Banco de México, cuyos montos no deberán exceder un nivel específico con respecto a su capital regulatorio. Aunque el Banco cumple con las disposiciones aplicables y sigue procedimientos para la administración de posiciones de riesgo en relación con sus actividades y movimientos bancarios y de tesorería, no puede asegurarse que el Emisor no será objeto de pérdidas con respecto a dichas posturas en el futuro, ante la eventualidad de una alta volatilidad en el tipo de cambio del peso o en las tasas de interés, la cual podría tener un efecto adverso en los resultados de las operaciones y la posición financiera del Banco.

1.4.2.7 Revocación de la autorización bancaria

Conforme a la ley mexicana, se requiere de autorización del Gobierno Federal, emitida a través de la SHCP, para operar como institución de banca múltiple. En caso que BBVA Bancomer incurriera en alguna causal de revocación, pudiera verse sujeto a la imposición de medidas correctivas por parte de las autoridades financieras e incluso su autorización para operar como institución de banca múltiple podría serle revocada. La imposición de dichas medidas correctivas, así como la revocación de dicha autorización pudiera afectar adversamente la situación financiera y los resultados de operación de BBVA Bancomer, limitando su capacidad de pago de las Obligaciones Subordinadas. No obstante lo anterior, las autoridades financieras mexicanas, a través de regulación actual se han dado a la tarea de establecer ciertos mecanismos para detectar oportunamente problemas financieros de los bancos comerciales, derivados de la insolvencia o falta de liquidez, a través de la definición de ciertas medidas correctivas, con el fin de preservar el valor de los activos del Banco en protección del interés del público.

1.4.2.8 Falta de coincidencia entre las características de operaciones pasivas y activas

Aún cuando BBVA Bancomer estima que este riesgo no es relevante hoy en día, en el futuro, la falta de coincidencia entre las operaciones bancarias activas y pasivas en las que interviene el Banco pudiera afectar adversamente su negocio, situación financiera y resultados de operación.

1.4.2.9 Requerimientos de capital

El Banco podría requerir capital nuevo para planes de crecimiento, permanecer en un mercado competitivo, lanzar nuevos productos, mantener los niveles regulatorios de capital establecidos por la autoridad y cubrir pérdidas derivadas de la actividad propia de Banco en el capital contable. La capacidad del Banco para cubrir estos requerimientos de capital depende de varios factores que podrían no estar en control de la Emisora: (i) nuestra posición financiera, resultados de operación y flujos de efectivo, (ii) autorización previa de la autoridad reguladora, (iii) condiciones generales del mercado y (iv) condiciones políticas y/o económicas en México.

1.4.2.10 Calificaciones crediticias

Entre otros factores, las calificaciones crediticias otorgadas a BBVA Bancomer se basan en su fortaleza financiera, cartera de crédito saludable, el nivel o volatilidad de los ingresos, adecuados niveles de capitalización, eficiencia en la administración, la liquidez de nuestro balance y nuestra capacidad de tener acceso a una amplia gama de fuentes de financiamiento. Cualquier baja de calificación en el Banco o cualquiera de sus subsidiarias podría aumentar los costos de financiar nuestras obligaciones existentes, aumentar el fondeo en los mercados de capitales o emitir deuda en el mercado privado.

1.4.2.11 Crédito al consumo

El principal motor del crédito otorgado por la Banca Comercial es el financiamiento al consumo privado. Por consiguiente, nuestra cartera puede hacerse más vulnerable a los choques macroeconómicos que negativamente podrían afectar el ingreso *per capita* de nuestros clientes. Históricamente la penetración de productos al consumo a este sector no había sido tan representativa como ahora, por consiguiente no se cuenta con precedentes para establecer la magnitud de cómo este sector podría ser afectado ante cualquier evento de crisis económicas, como devaluaciones o recesiones. Como cualquier otra rama de la economía, el sector bancario se puede ver afectado por un menor crecimiento económico del país, lo que se podría traducir en una desaceleración de la captación de fondos y en la demanda de crédito, que a su vez podría afectar negativamente la capacidad del Banco para originar nuevos negocios y resultados satisfactorios.

1.4.2.12 Crecimiento en cartera de pequeñas y medianas empresas (PYMES)

En 2007 el principal desafío de la Banca de Empresas fue incrementar el número de empresas usuarias de crédito dentro del sector de pequeña y mediana empresa. Ello podría traer consigo mayores riesgos a la cartera crediticia del Banco debido a que este sector es más vulnerable a los cambios económicos, pues no cuenta con los recursos con los que podría contar una empresa grande. En consecuencia, BBVA Bancomer podría experimentar incrementos en la cartera vencida que demandaría la necesidad de generar más provisiones para esta cartera. Sin embargo, cabe resaltar que esta cartera ha mostrado crecimientos significativos en los últimos años con alta calidad crediticia y primas de riesgo controladas.

1.4.2.13 Incremento en los niveles de cartera vencida

Uno de los costos de aumentar la penetración del crédito en segmentos de menores ingresos de la población, es una mayor exposición al riesgo que se ha reflejado en un incremento del ICV y también del margen financiero. Esta mayor exposición al riesgo, compensada con mayores márgenes, se estima previamente al lanzamiento de productos especiales para dicho mercado. En la cartera comercial mantenemos un nivel de cartera vencida inferior a la media del mercado, reflejando el cuidado que se le ha venido teniendo a la admisión de riesgos y utilizando herramientas de análisis, calificación y seguimiento de vanguardia. Como parte de estas acciones, Bancomer opera con una política interna de aprovisionamiento basada en el modelo de pérdida esperada, con una visión prospectiva de doce meses, con lo cual, tomando en cuenta que probablemente las autoridades adopten este mecanismo como medida oficial para el sistema bancario, nosotros estaríamos un paso adelante en esta materia. Esta cartera viene creciendo más moderadamente que el crédito a empresas y para la vivienda, sin embargo muestra todavía un dinamismo importante. Continuaremos en la misma línea sin dejar de reforzar nuestras acciones en materia de seguimiento y recuperación. En la cartera hipotecaria también mantenemos un nivel de cartera vencida inferior a la media del mercado con primas de riesgo controladas. De igual manera, hemos venido reforzando el proceso de seguimiento y recuperación con el fin de mantenerla dentro de parámetros razonables.

1.4.2.14 Riesgos en caso de que no se cumpla con el capital mínimo e índice de capitalización

De conformidad con lo establecido por el artículo 50 de la LIC, las instituciones de banca múltiple deben mantener un capital neto en relación con (i) el riesgo de mercado, (ii) el riesgo de crédito, y (iii) otros riesgos en los que incurran en su operación; dicho capital neto no podrá ser inferior a la cantidad que resulte de sumar los requerimientos de capital por cada tipo de riesgo.

Llegado el caso de que BBVA Bancomer no cumpla con los requerimientos de capitalización establecidos en las Reglas de Capitalización, podrían presentarse dos escenarios de riesgo: (i) de conformidad con lo establecido por los artículos 134 Bis y 134 Bis 1 de la LIC, la CNBV podría ordenar la aplicación de medidas correctivas mínimas que de no ser cumplidas o en caso incumplirlas reiteradamente, de conformidad con lo establecido por la fracción IV del artículo 28 de la LIC, la CNBV podría declarar la revocación de la autorización otorgada a la Emisora para organizarse y operar como institución de banca múltiple; y (ii) de conformidad con lo establecido por la fracción V del artículo 28 de la LIC, la CNBV podría declarar la revocación de la autorización otorgada a la Emisora para organizarse y operar como institución de banca múltiple.

La imposición de las mencionadas medidas correctivas mínimas podría provocar que la Emisora difiriera o cancelara el pago de intereses de las Obligaciones Subordinadas y, por otro lado, la revocación de la autorización otorgada a BBVA Bancomer para operar como institución de banca múltiple pudiera afectar adversamente la situación financiera y los resultados de operación de la Emisora limitando su capacidad de pago de dichas Obligaciones Subordinadas.

1.4.2.15 Riesgos derivados de la concentración de operaciones activas en determinados sectores o clientes

BBVA Bancomer es una institución bancaria que, opera bajo el concepto de "banca universal", al cierre de 2007 ofrece diversos productos y servicios a cerca de 15 millones de clientes individuales, a aproximadamente 31,000 empresas medianas, mantiene una relación cercana de negocios con 910 desarrolladores de vivienda, al tiempo que atiende a 500 clientes corporativos. De esta manera, BBVA Bancomer ofrece una gran diversidad de productos y servicios a sus distintos segmentos de clientes en puntos de venta distribuidos estratégicamente a lo largo del territorio nacional, lo que implica una diversificación geográfica importante. Por estas razones consideramos que la Emisora no está sujeta a ningún riesgo relacionado con la concentración de operaciones activas en determinados sectores o clientes.

1.4.2.16 Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única (LIETU)

El pasado 1 de octubre de 2007 fue publicada en el DOF la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única ("LIETU"), que entro en vigor el 1 de enero de 2008. Este nuevo impuesto se determina con base en el flujo de efectivo, salvo por las operaciones de intermediación financiera, disminuyendo de los ingresos ciertas deducciones y permitiendo a su vez la aplicación de un sistema de acreditamientos que incluye el Impuesto Sobre la Renta ("ISR") propio, con lo cual únicamente se pagará este impuesto en la cantidad que exceda al ISR (se paga el que resulte mayor de entre ambos).

Cabe señalar que en la LIETU se prevé que este impuesto será analizado por las autoridades fiscales en el 2011, principalmente respecto a su eficiencia en la recaudación, para determinar la conveniencia de derogar, entre otros, el régimen aplicable a las personas morales contribuyentes del ISR establecido en la Ley del Impuesto sobre la Renta.

BBVA Bancomer es sujeto de este nuevo impuesto por lo que, a partir del 1 de enero de 2008, esta obligado a calcular tanto impuestos conforme a la LIETU como a la LISR y pagar el que resulte mayor de entre ambos impuestos. Conforme a las proyecciones estimadas que se tienen para el ejercicio de 2008, BBVA Bancomer pagará Impuesto Sobre la Renta conforme a la LISR al final del ejercicio, consecuentemente no se tendría un impacto por este nuevo impuesto; sin embargo, no podemos asegurar que por alguna eventual modificación a la legislación fiscal aplicable, como se explicó anteriormente, en el futuro se pueda tener algún impacto por este nuevo impuesto que afecte los resultados de BBVA Bancomer.

1.4.3. Factores de riesgo relacionados con las Obligaciones Subordinadas.

1.4.3.1 Subordinación de las Obligaciones Subordinadas

En caso de concurso mercantil o liquidación de BBVA Bancomer, el pago de las Obligaciones Subordinadas se hará a prorrata, sin distinción de fechas de emisión de las emisiones de obligaciones subordinadas que se tengan en circulación, después de cubrir todas las demás deudas de BBVA Bancomer y de haber pagado cualesquiera obligaciones subordinadas preferentes, pero antes de repartir el haber social a los titulares de las acciones representativas del capital social de BBVA Bancomer.

1.4.3.2 Las Obligaciones Subordinadas no se encuentran respaldadas por el IPAB

El IPAB es una institución cuya finalidad es establecer un sistema de protección al ahorro bancario a favor de las personas que realicen cualquiera de los depósitos garantizados, así como regular los apoyos financieros que se otorguen a las instituciones de banca múltiple para el cumplimiento de este objetivo. Dado que las Obligaciones Subordinadas no constituyen un instrumento de ahorro bancario, sino un instrumento de inversión, no están amparadas bajo este esquema de protección por parte del IPAB ni se encuentran respaldadas por dicha institución

1.4.3.3 Aplicación de medidas correctivas mínimas

De conformidad con la legislación vigente, en el caso que BBVA Bancomer no cumpla con los requerimientos de capitalización que le resultan aplicables, la CNBV podrá ordenar la aplicación de medidas correctivas mínimas, entre las cuales se encuentra el diferimiento e incluso la cancelación del pago de intereses a los tenedores de las Obligaciones Subordinadas.

1.4.3.4 Mercado limitado de las Obligaciones Subordinadas

Actualmente, no existe un mercado secundario activo con respecto a las Obligaciones Subordinadas y es posible que dicho mercado no se desarrolle una vez que éstas sean emitidas. El precio al cual se negocien las Obligaciones

Subordinadas podría estar sujeto a diversos factores, tales como el nivel de las tasas de interés en general, las condiciones de mercado de instrumentos similares, las condiciones macroeconómicas en México y la situación financiera del Banco. En caso de que dicho mercado secundario no se desarrolle, la liquidez de las Obligaciones Subordinadas podría verse afectada negativamente.

1.4.3.5 Riesgo de reinversión de los montos recibidos por amortización anticipada

Dada la posibilidad de que las Obligaciones Subordinadas sean amortizadas anticipadamente, existe el riesgo para los Obligacionistas de reinvertir las cantidades recibidas de las amortizaciones anticipadas a las tasas de interés vigentes para dicho momento, las cuales podrán ser menores que tasa que pagaban las Obligaciones Subordinadas.

1.4.3.6 Intereses moratorios

Las Obligaciones Subordinadas no pagarán intereses moratorios por lo que, en caso de que BBVA Bancomer no realice el pago de intereses o de principal en las fechas establecidas, los Obligacionistas no recibirán, por dicha falta de pago, rendimiento alguno.

1.5 Otros valores inscritos en el RNV

A la fecha, BBVA Bancomer tiene inscritas y vigentes las siguientes emisiones en oferta pública:

El 30 de enero de 2004, se suscribió una bursatilización de los pagos que nos hacen Visa y Master Card en Dólares, relacionados con el negocio adquirente internacional. Dicha bursatilización emitió por un monto de E.U.A.\$300'000,000.00 (trescientos millones de Dólares 00/100), con una tasa fija de 4.5% (cuatro punto cinco por ciento), con fecha de vencimiento el 16 de diciembre de 2010 y con vida promedio de 5 (cinco) años.

BBVA Bancomer emitió notas de capital por E.U.A.\$500'000,000.00 (quinientos millones de Dólares) en oferta global el 22 de julio de 2005. Dichas notas de capital pagan un cupón del 5.3795% (cinco punto tres mil setecientos noventa y cinco por ciento) anual hasta el 22 de julio de 2010, pagaderos semestralmente y de LIBOR + 1.95 (uno punto noventa y cinco) y a partir de julio de 2010, pagaderos trimestralmente, y tienen fecha de vencimiento el 22 de julio de 2015. BBVA Bancomer se reserva el derecho a redimir las notas de capital de manera anticipada a partir del quinto año de su emisión. Esta emisión fue ofrecida bajo la regla 144-A del Acta de Valores de 1933 de E.U.A. (*Securities Act of 1933*) a inversionistas institucionales calificados en E.U.A. y, bajo la regulación "S" del acta antes citada, a inversionistas no estadounidenses fuera de E.U.A. Estas notas están contempladas en las reglas de capitalización emitidas por la SHCP y contribuyen a reforzar la base de capitalización del Banco. De acuerdo con lo que establece el prospecto de colocación de estas notas de capital, el pago de los intereses puede suspenderse y no acumularse y el pago de principal diferirse, en el caso de que el índice de capitalización de BBVA Bancomer esté por debajo del mínimo requerido por las autoridades o por alguna disposición regulatoria.

Obligaciones subordinadas no preferentes no susceptibles de convertirse en acciones de BBVA Bancomer por \$2,500'000,000.00 (dos mil quinientos millones de Pesos 00/100), emitidas el 28 de septiembre de 2006 en oferta pública. Dichas obligaciones subordinadas pagan un rendimiento en base a la tasa promedio de THIE a 28 días más 30 pb y su monto de principal se amortizará en un único pago el 18 de septiembre de 2014.

La CNBV, mediante el oficio número 153/516489/2006 de fecha 7 de noviembre de 2006, autorizó el establecimiento de un programa para la emisión y colocación de certificados bursátiles bancarios de BBVA Bancomer por un monto de hasta \$20,000'000,000.00 (veinte mil millones de Pesos 00/100).

El 10 de noviembre de 2006 se emitió en oferta pública la primera emisión de dichos certificados bursátiles bancarios (BACOMER 06) por \$3,500'000,000.00 (tres mil quinientos millones de Pesos 00/100). Estos certificados bursátiles bancarios pagan un rendimiento con base a la tasa promedio de THIE a 91 días menos 17 (diecisiete) pb y su monto de principal amortiza en un único pago el 3 de noviembre de 2011.

Asimismo, el 10 de noviembre de 2006, se emitió en oferta pública la segunda emisión dichos certificados bursátiles bancarios (segregables) (BCM0001 06) al amparo del programa mencionado por \$2,500'000,000.00 (dos mil quinientos millones de Pesos 00/100). Dichos certificados bursátiles bancarios pagan un rendimiento fijo de 8.60% (ocho punto sesenta por ciento) y su monto de principal amortiza en un solo pago el 27 de octubre de 2016.

Adicionalmente, el 2 de Febrero de 2007, se emitió en oferta pública la tercera emisión de certificados bursátiles bancarios al amparo del programa mencionado por 1,718'696,800 (un mil setecientos dieciocho millones seiscientos noventa y seis mil ochocientos) UDIs, monto equivalente en Pesos \$6,549'999,909.61 (seis mil quinientos cuarenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos nueve Pesos 61/100), a una tasa fija de 4.36% (cuatro punto treinta y seis por ciento) y con fecha de vencimiento 9 de julio de 2026.

El 30 de Marzo de 2007, se emitió en oferta pública la reapertura a la tercera emisión de certificados bursátiles bancarios por 521'610,900 (quinientos veintiún millones seiscientas diez mil novecientas) UDIs, monto equivalente en Pesos a \$1,999'999,633.60 (un mil novecientos noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve mil seiscientos treinta y tres Pesos 60/100), a una tasa fija de 4.36% (cuatro punto treinta y seis por ciento) y con fecha de vencimiento de 9 de julio de 2026.

La CNBV, mediante el oficio número 153/869632/2007 de fecha 30 de noviembre de 2007, autorizó el establecimiento de una emisión de bonos bancarios estructurados por E.U.A.\$1,500'000,000.00 (un mil quinientos millones de Dólares 00/100), emisión que cuenta con colocaciones subsecuentes.

La CNBV, mediante el oficio número 153/1850110/2007 de fecha 17 de diciembre de 2007, autorizó el establecimiento de un programa por \$20,000'000,000.00 (veinte mil millones de Pesos 00/100), para la emisión y colocación de certificados bursátiles fiduciarios de Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario (programa establecido por BBVA Bancomer para bursatilizar su cartera hipotecaria).

El 21 de diciembre de 2007, se emitió en oferta pública la primera emisión de certificados bursátiles fiduciarios (BACOMCB 07) al amparo del programa descrito en el párrafo inmediato anterior por un monto de \$2,540'449,800.00 (dos mil quinientos cuarenta millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil ochocientos Pesos 00/100). Dichos valores pagan una tasa fija de 9.05% (nueve punto cero cinco por ciento) con fecha de vencimiento 13 de marzo de 2028.

Notas de capital por E.U.A.\$500'000,000.00 (quinientos millones de Dólares 00/100), emitidas el 17 de mayo de 2007 en oferta global. Dichas notas de capital pagan un cupón del 6.008% (seis punto cero ocho por ciento) anual hasta el 17 de mayo de 2017, pagadero semestralmente, y de Libor + 1.81% (uno punto ochenta y uno por ciento) a partir de junio de 2017, pagadero trimestralmente, y con fecha de vencimiento el 17 de mayo de 2022. BBVA Bancomer se reserva el derecho a redimir las notas de manera anticipada a partir del décimo año de su emisión. Esta emisión fue ofrecida bajo la regla 144-A del Acta de Valores de 1933 de E.U.A. (*Securities Act of 1933*), a inversionistas institucionales y calificados en E.U.A. y, bajo la regulación "S" del acta antes citada, a inversionistas no estadounidenses fuera de E.U.A. Estas notas de capital están contempladas en las reglas de capitalización emitidas por la SHCP y contribuyen a reforzar la capitalización del Banco en su parte básica. De acuerdo con lo que establece el prospecto de colocación de estas notas de capital, el pago de los intereses puede suspenderse y no acumularse y el pago de principal diferirse, en el caso de que el índice de capitalización de BBVA Bancomer esté por debajo del mínimo requerido por las autoridades o por alguna disposición regulatoria.

En forma simultánea con las Notas de Capital 2007 arriba mencionadas, el Banco emitió las Obligaciones Subordinadas Preferentes por 600 millones de Euros, las cuales pagan un cupón de 4.799% anual hasta el 17 de mayo de 2012, pagadero anualmente, y de Euribor + 1.45% a partir de junio 2012, pagadero trimestralmente, y con fecha de vencimiento el 17 de mayo de 2017. El Banco se reserva el derecho a redimir las obligaciones de manera anticipada a partir del quinto año de su emisión. Esta emisión fue ofrecida bajo la regla 144-A del Acta de Valores de 1933 de E.U.A., a inversionistas institucionales calificados en E.U.A. y, bajo la regulación "S" del acta antes citada, a inversionistas no estadounidenses fuera de E.U.A. Estas obligaciones están contempladas en las reglas de capitalización emitidas por la SHCP y contribuyen a reforzar la capitalización del Banco en su parte complementaria. De acuerdo con lo que establece el prospecto de colocación de estas obligaciones, el pago de los intereses puede suspenderse y acumularse y el pago de principal diferirse, en el caso de que el índice de capitalización de Bancomer esté por debajo del mínimo requerido por las autoridades o por alguna disposición regulatoria.

Con fecha 12 de febrero de 2008 y mediante oficio número 153/17051/2008, la CNBV autorizó la ampliación al monto total autorizado del programa de certificados bursátiles bancarios referido con anterioridad en \$20,000'000,000.00 (veinte mil millones de Pesos 00/100), para llegar a un monto total autorizado de \$40,000'000,000.00 (cuarenta mil millones de Pesos 00/100).

El 15 de febrero de 2008 se emitió en oferta pública la cuarta emisión de dichos certificados bursátiles bancarios por la cantidad de \$5,000'000,000.00 (cinco mil millones de Pesos). Los certificados pagan un rendimiento con base en la tasa promedio de TIIE a 28 (veintiocho) días menos 18 (dieciocho) pb, a un plazo de 1,092 (mil noventa y dos) días y con fecha de vencimiento 11 de febrero de 2011. El 7 de marzo de 2008, se reaperturó y aumentó esta cuarta emisión de

certificados bursátiles bancarios por la cantidad de \$6,000'000,000.00 (seis mil millones de Pesos), a un plazo de 1,072 (mil setenta y dos) días y con fecha de vencimiento 11 de febrero de 2011, con el mismo rendimiento de los certificados originales. Con esto quedó un monto emitido total para esta cuarta emisión de certificados bursátiles bancarios de \$11,000'000,000.00 (once mil millones de Pesos), a un plazo de 1,092 días contados a partir de la emisión de los certificados bursátiles bancarios originales y con fecha de vencimiento 11 de febrero de 2011.

El 14 de marzo de 2008, se emitió en oferta pública la segunda emisión de certificados bursátiles fiduciarios (BACOMCB 08) al amparo del programa establecido con Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, para bursatilizar la cartera hipotecaria del Banco. Esta segunda emisión fue por un monto de \$1,114'318,500.00 (un mil ciento catorce millones trescientos dieciocho mil quinientos Pesos 00/100) a una tasa fija de 8.85% (ocho punto ochenta y cinco por ciento), con fecha de vencimiento 14 de Julio de 2028.

El 25 de abril de 2008, se emitió en oferta pública la quinta emisión de certificados bursátiles bancarios al amparo del programa respectivo por la cantidad de \$5,350'000,000.00 (cinco mil trescientos cincuenta millones de Pesos 00/100), a un plazo de 1,456 (mil cuatrocientos cincuenta y seis) días y con fecha de vencimiento 20 de abril de 2012. El 30 de mayo de 2008, se reabrió y aumentó dicha quinta emisión de certificados bursátiles bancarios por la cantidad de \$2,000'000,000.00 (dos mil millones de Pesos 00/100) a un plazo de 1,421 (mil cuatrocientos veintiún) días y con fecha de vencimiento 20 de abril de 2012, con el mismo rendimiento de los certificados originales. Con esto quedó un monto emitido total para esta quinta emisión de certificados bursátiles bancarios de \$7,350'000,000.00 (siete mil trescientos cincuenta millones de Pesos 00/100), a un plazo de 1,456 (mil cuatrocientos cincuenta y seis) días contados a partir de la emisión de los certificados bursátiles bancarios originales y con fecha de vencimiento de 20 de abril de 2012.

BBVA Bancomer ha entregado a la CNBV y a la BMV, durante los tres últimos ejercicios sociales, en forma completa y oportuna, los reportes trimestrales y anuales, así como la demás información requerida por las Disposiciones. Asimismo, se han notificado a la BMV los eventos relevantes según lo requieren las disposiciones legales aplicables.

A la fecha, BBVA Bancomer tiene inscritas y vigentes las siguientes inscripciones genéricas:

El 5 de abril de 1988 con número de oficio DGJ-1525 de CNBV, se inscribieron de forma genérica los pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento y autorización para inversión institucional.

Asimismo, el 4 de junio de 1991 con número de oficio DGJ-1634 de CNBV, se inscribieron de forma genérica los certificados de depósito a plazo.

1.6 Fuentes de información externa y declaración de expertos

La información con respecto al sistema bancario fue obtenida de la CNBV y de Banco de México. Para obtener mayor información al respecto se pueden consultar sus páginas de Internet www.cnbv.gob.mx y www.banxico.gob.mx, respectivamente.

1.7 Documentos de carácter público

Toda la información contenida en el presente Prospecto y en la solicitud y/o en cualquiera de los anexos de dichos documentos podrá ser consultada por los inversionistas a través de la BMV en sus oficinas ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F. o en su página electrónica de Internet: www.bmv.com.mx, o en la página del Banco: www.bancomer.com.mx, o en la página de la CNBV: www.cnbv.gob.mx.

A solicitud de cualquier inversionista, se proporcionará copia de dichos documentos mediante escrito dirigido a Fernanda Romo González, Subdirectora de Información Corporativa y Relación con Inversionistas, en las oficinas ubicadas en la dirección que aparece en la portada de este Prospecto Informativo. El teléfono de la Lic. Romo es 5621 57 21 y su dirección electrónica es infocorporativa@bbva.bancomer.com.

Nuestra página de Internet es: www.bancomer.com.mx La información sobre el Emisor contenida en dicha página electrónica de Internet no es parte ni objeto de este Prospecto, ni de ningún otro documento utilizado por el Emisor en relación con cualquier oferta pública o privada de valores.

II. LA OFERTA

Tipo de Oferta: Pública

2.1 Características de la Emisión

Nombre

“Obligaciones subordinadas, no preferentes y no convertibles en acciones de BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer” (BACOMER 08).

Clave de Pizarra

(BACOMER 08)

Emisor

BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer.

Monto

\$1,200'000,000.00 (un mil doscientos millones de Pesos 00/100 M.N.).

Lugar de Emisión

México, Distrito Federal.

Fecha de Cierre de Libro

24 de julio de 2008.

Fecha de Publicación de Aviso de Resultado de cierre de libro

24 de julio de 2008.

Fecha de Publicación de Aviso de Colocación con fines informativos

25 de julio de 2008.

Fecha de Oferta

28 de julio de 2008.

Fecha de Emisión

28 de julio de 2008.

Fecha de Registro en Bolsa

28 de julio de 2008.

Fecha de Liquidación

28 de julio de 2008.

Fecha de Vencimiento

16 de julio de 2018.

Plazo

130 (ciento treinta) períodos de 28 (veintiocho) días, equivalente a aproximadamente 10 (diez) años.

Número de Obligaciones Subordinadas

12'000,000 (doce millones) de Obligaciones Subordinadas.

Valor Nominal

\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada Obligación Subordinada.

Precio de Colocación

\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada Obligación Subordinada.

Amortización

Tratándose de la amortización de las Obligaciones Subordinadas, ésta se efectuará a su Valor Nominal en la Fecha de Vencimiento, es decir, el 16 de julio de 2018.

Amortización Anticipada

De conformidad con lo establecido por el artículo 64 de la LIC, el numeral M.11.43.1 de la Circular 2019/95 emitida por Banxico y sujeto a las condiciones señaladas en la Segunda de de las Reglas de Capitalización, BBVA Bancomer tendrá el derecho de amortizar anticipadamente, previa autorización de Banxico en términos del quinto párrafo del artículo 64 de la LIC, en cualquier fecha de pago a partir del quinto año contado a partir de la Fecha de Emisión, la totalidad de las Obligaciones Subordinadas a un precio igual a su valor nominal más los intereses devengados a la fecha de dicha amortización anticipada, siempre y cuando (i) BBVA Bancomer, a través del Representante Común, informe por escrito su decisión de ejercer dicho derecho de amortizar anticipadamente a los Obligacionistas, a la CNBV, al Indeval, y a la BMV (a través de los medios que esta última determine) cuando menos con 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que BBVA Bancomer tenga la intención de amortizar anticipadamente las Obligaciones Subordinadas, y (ii) la amortización anticipada se lleve a cabo en la forma y lugar de pago que se señalan en el título único al portador y en el Acta de Emisión.

Diferimiento o Cancelación de Intereses como Medidas Correctivas Mínimas

Los artículos 134 Bis y 134 Bis 1 de la LIC, disponen lo siguiente:

“Artículo 134 Bis.- En ejercicio de sus funciones de inspección y vigilancia, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante las reglas de carácter general que al efecto apruebe su Junta de Gobierno, clasificará a las instituciones de banca múltiple en categorías, tomando como base el índice de capitalización requerido conforme a las disposiciones aplicables a los requerimientos de capitalización, emitidas por dicha Comisión en términos del artículo 50 de esta Ley.

Para efectos de la clasificación a que se refiere el párrafo anterior, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá establecer diversas categorías, dependiendo si las instituciones de banca múltiple mantienen un índice de capitalización superior o inferior al requerido de conformidad con las disposiciones que las rijan.

Las reglas que emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores deberán establecer las medidas correctivas mínimas y especiales adicionales que las instituciones de banca múltiple deberán cumplir de acuerdo con la categoría en que hubiesen sido clasificadas.

Para la expedición de las reglas de carácter general, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores deberá observar lo dispuesto en el artículo 134 Bis 1.

Las medidas correctivas deberán tener por objeto prevenir y, en su caso, corregir los problemas que las instituciones de banca múltiple presenten, derivados de las operaciones que realicen y que puedan afectar su estabilidad financiera o solvencia.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores deberá notificar por escrito a las instituciones de banca múltiple las medidas correctivas que deban observar en términos de este Capítulo, así como verificar su cumplimiento de acuerdo con lo previsto en este ordenamiento. En la notificación a que se refiere este párrafo, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores deberá definir los términos y plazos para el cumplimiento de las medidas correctivas a que hacen referencia el presente artículo y el 134 Bis 1 siguiente.

Lo dispuesto en este artículo, así como en los artículos 134 Bis 1 y 134 Bis 2, se aplicará sin perjuicio de las facultades que se atribuyen a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de conformidad con esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Las instituciones de banca múltiple deberán prever lo relativo a la implementación de las medidas correctivas dentro de sus estatutos sociales, obligándose a adoptar las acciones que, en su caso, les resulten aplicables.

La adopción de cualquiera de las medidas correctivas que imponga la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con base en este precepto y en el artículo 134 Bis 1, así como en las reglas que deriven de ellos, y, en su caso, las sanciones o procedimientos de revocación que deriven de su incumplimiento, se considerarán de orden público e interés social, por lo que no procederá en su contra medida suspensiva alguna, ello en protección de los intereses del público ahorrador.

Artículo 134 Bis 1.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo 134 Bis anterior, se estará a lo siguiente:

I. Cuando las instituciones de banca múltiple no cumplan con los requerimientos de capitalización establecidos conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de esta Ley y en las disposiciones que de ese precepto emanen, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores deberá ordenar la aplicación de las medidas correctivas mínimas siguientes:

- a) Informar a su consejo de administración su clasificación, así como las causas que la motivaron, para lo cual deberán presentar un informe detallado de evaluación integral sobre su situación financiera, que señale el cumplimiento al marco regulatorio e incluya la expresión de los principales indicadores que reflejen el grado de estabilidad y solvencia de la institución, así como las observaciones que, en su caso, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y el Banco de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, le hayan dirigido.

En caso de que la institución de que se trate forme parte de un grupo financiero, deberá informar por escrito su situación al director general y al presidente del consejo de administración de la sociedad controladora;

- b) En un plazo no mayor a quince días hábiles, presentar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para su aprobación, un plan de restauración de capital que tenga como resultado un incremento en su índice de capitalización, el cual podrá contemplar un programa de mejora en eficiencia operativa, racionalización de gastos e incremento en la rentabilidad, la realización de aportaciones al capital social y límites a las operaciones que la institución de banca múltiple de que se trate pueda realizar en cumplimiento de su objeto social, o a los riesgos derivados de dichas operaciones. El plan de restauración de capital deberá ser aprobado por el consejo de administración de la institución de que se trate antes de ser presentado a la propia Comisión.

La institución de banca múltiple de que se trate deberá determinar en el plan de restauración de capital que, conforme a este inciso, deba presentar, metas periódicas, así como el plazo en el cual el capital de dicha institución obtendrá el nivel de capitalización requerido conforme a las disposiciones aplicables.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a través de su Junta de Gobierno, deberá resolver lo que corresponda sobre el plan de restauración de capital que le haya sido presentado, en un plazo máximo de sesenta días naturales contados a partir de la fecha de presentación del plan.

Las instituciones de banca múltiple a las que resulte aplicable lo previsto en este inciso, deberán cumplir con el plan de restauración de capital dentro del plazo que establezca la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el cual en ningún caso podrá exceder de 270 días naturales contados a partir del día siguiente al que se notifique a la institución de banca múltiple, la aprobación respectiva. Para la determinación del plazo para el cumplimiento del plan de restauración, la Comisión deberá tomar en consideración la categoría en que se encuentre ubicada la institución, su situación financiera, así como las condiciones que en general prevalezcan en los mercados financieros. La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por acuerdo de su Junta de Gobierno, podrá prorrogar por única vez este plazo por un periodo que no excederá de 90 días naturales.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores dará seguimiento y verificará el cumplimiento del plan de restauración de capital, sin perjuicio de la procedencia de otras medidas correctivas dependiendo de la categoría en que se encuentre clasificada la institución de banca múltiple de que se trate;

- c) Suspender el pago a los accionistas de dividendos provenientes de la institución, así como cualquier mecanismo o acto que implique una transferencia de beneficios patrimoniales. En caso de que la institución de que se trate pertenezca a un grupo financiero, la medida prevista en este inciso será aplicable a la sociedad controladora del grupo al que pertenezca, así como a las entidades financieras o sociedades que formen parte de dicho grupo.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable tratándose del pago de dividendos que efectúen las entidades financieras o sociedades integrantes del grupo distintas a la institución de banca múltiple de que se trate, cuando el referido pago se aplique a la capitalización de la institución de banca múltiple;

- d) Suspender los programas de recompra de acciones representativas del capital social de la institución de banca múltiple de que se trate y, en caso de pertenecer a un grupo financiero, también los de la sociedad controladora de dicho grupo;
- e) Diferir o cancelar el pago de intereses y, en su caso, diferir el pago de principal o convertir en acciones hasta por la cantidad que sea necesaria para cubrir el faltante de capital, anticipadamente y a prorrata, las obligaciones subordinadas que se encuentren en circulación, según la naturaleza de tales obligaciones. Esta medida correctiva será

aplicable a aquellas obligaciones subordinadas que así lo hayan previsto en sus actas de emisión o documento de emisión.

Las instituciones de banca múltiple que emitan obligaciones subordinadas deberán incluir en los títulos de crédito correspondientes, en el acta de emisión, en el prospecto informativo, así como en cualquier otro instrumento que documente la emisión, las características de las mismas y la posibilidad de que sean procedentes algunas de las medidas contempladas en el párrafo anterior cuando se actualicen las causales correspondientes conforme a las reglas a que se refiere el artículo 134 Bis de esta Ley, sin que sea causal de incumplimiento por parte de la institución emisora.

- f) Suspender el pago de las compensaciones y bonos extraordinarios adicionales al salario del director general y de los funcionarios de los dos niveles jerárquicos inferiores a éste, así como no otorgar nuevas compensaciones en el futuro para el director general y funcionarios, hasta en tanto la institución de banca múltiple cumpla con los niveles de capitalización requeridos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en términos de las disposiciones a que se refiere el artículo 50 de esta Ley. Esta previsión deberá contenerse en los contratos y demás documentación que regulen las condiciones de trabajo.
 - g) Abstenerse de convenir incrementos en los montos vigentes en los créditos otorgados a las personas consideradas como relacionadas en términos del artículo 73 de esta Ley, y
 - h) Las demás medidas correctivas mínimas que, en su caso, establezcan las reglas de carácter general a que se refiere el artículo 134 Bis de esta Ley;
- II. Cuando una institución de banca múltiple cumpla con el índice mínimo de capitalización requerido de acuerdo con el artículo 50 de esta Ley y las disposiciones que de ella emanen, será clasificada en la categoría que incluya a dicho mínimo. La Comisión Nacional Bancaria y de Valores deberá ordenar la aplicación de las medidas correctivas mínimas siguientes:
- a) Informar a su consejo de administración su clasificación, así como las causas que la motivaron, para lo cual deberán presentar un informe detallado de evaluación integral sobre su situación financiera, que señale el cumplimiento al marco regulatorio e incluya la expresión de los principales indicadores que reflejen el grado de estabilidad y solvencia de la institución, así como las observaciones que, en su caso, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y el Banco de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, le hayan dirigido.
- En caso de que la institución de que se trate forme parte de un grupo financiero, deberá informar por escrito su situación al director general y al presidente del consejo de administración de la sociedad controladora;
- b) Abstenerse de celebrar operaciones cuya realización genere que su índice de capitalización se ubique por debajo del requerido conforme a las disposiciones aplicables, y
 - c) Las demás medidas correctivas mínimas que, en su caso, establezcan las reglas de carácter general a que se refiere el artículo 134 Bis de esta Ley;
- III. Independientemente del índice de capitalización de las instituciones de banca múltiple, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá ordenar la aplicación de medidas correctivas especiales adicionales.
- Las medidas correctivas especiales adicionales que, en su caso, deberán cumplir las instituciones de banca múltiple serán las siguientes:
- a) Definir las acciones concretas que llevará a cabo la institución de que se trate para no deteriorar su índice de capitalización;
 - b) Contratar los servicios de auditores externos u otros terceros especializados para la realización de auditorías especiales sobre cuestiones específicas;
 - c) Abstenerse de convenir incrementos en los salarios y prestaciones de los funcionarios y empleados en general, exceptuando las revisiones salariales convenidas y respetando en todo momento los derechos laborales adquiridos.
- Lo previsto en el presente inciso también será aplicable respecto de pagos que se realicen a personas morales distintas a la institución de banca múltiple de que se trate, cuando dichas personas morales efectúen los pagos a los empleados o funcionarios de la institución;
- d) Sustituir funcionarios, consejeros, comisarios o auditores externos, nombrando la propia institución a las personas que ocuparán los cargos respectivos. Lo anterior es sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores previstas en el artículo 25 de esta Ley para determinar la remoción o suspensión de los miembros del consejo de administración, directores generales, comisarios, directores y gerentes, delegados fiduciarios y demás funcionarios que puedan obligar con su firma a la institución, o
 - e) Las demás que determine la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con base en el resultado de sus funciones de inspección y vigilancia, así como en las sanas prácticas bancarias y financieras.

Para la aplicación de las medidas a que se refiere esta fracción, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá considerar, entre otros elementos, la categoría en que la institución de banca múltiple haya sido clasificada, su situación financiera integral, el cumplimiento al marco regulatorio, la tendencia del índice de capitalización de la

institución y de los principales indicadores que reflejen el grado de estabilidad y solvencia, la calidad de la información contable y financiera, y el cumplimiento en la entrega de dicha información, y

- IV. *Cuando las instituciones de banca múltiple mantengan un índice de capitalización superior en un veinticinco por ciento o más, al requerido de conformidad con las disposiciones aplicables, no se aplicarán medidas correctivas mínimas ni medidas correctivas adicionales.”*

BBVA Bancomer podrá, como medidas correctivas mínimas, diferir o cancelar el pago de intereses de las Obligaciones Subordinadas (pero no diferir el pago de principal), sin que estas medidas constituyan un evento de incumplimiento (ver Cláusula Décima Sexta del Acta de Emisión”).

Subordinación

En caso de concurso mercantil o liquidación de BBVA Bancomer, el pago de las Obligaciones Subordinadas se hará a prorrata, sin distinción de fechas de emisión, después de cubrir todas las demás deudas de BBVA Bancomer y de haber pagado cualesquiera obligaciones subordinadas preferentes, pero antes de repartir el haber social a los titulares de las acciones representativas del capital social de BBVA Bancomer. Lo anterior, en observancia del artículo 64 de la Ley de Instituciones de Crédito, el numeral M.11.44 de la Circular 2019/95 y demás disposiciones aplicables.

Garantía de la Emisión

Las Obligaciones Subordinadas son quirografarias y, por lo tanto, no tienen garantía específica, ni contarán con la garantía del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB).

Depositario

S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Representante Común

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

Acuerdo en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 30 de mayo de 2008, se aprobó la emisión de obligaciones subordinadas no preferentes y no convertibles en acciones de BBVA Bancomer, por un importe de hasta \$15,000'000,000.00 (quince mil millones de Pesos 00/00 M.N.).

Calificación otorgada por Moody's de México, S.A. de C.V.

“Aaa.mx”. Significa “Las calificaciones de deuda de Moody's en la Escala Nacional de México (.mx) son opiniones sobre la calidad crediticia relativa de los emisores y las emisiones dentro de México. La calificación de deuda subordinada de largo plazo de Aaa.mx muestra la capacidad crediticia más fuerte y la menor probabilidad de pérdida de crédito con respecto a otras emisiones nacionales. Esta es la calificación más alta en la Escala Nacional de México otorgada por Moody's de México ,S.A. de C.V.”. (Ver Anexo 7.7 - “Calificación otorgada por Moody's de México, S.A. de C.V.”).

Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.

“AAA(mex)”. Significa “La más alta calidad crediticia. Representa la máxima calificación asignada por Fitch México en su escala de calificaciones domésticas. Esta calificación se asigna a la mejor calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país y normalmente corresponde a las obligaciones financieras emitidas o garantizadas por el Gobierno Federal.”. (Ver Anexo 7.8 - “Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.”).

2.1.1 Forma de cálculo de intereses

Tasa de Interés

A partir de su fecha de colocación, y en tanto no sean amortizadas, las Obligaciones Subordinadas generarán un

interés bruto anual (la “Tasa de Interés Bruto Anual”) sobre su valor nominal, que el Representante Común calculará cada periodo de 28 (veintiocho) días naturales (“Periodo de Intereses”), 2 (dos) Días Hábiles anteriores al fin de cada Periodo de Intereses (“Fecha de Determinación de la Tasa de Interés”), computado a partir de la Fecha de Emisión y que registrará durante el periodo siguiente, para lo cual se deberá considerar lo siguiente:

1.- Sumar 0.60 (cero punto sesenta) puntos porcentuales al promedio simple de la TIIE a 28 (veintiocho) días que sea publicada por Banxico a través del DOF.

Para calcular el promedio simple mencionado se deberán de tomar en cuenta las tasas TIIE a 28 (veintiocho) días publicadas dentro de los 28 (veintiocho) días naturales anteriores a la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés.

2.- En caso que desaparezca la TIIE, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual, la tasa de interés anual de los Certificados de la Tesorería de la Federación (“CETES”), misma que se calculará de la siguiente manera:

Sumar 1.20 (uno punto veinte) puntos porcentuales al promedio simple de las tasas de interés de los CETES, a plazo de 28 (veintiocho) días, que se hayan publicado por Banxico dentro de los 28 (veintiocho) días naturales anteriores a la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés.

Para determinar las tasas de rendimiento de la TIIE (o, en su caso, de los CETES), al plazo antes mencionado, capitalizada o en su caso equivalente a 28 (veintiocho) días, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TE = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} * pl \right)^{28/pl} - 1 \right] \frac{36000}{28}$$

En donde:

TE = Tasa equivalente o capitalizada a 28 (veintiocho) días.
 TR = Tasa de rendimiento del instrumento correspondiente.
 pl = Plazo del instrumento correspondiente en días.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada Periodo de Intereses respecto de las Obligaciones Subordinadas, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

I = Interés Bruto del Periodo de Intereses.
 VN = Valor Nominal total de los títulos en circulación.
 TB = Tasa de Interés Bruto Anual (expresada en porcentaje).
 NDE = Número de días efectivamente transcurridos de cada Periodo de Intereses.

Los intereses que devenguen las Obligaciones Subordinadas se liquidarán en las fechas señaladas en el calendario de pagos que se establece en la sección “Periodicidad en el pago de Intereses”, así como en el título único que ampare la emisión, o si fuere un día inhábil, en el siguiente Día Hábil, durante el plazo de la emisión; en el entendido que el primer pago de intereses se hará precisamente el 25 de agosto de 2008.

Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Iniciado cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para el periodo no sufrirá cambios durante el mismo. El Representante Común dará a conocer por escrito a la CNBV y al Ineval, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés, el importe de los intereses y el cálculo de la Tasa de Interés Bruto Anual. Asimismo, dará a conocer a la BMV (a través del SEDI o cualquier otro medio que la BMV determine), a más tardar 2 (dos) Días Hábiles inmediatos anteriores a la fecha de pago de interés respectivo, el monto de los intereses, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses.

En términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, el título que ampare las Obligaciones Subordinadas no llevará adheridos cupones, haciendo las veces de éstos las constancias que expida el propio Indeval.

Tasa de Interés Bruto Anual aplicable para el primer Periodo de Intereses

8.82% (ocho punto ochenta y dos) por ciento.

Periodicidad en el Pago de Intereses

Los intereses que devenguen las Obligaciones Subordinadas se pagarán en el último día de cada Periodo de Intereses, contra la entrega de las constancias o certificaciones que para tales efectos expida el Indeval, conforme al calendario establecido a continuación, o en caso de que el último día del Período de Intereses sea un día inhábil, el pago se efectuará al siguiente Día Hábil durante el plazo de la emisión, por los días efectivamente transcurridos a la fecha de pago y, en consecuencia, el siguiente Período de Intereses se disminuirá en el número de días en que se haya aumentado el Período de Intereses anterior. El primer pago de intereses de esta colocación se efectuará precisamente el día 25 de agosto de 2008.

Los pagos de intereses de las Obligaciones Subordinadas se llevarán a cabo en las siguientes fechas:

<u>Período</u>	<u>Fecha de Pago</u>	<u>Plazo (días)</u>	<u>Fecha de Vencimiento del Periodo de Intereses</u>
1	28-julio-08	28	25-agosto-08
2	25-agosto-08	28	22-septiembre-08
3	22-septiembre-08	28	20-octubre-08
4	20-octubre-08	28	17-noviembre-08
5	17-noviembre-08	28	15-diciembre-08
6	15-diciembre-08	28	12-enero-09
7	12-enero-09	28	09-febrero-09
8	09-febrero-09	28	09-marzo-09
9	09-marzo-09	28	06-abril-09
10	06-abril-09	28	04-mayo-09
11	04-mayo-09	28	01-junio-09
12	01-junio-09	28	29-junio-09
13	29-junio-09	28	27-julio-09
14	27-julio-09	28	24-agosto-09
15	24-agosto-09	28	21-septiembre-09
16	21-septiembre-09	28	19-octubre-09
17	19-octubre-09	28	16-noviembre-09
18	16-noviembre-09	28	14-diciembre-09
19	14-diciembre-09	28	11-enero-10
20	11-enero-10	28	08-febrero-10
21	08-febrero-10	28	08-marzo-10
22	08-marzo-10	28	05-abril-10
23	05-abril-10	28	03-mayo-10
24	03-mayo-10	28	31-mayo-10
25	31-mayo-10	28	28-junio-10
26	28-junio-10	28	26-julio-10
27	26-julio-10	28	23-agosto-10

28	23-agosto-10	28	20-septiembre-10
29	20-septiembre-10	28	18-octubre-10
30	18-octubre-10	28	15-noviembre-10
31	15-noviembre-10	28	13-diciembre-10
32	13-diciembre-10	28	10-enero-11
33	10-enero-11	28	07-febrero-11
34	07-febrero-11	28	07-marzo-11
35	07-marzo-11	28	04-abril-11
36	04-abril-11	28	02-mayo-11
37	02-mayo-11	28	30-mayo-11
38	30-mayo-11	28	27-junio-11
39	27-junio-11	28	25-julio-11
40	25-julio-11	28	22-agosto-11
41	22-agosto-11	28	19-septiembre-11
42	19-septiembre-11	28	17-octubre-11
43	17-octubre-11	28	14-noviembre-11
44	14-noviembre-11	28	12-diciembre-11
45	12-diciembre-11	28	09-enero-12
46	09-enero-12	28	06-febrero-12
47	06-febrero-12	28	05-marzo-12
48	05-marzo-12	28	02-abril-12
49	02-abril-12	28	30-abril-12
50	30-abril-12	28	28-mayo-12
51	28-mayo-12	28	25-junio-12
52	25-junio-12	28	23-julio-12
53	23-julio-12	28	20-agosto-12
54	20-agosto-12	28	17-septiembre-12
55	17-septiembre-12	28	15-octubre-12
56	15-octubre-12	28	12-noviembre-12
57	12-noviembre-12	28	10-diciembre-12
58	10-diciembre-12	28	07-enero-13
59	07-enero-13	28	04-febrero-13
60	04-febrero-13	28	04-marzo-13
61	04-marzo-13	28	01-abril-13
62	01-abril-13	28	29-abril-13
63	29-abril-13	28	27-mayo-13
64	27-mayo-13	28	24-junio-13
65	24-junio-13	28	22-julio-13
66	22-julio-13	28	19-agosto-13
67	19-agosto-13	28	16-septiembre-13
68	16-septiembre-13	28	14-octubre-13
69	14-octubre-13	28	11-noviembre-13
70	11-noviembre-13	28	09-diciembre-13
71	09-diciembre-13	28	06-enero-14

72	06-enero-14	28	03-febrero-14
73	03-febrero-14	28	03-marzo-14
74	03-marzo-14	28	31-marzo-14
75	31-marzo-14	28	28-abril-14
76	28-abril-14	28	26-mayo-14
77	26-mayo-14	28	23-junio-14
78	23-junio-14	28	21-julio-14
79	21-julio-14	28	18-agosto-14
80	18-agosto-14	28	15-septiembre-14
81	15-septiembre-14	28	13-octubre-14
82	13-octubre-14	28	10-noviembre-14
83	10-noviembre-14	28	08-diciembre-14
84	08-diciembre-14	28	05-enero-15
85	05-enero-15	28	02-febrero-15
86	02-febrero-15	28	02-marzo-15
87	02-marzo-15	28	30-marzo-15
88	30-marzo-15	28	27-abril-15
89	27-abril-15	28	25-mayo-15
90	25-mayo-15	28	22-junio-15
91	22-junio-15	28	20-julio-15
92	20-julio-15	28	17-agosto-15
93	17-agosto-15	28	14-septiembre-15
94	14-septiembre-15	28	12-octubre-15
95	12-octubre-15	28	09-noviembre-15
96	09-noviembre-15	28	07-diciembre-15
97	07-diciembre-15	28	04-enero-16
98	04-enero-16	28	01-febrero-16
99	01-febrero-16	28	29-febrero-16
100	29-febrero-16	28	28-marzo-16
101	28-marzo-16	28	25-abril-16
102	25-abril-16	28	23-mayo-16
103	23-mayo-16	28	20-junio-16
104	20-junio-16	28	18-julio-16
105	18-julio-16	28	15-agosto-16
106	15-agosto-16	28	12-septiembre-16
107	12-septiembre-16	28	10-octubre-16
108	10-octubre-16	28	07-noviembre-16
109	07-noviembre-16	28	05-diciembre-16
110	05-diciembre-16	28	02-enero-17
111	02-enero-17	28	30-enero-17
112	30-enero-17	28	27-febrero-17
113	27-febrero-17	28	27-marzo-17
114	27-marzo-17	28	24-abril-17
115	24-abril-17	28	22-mayo-17

116	22-mayo-17	28	19-junio-17
117	19-junio-17	28	17-julio-17
118	17-julio-17	28	14-agosto-17
119	14-agosto-17	28	11-septiembre-17
120	11-septiembre-17	28	09-octubre-17
121	09-octubre-17	28	06-noviembre-17
122	06-noviembre-17	28	04-diciembre-17
123	04-diciembre-17	28	01-enero-18
124	01-enero-18	28	29-enero-18
125	29-enero-18	28	26-febrero-18
126	26-febrero-18	28	26-marzo-18
127	26-marzo-18	28	23-abril-18
128	23-abril-18	28	21-mayo-18
129	21-mayo-18	28	18-junio-18
130	18-junio-18	28	16-julio-18

Forma de Pago al Inversionista

Los Obligacionistas recibirán, a través de transferencia electrónica o en cheque, el pago de los intereses contra entrega de las constancias o certificaciones que para tales efectos expida el Indeval. El pago del principal se hará, a través de transferencia electrónica o en cheque, en la Fecha de Vencimiento contra la entrega del título mismo. El principal y los intereses respecto de las Obligaciones Subordinadas se pagarán en el domicilio del Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma número 255, Piso 3, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, Distrito Federal.

Prohibición de readquisición y recepción como garantía

BBVA Bancomer, de conformidad con lo dispuesto por las la fracción XVI y por el inciso a) de la fracción XVII, ambas del artículo 106 de la LIC, no podrá adquirir las Obligaciones Subordinadas, ni las mismas podrán ser recibidas en garantía por otras instituciones de crédito.

Autorizaciones

Mediante oficio número S33/18567 de fecha 9 de julio de 2008, conforme a lo dispuesto y requerido por la legislación aplicable, Banxico autorizó la emisión de las Obligaciones Subordinadas.

“La autorización de Banco de México no prejuzga sobre las consecuencias de carácter fiscal que la emisión de las Obligaciones Subordinadas pueda ocasionar, ni de la veracidad de la información del emisor contenida en el prospecto informativo, ni implica certificación alguna sobre la bondad de los valores que nos ocupan o la solvencia de BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer.”

Por oficio número 153/17607/2008 de fecha 23 de julio de 2008, la Dirección General de Emisoras de la CNBV autorizó la inscripción en el RNV de las Obligaciones Subordinadas, así como la publicación del presente Prospecto y los avisos correspondientes.

Asimismo, mediante oficio número 311/31527/2008 de fecha 25 de julio de 2008, la Dirección General Técnica de la CNBV autorizó el Acta de Emisión.

En caso que llegaren a existir discrepancias entre el texto del Acta de Emisión, del título único al portador o del prospecto de colocación de las Obligaciones Subordinadas, prevalecerá lo previsto en el Acta de Emisión.

2.1.2 Clausulado del Acta de Emisión

[Ver Anexo 7.4 – “Acta de Emisión”.]

2.2 Destino de los Fondos

El producto de la colocación de las Obligaciones Subordinadas será utilizado para fortalecer el capital de BBVA Bancomer y realizar las operaciones permitidas conforme a la LIC y demás disposiciones legales aplicables.

2.3 Importe Neto de los Recursos

\$1,196'368,736.75 (un mil ciento noventa y seis millones trescientos sesenta y ocho mil setecientos treinta y seis pesos 75/100 M.N.).

2.4 Plan de Distribución

La presente emisión y oferta pública de Obligaciones Subordinadas contempla la participación de Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, quien actuará como intermediario colocador. Las Obligaciones Subordinadas serán colocadas bajo la modalidad de mejor esfuerzo de acuerdo al Contrato de Colocación respectivo. Asimismo, las Obligaciones Subordinadas se colocarán sin la utilización de algún mecanismo de subasta.

Hasta donde el Emisor y el Intermediario Colocador tienen conocimiento, las personas relacionadas a las que se refiere la Ley del Mercado de Valores en el artículo 2º, fracción XIX, no suscribirán parcial ni totalmente las Obligaciones Subordinadas objeto de la presente Emisión.

Por tratarse de una oferta pública, cualquier persona que desee invertir en las Obligaciones Subordinadas objeto de la presente Emisión, tendrá la posibilidad de participar en el cierre de libro en igualdad de condiciones que otros inversionistas así como de adquirir las Obligaciones Subordinadas, a menos que su perfil de inversión no lo permita.

Con tres días de anticipación a la Fecha de Registro y Fecha de Liquidación de las Obligaciones Subordinadas, la Emisora, a través del Intermediario Colocador, enviará al público en general, vía EMISNET, para su publicación en la sección "Empresas Emisoras", en el apartado "Eventos Relevantes" de la página de Internet de la BMV; el aviso de oferta en el que conste las características de la Emisión y Oferta de las Obligaciones Subordinadas.

Para la formación de demanda el Intermediario Colocador utilizará los medios comunes para recepción de demanda (vía telefónica), a través del cual los inversionistas que así lo deseen podrán ingresar sus órdenes irrevocables de compra.

El plan de distribución del intermediario colocador, el cual tiene como objetivo primordial acceder a una base de inversionistas diversa y representativa del mercado de personas físicas e institucional mexicano, integrado principalmente por diversas áreas de especialización de compañías de seguros, sociedades de inversión especializadas de fondos de ahorro para el retiro, sociedades de inversión y fondos de pensiones o jubilaciones de personal o de primas de antigüedad.

Asimismo, y dependiendo de las condiciones de mercado, las Obligaciones Subordinadas podrán colocarse entre otros inversionistas, tales como inversionistas de banca patrimonial e inversionistas extranjeros participantes en el mercado mexicano. Por otro lado, existe la prohibición de readquisición y recepción como garantía de las mencionadas Obligaciones Subordinadas (según se establece en la Cláusula Décima Tercera del Acta de Emisión).

La asignación de las Obligaciones Subordinadas se efectuará a tasa única.

Para la asignación de las Obligaciones Subordinadas se tomarán en cuenta criterios de diversificación, así como la búsqueda de inversionistas que ofrezcan mejor tasa y la adquisición de mayor número de Obligaciones Subordinadas.

Con un día de anticipación a la Fecha de Registro y Fecha de Liquidación de las Obligaciones Subordinadas, la Emisora, a través del Intermediario Colocador, enviará al público en general, vía EMISNET, para su publicación en la sección "Empresas Emisoras" en el apartado "Eventos Relevantes" de la página de Internet de la BMV; el aviso de oferta con fines informativos.

El día del registro de la Emisión, cada inversionista deberá recibir los títulos que le fueron asignados por la Emisora. El registro y liquidación de los títulos se realizará 48 horas posteriores a la Fecha de Cierre de Libro. La publicación del aviso de resultado de cierre de libro se realizará el 24 de julio de 2008.

El Intermediario Colocador no ha firmado, ni pretende firmar, contrato alguno de subcolocación con otras casas de bolsa para formar un sindicato colocador.

Para efectuar la colocación de las Obligaciones Subordinadas, la Emisora espera, junto con el Intermediario Colocador realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones separadas con esos inversionistas u otros inversionistas potenciales.

La Emisora y el Intermediario Colocador mantienen relaciones de negocio comunes al giro de la estructura de Grupo Financiero BBVA Bancomer en los términos de las leyes y regulaciones aplicables, por lo que no se considera que exista conflicto de interés alguno relacionado con la presente emisión de Obligaciones Subordinadas.

Adicionalmente, hasta donde el Emisor y el Intermediario colocador tienen conocimiento, ninguna persona suscribirá más del 5% (cinco por ciento) de la emisión, en lo individual o en grupo.

2.5 Gastos Relacionados con la Emisión

Descripción del Gasto	Monto del Gasto*
Estudio y Trámite de la CNBV	\$14,228.00 (catorce mil doscientos veintiocho Pesos 00/100 M.N.)
Intermediación y Colocación *	\$1'794,000.00 (un millón setecientos noventa y cuatro mil Pesos 00/100 M.N.)
Inscripción en el RNV	\$457,812.75 (cuatrocientos cincuenta y siete mil ochocientos doce Pesos 75/100 M.N.)
Inscripción en BMV *	\$546,422.50 (quinientos cuarenta y seis mil cuatrocientos veintidós Pesos 50/100 M.N.)
Representante Común *	\$92,000.00 (noventa y dos mil Pesos 00/100 M.N.)
Asesores Legales *	\$57,500.00 (cincuenta y siete mil quinientos Pesos 00/100 M.N.)
Audidores Externos *	\$92,000.00 (noventa y dos mil Pesos 00/100 M.N.)
Agencias Calificadoras *	\$519,800.00 (quinientos diecinueve mil ochocientos Pesos 00/100 M.N.)
Impresión Prospecto *	\$57,500.00 (cincuenta y siete mil quinientos Pesos 00/100 M.N.)
TOTAL GASTOS RELACIONADOS CON LA EMISIÓN	\$3'631,263.25 (TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 25/100 M.N.)

* Incluye IVA

Conforme a lo establecido por la Cláusula Vigésima del Acta de Emisión, todos los impuestos, derechos, honorarios y demás gastos que cause la presente emisión de las Obligaciones Subordinadas por su otorgamiento, durante su plazo y por su cancelación total, serán por cuenta de BBVA Bancomer.

2.6 Estructura de Capital después de la Oferta

[Resto de la página intencionalmente dejado en blanco.]

ESTRUCTURA DE CAPITAL Y PASIVOS ANTES Y DESPUES DE LA OFERTA

Cifras en miles de pesos

Pasivo	Antes de la oferta	Despues de la oferta
	Mar-08	Mar-08
Depósitos de exigibilidad inmediata	265,965,821	265,965,821
Depósitos a plazo	160,214,265	160,214,265
Bonos bancarios	38,740,719	38,740,719
Préstamos interbancarios y de otros organismos	31,082,173	31,082,173
Obligaciones subordinadas	24,068,588	25,268,588
Otros pasivos	133,785,268	133,785,268
Total pasivo	653,856,834	655,056,834
Activo		
Disponibilidades	113,521,352	114,721,352
Integración del capital		
Capital contable	88,192,648	88,192,648
Instrumentos de capitalización	10,648,200	10,648,200
Deducción de inversiones en acciones de entidades financieras	(6,230,104)	(6,230,104)
Deducción de inversiones en acciones de entidades no financieras	(492,434)	(492,434)
Esquemas de Bursatilización	(71,757)	(71,757)
Gastos de organización, otros intangibles	(312,617)	(312,617)
Capital básico total	91,733,936	91,733,936
Determinación del capital complementario	-	-
Obligaciones e instrumentos de capitalización	2,500,000	3,700,000
Instrums. de capitalización computables como C. Complementario	10,094,496	10,094,496
Esquemas de Bursatilización	(71,757)	(71,757)
Reservas preventivas generales para riesgos crediticios	2,140,152	2,140,152
Capital complementario	14,662,891	15,862,891
Capital Neto	106,396,827	107,596,827
Indice de Capitalización		
Capital Básico	91,733,936	91,733,936
Capital Complementario	14,662,891	15,862,891
Capital Neto	106,396,827	107,596,827
Requerimiento por Riesgo Crédito	36,965,809	36,965,809
Requerimiento por Riesgo Mercado	164,690	164,690
Requerimiento por Riesgo Operativo	20,204,745	20,204,745
Total Requerimiento	57,335,244	57,335,244
Total Activos en Riesgo	716,690,547	716,690,547
Indice Básico	12.80%	12.80%
Indice Complementario	2.05%	2.21%
Indice Total	14.85%	15.01%

Nota: La emisión de Obligaciones Subordinadas se aplica en el Rubro de Pasivo con el mismo nombre y en el Activo en "Disponibilidades"

Así mismo, el aumento en el rubro "Obligaciones e instrumentos de capitalización" del Capital Complementarios se debe al cálculo efectuado de acuerdo a "Las Reglas para los Requerimientos de Capitalización de las Instituciones de Banca Múltiple", publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación el 23 de Noviembre de 2007.

2.7 Funciones del Representante Común

Para representar al conjunto de Obligacionistas, BBVA Bancomer designó a Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero como representante común de dichos Obligacionistas, quien aceptó su cargo de representante común así como los derechos y obligaciones que dicho cargo le confiere.

El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones que se señalan a continuación:

- a) Representar a los Obligacionistas ante BBVA Bancomer o ante cualquier autoridad;
- b) Comprobar los datos contenidos en los estados financieros de BBVA Bancomer;
- c) Autorizar las Obligaciones Subordinadas que se emitan;
- d) Vigilar que el producto de la colocación de las Obligaciones Subordinadas sea utilizado conforme al destino que al mismo se le asigna en el Acta de Emisión;
- e) Ejercitar todas las acciones o derechos que correspondan al conjunto de Obligacionistas en relación con el pago del principal y los intereses, así como los que requiera el adecuado desempeño de sus funciones;
- f) Requerir a BBVA Bancomer el cumplimiento de sus obligaciones conforme al Acta de Emisión;
- g) Calcular y, notificando a BBVA Bancomer, publicar a través de los medios que la BMV determine para tal efecto, los cambios en las tasas de intereses de las Obligaciones Subordinadas;
- h) Convocar y presidir la Asamblea General de Obligacionistas y ejecutar sus decisiones;
- i) Asistir a las Asambleas Generales de Accionistas de BBVA Bancomer y recabar de los administradores y funcionarios de la misma todos los informes y datos que necesite para el ejercicio de sus atribuciones, incluyendo los relativos a la situación financiera de BBVA Bancomer;
- j) Otorgar y celebrar, en nombre y representación de la totalidad de los Obligacionistas (en su caso, previa aprobación de la Asamblea General de Obligacionistas), los documentos o contratos y demás actos que con BBVA Bancomer deban celebrarse;
- k) En caso de aplicarse alguna de las medidas a que se refiere la Cláusula Décima Sexta del Acta de Emisión, el Representante Común realizará las publicaciones necesarias a través del SEDI y de uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de BBVA Bancomer; y
- l) Ejecutar aquellas otras funciones y obligaciones que se desprendan de la presente Acta de Emisión o que sean compatibles con la naturaleza del cargo de Representante Común.

Los Obligacionistas, por resolución adoptada en una Asamblea General de Obligacionistas convocada para tal efecto, podrán en todo tiempo, durante el plazo de esta emisión, requerir a BBVA Bancomer para que proceda a realizar un cambio de representante común, si el Representante Común hubiere incumplido con sus obligaciones conforme al Acta de Emisión.

El Representante Común solo podrá renunciar a su cargo por causas graves que calificará el juez de primera instancia que corresponda al domicilio social de BBVA Bancomer y, en este supuesto, el Representante Común seguirá desempeñándose en su cargo hasta que la Asamblea General de Obligacionistas designe a su sustituto.

El Representante Común concluirá con sus funciones de representante común de los Obligacionistas en la fecha en que todas las Obligaciones Subordinadas sean pagadas en su totalidad (incluyendo intereses devengados y no pagados y demás cantidades pagaderas conforme a dichas Obligaciones Subordinadas).

En ningún momento el Representante Común estará obligado a erogar cualquier tipo de gasto u honorario a cargo de su patrimonio para llevar a cabo las funciones que tiene a su cargo como representante común de los Obligacionistas.

2.8 Nombres de Personas con Participación Relevante

BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer

José Fernando Pío Díaz Castañares
Eduardo Ávila Zaragoza
Ernesto Ramón Gallardo Velasco
José Arturo Sedas Valencia

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer

Angel Espinosa García
Jorge Ricardo Cano Swain

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero

Claudia Zermeño Inclán

Galicia y Robles, S.C.

Rafael Robles Miaja
Pablo Aguilar Albo

Deloitte Touche Tohmatsu / Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.

Carlos A. García Cardoso

Moody's de México, S.A. de C.V.

Alejandro García García

Fitch México, S.A. de C.V.

David Olivares Villagomez

III. LA COMPAÑÍA

BBVA Bancomer es la principal subsidiaria de Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A. de C.V., la duración como sociedad es indefinida. Su modelo de negocios consiste en una distribución segmentada por tipo de cliente con una filosofía de control de riesgo y un objetivo de crecimiento y rentabilidad de largo plazo. Su oficina principal se encuentra ubicada en Avenida Universidad #1200, Col. Xoco, C.P. 03339, México, D.F., y su número telefónico central es (55) 5621-3434.

3.1 Historia y Desarrollo de la Compañía

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007, presentado a la CNBV y BMV el 27 de junio de 2008, en la sección 2.1 – La Emisora “Historia y Desarrollo de la Emisora”.

3.1.1 Estrategia general del negocio

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007, presentado a la CNBV y BMV el 27 de junio de 2008, en la Sección 2.1.1 – La Emisora “Estrategia general del negocio (evolución de los productos y servicios ofrecidos)”.

3.1.1.1 Mercados

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007, presentado a la CNBV y BMV el 27 de junio de 2008, en la Sección 2.1.1.1 – La Emisora “Mercados”.

3.1.1.2 Productos

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007, presentado a la CNBV y BMV el 27 de junio de 2008, en la Sección 2.1.2.2 – La Emisora “Productos”.

3.1.1.3 Precios y comisiones

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007, presentado a la CNBV y BMV el 27 de junio de 2008, en la Sección 2.1.2.4 – La Emisora “Precios y Comisiones”.

3.1.1.4 Efecto de leyes y disposiciones sobre el desarrollo del negocio

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007, presentado a la CNBV y BMV el 27 de junio de 2008, en la Sección 2.1.2.5 – La Emisora “Efecto de leyes y disposiciones sobre el desarrollo del negocio”.

3.1.1.5 Eficiencias operativas

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007, presentado a la CNBV y BMV el 27 de junio de 2008, en la Sección 2.1.2.6 – La Emisora “Eficiencias Operativas”.

3.1.2 Acontecimientos relevantes

3.1.2.1 Venta de Alestra

El 28 de julio de 2006, el Banco concretó la venta de su participación del 49.8% en Onexa, S.A. de C.V., empresa controladora de la compañía telefónica Alestra.

3.1.2.2 Oferta pública de compra por parte de BBVA

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007, presentado a la CNBV y BMV el 27 de junio de 2008, en la sección 2.1.2.2 – La Emisora “Oferta pública de compra por parte de BBVA”.

3.1.2.3 Creación de BBVA Bancomer Operadora, S.A. de C.V.

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007, presentado a la CNBV y BMV el 27 de junio de 2008, en la sección 2.1.2.1 – La Emisora “Creación de BBVA Bancomer Operadora, S.A. de C.V.”.

3.1.2.4 Oferta Pública de compra por parte de BBVA

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007, presentado a la CNBV y BMV el 27 de junio de 2008, en la sección 2.1.2.2 – La Emisora “Oferta Pública de compra por parte de BBVA”.

3.1.2.3 5 Ventas de activos y adquisiciones (Inversión en Financiera Ayudamos)

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007, presentado a la CNBV y BMV el 27 de junio de 2008, en la sección 2.1.2.3 – La Emisora “Ventas de activos y adquisiciones (Inversión en Financiera Ayudamos)”.

3.1.3 Principales Inversionistas

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007, presentado a la CNBV y BMV el 27 de junio de 2008, en la sección 2.1.3 – La Emisora “Principales Inversionistas”.

3.2 Descripción del negocio

3.2.1 Actividad principal

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007, presentado a la CNBV y BMV el 27 de junio de 2008, en la sección 2.2.1 – La Emisora “Actividad principal”.

3.2.2 Banca Comercial

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007, presentado a la CNBV y BMV el 27 de junio de 2008, en la sección 2.2.2 – La Emisora “Banca Comercial”.

3.2.2.1 Finanzia

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007, presentado a la CNBV y BMV el 27 de junio de 2008, en la Sección 2.2.2.1 – La Emisora “Finanzia”.

3.2.3 Banca de Empresas y Gobierno

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007, presentado a la CNBV y BMV el 27 de junio de 2008, en la sección 2.2.3 – La Emisora “Banca de Empresas y Gobierno”.

3.2.3.1 Banca de Empresas

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007, presentado a la CNBV y BMV el 27 de junio de 2008, en la sección 2.2.3 – La Emisora “Banca de Empresas y Gobierno”.

3.2.3.2 Banca Hipotecaria

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007, presentado a la CNBV y BMV el 27 de junio de 2008, en la sección 2.2.4 – La Emisora “Banca Hipotecaria”.

3.2.3.3 Banca de Gobierno

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007, presentado a la CNBV y BMV el 27 de junio de 2008, en la sección 2.2.3 – La Emisora “Banca de Empresas y Gobierno”.

3.2.4 Banca Corporativa e Institucional

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007, presentado a la CNBV y BMV el 27 de junio de 2008, en la sección 2.2.5.1 – La Emisora “Banca Corporativa e Institucional”.

3.2.4.1 Banca Corporativa

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007, presentado a la CNBV y BMV el 27 de junio de 2008, en la sección 2.2.5.1 – La Emisora “Banca Corporativa y de Inversión”.

3.2.4.2 Banca de Inversión

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007, presentado a la CNBV y BMV el 27 de junio de 2008, en la sección 2.2.5.2 – La Emisora “Banca Corporativa y de Inversión”.

3.2.4.3 Cash Management

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007, presentado a la CNBV y BMV el 27 de junio de 2008, en la sección 2.2.4.1 – La Emisora “Cash Management”.

3.2.5 Subsidiarias

3.2.5.1 Afore Bancomer

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007, presentado a la CNBV y BMV el 27 de junio de 2008, en la sección 2.2.7.1 – La Emisora “Afore Bancomer”.

3.2.5.2 BFH

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007, presentado a la CNBV y BMV el 27 de junio de 2008, en la sección 2.2.7.2 – La Emisora “BFH”.

3.2.6 Asset Management

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007, presentado a la CNBV y BMV el 27 de junio de 2008, en la sección 2.2.6 – La Emisora “Asset Management”.

3.3 Canales de distribución

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007, presentado a la CNBV y BMV el 27 de junio de 2008, en la sección 2.3 – La Emisora “Canales de Distribución”.

3.4 Patentes, licencias, marcas y otros contratos

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007, presentado a la CNBV y BMV el 27 de junio de 2008, en la sección 2.4 – La Emisora “Patentes, licencias, marcas y otros contratos”.

3.5 Principales clientes

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007, presentado a la CNBV y BMV el 27 de junio de 2008, en la sección 2.5 – La Emisora “Principales Clientes”.

3.6 Legislación aplicable y situación tributaria

3.6.1 Supervisión y regulación de instituciones de crédito

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007, presentado a la CNBV y BMV el 27 de junio de 2008, en la sección 2.6.1 – La Emisora “Supervisión y regulación de instituciones de crédito”.

3.6.1.2 Intervención de la CNBV

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007, presentado a la CNBV y BMV el 27 de junio de 2008, en la Sección 2.6.1.1 – La Emisora “Intervención de la CNBV”.

3.6.2 Otorgamiento de autorizaciones a bancos comerciales

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007, presentado a la CNBV y BMV el 27 de junio de 2008, en la sección 2.6.4 – La Emisora “Otorgamiento de autorizaciones a bancos comerciales”.

3.6.3 Marco mejorado para resolver / apoyar a las instituciones bancarias comerciales

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007, presentado a la CNBV y BMV el 27 de junio de 2008, en la Sección 2.6.5 – La Emisora “Marco mejorado para resolver/apoyar a las instituciones bancarias comerciales”.

3.6.3.1 Apoyo financiero

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007, presentado a la CNBV y BMV el 27 de junio de 2008, en la Sección 2.6.5.1 – La Emisora “Apoyo financiero”.

3.6.3.2 Tipos de apoyo financiero

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007, presentado a la CNBV y BMV el 27 de junio de 2008, en la Sección 2.6.5.2 – La Emisora “Tipos de apoyo financiero”.

3.6.3.3 Régimen de administración condicionada

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007, presentado a la CNBV y BMV el 27 de junio de 2008, en la Sección 2.6.5.3 – La Emisora “Régimen de administración condicionada”.

3.6.4 Capitalización

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007, presentado a la CNBV y BMV el 27 de junio de 2008, en la Sección 2.6.6 – La Emisora “Capitalización”.

3.6.4.1 Riesgo de mercado

Para determinar el riesgo de mercado, se clasifican las operaciones para conformar grupos homogéneos, según plazos de reprecación o vencimiento, con base en los siguientes criterios generales: Moneda Nacional, UDIs, divisas y acciones, procediéndose enseguida a separar las operaciones activas de las pasivas de un mismo grupo.

Posteriormente, se confrontan las operaciones activas con signo positivo y las pasivas con signo negativo, compensándose las operaciones con signos contrarios por el monto en que una cubra a la otra. Una vez efectuada dicha compensación, se obtendrá como resultado una diferencia positiva o negativa entre los plazos de captación y de colocación, así como una diferencia positiva o negativa de las posiciones que resulten en UDIs, divisas o acciones.

El requerimiento de capital se determina en función de las diferencias positivas o negativas de los plazos y de las posiciones. Mientras más alto sea el riesgo por plazos o posiciones, mayor será el requerimiento de capital y, en caso contrario, será menor el requerimiento de capitalización en la medida en que se administre mejor el riesgo de mercado.

3.6.4.2 Riesgo de crédito

Se clasifican los activos en tres grupos (gobierno, instituciones financieras y otros), para hacer luego una ponderación del riesgo implícito en cada uno de esos grupos. Con base en dicha clasificación de activos, al primer grupo se le establece una ponderación de riesgo de 0%, al segundo grupo de 20% y al tercer grupo de 100%. En el caso de los créditos relacionados, la ponderación de riesgo es de 115%.

El requerimiento de capital neto de las instituciones por su exposición a riesgo de crédito, se determina aplicando el 8% a la suma aritmética de sus activos expuestos a riesgo, por lo que en la medida en que se realicen menos operaciones con riesgo significativo, será menor el requerimiento de capital neto.

3.6.4.3 Composición del capital

El capital neto está compuesto por una parte básica y otra complementaria.

La parte Básica del capital neto se integrará por:

- a) El capital contable; y
- b) Aportaciones de capital ya realizadas, pendientes de formalizar;

Más:

- c) Los instrumentos de capitalización bancaria, considerándose como tales a los títulos a los que se refiere el artículo 64 de la LIC (obligaciones subordinadas), emitidos tanto en México como en mercados extranjeros, siguientes:
 1. de conversión voluntaria en acciones,
 2. de conversión obligatoria en acciones, y
 3. no preferentes, no susceptibles de convertirse en acciones, en los que la emisora pueda cancelar el pago de intereses y diferir el pago de principal.

Menos:

- d) Las inversiones, reservas, financiamientos, partidas y posiciones señaladas en las Reglas de Capitalización.

La parte Complementaria del capital neto se integrará por:

- a) Los instrumentos de capitalización bancaria que no computen en el límite del inciso c) anterior;

Más:

- b) Los títulos a que se refiere el artículo 64 de la LIC (obligaciones subordinadas) emitidos tanto en México como en mercados extranjeros que sean no preferentes, no susceptibles de convertirse en acciones, en los que la emisora pueda cancelar el pago de intereses y en cuya acta de emisión no se contemple el diferimiento de principal;
- c) Los títulos a los que se refiere el artículo 64 de la LIC (obligaciones subordinadas) emitidos tanto en México como en mercados extranjeros distintos a los comprendidos en los incisos c) de la parte básica y en los incisos a) y b) anteriores;
- d) El valor de las inversiones que señalen las Reglas de Capitalización; y

Menos:

- e) Las inversiones, señaladas en las Reglas de Capitalización.

Lo anterior es un resumen de las Reglas de Capitalización.

3.6.4.4 Alertas tempranas

Se han adicionado los artículos 134 Bis y 134 Bis 1 a la LIC para adecuar el marco legal a las sanas prácticas financieras nacionales e internacionales y, así, lograr mayores niveles de capitalización y de seguridad para el público ahorrador y para el inversionista. Los párrafos siguientes son un resumen de las reglas a las que se refieren los artículos mencionados, publicadas en el DOF el 3 de diciembre de 2004.

Se establece un régimen que permite detectar de una manera preventiva cualquier posible deterioro del índice de capitalización de los bancos.

Por otra parte, se establecen medidas correctivas especiales ante la concurrencia de ciertas circunstancias, como pudieran ser: anomalías en el nivel capitalización o inestabilidad financiera de las instituciones.

Dentro de las medidas correctivas destaca el “Plan de Restauración de Capital”, cuyo contenido puede incluir un programa de mejora en la eficiencia operativa, racionalización de gastos e incremento de la rentabilidad, así como límites a las operaciones o a los riesgos que de ellas deriven.

La CNBV ha clasificado a los bancos en función a su grado de capitalización, como a continuación de indica:

Categoría	Índice de Capitalización
I	10% o más
II	Entre 8% y 10%
III	Entre 7% y 8%
IV	Entre 4% y 7%
V	Menor a 4%

No se aplican medidas correctivas si el índice de capitalización es superior a 10%.

El Índice de capitalización de BBVA Bancomer al 31 de diciembre de 2006 ascendió al 15.19% del riesgo total (mercado y crédito) y 21.05% de riesgo de crédito, que son 7.19 y 13.05 puntos superiores a los mínimos requeridos en la tabla anterior, por lo cual, BBVA Bancomer se encuentra clasificado en la primera categoría.

3.6.5 Clasificación de cartera y estimación preventiva

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007, presentado a la CNBV y BMV el 27 de junio de 2008, en la Sección 2.6.7 – La Emisora “Clasificación de cartera y estimación preventiva”.

3.6.6 Requisitos de Reservas y Coeficientes de Liquidez

3.6.6.1 Pasivos nominados en Pesos y UDIs

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007, presentado a la CNBV y BMV el 27 de junio de 2008, en la sección 2.6.8.1 – La Emisora “Pasivos nominados en pesos y UDIs”.

3.6.6.2 Pasivos denominados en moneda extranjera

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007, presentado a la CNBV y BMV el 27 de junio de 2008, en la sección 2.6.8.2 – La Emisora “Pasivos nominados en moneda extranjera”.

3.6.7 IPAB

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007, presentado a la CNBV y BMV el 27 de junio de 2008, en la sección 2.6.2 – La Emisora “IPAB”.

3.6.8 Diversificación de riesgos en la realización de operaciones activas y pasivas

El 2 de Diciembre de 2005, la CNBV publicó las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito. Estas reglas tienen como propósito que los bancos limiten la concentración de riesgo en sus operaciones activas y pasivas.

Se establece un límite a la concentración del riesgo crediticio aplicable a una persona o, en su caso a grupos de personas que constituyan riesgos comunes para los bancos, en función del capital básico de la propia institución, con la finalidad de mantener una sana relación entre dicho riesgo por concentración y el grado de capitalización del banco correspondiente.

En el caso de las personas físicas, el riesgo común es aquél que representa el deudor y las personas físicas que dependan económicamente del primero, así como las personas morales que sean controladas, directa o indirectamente, por el propio deudor, con independencia de que pertenezcan o no a un mismo grupo empresarial o consorcio.

Por su parte, en el caso de personas morales, el riesgo común aplica cuando se presentan las siguientes circunstancias:

- a) La persona o grupo de personas físicas y morales que actúen en forma concertada y ejerzan, directa o indirectamente, la administración a título de dueño o el control de la persona moral acreditada; o
- b) Las personas morales que sean controladas, directa o indirectamente por el propio deudor, con independencia de que pertenezcan o no a un mismo grupo empresarial o, en su caso, consorcio; o
- c) Las personas morales que pertenezcan al mismo grupo empresarial o, en su caso, consorcio.

3.6.8.1 Operaciones activas

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007, presentado a la CNBV y BMV el 27 de junio de 2008, en la sección 2.6.3.1 – La Emisora “Operaciones activas”.

3.6.8.2 Operaciones pasivas

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007, presentado a la CNBV y BMV el 27 de junio de 2008, en la sección 2.6.3.2 – La Emisora “Operaciones pasivas”.

3.6.9 Operaciones en moneda extranjera

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007, presentado a la CNBV y BMV el 27 de junio de 2008, en la sección 2.6.11 – La Emisora “Operaciones en moneda extranjera”.

3.6.10 Transacciones con instrumentos derivados

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007, presentado a la CNBV y BMV el 27 de junio de 2008, en la sección 2.6.12 – La Emisora “Transacciones con instrumentos derivados”.

3.6.11 Operaciones de recompra y préstamo de valores

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007, presentado a la CNBV y BMV el 27 de junio de 2008, en la Sección 2.6.13 – La Emisora “Operaciones de recompra y préstamo de valores”.

3.6.12 Limitaciones sobre inversiones en otras entidades

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007, presentado a la CNBV y BMV el 27 de junio de 2008, en la sección 2.6.14 – La Emisora “Limitaciones sobre inversiones en otras entidades”.

3.6.13 Restricciones en los derechos de retención y garantías

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007, presentado a la CNBV y BMV el 27 de junio de 2008, en la sección 2.6.15 – La Emisora “Restricciones sobre gravámenes y garantías”.

3.6.14 Secreto bancario y buró de crédito

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007, presentado a la CNBV y BMV el 27 de junio de 2008, en la sección 2.6.16 – La Emisora “Disposiciones sobre el secreto bancario; buró de crédito”.

3.6.15 Normatividad relativa a la prevención del lavado de dinero y financiamiento al terrorismo

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007, presentado a la CNBV y BMV el 27 de junio de 2008, en la sección 2.6.17 – La Emisora “Normatividad relativa a la prevención del lavado de dinero y financiamiento al terrorismo”.

3.6.16 Reglas acerca de las tasas de interés

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007, presentado a la CNBV y BMV el 27 de junio de 2008, en la sección 2.6.18 – La Emisora “Reglas acerca de las tasas de interés”.

3.6.16.1 Modificación de la tasa de interés

Los bancos deberán abstenerse de pactar en los instrumentos jurídicos en que documenten sus créditos, mecanismos para modificar durante la vigencia del contrato la tasa de interés, así como los demás accesorios financieros.

Lo anterior no será aplicable tratándose de programas que los bancos celebren con empresas, en virtud de los cuales se otorguen créditos a los trabajadores de las citadas empresas, en los que se pacte que la tasa de interés se incrementará en caso de que dejare de existir la relación laboral correspondiente, debiendo convenirse expresamente, al contratarse el crédito, la variación que, en su caso, sufrirá la tasa de interés.

Lo dispuesto en los párrafos precedentes es sin perjuicio de la facultad que tienen las partes de modificar mediante convenio las cláusulas de los contratos, incluyendo las relativas a la tasa de interés y demás accesorios. En tal caso, el consentimiento del acreditado, deberá otorgarse por escrito al tiempo de pactarse la modificación.

Tratándose de créditos cuyo costo para un banco dependa en parte de las comisiones que cargue un tercero a la propia institución, y no sean conocidas por ésta al momento de la instrumentación del crédito, o bien puedan ser modificadas por el propio tercero con posterioridad a ésta, el banco podrá convenir con sus acreditados la posibilidad de repercutirles el monto de dichas comisiones.

Cuando se trate de comisiones que carguen a las instituciones integrantes de un grupo o sociedades, respecto de las cuales dichos integrantes o la propia institución, sea propietaria de acciones con derecho a voto que representen por lo menos 51% del capital pagado, o tenga el control de las asambleas generales de accionistas, o esté en posibilidad de nombrar a la mayoría de los miembros del consejo de administración, incluyendo a las entidades financieras del exterior, no se aplicará lo dispuesto en el párrafo anterior, debiendo pactarse las respectivas comisiones al momento de la instrumentación del crédito.

3.6.16.2 Tasa aplicable y período de cómputo de intereses

En el evento de que un banco pacte la tasa de interés con base en una tasa de referencia, también deberá pactar que dicha tasa de referencia sea la última publicada durante el período que se acuerde para la determinación de la tasa de interés, o la que resulte del promedio aritmético de dichas tasas, publicadas durante el referido período. Lo anterior en el entendido de que el período de determinación de la tasa de interés no necesariamente deberá coincidir con el período en que los intereses se devenguen.

3.6.16.3 Tasas de referencia sustitutivas

Los bancos deberán pactar una o más tasas de referencia sustitutivas, para el evento de que deje de existir la tasa de referencia originalmente pactada o deje de considerarse como tal en términos de Banxico.

Los bancos deberán además convenir el número de puntos porcentuales o sus fracciones que, en su caso, se sumen a la tasa sustitutiva que corresponda, así como el orden en que dichas tasas de referencia sustituirían a la originalmente pactada.

Los acuerdos mencionados deberán quedar claramente establecidos desde el momento en que se otorgue el crédito correspondiente y sólo podrán modificarse conforme a lo previsto por Banxico.

3.6.16.4 Tasas de referencia en Moneda Nacional.

En las operaciones activas, denominadas en Moneda Nacional, únicamente se podrá utilizar como tasa de referencia:

- a) La tasa de interés TIIE;
- b) La tasa de rendimiento en colocación primaria CETES;

- c) El costo de captación a plazo (CCP) de pasivos denominados en Moneda Nacional que Banxico estime representativo del conjunto de las instituciones de banca múltiple y que publique en el DOF;
- d) La Tasa Nafin (TNF) que se publique en el DOF, únicamente en los créditos que sean objeto de descuento con Nacional Financiera, S.N.C., o que sean otorgados con recursos provenientes de esa institución de banca de desarrollo;
- e) La tasa de interés interbancaria denominada MEXIBOR determinada diariamente con base en cotizaciones proporcionadas por bancos mexicanos, calculada y difundida por Reuters de México, S.A. de C.V.; o
- f) La tasa que se hubiese pactado en los instrumentos que documenten créditos recibidos de la banca de desarrollo o de fideicomisos públicos de fomento económico, únicamente en los créditos que sean objeto de descuento con tales instituciones de banca de desarrollo o de esos fideicomisos, o que sean otorgados con recursos provenientes de dichas instituciones o fideicomisos.

Tratándose de las tasas de referencia previstas en los incisos a), b) y e) deberá indicarse el plazo de la TIIE, de los CETES o de la MEXIBOR al que esté referida la tasa de las operaciones.

3.6.16.5 Tasas de referencia en UDIs

En las operaciones activas denominadas en UDIs, únicamente podrá utilizarse como referencia la tasa de rendimiento en colocación primaria de Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal denominados en UDIs (UDIBONOS).

3.6.16.6 Tasas de referencia en moneda extranjera

En las operaciones denominadas en moneda extranjera, únicamente se podrá utilizar como referencia:

- a) Tasas de interés que tengan una referencia de mercado, que no sean unilateralmente determinadas por una entidad financiera, pudiendo ser determinadas por una autoridad financiera del país de que se trate o por un grupo de entidades financieras, dentro de las que se encuentra la tasa LIBOR, de las cuales deberá señalarse claramente su plazo y la publicación donde se obtendrán, debiendo ser tal publicación de conocimiento público;
- b) La tasa que se hubiere pactado en los instrumentos que documenten créditos recibidos de organismos financieros extranjeros o internacionales, de instituciones de la banca de desarrollo o fideicomisos públicos de fomento económico, únicamente en los créditos que sean objeto de descuento con tales instituciones de banca de desarrollo o fideicomisos, o que sean otorgados con recursos provenientes de dichos organismos, instituciones o fideicomisos; o
- c) Tratándose de créditos en dólares, el costo de captación a plazo de pasivos denominados en dólares (CCP-Dólares), que Banxico calcule y publique en el DOF.

3.6.17 Comisiones

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007, presentado a la CNBV y BMV el 27 de junio de 2008, en la Sección 2.6.19 – La Emisora “Comisiones”.

3.6.18 Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007, presentado a la CNBV y BMV el 27 de junio de 2008, en la sección 2.6.20 – La Emisora “Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros”.

3.6.19 Ley para la Transparencia y ordenamiento de los servicios financieros

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007, presentado a la CNBV y BMV el 27 de

junio de 2008, en la Sección 2.6.21 – La Emisora “Ley para la Transparencia y ordenamiento de los servicios financieros”.

3.6.20 Convenio único de responsabilidad

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007, presentado a la CNBV y BMV el 27 de junio de 2008, en la sección 2.6.22 – La Emisora “Convenio único de responsabilidad”.

3.6.21 Restricciones a la propiedad, filiales financieras extranjeras

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007, presentado a la CNBV y BMV el 27 de junio de 2008, en la Sección 2.6.23 – La Emisora “Restricciones a la propiedad, filiales financieras extranjeras”.

3.6.22 Administración de fondos de pensiones

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007, presentado a la CNBV y BMV el 27 de junio de 2008, en la sección 2.6.24 – La Emisora “Administración de fondos de pensiones”.

3.6.23 Supervisión y regulación bancaria en las Islas Caimán

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007, presentado a la CNBV y BMV el 27 de junio de 2008, en la sección 2.6.25 – La Emisora “Supervisión y regulación bancaria en las Islas Caimán”.

3.6.24 Confidencialidad

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007, presentado a la CNBV y BMV el 27 de junio de 2008, en la Sección 2.6.26 – La Emisora “Confidencialidad”.

3.6.25 Prevención de lavado de dinero

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007, presentado a la CNBV y BMV el 27 de junio de 2008, en la Sección 2.6.27 – La Emisora “Prevención de lavado de dinero”.

3.6.26 Beneficios fiscales especiales

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007, presentado a la CNBV y BMV el 27 de junio de 2008, en la sección 2.6.28 – La Emisora “Beneficios fiscales especiales”.

3.6.27 Límites de créditos

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007, presentado a la CNBV y BMV el 27 de junio de 2008, en la sección 2.6.9 – La Emisora “Límites de créditos”.

3.6.28 Límites al financiamiento

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007, presentado a la CNBV y BMV el 27 de junio de 2008, en la sección 2.6.10 – La Emisora “Límites al financiamiento”.

3.7 Recursos humanos

Al 31 de diciembre de 2007 el Banco empleaba a 27,128 personas, de las cuales 42% estaban sindicalizadas y el 58% restante conformaba la plantilla del personal de confianza.

	2005	2006	2007
BBVA Bancomer	24,961	25,607	27,128
Personal de confianza	58%	58%	58%
Personal sindicalizado	42%	42%	42%

Durante el último ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007 hubo un incremento en la plantilla de personal del banco de 1,521 empleados de los cuales en su mayor parte fueron empleados de confianza, atribuible principalmente a la apertura de nuevas sucursales y en general a la mayor actividad bancaria registrada en ese ejercicio.

Con respecto a la relación que se mantiene con el sindicato podemos destacar que se mantiene dentro del marco regulatorio de las relaciones laborales, de acuerdo con la legislación establecida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley Federal del Trabajo y contrato colectivo de trabajo vigente.

La empresa reconoce expresamente que el Sindicato Nacional BBVA Bancomer de Empleados de los Servicios de la Banca y Crédito y Actividades Financieras relacionadas es el único titular del contrato colectivo y que representa el interés profesional de todos los trabajadores sindicalizados que tiene a su servicio. Adicionalmente el sindicato cuenta con representantes sindicales que disponen de licencia de tiempo completo a nivel nacional. En términos generales, la relación con ellos es de confianza mutua, respeto y cordialidad, lo que ha permitido el desarrollo armónico de las relaciones entre BBVA Bancomer Operadora, SA de CV y los trabajadores sindicalizados.

Con relación a los empleados contratados de manera temporal se tiene que en 2005 eran 1,168 mientras que en 2006 se contó con 1,321 y finalmente al cierre del 2007 se contó con 1,804 empleados temporales.

Asimismo, la relación con el sindicato de empleados ha sido de buenas relaciones y no se han registrado conflictos relevantes durante las negociaciones periódicas con dicho sindicato. De igual forma la contratación de personal en forma temporal es mínima y variable, por lo que no existe un registro sobre el mismo al considerarse innecesario.

3.8 Información de mercado

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007, presentado a la CNBV y BMV el 27 de junio de 2008, en la sección 2.8 – La Emisora “Información de mercado”.

3.8.1 Ventajas y desventajas competitivas

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007, presentado a la CNBV y BMV el 27 de junio de 2008, en la sección 2.8.1 – La Emisora “Ventajas y desventajas competitivas”.

3.8.1.1 Ventajas

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007, presentado a la CNBV y BMV el 27 de junio de 2008, en la Sección 2.8.1.1 – La Emisora “Ventajas”.

3.8.1.2 Desventajas / Oportunidades

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007, presentado a la CNBV y BMV el 27 de junio de 2008, en la Sección 2.8.1.2 – La Emisora “Desventajas/Oportunidades”.

3.9 Estructura corporativa

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007, presentado a la CNBV y BMV el 27 de junio de 2008, en la sección 2.9 – La Emisora “Estructura corporativa”.

3.10 Descripción de principales activos

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007, presentado a la CNBV y BMV el 27 de junio de 2008, en la sección Sección 2.10 – La Emisora “Descripción de principales activos”.

3.10.1 Inmuebles

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007, presentado a la CNBV y BMV el 27 de junio de 2008, en la sección 2.10.1 – La Emisora “Inmuebles”.

3.10.2 Infraestructura tecnológica

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007, presentado a la CNBV y BMV el 27 de junio de 2008, en la sección 2.10.2 – La Emisora “Infraestructura tecnológica”.

3.11 Procesos judiciales, administrativos o arbitrales

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007, presentado a la CNBV y BMV el 27 de junio de 2008, en la sección 2.11 – La Emisora “Procesos judiciales, administrativos o arbitrales”.

3.12 Informe del Director General al Primer Trimestre de 2008

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Trimestral de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 2008, presentado a la CNBV y BMV el 28 de abril de 2008.

IV. INFORMACIÓN FINANCIERA

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007, presentado a la CNBV y BMV el 27 de junio de 2008, y al Reporte Financiero Trimestral Interno al 31 de marzo de 2008 presentado a la CNBV y BMV el 28 de abril de 2008.

4.1 Información financiera seleccionada

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007, presentado a la CNBV y BMV el 27 de junio de 2008, en la Sección 3.1 – INFORMACIÓN FINANCIERA “Información Financiera Seleccionada” y al Reporte Financiero Trimestral Interno al 31 de marzo de 2008 presentado a la CNBV y BMV el 28 de abril de 2008.

4.2 Información financiera por línea de negocio y zona geográfica

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007, presentado a la CNBV y BMV el 27 de junio de 2008, en la Sección 3.2 – Información Financiera “Información Financiera por línea de negocio y zona geográfica” y al Reporte Financiero Trimestral Interno al 31 de marzo de 2008 presentado a la CNBV y BMV el 28 de abril de 2008.

4.3 Informe de créditos relevantes

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007, presentado a la CNBV y BMV el 27 de junio de 2008, en la Sección 3.3 – Información Financiera “Informe de créditos relevantes” y al Reporte Financiero Trimestral Interno al 31 de marzo de 2008 presentado a la CNBV y BMV el 28 de abril de 2008.

4.4 Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera del Banco

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007, presentado a la CNBV y BMV el 27 de junio de 2008, en la sección 3.4 – Información Financiera “Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera del Banco” y al Reporte Financiero Trimestral Interno al 31 de marzo de 2008 presentado a la CNBV y BMV el 28 de abril de 2008.

4.4.1 Resultados de la operación

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007, presentado a la CNBV y BMV el 27 de junio de 2008, en la Sección 3.4.2 – Información Financiera “Resultados de la operación” y al Reporte Financiero Trimestral Interno al 31 de marzo de 2008 presentado a la CNBV y BMV el 28 de abril de 2008.

4.4.1.1 Margen Financiero

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007, presentado a la CNBV y BMV el 27 de junio de 2008, en la Sección 3.4.2.1 – Información Financiera “Margen financiero” y al Reporte Financiero Trimestral Interno al 31 de marzo de 2008 presentado a la CNBV y BMV el 28 de abril de 2008.

4.4.1.2 Comisiones y tarifas, neto

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007, presentado a la CNBV y BMV el 27 de junio de 2008, en la Sección 3.4.2.2 – Información Financiera “Comisiones y tarifas, neto” y al Reporte Financiero Trimestral Interno al 31 de marzo de 2008 presentado a la CNBV y BMV el 28 de abril de 2008.

4.4.1.3 Intermediación

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007, presentado a la CNBV y BMV el 27 de junio de 2008, en la Sección 3.4.2.3 – Información Financiera “Intermediación” y al Reporte Financiero Trimestral Interno al 31 de marzo de 2008 presentado a la CNBV y BMV el 28 de abril de 2008.

4.4.1.4 Gasto de administración y promoción

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007, presentado a la CNBV y BMV el 27 de junio de 2008, en la Sección 3.4.2.4 – Información Financiera “Gasto de administración y promoción” y al Reporte Financiero Trimestral Interno al 31 de marzo de 2008 presentado a la CNBV y BMV el 28 de abril de 2008.

4.4.1.5 Margen básico recurrente

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007, presentado a la CNBV y BMV el 27 de junio de 2008, en la Sección 3.4.2.5 – Información Financiera “Margen básico recurrente” y al Reporte Financiero Trimestral Interno al 31 de marzo de 2008 presentado a la CNBV y BMV el 28 de abril de 2008.

4.4.1.6 Estimación preventiva para riesgos crediticios

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007, presentado a la CNBV y BMV el 27 de junio de 2008, en la Sección 3.4.2.6 – Información Financiera “Estimación preventiva para riesgos crediticios” y al Reporte Financiero Trimestral Interno al 31 de marzo de 2008 presentado a la CNBV y BMV el 28 de abril de 2008.

4.4.1.7 Partidas extraordinarias

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007, presentado a la CNBV y BMV el 27 de junio de 2008, en la Sección 3.4.2.7 – Información Financiera “Partidas extraordinarias” y al Reporte Financiero Trimestral Interno al 31 de marzo de 2008 presentado a la CNBV y BMV el 28 de abril de 2008.

4.4.1.8 Utilidad Neta

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007, presentado a la CNBV y BMV el 27 de junio de 2008, en la Sección 3.4.2.8 – Información Financiera “Utilidad neta” y al Reporte Financiero Trimestral Interno al 31 de marzo de 2008 presentado a la CNBV y BMV el 28 de abril de 2008.

4.4.1.9 Resultados netos de las subsidiarias

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007, presentado a la CNBV y BMV el 27 de junio de 2008, en la Sección 3.4.2.9 – Información Financiera “Resultados netos de las subsidiarias” y al Reporte Financiero Trimestral Interno al 31 de marzo de 2008 presentado a la CNBV y BMV el 28 de abril de 2008.

4.4.1.10 Inflación y tipo de cambio

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007, presentado a la CNBV y BMV el 27 de junio de 2008, en la Sección 3.4.2.10 – Información Financiera “Inflación y tipo de cambio” y al Reporte Financiero Trimestral Interno al 31 de marzo de 2008 presentado a la CNBV y BMV el 28 de abril de 2008.

4.4.2 Situación financiera

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007, presentado a la CNBV y BMV el 27 de junio de 2008, en la Sección 3.4.3 – Información Financiera “Situación financiera” y al Reporte Financiero Trimestral Interno al 31 de marzo de 2008 presentado a la CNBV y BMV el 28 de abril de 2008.

4.4.2.1 Disponibilidades

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007, presentado a la CNBV y BMV el 27 de junio de 2008, en la Sección 3.4.3.1 – Información Financiera “Disponibilidades” y al Reporte Financiero Trimestral Interno al 31 de marzo de 2008 presentado a la CNBV y BMV el 28 de abril de 2008.

4.4.2.2 Inversiones en Valores

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007, presentado a la CNBV y BMV el 27 de junio de 2008, en la Sección 3.4.3.2 – Información Financiera “Inversiones en Valores” y al Reporte Financiero Trimestral Interno al 31 de marzo de 2008 presentado a la CNBV y BMV el 28 de abril de 2008.

4.4.2.3 Cartera de Crédito

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007, presentado a la CNBV y BMV el 27 de junio de 2008, en la Sección 3.4.3.3 – Información Financiera “Cartera de Crédito” y al Reporte Financiero Trimestral Interno al 31 de marzo de 2008 presentado a la CNBV y BMV el 28 de abril de 2008.

4.4.2.4 Fuentes de Fondo

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007, presentado a la CNBV y BMV el 27 de junio de 2008, en la Sección 3.4.3.4 – Información Financiera “Fuentes de Fondo” y al Reporte Financiero Trimestral Interno al 31 de marzo de 2008 presentado a la CNBV y BMV el 28 de abril de 2008.

4.4.2.5 Capitalización

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007, presentado a la CNBV y BMV el 27 de junio de 2008, en la Sección 3.4.3.5 – Información Financiera “Capitalización” y al Reporte Financiero Trimestral Interno al 31 de marzo de 2008 presentado a la CNBV y BMV el 28 de abril de 2008.

4.4.2.6 Políticas de tesorería, monedas en que se mantiene el efectivo o inversiones temporales

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007, presentado a la CNBV y BMV el 27 de junio de 2008, en la Sección 3.4.3.6 – Información Financiera “Políticas de tesorería, monedas en que se mantiene el efectivo o inversiones temporales” y al Reporte Financiero Trimestral Interno al 31 de marzo de 2008 presentado a la CNBV y BMV el 28 de abril de 2008.

4.4.2.7 Adeudos Fiscales

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007, presentado a la CNBV y BMV el 27 de junio de 2008, en la Sección 3.4.3.7 – Información Financiera “Adeudos fiscales” y al Reporte Financiero Trimestral Interno al 31 de marzo de 2008 presentado a la CNBV y BMV el 28 de abril de 2008.

4.4.2.8 Inversiones de capital

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007, presentado a la CNBV y BMV el 27 de

junio de 2008, en la Sección 3.4.3.8 – Información Financiera “Inversiones de capital” y al Reporte Financiero Trimestral Interno al 31 de marzo de 2008 presentado a la CNBV y BMV el 28 de abril de 2008.

4.4.3 Control interno

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007, presentado a la CNBV y BMV el 27 de junio de 2008, en la Sección 3.4.4 – Información Financiera “Control interno” y al Reporte Financiero Trimestral Interno al 31 de marzo de 2008 presentado a la CNBV y BMV el 28 de abril de 2008.

4.4.3.1 Prevención y detección de operaciones inusuales y preocupantes

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007, presentado a la CNBV y BMV el 27 de junio de 2008, en la Sección 3.4.4.1 – Información Financiera “Prevención y detección de operaciones inusuales y preocupantes” y al Reporte Financiero Trimestral Interno al 31 de marzo de 2008 presentado a la CNBV y BMV el 28 de abril de 2008.

4.4.3.2 Código de Conducta

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007, presentado a la CNBV y BMV el 27 de junio de 2008, en la Sección 3.4.4.2 – Información Financiera “Código de conducta” y al Reporte Financiero Trimestral Interno al 31 de marzo de 2008 presentado a la CNBV y BMV el 28 de abril de 2008.

4.4.4 IPAB

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007, presentado a la CNBV y BMV el 27 de junio de 2008, en la Sección 3.4.1 – Información Financiera “IPAB” y al Reporte Financiero Trimestral Interno al 31 de marzo de 2008 presentado a la CNBV y BMV el 28 de abril de 2008.

4.4.4.1 Programas de Capitalización y Compra de Cartera

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007, presentado a la CNBV y BMV el 27 de junio de 2008, en la Sección 3.4.1.1 – Información Financiera “Programas de Capitalización y Compra de Cartera” y al Reporte Financiero Trimestral Interno al 31 de marzo de 2008 presentado a la CNBV y BMV el 28 de abril de 2008.

4.4.4.2 Programas de Saneamiento Financiero

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007, presentado a la CNBV y BMV el 27 de junio de 2008, en la Sección 3.4.1.2 – Información Financiera “Programas de Saneamiento financiero” y al Reporte Financiero Trimestral Interno al 31 de marzo de 2008 presentado a la CNBV y BMV el 28 de abril de 2008.

4.5 Estimaciones contables y críticas

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007, presentado a la CNBV y BMV el 27 de junio de 2008, en la Sección 3.5 – Información Financiera “Estimaciones, provisiones o reservas contables y críticas” y al Reporte Financiero Trimestral Interno al 31 de marzo de 2008 presentado a la CNBV y BMV el 28 de abril de 2008.

4.5.1 Estimación preventiva para riesgos crediticios

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007, presentado a la CNBV y BMV el 27 de junio de 2008, en la Sección 3.5.1 – Información Financiera “Estimación preventiva para riesgos crediticios” y al Reporte Financiero Trimestral Interno al 31 de marzo de 2008 presentado a la CNBV y BMV el 28 de abril de 2008.

4.5.2 Valuación de operaciones con valores y derivados

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007, presentado a la CNBV y BMV el 27 de junio de 2008, en la Sección 3.5.2 – Información Financiera “Valuación de operaciones con valores y derivados” y al Reporte Financiero Trimestral Interno al 31 de marzo de 2008 presentado a la CNBV y BMV el 28 de abril de 2008.

4.5.3 Impuestos diferidos

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007, presentado a la CNBV y BMV el 27 de junio de 2008, en la Sección 3.5.3 – Información Financiera “Impuestos diferidos” y al Reporte Financiero Trimestral Interno al 31 de marzo de 2008 presentado a la CNBV y BMV el 28 de abril de 2008.

4.5.4 Obligaciones laborales

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007, presentado a la CNBV y BMV el 27 de junio de 2008, en la Sección 3.5.4 – Información Financiera “Obligaciones laborales” y al Reporte Financiero Trimestral Interno al 31 de marzo de 2008 presentado a la CNBV y BMV el 28 de abril de 2008.

V. ADMINISTRACIÓN

5.1 Auditor externo

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007, presentado a la CNBV y BMV el 27 de junio de 2008, en la sección 4.1 – Administración “Auditor Externo”.

5.2 Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007, presentado a la CNBV y BMV el 27 de junio de 2008, en la sección 4.2 – Administración “Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés”

5.3 Administradores y accionistas

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007, presentado a la CNBV y BMV el 27 de junio de 2008, en la sección 4.3 – Administración “Administradores y accionistas”.

5.3.1 Perfil del Comisario

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007, presentado a la CNBV y BMV el 27 de junio de 2008, en la Sección 4.3.1 – Administración “Perfil del comisario”.

5.3.2 Funciones del Consejo de Administración

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007, presentado a la CNBV y BMV el 27 de junio de 2008, en la Sección 4.3.2 – Administración “Funciones del Consejo de Administración”.

5.3.3 Facultades del Consejo de Administración

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007, presentado a la CNBV y BMV el 27 de junio de 2008, en la Sección 4.3.3 – Administración “Facultades del Consejo de Administración”.

5.3.4 Quórum para la instalación y validez de resoluciones de las Asambleas de Accionistas

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007, presentado a la CNBV y BMV el 27 de junio de 2008, en la Sección 4.3.4 – Administración “Quórum para la instalación y validez de resoluciones de las Asambleas de Accionistas”.

5.3.5 Parentesco entre consejeros y principales funcionarios

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007, presentado a la CNBV y BMV el 27 de junio de 2008, en la Sección 4.3.5 – Administración “Parentesco entre consejeros y principales funcionarios”.

5.3.6 Órganos intermedios que auxilian al Consejo de Administración

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007, presentado a la CNBV y BMV el 27 de junio de 2008, en la Sección 4.3.6 – Administración “Órganos intermedios que auxilian al Consejo de Administración”.

5.3.6.1 Comité de Crédito y Riesgos de Mercado

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007, presentado a la CNBV y BMV el 27 de junio de 2008, en la Sección 4.3.6.1 – Administración “Comité de Crédito y Riesgos de Mercado”.

5.3.6.2 Comité de Auditoría

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007, presentado a la CNBV y BMV el 27 de junio de 2008, en la Sección 4.3.6.2 – Administración “Comité de Auditoría”.

5.3.6.3 Comité Ejecutivo

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007, presentado a la CNBV y BMV el 27 de junio de 2008, en la Sección 4.3.6.3 – Administración “Comité Ejecutivo”.

5.3.7 Principales Directores

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007, presentado a la CNBV y BMV el 27 de junio de 2008, en la Sección 4.3.7 – Administración “Principales Directores”.

5.3.8 Compensaciones y capacidad profesional

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007, presentado a la CNBV y BMV el 27 de junio de 2008, en la Sección 4.3.8 – Administración “Compensaciones y capacidad profesional”.

5.3.9 Accionistas

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007, presentado a la CNBV y BMV el 27 de junio de 2008, en la Sección 4.3.9 – Administración “Accionistas”.

5.4 Estatutos Sociales y Otros Convenios

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007, presentado a la CNBV y BMV el 27 de junio de 2008, en la sección 4.4 – Administración “Estatutos Sociales y otros convenios”.

5.5 Acciones representativas del capital social


La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007, presentado a la CNBV y BMV el 27 de junio de 2008, en la sección 4.3.9 – “Accionistas”.

VI.

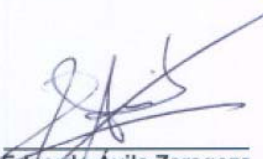
PERSONAS RESPONSABLES

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa al Emisor contenida en el presente Prospecto, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

BBVA Bancomer, S.A.
Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer




Ignacio Deschamps González
Director General



Eduardo Ávila Zaragoza
Director General Finanzas



José Fernando Pío Díez Castañares
Director General Jurídico



Auditor externo

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad que los estados financieros al 31 de diciembre de 2007, 2006 y 2005 y por los años que terminaron en esas fechas que contiene el presente Prospecto, fueron dictaminados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en México. Asimismo, manifiesta que, dentro del alcance del trabajo realizado para dictaminar los estados financieros antes mencionados, no tiene conocimiento de información financiera relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pueda inducir a error a los inversionistas.

Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.
Firma miembro de Deloitte Touche Tohmatsu



CPC Carlos A. Garcia Cardoso

Asimismo, en cumplimiento de la disposición contenida en la fracción IV, del artículo 88 de la Ley del Mercado de Valores, firma el representante legal de Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.

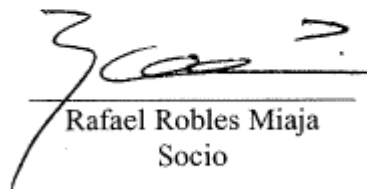


CPC Jorge Tapia del Barrio

Abogado Independiente

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información jurídica que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Galicia y Robles, S.C.



Rafael Robles Miaja
Socio

Intermediario Colocador

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de Intermediario Colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de las Obligaciones Subordinadas materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una entidad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en Bolsa.

**Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V.
Grupo Financiero BBVA Bancomer**



Angel Espinosa Garcia
Apoderado



Luis de la Peña González
Apoderado

VII. ANEXOS

7.1 Estados financieros anuales auditados por los ejercicios 2005 e Informe del Comisario

**BBVA Bancomer, S. A.,
Institución de Banca Múltiple, Grupo
Financiero BBVA Bancomer**

Estados financieros consolidados por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2005 y 2004 y Dictamen de los auditores independientes del 31 de enero de 2006

Dictamen de los auditores independientes al Consejo de Administración y Accionistas de BBVA Bancomer, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer

Hemos examinado los balances generales consolidados de BBVA BANCOMER, S. A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER CON SUS SUBSIDIARIAS Y FIDEICOMISOS UDIS (la Institución) al 31 de diciembre de 2005 y 2004 y los estados consolidados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que les son relativos, por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la Administración de la Institución. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con las prácticas contables establecidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión). La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de las prácticas contables utilizadas, de las estimaciones significativas efectuadas por la Administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

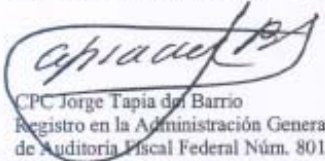
Como se explica en las Notas 1 y 3 a los estados financieros, las operaciones de la Institución, así como sus requerimientos de información financiera, están regulados por la Comisión, quien emite circulares contables, así como oficios generales y particulares que regulan el registro contable de las transacciones. La Nota 4 describe las principales diferencias entre las prácticas contables prescritas por la Comisión y los principios de contabilidad generalmente aceptados en México, aplicados comúnmente en la preparación de estados financieros para otro tipo de sociedades no reguladas.

Como se menciona en la Nota 3 a los estados financieros, a partir de 2005 la Institución adoptó la nueva disposición del Boletín D-3 Obligaciones laborales, emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C., relativa al reconocimiento de las remuneraciones al término de la relación laboral por causas distintas de reestructuración, derivadas de beneficios médicos e indemnizaciones, las cuales, hasta 2004 se cargaban a los resultados cuando se tomaba la decisión de pagarlas. El reconocimiento de este pasivo ascendió a \$1,001,458 miles de pesos, neto de impuestos diferidos, cuyo efecto se reconoció en los resultados del ejercicio dentro del rubro "Operaciones discontinuas, partidas extraordinarias y cambios en políticas contables, neto". Asimismo, durante 2005 la Institución realizó un cambio en sus políticas contables amortizando anticipadamente el activo de transición derivado de la primera implantación de los beneficios médicos posteriores al retiro, reconocidos en 2002, lo cual representó un cargo a los resultados del ejercicio 2005 por \$1,218,010 miles de pesos, neto de impuestos diferidos y cuyo efecto se reconoció dentro del rubro "Operaciones discontinuas, partidas extraordinarias y cambios en políticas contables, neto". Este cambio en política contable es congruente con el reconocimiento en los resultados del ejercicio de las remuneraciones al término de la relación laboral.

Deloitte

En nuestra opinión, los estados financieros consolidados antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de BBVA Bancomer, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer con sus Subsidiarias y Fideicomisos UDIS al 31 de diciembre de 2005 y 2004 y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en su situación financiera, por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con las prácticas contables prescritas por la Comisión.

Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S. C.
Miembro de Deloitte Touche Tohmatsu



CPC Jorge Tapia del Barrio
Registro en la Administración General
de Auditoría Fiscal Federal Núm. 8015

31 de enero de 2006

De la Institución con sus Subsidiarias y Pléyocuentas Unif al 31 de diciembre de 2005 y 2004
(En miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2005)

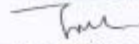
Activo	2005	2004
Disponibilidades	\$ 121,522,258	\$ 99,417,462
Inversiones en valores	38,965,737	33,839,757
Títulos por reporte	1,228,051	2,674,238
Títulos disponibles para la venta	37,455,915	37,677,569
Títulos conservados a vencimiento	49,734,483	116,186,544
Operaciones con valores y derivadas:		
Saldos deudores en operaciones de reporte	271,493	41,474
Operaciones con instrumentos financieros derivados	15,861,488	10,945,681
	16,132,977	10,987,155
Cuentas de crédito vigentes:		
Créditos comerciales	81,311,734	82,138,628
Créditos a entidades financieras	18,641,757	12,191,068
Créditos al consumo	73,739,511	42,345,632
Créditos a la vivienda	70,951,208	38,832,988
Créditos a entidades gubernamentales	40,667,543	42,738,258
Créditos al FOGAFIDA o al IFAD	78,968,513	82,730,808
Total cuentas de crédito vigentes	382,227,818	298,979,482
Cuentas de crédito vencidas:		
Créditos comerciales	760,274	410,201
Créditos a entidades financieras	5,423	1,539
Créditos al consumo	2,017,327	1,262,739
Créditos a la vivienda	2,138,496	3,343,482
Total cuentas de crédito vencidas	4,923,520	4,917,961
Total cuentas de crédito	311,346,638	303,897,381
Estancación preventiva para riesgos crediticios	(12,738,902)	(12,686,969)
Cuentas de crédito, neto	298,607,736	191,210,411
Otras cuentas por valores, neto	11,309,821	14,082,838
Bienes adjudicados, neto	878,987	1,218,836
Instrumentos, mobiliario y equipo, neto	15,513,761	15,646,261
Inversiones permanentes en acciones	2,213,379	2,343,236
Impuestos diferidos, neto	9,223,035	15,703,041
Otras acti-vas:		
Crédito asociado	1,680,838	1,682,594
Otras acti-vas, cargas diferidas e intangibles	785,135	1,233,208
	2,465,973	2,915,802
Total acti-vo	\$ 585,981,728	\$ 573,581,668

Cuentas de orden

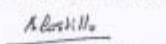
	2005	2004
Avales otorgados	\$ 379	\$ 1,135
Otras obligaciones contingentes	51,238	1,587,759
Apertura de créditos irrevocables	7,601,238	14,616,704
Bienes en fideicomiso o mandato	419,675,214	242,178,248
Bienes en custodia o en administración	578,113,349	158,717,259
Operaciones de banca de inversión por cuenta de terceros, neto	29,077,077	70,418,311
Montos comprometidos en operaciones con el FOGAFIDA o el IFAD	1,160,295	15,703,025
	\$ 1,636,438,898	\$ 589,222,601
Títulos a recibir por reporte	\$ 132,765,614	\$ 122,538,895
Menos: Acertijos por reporte	(133,248,203)	(122,843,972)
	\$ (482,588)	\$ (305,077)
Deudores por reporte	\$ 22,675,590	\$ 44,659,896
Menos: Títulos a entregar por reporte	(22,492,349)	(44,697,398)
	\$ 183,261	\$ (17,494)
Capital social histórico	\$ 3,827,892	\$ 3,827,892

Las presentes balances generales consolidados se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Instituciones de Crédito, emitidos por el Comité Nacional Financiero y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encareciendo estrictamente las operaciones efectuadas por la Institución hasta los hechos arriba mencionados, los cuales se analizaron y valoraron con apego a unas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Las presentes balances generales consolidados fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los directivos que los suscriben.


Jaime Guardado Ramírez
Director General


Oscar Calvey Izquierdo
Director General de
Prácticas y Contratación


Alfredo Castillo Triguero
Director General de Grupo Avalúo


Luis Ignacio de la Luz Díez
Director de Contabilidad Corporativa

Las notas adjuntas son parte integrante de estos balances generales consolidados.

**BBVA Bancomer, S. A.,
Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer**

Estados consolidados de resultados

De la Institución con sus Subsidiarias y Fideicomisos Udis por los años terminados
el 31 de diciembre de 2005 y 2004
(En miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2005)

	2005	2004
Ingresos por intereses	\$ 66,203,014	\$ 54,365,283
Gastos por intereses	(33,526,201)	(28,350,484)
Resultado por posición monetaria (margen financiero)	<u>32,676,813</u>	<u>26,014,799</u>
Margen financiero	32,283,326	26,062,893
Estimación preventiva para riesgos crediticios	<u>(3,179,610)</u>	<u>(2,259,830)</u>
Margen financiero ajustado por riesgos crediticios	29,103,716	23,803,063
Comisiones y tarifas cobradas	18,169,525	16,298,424
Comisiones y tarifas pagadas	(3,504,908)	(2,862,210)
Resultado por intermediación	<u>14,664,617</u>	<u>13,436,214</u>
Ingresos totales de la operación	44,797,534	37,146,480
Gastos de administración y promoción	<u>(23,968,784)</u>	<u>(21,358,485)</u>
Resultado de la operación	20,828,750	15,787,995
Otros productos	1,668,947	1,021,420
Otros gastos	(2,163,534)	(1,819,554)
Pérdida por posición monetaria	<u>(494,587)</u>	<u>(798,134)</u>
Resultado antes de impuesto sobre la renta y participación de los trabajadores en la utilidad	19,908,843	13,938,159
Impuesto sobre la renta y participación de los trabajadores en la utilidad, causados	(484,558)	(520,743)
Impuesto sobre la renta y participación de los trabajadores en la utilidad, diferidos	<u>(7,515,031)</u>	<u>(5,048,288)</u>
Resultado antes de participación en el resultado de subsidiarias y asociadas	11,909,254	8,369,128

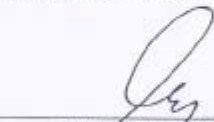
	2005	2004
Participación en el resultado de subsidiarias y asociadas	<u>172,075</u>	<u>(79,635)</u>
Resultado por operaciones continuas	12,081,329	8,289,493
Operaciones discontinuas, partidas extraordinarias y cambios en políticas contables, neto	<u>(3,322,989)</u>	<u>(2,272,741)</u>
Resultado neto antes de interés minoritario	8,758,340	6,016,752
Interés minoritario	<u>(241,161)</u>	<u>(229,365)</u>
Resultado neto	<u>\$ 8,517,179</u>	<u>\$ 5,787,387</u>

Los presentes estados consolidados de resultados se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Instituciones de Crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Institución durante los períodos arriba mencionados, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

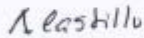
Los presentes estados consolidados de resultados fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los directivos que los suscriben.



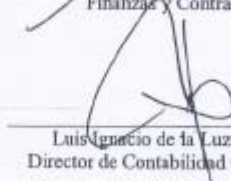
Jaime Guardiola Romojaró
Director General



Oscar Cabrera Izquierdo
Director General de
Finanzas y Contraloría



Alfredo Castillo Triguero
Director General de Grupo Auditoría



Luis Ignacio de la Luz Dávalos
Director de Contabilidad Corporativa

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados consolidados.

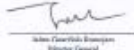
Estados consolidados de variaciones en el capital contable

De la Institución con sus Subsidiarias y Fideicomisos Udís por los años terminados el 31 de diciembre de 2005 y 2004
(En miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2005)

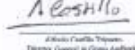
	Capital Contribuido				Capital Escrito				Total Capital Contable	
	Capital Social	Primas en Ventas de Acciones	Reservas de Capital	Reserva de Capitalización Adicional	Reserva por Variación de Tipos Disponibles para la Venta, neto	Reserva por Transmisión de Acciones en Moneda	Reserva por Retiro	Reserva por Retiro en Efectivo		
Saldo el 1 de enero de 2004	\$ 11,046,876	\$ 36,701,218	\$ 4,319,002	\$ 6,701,468	\$ (81,382)	\$ 175,481	\$ 6,708,079	\$ 224,247	\$ 6,091,201	\$ 17,276,306
Modificaciones durante el ejercicio de la actividad:										
Capitalización de la institución	1,019,000	(796,000)	(109,996)	(176,811)	-	(13,811)	-	-	-	-
Traspaso del resultado del ejercicio 2004	-	-	642,737	6,700,279	-	-	61,706,476	-	-	-
Impuesto legal	-	-	-	(862,737)	-	-	-	-	-	-
Pago de dividendos de Administradores de Fondo para el Estado Bancomer, S. A. de C. V.	-	-	-	-	-	-	-	(225,233)	-	-
Total	1,019,000	(796,000)	442,737	5,867,807	-	(13,811)	61,706,476	(225,233)	-	61,706,476
Modificaciones durante el ejercicio de la actividad integral:										
Resultado del ejercicio	-	-	-	-	-	-	5,701,387	224,247	-	5,925,634
Exceso monetario de venta de capital	-	-	-	-	-	-	-	-	(246,076)	(246,076)
Resultado por transacción de valores en existencia	-	-	-	-	-	(70,000)	-	-	-	(70,000)
Resultado por variación de tipos disponibles para la venta	-	-	-	-	193,240	-	-	-	-	193,240
Ajuste a operaciones anteriores de consolidación	-	-	-	47	-	-	-	-	-	47
Ajuste a operaciones anteriores de fideicomisos Udís	-	-	-	44	-	-	-	-	-	44
Ajuste de errores de medición de valores recibidos y valores adjudicados	-	-	-	(17,286,212)	-	-	-	-	-	(17,286,212)
Total	-	-	-	(17,286,212)	193,240	(70,000)	5,701,387	224,247	(246,076)	(17,286,212)
Saldo el 31 de diciembre de 2004	\$ 11,047,876	\$ 36,005,218	\$ 4,441,771	\$ 5,841,111	\$ (20,642)	\$ (70,000)	\$ 6,709,863	\$ 248,247	\$ 5,745,300	\$ 16,911,846
Modificaciones durante el ejercicio de la actividad:										
Traspaso del resultado del ejercicio 2004	-	-	476,180	5,701,387	-	-	(1,701,347)	-	-	-
Impuesto legal	-	-	-	(171,042)	-	-	-	-	-	-
Pago de dividendos en efectivo	-	-	-	(2,176,991)	-	-	-	(220,348)	-	-
Pago de dividendos de Administradores de Fondo para el Estado Bancomer, S. A. de C. V.	-	-	-	-	-	-	-	(220,348)	-	-
Total	-	-	305,138	5,494,444	-	-	(1,701,347)	(440,696)	-	(440,696)
Modificaciones durante el ejercicio de la actividad integral:										
Resultado del ejercicio	-	-	-	-	-	-	5,071,179	341,181	-	5,412,360
Exceso monetario de venta de capital	-	-	-	-	-	-	-	-	(446,796)	(446,796)
Resultado por transacción de valores en existencia	-	-	-	-	-	(282,177)	-	-	-	(282,177)
Resultado por variación de tipos disponibles para la venta	-	-	-	-	47,219	-	-	-	-	47,219
Ajuste a operaciones anteriores de consolidación	-	-	-	814	-	-	-	-	-	814
Ajuste de errores de medición de valores recibidos y valores adjudicados	-	-	-	(50)	-	-	-	-	-	(50)
Total	-	-	-	50	47,219	(282,177)	5,071,179	341,181	(446,796)	5,071,179
Saldo el 31 de diciembre de 2005	\$ 11,047,876	\$ 36,005,218	\$ 4,746,909	\$ 6,335,561	\$ (6,423)	\$ (282,177)	\$ 11,781,042	\$ 284,457	\$ 5,298,504	\$ 18,411,100

Los presentes estados consolidados de variaciones en el capital contable se fundamentan en conformidad con las Cuentas de Consolidación que las Instituciones de Crédito, emitidas por el Comité Nacional Bancario y de Valores, son fundamentadas de acuerdo con la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicadas de manera consistente, consistentes reflejadas sobre los movimientos en los estados de capital contable derivados de las operaciones efectuadas por la Institución durante los períodos arriba mencionados, los cuales se midieron y valoraron a su valor presente bancario y los disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes estados consolidados de variaciones en el capital contable fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los Directores que los suscriben.


Adolfo González
Director General


César de la Haza
Director General de Transmisión y Comercio


Adolfo García Trujano
Director General de Grupo Anfitrión


Luis Gerardo de la Cruz
Director de Contabilidad Corporativa

Los datos adjuntos son parte integrante de estos estados consolidados.

**BBVA Bancomer, S. A.,
Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer**

**Estados consolidados de cambios en la situación
financiera**

De la Institución con sus Subsidiarias y Fideicomisos Udis por los años que terminaron
el 31 de diciembre de 2005 y 2004
(En miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2005)

	2005	2004
Actividades de operación:		
Resultado por operaciones continuas	\$ 12,081,329	\$ 8,289,493
Más (menos)- Cargos (créditos) a resultados que no requirieron (generaron) recursos-		
Resultados por valuación a valor razonable	(588,967)	(785,581)
Estimación preventiva para riesgos crediticios	3,179,610	2,259,830
Depreciación y amortización	1,659,453	1,885,116
Impuesto sobre la renta y participación de los trabajadores en la utilidad, diferidos	7,515,031	5,048,288
Provisión para obligaciones diversas	900,671	960,793
Participación en el resultado de subsidiarias y asociadas	<u>(172,075)</u>	<u>79,635</u>
	24,575,052	17,737,574
Aumento o disminución de partidas relacionadas con la operación-		
(Disminución) aumento en captación tradicional	(32,409,801)	18,900,317
Aumento en cartera de crédito	(10,686,508)	(32,486,001)
Disminución en operaciones de tesorería (inversiones en valores y saldos en operaciones de reporto)	58,400,220	9,993,916
Disminución en operaciones con instrumentos financieros derivados con fines de negociación	77,781	330,730
(Disminución) aumento en préstamos interbancarios y de otros organismos	<u>(19,633,601)</u>	<u>10,169,690</u>
Recursos generados por la operación	20,323,143	24,646,226
Actividades de financiamiento:		
Obligaciones subordinadas en circulación	5,650,388	(3,205,788)
Pago de dividendos en efectivo de Administradora de Fondos para el Retiro Bancomer, S. A. de C. V. (capital minoritario)	(203,948)	(239,338)
Pago de dividendos en efectivo	(2,516,195)	-
Otras cuentas de capital	(31,760)	(121,762)
Erosión monetaria de notas de capital	<u>(419,703)</u>	<u>(360,298)</u>
Recursos generados (utilizados) en actividades de financiamiento	2,478,782	(3,927,186)

	2005	2004
Actividades de inversión:		
Adiciones de activo fijo, neto de retiros	(1,322,942)	(1,333,222)
Disminución en inversiones permanentes en acciones	318,016	62,165
Disminución en bienes adjudicados, neto	339,969	316,052
Otros activos, otros pasivos, cargos y créditos diferidos, neto	<u>1,967,828</u>	<u>3,027,513</u>
Recursos generados en actividades de inversión	<u>1,302,871</u>	<u>2,072,508</u>
Aumento de disponibilidades	24,104,796	22,791,548
Disponibilidades al principio del año	<u>99,417,462</u>	<u>76,625,914</u>
Disponibilidades al final del año	<u>\$ 123,522,258</u>	<u>\$ 99,417,462</u>

Los presentes estados consolidados de cambios en la situación financiera se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Instituciones de Crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los orígenes y aplicaciones de efectivo derivados de las operaciones efectuadas por la Institución durante los periodos arriba mencionados, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes estados consolidados de cambios en la situación financiera fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los directivos que los suscriben.

Jaime Guardiola Romo
Director General

Oscar Cabrera Azquierdo
Director General de
Finanzas y Contraloría

Alfredo Castillo Triguero
Director General de Grupo Auditoría

Luis Ignacio de la Luz Dávalos
Director de Contabilidad Corporativa

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros consolidados.

**BBVA Bancomer, S. A.,
Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer**

Notas a los estados financieros consolidados

De la Institución con sus Subsidiarias y Fideicomisos Udis por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2005 y 2004
(En miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2005)

1. Operaciones y entorno regulatorio de operación

BBVA Bancomer, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer (la Institución) es una subsidiaria de Grupo Financiero BBVA Bancomer, S. A. de C. V. (el Grupo Financiero) y se encuentra regulada, entre otras, por la Ley de Instituciones de Crédito así como por disposiciones de carácter general emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión) y por Banco de México, y tiene por objeto la prestación del servicio de banca múltiple en los términos de dicha Ley, realizando operaciones que comprenden, principalmente, la recepción de depósitos, la aceptación de préstamos, el otorgamiento de créditos, la operación con valores y derivados y la celebración de contratos de fideicomiso. Por otra parte, Administradora de Fondos para el Retiro Bancomer, S. A. de C. V. (Afore Bancomer), principal subsidiaria de la Institución, es regulada por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

Dentro de las facultades que le corresponden a la Comisión en su carácter de regulador de las instituciones de crédito, está la de llevar a cabo revisiones de la información financiera de la Institución y requerir modificaciones a la misma.

Los principales aspectos regulatorios requieren que las Instituciones de Banca Múltiple mantengan un índice mínimo de capitalización en relación con los riesgos de mercado y de crédito de sus operaciones, el cumplimiento de ciertos límites de aceptación de depósitos, obligaciones y otros tipos de fondeo que pueden ser denominados en moneda extranjera, así como el establecimiento de límites mínimos de capital pagado y reservas de capital, con los cuales la Institución cumple satisfactoriamente.

2. Bases de presentación

Consolidación de estados financieros - Los estados financieros consolidados adjuntos incluyen los estados financieros de la Institución y sus Fideicomisos UDIS y los de sus subsidiarias pertenecientes al sector financiero. Las inversiones permanentes en sociedades de inversión se valúan conforme al método de participación, de acuerdo con los criterios contables establecidos por la Comisión. Todos los saldos y transacciones importantes entre compañías han sido eliminados.

Las subsidiarias consolidadas con la Institución al 31 de diciembre de 2005 y 2004, se detallan a continuación:

Compañía	Participación	Actividad
Afore Bancomer	75.00%	Administrar y operar cuentas individuales de los sistemas de ahorro para el retiro.
Fideicomiso Centro Corporativo Regional	100.00%	Soporte infraestructura tecnológica.
Mercury Trust Limited	100.00%	Servicios fiduciarios.
Opción Volcán, S. A. de C. V.	99.99%	Arrendamiento inmobiliario.
BBVA Bancomer Financial Holdings, Inc.	100.00%	Tenedora de empresas dedicadas a la venta de órdenes de pago denominadas en dólares y otras divisas, así como operaciones bancarias.
Desitel, Tecnología y Sistemas, S. A. de C. V.	99.99%	Prestación de servicios computacionales de transmisión de datos.
Bancomer Capital Trust I	3.00%	Emisión de instrumentos de capitalización bancaria (notas de capital).

En noviembre de 2005, la Institución vendió su participación en su subsidiaria AeroCer, S. A. de C. V.

Las operaciones de las subsidiarias extranjeras se consideran como integradas a las de la Institución, por lo tanto, los efectos de conversión se registran en los resultados del ejercicio.

Las notas de capital emitidas por la subsidiaria constituida con el propósito especial de emitir estos instrumentos, se presentan formando parte del interés minoritario de acuerdo con los criterios contables establecidos por la Comisión.

Utilidad integral - Se compone por el resultado neto del ejercicio más otras partidas que representan una ganancia o pérdida del mismo período, las cuales, de conformidad con las prácticas contables seguidas por la Institución, se presentan directamente en el capital contable, tales como la erosión monetaria de las notas de capital, el resultado por tenencia de activos no monetarios y el resultado por valuación de títulos disponibles para la venta y en 2004 el efecto de la aplicación de las nuevas disposiciones de calificación de cartera y bienes adjudicados.

3. Principales políticas contables

Las políticas contables que sigue la Institución, están de acuerdo con las prácticas contables establecidas por la Comisión, las cuales requieren que la Administración efectúe ciertas estimaciones y utilice ciertos supuestos para determinar la valuación de algunas de las partidas incluidas en los estados financieros y efectuar las revelaciones que se requieran en los mismos. Aún cuando pueden llegar a diferir de su efecto final, la Administración considera que las estimaciones y supuestos utilizados fueron los adecuados en las circunstancias.

A falta de un criterio contable específico de la Comisión, o general de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA) emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), se deberán aplicar en forma supletoria, en dicho orden, las normas internacionales de contabilidad emitidas por el International Accounting Standards Board (IASB) y los principios de contabilidad generalmente aceptados en los Estados Unidos definitivos emitidos por el Financial Accounting Standards Board (FASB).

El 31 de mayo de 2004, el IMCP efectuó la entrega formal de la función de la emisión de normas de información financiera al Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A. C. (CINIF), en congruencia con la tendencia mundial de que dicha función la desarrolla un organismo independiente. Asimismo, los PCGA y Circulares emitidos por el IMCP, fueron transferidos al CINIF.

A continuación se describen las principales prácticas contables seguidas por la Institución:

Cambios en políticas contables - En 2005 la Institución adoptó la nueva disposición del Boletín D-3, Obligaciones laborales (D-3), relativa al reconocimiento del pasivo por remuneraciones al término de la relación laboral por causas distintas de reestructuración, derivadas de beneficios médicos e indemnizaciones las cuales se registran conforme al método de crédito unitario proyectado, con base en cálculos efectuados por actuarios independientes. El D-3 permite la opción de reconocer en forma inmediata en los resultados del ejercicio el activo o pasivo de transición que resulte, o su amortización de acuerdo a la vida laboral remanente promedio de los trabajadores. La Institución optó por registrarlo de inmediato con cargo a los resultados del ejercicio 2005 reconociendo que sus beneficios ya se han acumulado, en el rubro "Operaciones discontinuas, partidas extraordinarias y cambios en políticas contables, neto", por un monto de \$1,001,458, neto del efecto de impuesto sobre la renta diferido.

Hasta 2004, estos conceptos se cargaban a los resultados cuando se tomaba la decisión de pagarlos.

Adicionalmente, se realizó un cambio por elección en política contable, por lo que prudencialmente se amortizó de forma anticipada el activo de transición derivado de la primera implantación de los beneficios médicos posteriores al retiro, lo cual representó un cargo a los resultados del ejercicio 2005 por \$1,218,010, neto del efecto de impuesto sobre la renta diferido y cuyo efecto se reconoció dentro del rubro "Operaciones discontinuas, partidas extraordinarias y cambios en políticas contables, neto", de acuerdo con lo establecido en el Boletín A-7 Comparabilidad. Este cambio es congruente con el reconocimiento en los resultados del ejercicio de las remuneraciones al término de la relación laboral.

La Administración considera que la adopción inicial de los beneficios posteriores al retiro, refleja, en su mayor parte, una falta de acumulación de estos beneficios en los años en los que se generaron. Por lo tanto, el reconocimiento del costo total de este pasivo, obedece a una cuestión práctica que debe fundamentarse en la posibilidad financiera de absorber dicho costo. Por consiguiente, la Administración consideró que en este momento la Institución debe reconocer totalmente este costo y evitar impactarlo en años futuros.

Con fecha 20 de agosto de 2004, la Comisión emitió las "Disposiciones de carácter general aplicables a la metodología de la calificación de la cartera crediticia de las instituciones de crédito", la cual entró en vigor el 1° de diciembre de 2004. Dichas disposiciones establecen, entre otros asuntos, la actualización al método de valuación de la estimación preventiva para riesgos crediticios para la cartera comercial, de estados y municipios, hipotecaria, de consumo y de la reserva por tenencia de bienes adjudicados. La nueva metodología se explica más adelante en esta Nota.

De conformidad con la fracción VI Transitoria de las disposiciones mencionadas, la Institución optó por reconocer en el capital contable el efecto financiero acumulado inicial derivado de la primera aplicación de las Disposiciones en el ejercicio en el cual tenga lugar la aplicación, por lo que la Institución registró el efecto correspondiente en el rubro "Resultado de ejercicios anteriores" por \$6,142,116 por la calificación de la cartera (que incluye \$5,937,616 correspondiente a la reserva para reconocer el total de los apoyos que se prevé otorgar a los acreditados bajo el programa Punto Final) y \$1,062,199 por la aplicación de los porcentajes de reserva señalados en las disposiciones, los cuales se basan en la antigüedad de los bienes adjudicados.

Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera - La Institución actualiza en términos de poder adquisitivo de la moneda de fin del último ejercicio todos los estados financieros, reconociendo así los efectos de la inflación. Los estados financieros del año anterior han sido actualizados a moneda del último cierre y sus cifras difieren de las originalmente presentadas en la moneda del año correspondiente. Consecuentemente, las cifras de los estados financieros son comparables entre sí y con el año anterior, al estar todas expresadas en la misma moneda.

Para reconocer los efectos de la inflación en términos de poder adquisitivo de moneda de cierre, se procede como sigue:

- *En el balance:*

Los inmuebles fueron actualizados con base en un factor derivado del valor de las Unidades de Inversión (UDIS).

El mobiliario y equipo fue actualizado con base en un factor derivado del valor de las UDIS, a partir de su fecha de adquisición y hasta el cierre del ejercicio.

Los bienes adjudicados se consideran partidas monetarias, por lo que el valor de registro de estos bienes no está sujeto a actualización alguna por el reconocimiento de los efectos de la inflación, pero sí se incluyen en el cálculo del resultado por posición monetaria.

Las inversiones permanentes en acciones se valúan considerando el método de participación como un costo específico, mostrándose como resultado por tenencia de activos no monetarios la diferencia entre la actualización del saldo al inicio del período con base en el factor de actualización derivado del valor de las UDIS y el incremento o decremento por el método de participación.

El capital contribuido y ganado, así como las otras partidas no monetarias se actualizan con un factor derivado del valor de las UDIS desde su fecha de aportación o generación. El capital contribuido y ganado se actualiza tomando como fecha base para la actualización el mes de enero de 1992.

– *En el estado de resultados:*

Los ingresos y gastos que afectan o provienen de una partida monetaria (disponibilidades, instrumentos financieros, cartera de crédito, captación, etc.), así como aquellos derivados de las operaciones corrientes (comisiones y tarifas y gastos de administración y promoción) se actualizan del mes en que ocurren hasta el cierre, utilizando un factor derivado del valor de las UDIS.

La depreciación del ejercicio se calcula sobre los valores actualizados con base en las vidas útiles remanentes determinadas por la Administración.

Los costos y gastos que provienen de otras partidas no monetarias se actualizan hasta el cierre, en función a la actualización del activo no monetario que se está consumiendo o vendiendo.

El resultado por posición monetaria, que representa el efecto de la inflación sobre el poder adquisitivo de las partidas monetarias, se determina aplicando al activo o pasivo neto promedio de cada mes, el factor de inflación derivado del valor de las UDIS y se actualiza al cierre del ejercicio con el factor correspondiente.

– *En el estado de cambios en la situación financiera:*

El estado de cambios en la situación financiera presenta los cambios en pesos constantes, partiendo de la situación financiera al cierre del año anterior, actualizada a pesos de cierre del último ejercicio.

Disponibilidades - Se registran a valor nominal, excepto por lo referente a metales amonedados, los cuales se valúan a su valor razonable al cierre del ejercicio. Las disponibilidades en moneda extranjera se valúan al tipo de cambio emitido por Banco de México al cierre del ejercicio.

Inversiones en valores -

– *Títulos para negociar:*

Son aquellos títulos de deuda y acciones que la Institución tiene en posición propia, con la intención de obtener ganancias derivadas de su operación como participante en el mercado. Se valúan con base en su valor razonable determinado por un proveedor de precios, de acuerdo con los siguientes lineamientos:

Títulos de deuda -

- Aplicando valores de mercado.
- En caso de que el valor de mercado no pueda ser obtenido de manera confiable o no sea representativo, se utilizará como referencia los precios de mercado de instrumentos con características similares, o se utilizarán precios calculados con base en técnicas formales de valuación.
- Cuando no pueda ser determinado el valor razonable de los títulos, éstos deberán registrarse al último valor razonable determinado o a costo de adquisición, reconociendo los intereses devengados y en su caso, las reservas necesarias para reconocer la baja de valor de los títulos.

Titulos accionarios -

- Aplicando valores de mercado.
- En caso de que el valor de mercado no pueda ser obtenido de manera confiable o no sea representativo, el valor razonable se determinará con base en el método de participación a que hace referencia el Boletín B-8 "Estados financieros consolidados y combinados y valuación de inversiones permanentes en acciones", emitido por el IMCP o, por excepción, con base en el costo de adquisición ajustado por un factor derivado del valor de las UDIS.
- Cuando no pueda ser determinado el valor razonable de los títulos, éstos deberán registrarse al último valor razonable determinado o a costo de adquisición, el cual deberá ajustarse a su valor neto de realización.

El incremento o decremento por valuación de estos títulos se reconoce en resultados.

- *Titulos disponibles para la venta:*

Son aquellos títulos de deuda y acciones que se adquieren con una intención distinta a la obtención de ganancias derivadas de su operación como participante en el mercado o de su tenencia hasta el vencimiento. Se valúan de la misma forma que los títulos para negociar, reconociendo los ajustes derivados de su valuación en el capital contable, neto de su resultado por posición monetaria. El resultado por posición monetaria generado por el costo de adquisición de estos títulos, se registra en los resultados del ejercicio.

- *Titulos conservados a vencimiento:*

Son aquellos títulos de deuda con pagos determinables y plazo conocido mayor a 90 días, adquiridos con la intención de mantenerlos hasta el vencimiento. Se registran inicialmente a su costo de adquisición, afectando los resultados del ejercicio por el devengamiento de intereses, conforme al método de línea recta.

Si existiera evidencia suficiente de que un título presenta un elevado riesgo de crédito y/o que el valor de estimación experimenta un decremento, el valor en libros podrá modificarse al valor neto de realización, determinado con base en técnicas formales de valuación, con cargo a los resultados del ejercicio.

Algunas de las transferencias de títulos entre estas categorías deben ser aprobadas por la Comisión.

Operaciones de reporto - Representan la compra o venta temporal de ciertos instrumentos financieros a cambio de un premio establecido, con la obligación de revender o recomprar los títulos.

Cuando la Institución actúa como reportada, el saldo neto de la posición representa la diferencia entre el valor razonable de los valores dados en reporto (posición activa), que representa los valores a recibir en la operación valuados conforme a los criterios de valuación de títulos para negociar, y el valor presente del precio al vencimiento (posición pasiva).

Cuando la Institución actúa como reportadora, el saldo neto de la posición representa la diferencia entre el valor presente del precio al vencimiento (posición activa) y el valor razonable de los valores recibidos en reporto (posición pasiva), valuados como se indica en el párrafo anterior.

El saldo deudor o acreedor resultante de las operaciones de reporto se presenta en el activo o pasivo del balance general como parte de las operaciones con valores y derivadas.

En septiembre de 2004, entró en vigor la Circular Telefax 1/2003 de Banco de México, que resolvió modificar el esquema para las operaciones de reporto. Como parte de las modificaciones, se estableció que para las operaciones de reporto pactadas a un plazo mayor de 3 días hábiles exista un régimen de garantías que permita mitigar el riesgo de mercado y de contraparte. Las garantías recibidas por operaciones de reporto sin traslado de dominio son reconocidas en cuentas de orden y las garantías otorgadas se consideran activos restringidos.

Operaciones con instrumentos financieros derivados - La Institución podrá llevar a cabo dos tipos de operaciones:

- De cobertura de una posición abierta de riesgo. Consiste en comprar o vender instrumentos financieros derivados con el objeto de mitigar el riesgo de una transacción o conjunto de transacciones.

- Con fines de negociación. Consiste en la posición que asume la Institución como participante en el mercado con propósito diferente al de cubrir posiciones abiertas de riesgo.

En las operaciones de cobertura, la compensación de las posiciones activas y pasivas, así como el cargo o crédito diferido del instrumento financiero derivado, se presentan junto con la posición primaria, mientras que en las operaciones con fines de negociación se presentan en el activo o en el pasivo, según corresponda.

Dentro de las políticas y normatividad interna de la Institución se contempla que para celebrar operaciones con productos derivados, es requisito la calificación y en su caso autorización de líneas de exposición de riesgo por cada una de las contrapartes del Sistema Financiero que han sido autorizadas por parte de Banco de México para la celebración de este tipo de operaciones. En cuanto a clientes corporativos se exige antes de la realización de estas operaciones, el otorgamiento de una línea de crédito preautorizada por el Comité de Riesgos de Crédito o la constitución de garantías de fácil realización, vía contrato de caución bursátil. En cuanto a empresas medianas, empresas pequeñas y personas físicas, las operaciones se realizan a través de la constitución de garantías líquidas en contrato de caución bursátil.

El reconocimiento o cancelación en los estados financieros de los activos y/o pasivos provenientes de operaciones con instrumentos financieros derivados, se realiza en la fecha en que se concerta la operación, independientemente de la fecha de liquidación o entrega del bien.

- *Contratos adelantados y futuros:*

En el caso de ser operaciones con fines de negociación, su saldo representa la diferencia entre el valor razonable del contrato y el precio "forward" estipulado del mismo. Las posiciones activas y pasivas son compensadas en forma individual, en caso de resultar un saldo deudor se presenta en el activo dentro del rubro de "Operaciones con instrumentos financieros derivados", mientras que si el saldo es acreedor se presenta en el pasivo dentro del mismo rubro.

- *Opciones:*

En el caso de ser operaciones con fines de negociación, su saldo representa el valor razonable, presentándose en el rubro de activo o pasivo de "Operaciones con instrumentos financieros derivados". Son valuados a su valor razonable, reconociendo los efectos de valuación en los resultados del ejercicio.

- *Swaps:*

En el caso de ser operaciones con fines de negociación, su saldo representa la diferencia entre el valor razonable de la parte activa y de la parte pasiva. El saldo se presenta en el rubro de activo o pasivo de "Operaciones con instrumentos financieros derivados".

Préstamo de valores - Representa la transferencia de propiedad de valores, del prestamista al prestatario, recibiendo como contraprestación un premio así como el derecho a recibir al vencimiento del contrato dichos valores. A la fecha de la contratación, la Institución registra la entrada de los valores a valor razonable, así como la posición pasiva que representa la obligación por devolver o liquidar los valores al prestamista. Estos valores son clasificados como títulos para negociar.

El premio se registra como un cargo diferido, registrando la cuenta por pagar o la salida de efectivo según corresponda.

La garantía pactada al contratar el préstamo de valores, actuando como prestatario, se registra como un activo restringido; actuando como prestamista, la garantía recibida con y sin traslado de dominio, se registra en el pasivo y en cuentas de orden, respectivamente.

Pérdida compartida con el Fondo Bancario de Protección al Ahorro (FOBAPROA) - La Institución tiene constituidas reservas por el equivalente al 100% de la pérdida compartida establecida en algunos de los contratos celebrados con el FOBAPROA, reconociéndose únicamente el 75% de los intereses generados por los pagarés FOBAPROA que establecen dicha pérdida compartida. Estas reservas se incluyen dentro del rubro "Créditos al FOBAPROA o al IPAB".

Cartera de crédito - Representa el saldo de los montos efectivamente entregados a los acreditados más los intereses devengados no cobrados. La estimación preventiva para riesgos crediticios se presenta deduciendo los saldos de la cartera.

El saldo insoluto de los créditos se registra como cartera vencida de la siguiente manera:

- Los créditos con amortización única al vencimiento de principal e intereses, a los 30 días naturales en que ocurra el vencimiento.
- En el caso de créditos con amortización única de principal al vencimiento, pero con pago de intereses periódicos, el total del principal e intereses a los 30 y 90 días naturales de vencido, respectivamente.
- Los créditos cuya amortización de principal e intereses hayan sido pactados en pagos periódicos parciales, a los 90 días naturales de vencida la primera amortización.
- En el caso de créditos revolventes, cuando no se haya realizado el pago de dos periodos de facturación.
- En el caso de los sobregiros en las cuentas de cheques de los clientes, se considerarán como cartera vencida en el momento en que se presente el sobregiro.

Los intereses se reconocen como ingresos en el momento en que se devengan. La acumulación de intereses se suspende al momento en que el crédito se traspasa a cartera vencida.

Las comisiones por otorgamiento de créditos se reconocen como ingresos en el momento en que se cobran.

Los créditos vencidos reestructurados no se consideran como cartera vigente sino hasta el momento en que existe evidencia de pago sostenido, el cual se considera cuando las instituciones de crédito reciben el pago sin retraso y en su totalidad de tres mensualidades consecutivas, o bien el pago de una exhibición en los casos en que la amortización cubra periodos mayores a 60 días.

Los créditos renovados en los cuales el acreditado no haya liquidado en tiempo los intereses devengados o cuando menos el 25% del monto original del crédito, serán considerados como vencidos en tanto no exista evidencia de pago sostenido.

Los intereses devengados durante el periodo en que el crédito se consideró cartera vencida se reconocen como ingresos en el momento en que se cobran.

Estimación preventiva para riesgos crediticios

Cartera comercial:

De acuerdo con lo establecido en las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito en materia de la metodología de calificación de la cartera crediticia (las Disposiciones), las instituciones de crédito calificarán individualmente la cartera crediticia comercial, por los créditos o grupo de créditos a cargo de un mismo deudor cuyo saldo sea igual o mayor a un importe equivalente a 900,000 UDIS a la fecha de la calificación. El restante, se califica en forma paramétrica en función al número de meses transcurridos a partir del primer incumplimiento. La cartera con cargo al Gobierno Federal o con garantía expresa de la Federación se encuentra exceptuada.

Para los créditos otorgados a entidades federativas, municipios y sus organismos descentralizados, la Institución ha decidido sujetarse a las metodologías regulatorias establecidas en las Disposiciones, las cuales establecen que para evaluar el riesgo crediticio se considera las calificaciones base asignadas por las agencias calificadoras (Fitch, MOODY's y S&P) autorizadas por la Comisión (esta calificación no deberá tener una antigüedad mayor a 24 meses). Los municipios que cuenten con garantía personal expresa por parte del gobierno de su entidad federativa, podrán ser calificados con el grado de riesgo que corresponda a la entidad federativa que lo avala. Por último, se establece que las garantías reales deberán evaluarse con el mismo mecanismo regulatorio que se aplica a cualquier crédito garantizado y que cuando no se cuente con Participaciones Federales, el grado de riesgo deberá desplazarse dos grados de riesgo mayor.

La Institución certificó en el año 2001 ante la Comisión, su esquema interno de calificación de Riesgo Deudor, Calificación de Riesgo Bancomer (CRB), para cumplir con los requerimientos de calificación de riesgo y creación de reservas crediticias. Tomando en consideración la parte tercera Transitoria de las Disposiciones, la Institución recertifica su metodología interna aplicándola a segmentos específicos de cartera.

El 1° de diciembre de 2004, la Comisión renovó la autorización de dicha metodología interna, otorgada previamente, por un periodo de dos años contados a partir de esta misma fecha.

La metodología de calificación desarrollada internamente "CRB" determina la calidad crediticia de un cliente mediante la ponderación de las calificaciones obtenidas en cinco criterios de riesgo: Conducta, Capacidad de Pago Histórica, Capacidad de Endeudamiento, Capacidad de Pago Proyectada y Condiciones Macroeconómicas. Estos criterios representan la valoración del perfil del cliente, la situación financiera de la empresa y la situación económica de la industria y se miden a través de la calificación de diversos factores cuantitativos y cualitativos de riesgo crediticio, cuya ponderación se realiza mediante la aplicación de un algoritmo único y con parámetros de ponderación fijos. El diseño del mencionado algoritmo y sus ponderadores asociados son resultado de la aplicación de análisis estadísticos y econométricos sobre datos históricos de varios años.

El sistema de calificación interna presenta distintos niveles de riesgo, que identifican créditos en un nivel de riesgo aceptable, créditos en observación y créditos con riesgo inaceptable o en incumplimiento. La siguiente matriz resume los niveles de riesgo de la CRB:

Nivel

1. Excepcional
2. Superior
3. Bueno
4. Adecuado
5. Debilidad potencial
6. Debilidad existente
7. Debilidad crítica
8. Pérdida

El esquema de correspondencia de la CRB a la Calificación de Riesgo Regulatoria se fundamenta en un análisis de equivalencia de probabilidades de incumplimiento entre la CRB y la Calificación de Riesgo del Deudor según la Comisión, y es el siguiente:

CRB	Equivalencia con Calificación de la Comisión	Experiencia de pago
1	A1	
2	A1	
3	A2	
4	B1	Si el atraso es menor a 30 días
4	B2	Si el atraso es 30 o más días
5	B3	Si el atraso es menor a 30 días
5	C1	Si el atraso es 30 o más días
6	C1	Si el atraso es menor a 30 días
6	C2	Si el atraso es 30 o más días
7	D	
8	E	

Una vez obtenida la calificación del deudor de acuerdo con este procedimiento, se califica cada crédito en forma inicial con la calificación del deudor y posteriormente, considerando el valor de las garantías afectas a los mismos, se determina la parte del saldo del crédito por el valor descontado de las garantías y la parte del saldo expuesta. La calificación asignada a la parte cubierta se puede modificar en función a la calidad de las garantías. Asimismo, la parte expuesta mantendrá la calificación inicial del crédito siempre que se encuentre entre A1 y C1 o bien, deberá ubicarse en el nivel de riesgo E, si la calificación inicial del crédito es C2, D o E. Asimismo, las Disposiciones establecen diversos criterios para determinar el valor de las garantías en función a su posibilidad de realización.

Las reservas preventivas para la cartera crediticia comercial, constituidas por la Institución como resultado de la calificación individual de cada crédito, se clasificarán de acuerdo con los siguientes porcentajes:

Probabilidad de incumplimiento		Grado de Riesgo
0%	a .50%	A1
0.51%	a .99%	A2
1.00%	a 4.99%	B1
5.00%	a 9.99%	B2
10.00%	a 19.99%	B3
20.00%	a 39.99%	C1
40.00%	a 59.99%	C2
60.00%	a 89.99%	D
90.00%	a 100.0%	E

La Institución registra las provisiones preventivas correspondientes en forma mensual, aplicando los resultados de la calificación que se realiza en forma trimestral al saldo del adeudo registrado el último día de cada mes.

– *Cartera hipotecaria:*

La provisión preventiva para riesgos crediticios relativa a la cartera hipotecaria, se determina aplicando porcentajes específicos al saldo insoluto del deudor neto de apoyos (el monto de los apoyos punto final o ADE a cargo de la Institución quedaron reservados al 100% como resultado de la aplicación inicial de las Disposiciones), estratificando la totalidad de la cartera en función al número de mensualidades que reporten incumplimiento del pago exigible a la fecha de la calificación.

Para cada estrato, se determinarán las reservas preventivas que resultan de aplicar porcentajes específicos por los siguientes conceptos:

- Probabilidad de incumplimiento: los porcentajes de reserva por este concepto van de 1% al 90% hasta 4 mensualidades de incumplimiento, dependiendo del tipo de cartera hipotecaria y del 95% al 100% de 5 mensualidades de incumplimiento en adelante.
- Severidad de la pérdida: los porcentajes de reserva por este concepto son del 35% para créditos hasta 6 mensualidades de incumplimiento, 70% de 7 a 47 mensualidades de incumplimiento y del 100% de 48 mensualidades de incumplimiento en adelante.

– *Cartera de consumo:*

Por lo que se refiere a la cartera de consumo, la provisión se determina aplicando porcentajes específicos determinados con base en el número de periodos de facturación que a la fecha de calificación reporten incumplimiento de pago, tomando en cuenta que los periodos de facturación pueden ser semanales, quincenales o mensuales.

Las reservas preventivas para las carteras de consumo e hipotecaria, constituidas por la Institución como resultado de la calificación de los créditos, se clasificarán de acuerdo con los siguientes porcentajes:

Grado de riesgo	Porcentajes de Reserva preventiva
A	0 a 00.99%
B	1 a 19.99%
C	20 a 59.99%
D	60 a 89.99%
E	90 a 100.00%

Adicionalmente, se reconoce una estimación por el monto total de los intereses ordinarios devengados no cobrados correspondientes a créditos que se consideran como cartera vencida.

Otras cuentas por cobrar y por pagar - Los importes correspondientes a los deudores diversos de la Institución que no sean recuperados dentro de los 90 ó 60 días siguientes a su registro inicial (dependiendo si los saldos están identificados o no), son aplicados a resultados independientemente de sus posibilidades de recuperación.

Los saldos de las cuentas liquidadoras activas y pasivas representan las operaciones por venta y compra de divisas y valores que se registran el día en que se efectúan, existiendo un plazo hasta de 48 horas para su liquidación.

Bienes adjudicados o recibidos mediante dación en pago - Los bienes adjudicados o recibidos mediante dación en pago se registran al valor neto de realización del bien o al costo, el que sea menor. Por costo se entiende el valor de remate que determina el juez en la sentencia de adjudicación o, en el caso de daciones en pago, el precio convenido entre las partes.

En el caso de que el valor en libros del crédito sea superior al valor del bien adjudicado, la diferencia se reconocerá cancelando la estimación preventiva para riesgos crediticios al momento de la adjudicación. En el caso de que el valor en libros del crédito fuese inferior al valor del bien adjudicado, el valor de este último deberá ajustarse al valor en libros del crédito.

El valor en libros únicamente deberá modificarse en el momento en el que exista evidencia de que el valor neto de realización es menor al valor en libros que se tiene registrado. Los ajustes resultantes de estas estimaciones afectarán el resultado del ejercicio, en el momento en que ocurren.

De acuerdo con las Disposiciones, el mecanismo a seguir en la determinación de la reserva por tenencia de bienes adjudicados o bienes recibidos en dación en pago, es el siguiente:

Reservas para bienes muebles

Tiempo transcurrido a partir de la adjudicación o dación en pago (meses)	Porcentaje de Reserva
Hasta 6	0%
Más de 6 y hasta 12	10%
Más de 12 y hasta 18	20%
Más de 18 y hasta 24	45%
Más de 24 y hasta 30	60%
Más de 30	100%

Reservas para bienes inmuebles

Tiempo transcurrido a partir de la adjudicación o dación en pago (meses)	Porcentaje de Reserva
Hasta 12	0%
Más de 12 y hasta 24	10%
Más de 24 y hasta 30	15%
Más de 30 y hasta 36	25%
Más de 36 y hasta 42	30%
Más de 42 y hasta 48	35%
Más de 48 y hasta 54	40%
Más de 54 y hasta 60	50%
Más de 60	100%

Inmuebles, mobiliario y equipo - Se registran al costo de adquisición, actualizado de acuerdo con los criterios de reexpresión previamente señalados en esta Nota.

La depreciación se determina sobre los valores actualizados en línea recta, a partir del mes siguiente al de su compra, aplicando las tasas detalladas a continuación:

	Tasa
Inmuebles	2.5%
Equipo de cómputo	25%
Mobiliario y equipo	10%
Equipo de transporte	25%
Maquinaria y equipo	10%

Deterioro de activos de larga duración en uso - La Institución revisa el valor en libros de los activos de larga duración en uso, ante la presencia de algún indicio de deterioro que pudiera indicar que el valor en libros pudiera no ser recuperable en el caso de su eventual disposición.

Inversiones permanentes en acciones - La Institución reconoce sus inversiones en subsidiarias no consolidadas, así como en asociadas, por el método de participación con base en su valor contable de acuerdo con los últimos estados financieros disponibles de estas entidades.

Impuesto sobre la renta, impuesto al activo y participación de los trabajadores en la utilidad - Las provisiones para el impuesto sobre la renta (ISR) y participación de los trabajadores en la utilidad (PTU), se registran en los resultados del año en que se causan, y se reconoce el ISR diferido proveniente de las diferencias temporales que resultan de la comparación de los valores contables y fiscales de los activos y pasivos, incluyendo el beneficio de las pérdidas fiscales por amortizar.

El efecto de todas las partidas antes indicadas se presenta neto en el balance general bajo el rubro de "Impuestos diferidos, neto".

El impuesto al activo pagado que se espera recuperar, se registra como un anticipo de impuesto sobre la renta y se presenta en el balance general bajo el rubro "Otras cuentas por cobrar, neto".

Crédito mercantil - El crédito mercantil originado por el exceso del costo sobre el valor razonable de subsidiarias en la fecha de adquisición, se amortizó en línea recta hasta diciembre de 2004. Durante 2005 fue evaluado siguiendo las disposiciones del Boletín C-15 "Deterioro en el valor de los activos de larga duración y su disposición" de los PCGA emitidos por el IMCP, sujetándolo en forma anual a pruebas de deterioro. La amortización del crédito mercantil en 2004 ascendió a \$102,217. En 2005 no se reconoció deterioro en el valor del crédito mercantil.

Obligaciones de carácter laboral - De acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, la Institución tiene obligaciones por concepto de indemnizaciones y primas de antigüedad pagaderas a empleados que dejen de prestar sus servicios bajo ciertas circunstancias.

La Institución registra el pasivo por indemnizaciones, prima de antigüedad, pensiones, servicios médicos integrales y seguro de vida a medida que se devenga, de acuerdo con cálculos actuariales basados en el método de crédito unitario proyectado, utilizando tasas reales de interés, siguiendo los lineamientos del Boletín D-3 "Obligaciones laborales" de los PCGA.

Por lo tanto, se está reconociendo el pasivo que, a valor presente, cubrirá la obligación por beneficios proyectados a la fecha estimada de retiro del conjunto de empleados que laboran en la Institución así como la obligación derivada del personal jubilado.

El impacto de las reducciones del personal es cuantificado e incorporado en el pasivo por obligaciones laborales del año correspondiente.

Transacciones en moneda extranjera - Las operaciones denominadas en moneda extranjera son registradas al tipo de cambio vigente del día de la operación. Los activos y pasivos monetarios denominados en moneda extranjera se valúan en moneda nacional al tipo de cambio de cierre de cada periodo, emitido por Banco de México. Las diferencias en cambios incurridas en relación con activos o pasivos contratados en moneda extranjera se registran en resultados.

4. Principales diferencias con principios de contabilidad generalmente aceptados en México

Los estados financieros consolidados han sido preparados de conformidad con las prácticas contables establecidas por la Comisión, las cuales, en los siguientes casos, difieren de los PCGA, aplicados comúnmente en la preparación de estados financieros para otro tipo de sociedades no reguladas:

- El efecto por el cambio en 2004 de las nuevas disposiciones de calificación de cartera y bienes adjudicados por un monto de \$7,204,315, se reconoció en el capital contable en el rubro de "Resultado de ejercicios anteriores", en lugar de registrarlo en los resultados del ejercicio, tal y como lo establecen los PCGA.
- Los estados financieros consolidados incluyen todas las subsidiarias que sean entidades pertenecientes al sector financiero, así como aquellas que prestan servicios complementarios, excluyéndose las sociedades de inversión. Los PCGA establecen la consolidación de todas las subsidiarias en las que se tenga control, independientemente del sector al que pertenezcan.
- Las operaciones de reporto se reconocen como operaciones de compraventa o transmisión temporal de los títulos que garantizan la operación, sin embargo no se reconocen con relación a la sustancia de la transacción (financiamiento). Por otra parte, se valúan considerando el valor presente del precio del título al vencimiento de la operación, en lugar de reconocer el premio devengado en línea recta.
- Los ingresos por comisiones de Afore Bancomer, se registran en el estado de resultados cuando se cobran y no cuando se devengan.
- El interés minoritario en notas de capital se presenta formando parte del capital contable. De acuerdo con los PCGA, estos instrumentos deben presentarse como un pasivo a largo plazo.

- A partir del 1 de enero de 2005, al entrar en vigor las disposiciones del Boletín C-10 "Instrumentos financieros derivados y operaciones de cobertura" de los PCGA, se tienen entre otras, las siguientes diferencias entre los criterios contables de la Comisión y PCGA: a) De conformidad con PCGA, los instrumentos financieros derivados se registran con base en el valor razonable sin importar su propósito. De acuerdo a los criterios contables de la Comisión, los instrumentos financieros derivados adquiridos para fines de cobertura se registran de acuerdo al mismo criterio de la posición primaria que están cubriendo, b) El instrumento financiero derivado utilizado como cobertura no debe presentarse (compensarse) con la posición primaria cubierta, tal como lo establecen los criterios contables de la Comisión, sino que deben presentarse en forma separada como un instrumento financiero derivado de cobertura de acuerdo a PCGA, c) Conforme a los PCGA, se establecen reglas específicas para la identificación de contratos derivados implícitos, en donde deben aislarse los riesgos financieros del contrato primario, tales como los contratos denominados en una moneda funcional diferente al de las contra-partes, lo cual no está establecido en los criterios contables de la Comisión.

5. Disponibilidades

La integración de este rubro al 31 de diciembre de 2005 y 2004 se muestra a continuación:

	2005	2004
Caja	\$ 14,524,974	\$ 12,266,754
Bancos	38,273,245	23,650,780
Otras disponibilidades	<u>70,724,039</u>	<u>63,499,928</u>
	<u>\$ 123,522,258</u>	<u>\$ 99,417,462</u>

El rubro de Bancos está representado por efectivo en moneda nacional y dólares americanos, convertidos al tipo de cambio emitido por Banco de México de \$10.6344 y \$11.1495 para 2005 y 2004, respectivamente, y se integra como sigue:

	Moneda Nacional		Dólares Americanos Valorizados		Total	
	2005	2004	2005	2004	2005	2004
Depósitos con instituciones de crédito del extranjero	\$ -	\$ -	\$ 37,738,618	\$ 23,224,832	\$ 37,738,618	\$ 23,224,832
Banco de México	114,124	52,939	193,913	41,301	308,037	94,240
Call money otorgado	-	-	212,738	-	212,738	-
Bancos del país	<u>13,852</u>	<u>155,801</u>	<u>-</u>	<u>175,907</u>	<u>13,852</u>	<u>331,708</u>
	<u>\$ 127,876</u>	<u>\$ 208,740</u>	<u>\$ 38,145,269</u>	<u>\$ 23,442,040</u>	<u>\$ 38,273,245</u>	<u>\$ 23,650,780</u>

La Circular-Telefax de Banco de México 30/2002, resolvió constituir un nuevo depósito de regulación monetaria de todas las instituciones de crédito por \$280,000,000 cuya duración es indefinida y los intereses son pagaderos cada 28 días y comenzaron a devengarse a partir del 26 de septiembre de 2002, fecha del primer depósito. Al 31 de diciembre de 2005 y 2004, los depósitos e intereses por regulación monetaria de la Institución ascienden a \$65,217,951 y \$56,000,656, respectivamente, y se incluyen en el saldo de "Otras disponibilidades".

6. Inversiones en valores

Al 31 de diciembre de 2005 y 2004, las inversiones en valores se integran como sigue:

a. *Titulos para negociar-*

Instrumento	2005			2004	
	Costo de Adquisición	Intereses Devengados	Incremento (Decremento) por Valuación	Valor en Libros	Valor en Libros
Bonos gubernamentales	\$ 15,015,747	\$ 112,037	\$ 4,598	\$ 15,132,382	\$ 36,739,190
CETES	6,606,491	1,628	(1,487)	6,606,632	17,255,133
Sociedades de inversión	2,442,925	2,303	-	2,445,228	604,648
Acciones	1,622,809	-	(33,498)	1,589,311	1,014,578
Pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento	1,267,293	289	(53)	1,267,529	7,876,774
Certificados de depósito	1,143,244	19,535	9,349	1,172,128	4,333,711
BONDES	503,558	5,743	(420)	508,881	5,207,912
Papel comercial	152,606	729	(226)	153,109	803,559
Eurobonos de deuda soberana	88,364	1,740	433	90,537	134
Aceptaciones bancarias	-	-	-	-	4,118
Total	\$ 28,843,037	\$ 144,004	\$ (21,304)	\$ 28,865,737	\$ 73,839,757

Durante 2005 y 2004, se reconocieron en resultados pérdidas por valuación por un importe neto de \$39,343 y \$9,218, respectivamente.

Asimismo, al 31 de diciembre de 2005, los plazos a los cuales se encuentran pactadas estas inversiones son como sigue:

Instrumento	Menos de un Mes	Entre 1 y 3 Meses	Más de 3 Meses	Sin Plazo Fijo	Total a Costo de Adquisición
Bonos gubernamentales	\$ (99,136)	\$ -	\$ 15,114,883	\$ -	\$ 15,015,747
CETES	(225,893)	12,571	6,819,813	-	6,606,491
Sociedades de inversión	1,060,453	-	1,382,472	-	2,442,925
Acciones	-	-	-	1,622,809	1,622,809
Pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento	257,291	906,027	103,975	-	1,267,293
Certificados de depósito	797,580	-	345,664	-	1,143,244
BONDES	(164,069)	-	667,627	-	503,558
Papel comercial	94,762	23,605	34,239	-	152,606
Eurobonos de deuda soberana	-	10,848	77,516	-	88,364
Total	\$ 1,720,988	\$ 953,051	\$ 24,546,189	\$ 1,622,809	\$ 28,843,037

b. *Titulos disponibles para la venta-*

	2005			2004	
	Costo de Adquisición	Intereses Devengados	Incremento (Decremento) por Valuación	Valor en Libros	Valor en Libros
Certificado Bursátil	\$ 1,200,000	\$ 39,420	\$ 66,808	\$ 1,306,228	\$ 1,052,042
Acciones	253,914	-	(253,914)	-	725,364
Obligaciones	23,145	130	(672)	22,603	47,898
Bonos	-	-	-	-	6,071,315
Eurobonos de deuda soberana	-	-	-	-	684,681
Valores emitidos por la Tesorería de E. U.	-	-	-	-	92,938
Total	\$ 1,477,058	\$ 39,550	\$ (187,778)	\$ 1,328,831	\$ 8,674,338

Al 31 de diciembre de 2005, los plazos a los cuales se encuentran pactadas estas inversiones, son como sigue:

Instrumento	Más de 3 Meses	Sin Plazo Fijo	Total a Costo de Adquisición
Certificado Bursátil	\$ 1,200,000	\$ -	\$ 1,200,000
Acciones	-	253,914	253,914
Obligaciones	23,145	-	23,145
Total	\$ 1,223,145	\$ 253,914	\$ 1,477,059

c. *Titulos conservados a vencimiento-*

Titulos de deuda de mediano y largo plazo:

Instrumento	2005			2004	
	Costo de Adquisición	Intereses Devengados	Valor en Libros	Valor en Libros	Valor en Libros
Eurobonos de deuda soberana	\$ 25,853,796	\$ 906,368	\$ 26,760,164	\$ 27,933,523	
Bonos gubernamentales Programa de Apoyo a Deudores Vivienda	9,310,015	-	9,310,015	8,523,300	
Bonos gubernamentales Programa de Apoyo a Deudores Estados y Municipios	1,106,428	-	1,106,428	1,014,271	
Certificados de participación	159,516	2,151	161,667	172,122	
Valores emitidos por la Tesorería de E. U.	116,902	739	117,641	29,133	
Total	\$ 26,546,657	\$ 909,258	\$ 27,455,915	\$ 37,672,349	

Los rendimientos asociados a la totalidad de la cartera a vencimiento de la Institución, reconocidos en los resultados del ejercicio, ascendieron a \$5,001,112 y \$5,079,749 en 2005 y 2004, respectivamente.

7. Operaciones con valores y derivadas

Al 31 de diciembre de 2005 y 2004, las operaciones con valores y derivadas se integran como sigue:

a. *Saldo deudores y acreedores en operaciones de reporte -*

Reportada:

Instrumento	2005				2004			
	Parte Activa	Parte Pasiva	Diferencia Deudora	Diferencia Acreedora	Parte Activa	Parte Pasiva	Diferencia Deudora	Diferencia Acreedora
	Valor de Títulos a Recibir	Acreedores por Reporto			Valor de Títulos a Recibir	Acreedores por Reporto		
Valores gubernamentales-								
Bonos IPAB	\$ 48,831,587	\$ 48,855,687	\$ 706	\$ 24,806	\$ 58,653,101	\$ 58,756,059	\$ 25,598	\$ 128,556
BONDES	24,380,111	24,384,823	919	5,631	7,706,090	7,718,221	3,293	15,424
Bonos tasa fija	23,086,716	23,746,009	12,978	672,271	19,341,487	19,342,376	262	1,151
Bonos de regulación monetaria de Banxico	15,743,773	15,751,078	2,148	9,453	14,250,670	14,240,798	9,903	31
CETES	15,459,594	15,407,487	53,427	1,320	17,047,062	17,046,865	256	59
UDIBONOS	3,719,502	3,715,383	4,137	18	3,224,017	3,223,219	1,088	290
Certificado Bursátil	1,117,108	1,120,272	-	3,164	-	-	-	-
PIC's	367,223	367,463	-	240	989	989	-	-
	132,705,614	133,348,202	74,315	716,903	120,223,416	120,328,527	40,400	145,511
Títulos bancarios-								
Pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento	-	-	-	-	2,315,479	2,315,446	62	29
Total	\$ 132,705,614	\$ 133,348,202	\$ 74,315	\$ 716,903	\$ 120,538,895	\$ 122,643,973	\$ 40,462	\$ 145,540

Reportadora:

Instrumento	2005				2004			
	Parte Pasiva	Parte Activa	Diferencia Deudora	Diferencia Acreedora	Parte Pasiva	Parte Activa	Diferencia Deudora	Diferencia Acreedora
	Valor de Títulos a Entregar	Deudores por Reporto			Valor de Títulos a Entregar	Deudores por Reporto		
Valores gubernamentales-								
Bonos IPAB	\$ 12,569,984	\$ 12,757,479	\$ 188,319	\$ 824	\$ 19,365,366	\$ 19,340,439	\$ 45	\$ 24,972
Bonos de regulación monetaria de Banxico	5,054,263	5,061,739	9,406	1,930	14,231,334	14,219,414	145	12,065
BONDES	3,012,654	3,012,172	453	935	5,090,598	5,089,662	306	1,242
CETES	1,645,174	1,644,189	-	985	2,149,488	2,149,398	119	209
Bonos tasa fija	200,274	200,011	-	263	258,391	258,433	49	7
	22,482,349	22,675,590	198,178	4,937	41,095,177	41,057,346	664	38,495
Títulos bancarios-								
Pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento	-	-	-	-	3,602,213	3,602,550	348	11
Total	\$ 22,482,349	\$ 22,675,590	\$ 198,178	\$ 4,937	\$ 44,697,390	\$ 44,659,896	\$ 1,012	\$ 38,506

Las operaciones de reporte se encuentran pactadas a plazos de 3 a 180 días, como reportada y reportadora.

- b. *Operaciones con instrumentos financieros derivados* - Al 31 de diciembre de 2005 y 2004, la Institución mantenía operaciones con instrumentos financieros derivados como se describe a continuación. La posición de divisas generada por dichos instrumentos financieros derivados, debe integrarse con la posición en balance para obtener la cifra de posición final, la cual se muestra en la Nota 25.

Con fines de negociación:

Operación	2005			
	Monto nominal		Saldo	
	Activo	Pasivo	Deudor	Acreedor
Futuros posición larga	\$ 125,332,225	\$ 125,332,225	\$ -	\$ -
Futuros posición corta	36,697,227	36,697,227	-	-
Contratos adelantados posición larga	75,433,978	75,279,874	108,439	1,366,299
Contratos adelantados posición corta	45,742,788	45,011,517	2,172,175	28,940
Opciones adquiridas	107,650	-	107,650	-
Opciones vendidas	-	38,462	-	38,462
Swaps	<u>288,076,303</u>	<u>289,038,084</u>	<u>13,473,220</u>	<u>14,435,001</u>
	<u>\$ 571,390,171</u>	<u>\$ 571,397,389</u>	<u>\$ 15,861,484</u>	<u>\$ 15,868,702</u>

Operación	2004			
	Monto nominal		Saldo	
	Activo	Pasivo	Deudor	Acreedor
Futuros posición larga	\$ 23,126,453	\$ 23,126,453	\$ -	\$ -
Futuros posición corta	112,138,968	112,138,968	-	-
Contratos adelantados posición larga	113,166,374	115,226,235	70,762	2,214,617
Contratos adelantados posición corta	92,795,145	89,974,761	2,905,261	883
Opciones adquiridas	24,745	-	24,745	-
Opciones vendidas	-	489,329	-	489,329
Swaps	<u>159,115,078</u>	<u>159,904,770</u>	<u>7,944,833</u>	<u>8,734,525</u>
	<u>\$ 500,366,763</u>	<u>\$ 500,860,516</u>	<u>\$ 10,945,601</u>	<u>\$ 11,439,354</u>

Con fines de cobertura:

Operación	2005			
	Monto nominal		Saldo neto	
	Activo	Pasivo	Deudor	Acreedor
Swaps	<u>\$ 20,222,091</u>	<u>\$ 20,640,451</u>	<u>\$ -</u>	<u>\$ 418,360</u>

Operación	2004			
	Saldo		Saldo neto	
	Activo	Pasivo	Deudor	Acreedor
Opciones adquiridas	\$ 117,083	\$ -	\$ 117,083	\$ -
Swaps	<u>20,913,549</u>	<u>26,887,917</u>	<u>-</u>	<u>5,974,368</u>
	<u>\$ 21,030,632</u>	<u>\$ 26,887,917</u>	<u>\$ 117,083</u>	<u>\$ 5,974,368</u>

- b1. *Futuros y contratos adelantados* - Al 31 de diciembre de 2005, la Institución celebró operaciones de futuros del dólar americano en el "Mex-Der", generando una pérdida por un importe de \$8,537.

Asimismo, celebró contratos adelantados Forwards y Futuros. Al cierre del ejercicio se tienen contratos abiertos como sigue:

Con fines de negociación:

Tipo de operación	Subyacente	Ventas		Compras		Saldo Contable
		A Recibir	Valor Contrato	Valor Contrato	A Entregar	
Futuros	TIE	\$ 31,161,072	\$ 31,161,072	\$ 123,883,403	\$ 123,883,403	\$ -
	IPC	2,025,675	2,025,675	-	-	-
	CETES	2,001,075	2,001,075	-	-	-
	Dólar americano	1,395,115	1,395,115	1,426,946	1,426,946	\$ -
	Bono M10	114,290	114,290	-	-	-
	Acciones	-	-	21,876	21,876	-
			<u>\$ 36,697,227</u>	<u>\$ 36,697,227</u>	<u>\$ 125,332,225</u>	<u>\$ 125,332,225</u>
Contratos adelantados	Dólar americano	45,742,788	45,011,517	30,454,955	30,322,665	863,561
	Bonos	-	-	4,497,134	4,443,190	53,944
	Índices	-	-	322,324	300,009	22,315
	Acciones	-	-	21,123	15,978	5,145
	Tasas	-	-	40,138,442	40,198,032	(59,590)
			<u>\$ 45,742,788</u>	<u>\$ 45,011,517</u>	<u>\$ 75,433,978</u>	<u>\$ 75,279,874</u>

- b2. *Opciones y warrants* - Al 31 de diciembre de 2005, la Institución tiene celebrados contratos de opciones y warrants como sigue:

Con fines de negociación:

Tipo de Operación	Subyacente	Monto de Referencia	Prima Cobrada/Pagada	Valor Razonable	
Compras	Opciones	Tasas de interés	7,636,610	\$ 50,835	\$ 47,664
		Dólar americano	659,593	-	14,688
		Swaption	700,000	6,370	12,663
		IPC	43,052	10,110	11,100
					<u>67,315</u>
Warrants	Bonos	135,000	14,356	21,535	
			<u>\$ 81,671</u>	<u>\$ 107,650</u>	
Ventas	Opciones	Tasas	13,191,465	\$ 30,793	\$ 31,845
		Swaption	100,000	5,397	3,654
		Dólar americano	776,079	5	1,684
		IPC	304,245	2,593	1,257
		Implicitas	840,444	-	22
			<u>\$ 38,788</u>	<u>\$ 38,462</u>	

b3. *Swaps* - Al 31 de diciembre de 2005, la Institución tiene celebrados contratos de swaps como sigue:

Con fines de negociación:

Subyacente	Divisa	Valor	Valor	A Recibir	A Entregar	Posición Neta
		Contrato Recibir	Contrato Entregar			
Divisas	Dólar americano	\$ 51,629,253	\$ 50,059,880	\$ 54,755,183	\$ 53,603,186	\$ 1,151,997
	Peso	44,434,868	45,402,216	45,559,103	47,384,211	(1,825,108)
	UDIS	7,534,908	8,867,656	7,606,876	8,973,183	(1,366,307)
	Yen	750,379	750,379	766,784	766,784	-
	Euro	313,476	313,476	<u>361,428</u>	<u>370,480</u>	<u>(9,052)</u>
				109,049,374	111,097,844	(2,048,470)
			Valor Contrato			
Tasas de interés	Peso		\$ 818,481,360	172,557,348	171,823,921	733,427
	Dólar americano		31,284,743	<u>6,469,073</u>	<u>6,115,601</u>	<u>353,472</u>
				179,026,421	177,939,522	1,086,899
Acciones	Peso		\$ 9,030	<u>508</u>	<u>718</u>	<u>(210)</u>
				<u>\$ 288,076,303</u>	<u>\$ 289,038,084</u>	<u>\$ (961,781)</u>

La Institución celebró contratos de swaps de tasas de interés nominal en pesos con diversas instituciones, los cuales se pactaron a tasas entre 6.68% y 15.85% anual. Al 31 de diciembre de 2005, estos contratos representan un monto de referencia de \$818,481,360.

Con fines de cobertura:

Subyacente	Divisa	Valor	Valor	A Recibir	A Entregar	Posición Neta
		Contrato Recibir	Contrato Entregar			
Divisas	Peso	\$ 19,994,635	\$ -	\$ 20,051,154	\$ -	\$ 20,051,154
	Dólar americano	-	18,945,184	-	19,524,181	(19,524,181)
	Euro	-	820,700	-	<u>873,019</u>	<u>(873,019)</u>
				20,051,154	20,397,200	(346,046)
			Valor Contrato			
Tasas de interés	Peso		67,335,048	<u>170,937</u>	<u>243,251</u>	<u>(72,314)</u>
				<u>\$ 20,222,081</u>	<u>\$ 20,640,451</u>	<u>\$ (418,360)</u>

La Institución celebró contratos de swaps de tasas de interés nominal en pesos con diversas instituciones, los cuales se pactaron a tasas entre 8.56% y 11.26% anual. Al 31 de diciembre de 2005, estos contratos representan un monto de referencia de \$67,335,048.

8. Cartera de crédito

La cartera crediticia por tipo de préstamo al 31 de diciembre de 2005 y 2004, se muestra a continuación:

	Cartera Vigente		Cartera Vencida		Total	
	2005	2004	2005	2004	2005	2004
Créditos comerciales-						
Denominados en pesos-						
Comercial	\$ 48,923,870	\$ 45,815,522	\$ 571,462	\$ 175,085	\$ 49,495,332	\$ 45,990,607
Cartera redescontada	3,924,180	4,398,615	27,772	77,998	3,951,952	4,476,613
Cartera arrendamiento	850,143	850,917	90	2,397	850,233	853,314
Denominados en USD-						
Comercial	26,271,214	28,613,957	142,546	125,375	26,413,760	28,739,332
Cartera redescontada	1,132,339	1,844,708	-	7,721	1,132,339	1,852,429
Cartera arrendamiento	<u>211,988</u>	<u>614,810</u>	<u>19,904</u>	<u>21,629</u>	<u>231,892</u>	<u>636,539</u>
Total créditos comerciales	81,313,734	82,138,629	761,774	410,205	82,075,508	82,548,834
Créditos a entidades financieras	10,642,757	10,193,066	5,673	1,559	10,648,430	10,194,625
Créditos al consumo-						
Tarjeta de crédito	47,419,110	27,295,108	1,503,118	895,172	48,922,228	28,190,280
Otros al consumo	26,320,401	15,050,524	514,209	307,198	26,834,610	15,357,722
Créditos a la vivienda	70,952,200	38,832,989	2,138,006	3,141,485	73,090,206	41,974,474
Créditos a entidades gubernamentales	40,667,343	42,718,358	-	-	40,667,343	42,718,358
Créditos al FOBAPROA o al IPAB	<u>28,908,313</u>	<u>82,710,808</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>28,908,313</u>	<u>82,710,808</u>
	\$ 306,233,858	\$ 298,939,482	\$ 4,922,780	\$ 4,755,619	\$ 311,146,638	\$ 303,695,101

Durante 2005 la Institución efectuó compras de cartera de vivienda a Hipotecaria Nacional, S. A. de C. V., compañía afiliada, por un monto acumulado de \$34,089,343 (valor nominal), mismas que se adquirieron a valor de mercado y por las cuales la Institución reconoció en sus libros las reservas que las mismas requerían.

Los ingresos por intereses y comisiones segmentados por tipo de crédito se componen de la siguiente manera:

Tipo de Crédito	2005			2004
	Intereses	Comisiones	Total	Total
Créditos comerciales-				
Denominados en pesos-				
Comercial	\$ 5,379,138	\$ 212,478	\$ 5,591,616	\$ 3,919,642
Cartera redescontada	445,810	-	445,810	278,001
Cartera arrendamiento	112,448	4,368	116,816	97,749
Denominados en USD-				
Comercial	1,371,803	19	1,371,822	1,269,227
Cartera redescontada	<u>88,429</u>	<u>-</u>	<u>88,429</u>	<u>66,907</u>
Total créditos comerciales	7,397,628	216,865	7,614,493	5,631,526
Créditos a entidades financieras	1,087,030	1,467	1,088,497	312,938
Créditos al consumo-				
Tarjeta de crédito	9,410,306	-	9,410,306	6,724,308
Otros al consumo	4,695,330	136,104	4,831,434	2,238,867
Créditos a la vivienda	4,143,989	261,292	4,405,281	3,171,729
Créditos a entidades gubernamentales	4,204,998	84,071	4,289,069	2,266,926
Créditos al FOBAPROA o al IPAB	<u>5,912,552</u>	<u>-</u>	<u>5,912,552</u>	<u>5,825,150</u>
	\$ 36,851,833	\$ 699,799	\$ 37,551,632	\$ 26,171,444

Los préstamos otorgados, agrupados por sectores económicos al 31 de diciembre de 2005 y 2004, se muestran a continuación:

	2005		2004	
	Monto	Porcentaje de Concentración	Monto	Porcentaje de Concentración
Externo (entidades del extranjero)	\$ 2,070,511	0.67%	\$ 714,840	0.24%
Privado (empresas y particulares)	81,209,400	26.10%	82,247,327	27.08%
Financiero	9,438,731	3.03%	9,778,323	3.22%
Tarjeta de crédito y consumo	75,756,838	24.35%	43,548,002	14.34%
Vivienda	73,090,206	23.49%	41,974,474	13.82%
Créditos a entidades gubernamentales	40,667,343	13.07%	42,718,358	14.07%
Créditos al FOBAPROA o al IPAB	28,908,313	9.29%	82,710,808	27.23%
Otros adeudos vencidos	5,296	0.00%	2,969	0.00%
	<u>\$ 311,146,638</u>	100.00%	<u>\$ 303,695,101</u>	100.00%

Créditos relacionados - Al 31 de diciembre de 2005 y 2004, los créditos otorgados a partes relacionadas suman un total de \$19,802,147 y \$18,104,294, respectivamente. El monto de créditos relacionados al 31 de diciembre de 2005 y 2004 incluye \$1,079,206 y \$8,394,809 de cartas de crédito, respectivamente, las cuales se encuentran registradas en cuentas de orden.

Programas de apoyo crediticio - La Institución se ha apegado a diversos programas de apoyo crediticio establecidos por el Gobierno Federal y la Asociación de Banqueros de México, A. C., los cuales se listan a continuación:

- Programa de Apoyo para Deudores de Crédito de Vivienda y del Acuerdo de Beneficios a los Deudores de Créditos para Vivienda.
- Acuerdo para el Financiamiento del Sector Agropecuario y Pesquero (FINAPE).
- Programa de Beneficios a los Deudores de Créditos Empresariales.
- Acuerdo de Apoyo Financiero y Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FOPYME).
- Programa de Beneficios Adicionales a los Deudores de Créditos para Vivienda – Créditos para vivienda tipo FOVI.

Por otra parte, durante diciembre de 1998 el Gobierno Federal y la Banca dieron a conocer un nuevo y definitivo plan de apoyo a deudores denominado "Punto Final", el cual sustituye a partir de 1999 el cálculo de los beneficios otorgados en los programas de apoyo para Deudores de Crédito para la Vivienda. Para FOPYME y FINAPE se sustituyó dicho plan de apoyo en 1999 y 2000 y a partir de 2001 se continuó aplicando los beneficios establecidos en los programas de apoyo originales.

El "Punto Final", define los descuentos a los créditos para la vivienda, los cuales son determinados sobre el saldo insoluto del adeudo registrado al 30 de noviembre de 1998, sin considerar los intereses moratorios. Tratándose de los créditos FOPYME y FINAPE, el descuento es aplicado sobre los pagos y el porcentaje de descuento es determinado de acuerdo al saldo del crédito registrado al 31 de julio de 1996, independientemente de que se hubiera modificado el saldo.

El monto de los descuentos es reconocido por el Gobierno Federal y la Institución en diferentes porcentajes; la parte reconocida por el Gobierno Federal es registrada como una cuenta por cobrar la cual genera intereses a razón de CETES a 91 días llevada a curva de 28 días capitalizándose mensualmente; el porcentaje absorbido por la Institución es aplicado a la estimación preventiva para riesgos crediticios. Al 31 de diciembre de 2005 el saldo de los descuentos a cargo del Gobierno Federal asciende a \$1,535,861 el cual será liquidable junto con su correspondiente capitalización de intereses a principios del mes de junio de 2006.

Derivado de los resultados de las auditorías practicadas a los programas de apoyo por el periodo 2004, el Gobierno Federal confirmó el cumplimiento por parte de la Institución con las disposiciones a las que estaba sujeta para la recuperación correspondiente a los diversos programas. Por esta razón, en el mes de junio de 2005, la Institución recibió de parte del Gobierno Federal pagos correspondientes a los beneficios a cargo de éste, de los programas de apoyo de "VIVIENDA", "FOVI", "FOPYME" y "FINAPE" por \$1,667,619.

Políticas y procedimientos para el otorgamiento de créditos - El otorgamiento, control y recuperación de créditos se encuentran regulados en el Manual de Crédito de la Institución, autorizado por el Consejo de Administración. El Manual de Crédito establece el marco de actuación de los funcionarios que intervienen en el proceso de crédito y está basado en los ordenamientos de la Ley de Instituciones de Crédito, las disposiciones de carácter prudencial en materia de crédito establecidas por la Comisión y las sanas prácticas bancarias.

La autorización de los créditos como responsabilidad del Consejo de Administración se encuentra centralizada en los comités y funcionarios facultados.

Para la gestión del crédito, se define el proceso general desde la promoción hasta la recuperación, especificando por unidad de negocio, las políticas, procedimientos, responsabilidades de los funcionarios involucrados y las herramientas que deben usar en cada etapa del proceso.

El proceso de crédito está basado en un riguroso análisis de las solicitudes de crédito, con el fin de determinar el riesgo integral del acreditado. En la mayoría de los créditos debe contarse con al menos una fuente alterna de pago.

En los créditos al consumo, hipotecarios y en el segmento de pequeña y microempresa, se han implantado mecanismos de evaluación y seguimiento automatizados, basados en ciertos factores estándar que a criterio de la Institución son significativos para la toma de decisiones, permitiendo con mayor eficiencia la atención de altos volúmenes de solicitudes.

9. Créditos reestructurados denominados en UDIS

El importe total de la cartera de créditos reestructurados en UDIS al 31 de diciembre de 2005 y 2004, se detalla a continuación:

Concepto	2005			2004
	Estados y Municipios	Vivienda	Total	Total
Cartera vigente	\$ 1,567,703	\$ 21,409,660	\$ 22,977,363	\$ 26,058,586
Intereses vigentes	5,183	51,569	56,752	72,635
Cartera vencida	-	960,000	960,000	1,803,610
Intereses vencidos	-	9,771	9,771	34,336
Total	\$ 1,572,886	\$ 22,431,000	\$ 24,003,886	\$ 27,969,207

10. Operaciones con el FOBAPROA - IPAB

Los saldos por cobrar al IPAB al 31 de diciembre de 2005 y 2004 se integran como sigue:

Concepto	2005	2004
Operaciones origen Bancomer-		
Tramos I y II	\$ 17,597,005	\$ 69,875,067
Pagaré Promex	29,253,326	28,604,379
Flujos a entregar al IPAB	(261,225)	(637,188)
Reserva para baja de valor	(17,984,189)	(26,451,677)
	28,604,917	71,390,581

Concepto	2005	2004
Operaciones origen BBV México-		
FOBAPROA I	\$ -	\$ 4,620,110
FOBAPROA II	4,215,824	11,763,321
Arrendadora Atlas	111,544	334,587
Flujos a entregar al IPAB	(266,715)	(1,806,847)
Reservas para baja de valor	<u>(3,757,257)</u>	<u>(3,590,944)</u>
	<u>303,396</u>	<u>11,320,227</u>
Total de cartera	\$ 28,908,313	\$ 82,710,808

Los derechos a cobrar por la transferencia de los flujos de la cartera crediticia a FOBAPROA, se formalizaron durante 1995 y 1996, tienen un plazo de vencimiento de diez años y devengan tasas de interés referenciadas a CETES a 91 días.

La Institución reservó en su totalidad el 25% de la pérdida compartida con FOBAPROA. A partir de ese momento, la Institución sólo registra el ingreso correspondiente al 75% del valor de los pagarés manteniendo de esta forma cubierto el 100% del riesgo de la Institución y el programa de incentivos.

Los pagarés correspondientes al saneamiento de PROMEX devengan intereses a tasas de THIE a 91 días y tienen vencimiento en 2008.

El valor de los activos cuyos flujos se encuentran afectados a favor de FOBAPROA - IPAB y la estimación preventiva para riesgos crediticios que les corresponde, se muestran a continuación:

	2005	2004
Cartera de crédito	\$ 822,132	\$ 10,518,990
Cartera de valores	-	824
Bienes adjudicados	1,121	736,960
Estimación preventiva para riesgos crediticios	<u>(557,862)</u>	<u>(7,019,498)</u>
Total	\$ 265,391	\$ 4,237,276

Durante 2005 el IPAB liquidó pagarés y realizó prepagos según se menciona en la Nota 27.

11. Estimación preventiva para riesgos crediticios

La calificación de la cartera, base para el registro de la estimación preventiva para riesgos crediticios efectuada con base en lo establecido en la Nota 3, se muestra a continuación:

Categoría de Riesgo	2005		2004	
	Cartera Total	Reserva	Cartera Total	Reserva
A	\$ 222,940,426	\$ 1,215,540	\$ 163,738,372	\$ 924,246
B	40,647,635	3,084,476	43,845,243	3,278,120
C	9,114,492	3,571,119	10,656,410	4,236,703
D	2,690,846	1,967,945	3,082,934	2,280,888
E	<u>2,192,021</u>	<u>2,156,248</u>	<u>1,959,256</u>	<u>1,947,003</u>
Subtotal	277,585,420	11,995,328	223,282,215	12,666,960
Cartera exceptuada	63,993,036	-	127,809,418	-
Adicionales	-	<u>783,574</u>	-	-
Total al 31 de diciembre	\$ 341,578,456	\$ 12,778,902	\$ 351,091,633	\$ 12,666,960

El saldo de la cartera total base de calificación incluye los montos por apertura de créditos irrevocables, cartas de crédito y avales otorgados, mismos que se registran en cuentas de orden.

El saldo de la estimación al 31 de diciembre de 2005 es determinado con base en los saldos de la cartera a esa fecha.

Las estimaciones preventivas globales incluyen las reservas que cubren al 100% los intereses vencidos al 31 de diciembre de 2005 y 2004.

Las estimaciones adicionales obedecen a la aplicación del modelo interno de calificación para los créditos hipotecarios, el cual consiste en la aplicación de porcentajes específicos (pérdida esperada) al saldo insoluto del deudor neto de apoyos de punto final.

El monto de la estimación incluye la calificación de los créditos otorgados en moneda extranjera considerados al tipo de cambio del 31 de diciembre de 2005.

De conformidad con la regulación vigente, la Institución no registró ninguna estimación sobre la cartera de los Fideicomisos UDIS de Estados y Municipios.

Con base en acuerdos entre la Comisión y las instituciones de crédito, se ha definido a la cartera comercial emproblemada como aquella con calificación de riesgo D y E. En función de esta definición, la cartera comercial emproblemada asciende a \$997,292 y \$1,018,040 para 2005 y 2004, respectivamente.

Al 31 de diciembre de 2005 y 2004, la estimación preventiva para riesgos crediticios representa el 259.59% y 266.36%, respectivamente de la cartera vencida.

Movimientos de la estimación preventiva para riesgos crediticios- A continuación se muestra un análisis de las estimaciones preventivas para riesgos crediticios:

	2005	2004
Saldo al inicio del año	\$ 12,666,960	\$ 10,248,850
Estimaciones cargadas a resultado del ejercicio	3,179,610	2,259,830
Aplicaciones y castigos del ejercicio	(2,935,872)	(6,967,804)
Estimación cargada a resultado de ejercicios anteriores	-	6,142,116
Traspaso reservas intercambio IPAB	-	313,577
Efecto cambiario	(131,796)	670,391
Saldo al final del año	<u>\$ 12,778,902</u>	<u>\$ 12,666,960</u>

12. Otras cuentas por cobrar, neto

El saldo de otras cuentas por cobrar al 31 de diciembre de 2005 y 2004 se integra como sigue:

Concepto	2005	2004
Deudores por liquidación de operaciones	\$ 4,299,514	\$ 7,441,912
Préstamos a funcionarios y empleados	4,131,784	3,737,395
Deudores diversos	1,364,133	1,120,078
Pagos anticipados	1,351,090	1,518,296
Otros	<u>375,868</u>	<u>358,206</u>
	11,522,389	14,175,887
Menos- Estimación	<u>(218,468)</u>	<u>(163,057)</u>
	<u>\$ 11,303,921</u>	<u>\$ 14,012,830</u>

13. Bienes adjudicados, neto

El saldo de bienes adjudicados al 31 de diciembre de 2005 y 2004 se integra como sigue:

Concepto	2005	2004
Construcciones	\$ 1,386,044	\$ 1,589,322
Terrenos	375,122	646,881
Valores y derechos	100,221	1,019,672
Otros	<u>16,890</u>	<u>19,472</u>
	1,878,277	3,275,347
Menos - Estimación para castigos de bienes	<u>(999,290)</u>	<u>(2,056,391)</u>
	<u>\$ 878,987</u>	<u>\$ 1,218,956</u>

14. Inmuebles, mobiliario y equipo, neto

El saldo de inmuebles, mobiliario y equipo al 31 de diciembre de 2005 y 2004 se integra como sigue:

Concepto	2005	2004
Mobiliario y equipo	\$ 15,766,823	\$ 15,296,335
Inmuebles destinados a oficinas	11,184,461	13,142,656
Gastos de instalación	<u>4,975,453</u>	<u>4,607,177</u>
	31,926,737	33,046,168
Menos-		
Depreciación y amortización acumulada	<u>(18,412,976)</u>	<u>(17,999,907)</u>
	<u>\$ 13,513,761</u>	<u>\$ 15,046,261</u>

En septiembre de 2005, la Institución reconoció a valor de uso ciertos activos fijos, lo cual representó un cargo a resultados neto del efecto de impuesto sobre la renta diferido por \$995,572 que se incluye en el rubro de "Operaciones discontinuas, partidas extraordinarias y cambios en políticas contables, neto".

15. Inversiones permanentes en acciones

Las inversiones en subsidiarias no consolidadas, así como en compañías asociadas, se valuaron con base en el método de participación y se detallan a continuación:

Participación	Entidad	2005	2004
Varios	Siefores (Real y Protege)	\$ 1,147,110	\$ 1,037,334
49.80%	Onexa, S. A de C. V.	233,050	550,251
11.31%	Servicio Panamericano de Protección, S. A. de C. V.	137,780	236,549
46.14%	Servicios Electrónicos Globales, S. A. de C. V.	62,345	60,286
50.00%	Compañía Mexicana de Procesamiento, S. A. de C. V.	37,540	36,570
Varios	Otras	<u>595,754</u>	<u>622,226</u>
	Total	<u>\$ 2,213,579</u>	<u>\$ 2,543,216</u>

En diciembre de 2005, la Institución vendió su participación en BBVA Investments, Inc., reconociendo una utilidad neta de impuesto sobre la renta diferido por \$7,707 en el rubro "Operaciones discontinuas, partidas extraordinarias y cambios en políticas contables, neto".

La inversión en acciones de compañías asociadas al 31 de diciembre de 2005 y 2004, se determinó, en algunos casos, con base en información financiera no auditada, la cual se ajusta, en caso de haber diferencias, una vez que se dispone de ella.

16. Impuestos diferidos, neto

La Institución ha reconocido impuestos diferidos derivados de pérdidas fiscales y de las partidas temporales de conciliación entre la utilidad contable y fiscal por un importe de \$9,233,033 y \$15,705,061 en 2005 y 2004, respectivamente, por los siguientes conceptos:

Concepto	2005			2004		
	Diferencias Temporales	Diferidos		Diferencias Temporales	Diferidos	
	Base	I.S.R.	P.T.U.	Base	I.S.R.	P.T.U.
Diferencias temporales activas:						
Pérdidas fiscales	\$ 24,097,040	\$ 7,229,112	\$ -	\$ 15,908,071	\$ 5,090,583	\$ -
Estimación preventiva para riesgos crediticios (no deducida)	5,886,445	1,765,934	673,763	32,261,058	10,324,527	2,240,897
Reserva de pensiones	3,039,797	911,939	-	-	-	-
Bienes adjudicados	1,122,990	336,897	(1,537)	1,272,070	419,783	(1,582)
Otros activos	1,037,791	312,385	14,891	1,536,416	511,039	-
Deudores y acreedores	91,677	27,502	-	126,322	41,686	-
Pérdida en venta de acciones	-	-	-	251,356	82,948	-
Valuación de inversiones a valor razonable	<u>(593,863)</u>	<u>(178,159)</u>	<u>-</u>	<u>154,953</u>	<u>51,134</u>	<u>-</u>
Total activo	34,681,877	10,405,610	687,117	51,510,246	16,521,700	2,239,315
Diferencias temporales pasivas:						
Activo fijo	\$ 2,032,295	\$ 607,292	\$ 331,277	\$ 3,270,363	\$ 1,079,220	\$ 340,913
Otros pasivos	<u>550,436</u>	<u>165,131</u>	<u>4,029</u>	<u>759,220</u>	<u>244,688</u>	<u>4,146</u>
Total pasivo	2,582,731	772,423	335,306	4,029,583	1,323,908	345,059
Ajuste por baja de tasa	<u>-</u>	<u>(751,965)</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>(1,386,987)</u>	<u>-</u>
Activo neto acumulado	\$ 32,099,146	\$ 8,881,222	\$ 351,811	\$ 47,480,663	\$ 13,810,805	\$ 1,894,256

Con base en proyecciones de la Administración, el saldo de impuestos diferidos proveniente de pérdidas fiscales y de estimación preventiva para riesgos crediticios se recuperará antes del vencimiento de las mismas, hasta 2008.

Como se explica en la Nota 23, a partir del 1º de enero de 2005 entró en vigor la nueva Ley del Impuesto sobre la Renta (ISR) en su artículo 10 y Segundo Transitorio, que establece la reducción gradual de la tasa del ISR del 30% para 2005, 29% para 2006 y 28% a partir de 2007. La Administración, de acuerdo con lo establecido en el Boletín D-4 "Tratamiento Contable del Impuesto sobre la Renta, del Impuesto al Activo y de la Participación de los Trabajadores en la Utilidad" de los PCGA y con base en las proyecciones elaboradas de recuperación de los impuestos diferidos, ajustó el saldo de los impuestos diferidos en función a las tasas esperadas que estarán vigentes al momento de su recuperación. El efecto de este ajuste, que se reconoció en el resultado del ejercicio fue de \$339,110 (valor nominal), dentro del rubro "Impuesto sobre la renta diferido".

En junio de 2005, atendiendo al criterio prudencial se realizó una cancelación de impuestos diferidos por pérdidas fiscales de ejercicios anteriores pendientes de amortizar por un monto de \$1,264,856 (valor nominal), correspondiente a \$4,478,519 de pérdidas fiscales.

17. Crédito mercantil

Al 31 de diciembre de 2005 y 2004, el crédito mercantil se integra como sigue:

Concepto	2005	2004
Crédito mercantil	\$ 2,108,223	\$ 2,099,983
Menos- Amortización acumulada	<u>(417,389)</u>	<u>(417,389)</u>
	<u>\$ 1,690,834</u>	<u>\$ 1,682,594</u>

Hasta diciembre de 2004 el crédito mercantil se amortizó en línea recta. A partir de 2005, se aplican las disposiciones del Boletín C-15 "Deterioro en el valor de los activos de larga duración y su disposición" de los PCGA emitidos por el IMCP, determinando la Institución que no existe deterioro en el valor de este activo.

18. Captación

Coefficiente de liquidez - En las disposiciones del "Régimen de admisión de pasivos y de inversión para las operaciones en moneda extranjera" emitidas por Banco de México para las instituciones de crédito, se establece la mecánica para la determinación del coeficiente de liquidez sobre los pasivos denominados en moneda extranjera.

De acuerdo con el citado régimen, durante 2005 y 2004 la Institución generó un requerimiento de liquidez de 913,449 y 1,378,239 miles de dólares americanos respectivamente y mantuvo una inversión en activos líquidos por 2,216,244 y 1,773,419 miles de dólares americanos, teniendo un exceso de 1,302,795 y 395,180, en la misma moneda, respectivamente.

Captación tradicional - Los pasivos provenientes de la captación tradicional se integran de la siguiente manera:

	2005	2004
Depósitos de exigibilidad inmediata-		
Depósitos a la vista	\$ 222,935,645	\$ 202,930,895
Depósitos de ahorro	257,591	297,343
Depósitos a plazo-		
Depósitos a plazo	13,412,344	23,393,215
Pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento	<u>143,578,526</u>	<u>185,972,454</u>
Total	<u>\$ 380,184,106</u>	<u>\$ 412,593,907</u>

19. Préstamos interbancarios y de otros organismos

Los préstamos recibidos al 31 de diciembre de 2005 y 2004 son como sigue:

	Moneda Nacional		Dólares Americanos		Total	
	Valorizados		Valorizados		Valorizados	
	2005	2004	2005	2004	2005	2004
Bancos	\$ 35,351,372	\$ 40,494,301	\$ 8,855,806	\$ 20,963,661	\$ 44,207,178	\$ 61,457,962
Préstamos de otros organismos	<u>7,168,897</u>	<u>8,412,210</u>	<u>838,463</u>	<u>1,978,067</u>	<u>8,007,460</u>	<u>10,390,277</u>
Total	<u>\$ 42,520,269</u>	<u>\$ 48,906,511</u>	<u>\$ 9,694,269</u>	<u>\$ 22,941,728</u>	<u>\$ 52,214,638</u>	<u>\$ 71,848,239</u>

Los préstamos interbancarios y de otros organismos en moneda extranjera contratados por la Institución, están pactados a plazos de 1 día a 15 años y a tasas que fluctúan entre el 1.50% y el 6.64% anual. Dichos préstamos se encuentran contratados con más de 25 instituciones financieras extranjeras, sin existir alguna concentración significativa en alguna de ellas.

20. Obligaciones de carácter laboral

La Institución tiene pasivos por obligaciones laborales que se derivan del plan de pensiones que cubrirá una pensión a la fecha de jubilación, la prima de antigüedad al momento del retiro, las indemnizaciones por término de la relación laboral, así como por concepto del pago de servicios médicos integrales a los jubilados y sus dependientes económicos y el pago del seguro de vida. El monto de los pasivos laborales es determinado con base en cálculos actuariales efectuados por actuarios independientes, bajo el método de crédito unitario proyectado y con apego a la metodología del Boletín D-3 de PCGA. Los activos del plan se administran a través de un fideicomiso irrevocable.

Plan de pensiones y prima de antigüedad

Al 31 de diciembre de 2005 y 2004, el monto del pasivo correspondiente al personal de la Institución es por:

Concepto	2005	2004
Obligaciones por beneficios actuales	\$ 6,247,990	\$ 6,016,410
Activos del plan	<u>(5,829,349)</u>	<u>(5,163,860)</u>
Pasivo neto actual relativo a pensiones del personal	<u>\$ 418,641</u>	<u>\$ 852,550</u>

Al 31 de diciembre de 2005 y 2004, el costo neto del período se integra como sigue:

Concepto	2005	2004
Costo laboral	\$ 175,777	\$ 163,549
Costo financiero	385,050	358,738
Amortización del pasivo de transición	(19)	(20)
Amortización de servicios anteriores y modificaciones al plan	119,707	72,600
Amortización de variaciones en supuestos y ajustes por experiencia	1,331	751
Rendimiento de los activos del fondo	<u>(248,465)</u>	<u>(260,477)</u>
Costo neto del período	<u>\$ 433,381</u>	<u>\$ 335,141</u>
Reducción y extinción anticipada de obligaciones	<u>\$ 11</u>	<u>\$ 3,695</u>

Las tasas reales utilizadas en las proyecciones actuariales se muestran a continuación:

Concepto	2005	2004
Tasa de rendimiento de los activos del plan	5.00%	5.00%
Tasa de descuento	5.00%	5.00%
Tasa de incremento de sueldo	1.00%	1.00%
Tasa de incremento en servicios médicos	2.00%	3.00%

La información sobre obligaciones por beneficios proyectados y adquiridos se presenta a continuación:

Concepto	2005	2004
Obligaciones por beneficios proyectados	\$ 7,091,822	\$ 6,563,415
Activos del plan	(5,829,349)	(5,163,860)
Partidas pendientes de amortizar:		
Pasivo de transición	310	325
Servicios anteriores y modificaciones al plan	(867,626)	(925,653)
Variaciones en supuestos y ajustes por experiencia	<u>(371,471)</u>	<u>(472,978)</u>
Pasivo neto proyectado	<u>\$ 23,686</u>	<u>\$ 1,249</u>
Obligaciones por beneficios adquiridos	<u>\$ 3,687,859</u>	<u>\$ 3,542,829</u>

Servicios médicos integrales

Al 31 de diciembre de 2005 y 2004 el monto de este pasivo y el estatus de reconocimiento asciende a:

Concepto	2005	2004
Obligación acumulada por beneficios posteriores al retiro	\$ 5,514,635	\$ 3,328,268
Activos del plan	(1,068,493)	(626,861)
Partidas pendientes de amortizar:		
Activo de transición	-	(1,765,983)
Servicios anteriores y modificaciones al plan	(1,117,613)	(631,971)
Variaciones en supuestos y ajustes por experiencia	<u>(484,624)</u>	<u>(303,453)</u>
Pasivo neto proyectado	<u>\$ 2,843,905</u>	<u>\$ -</u>
Obligaciones por beneficios adquiridos	<u>\$ 2,146,714</u>	<u>\$ 2,065,056</u>
Pagos del año	<u>\$ 164,354</u>	<u>\$ 68,280</u>

El período de amortización de las partidas pendientes de amortizar es de 16 años.

Concepto	2005	2004
Costo laboral	\$ 116,894	\$ 50,559
Costo financiero	247,341	132,162
Rendimiento de los activos del plan	(27,865)	(20,977)
Amortización del activo de transición	<u>214,577</u>	<u>103,979</u>
Costo neto del período	<u>\$ 550,947</u>	<u>\$ 265,723</u>

Seguro de vida

Al 31 de diciembre de 2005 se ha reconocido el pasivo correspondiente al seguro de vida, el cual se integra como sigue:

Concepto	2005
Obligación acumulada por beneficios posteriores al retiro	\$ 261,575
Activos del plan	(59,908)
Partidas por amortizar	(214,731)
Variaciones en supuestos y ajustes por experiencia	<u>13,064</u>
Pasivo neto proyectado	<u>\$ -</u>
Obligaciones por beneficios adquiridos	<u>\$ 157,631</u>
Pagos del año	<u>\$ 3,814</u>

Al 31 de diciembre de 2005, el costo neto del periodo se integra como sigue:

Concepto	2005
Costo laboral	\$ 25,469
Costo financiero	11,677
Amortización de partidas pendientes de amortizar	<u>23,609</u>
Costo neto del período	<u>\$ 60,755</u>

Indemnizaciones

Al 31 de diciembre de 2005, el monto del pasivo de indemnizaciones distintas a reestructuración se integra como sigue:

Concepto	2005
Obligaciones por beneficios actuales	<u>\$ 225,394</u>

La información sobre obligaciones por beneficios proyectados y adquiridos se presenta a continuación:

Concepto	2005
Obligaciones por beneficios proyectados	\$ 236,546
Variaciones en supuestos y ajustes por experiencia	<u>2,144</u>
Pasivo neto proyectado	<u>\$ 238,690</u>
Pagos del año	<u>\$ 84,628</u>

Al 31 de diciembre de 2005, el costo neto del periodo se integra como sigue:

Concepto	2005
Costo laboral	\$ 80,038
Costo financiero	<u>9,719</u>
Costo neto del período	<u>\$ 89,757</u>

Plan de pensiones "Contribución definida"

Adicionalmente, la Institución tiene establecido un plan de pensiones denominado "Contribución definida" en el cual realizan aportaciones definidas en porcentaje de la nómina a partir del 1° de marzo de 2001. Este plan en el largo plazo sustituirá al de beneficio definido que genera el pasivo anterior y actualmente 13,647 empleados ya se encuentran cubiertos bajo este plan. Además de la pensión mensual de jubilación de beneficio definido, se otorgarán beneficios en caso de retiro antes de la jubilación, fallecimiento o invalidez total y permanente, por medio de aportaciones definidas a un fondo individual del trabajador. Al 31 de diciembre de 2005 y 2004, los activos del plan y sus obligaciones ascienden a \$838,454 y \$700,157, respectivamente.

21. Obligaciones subordinadas en circulación

Concepto	2005	2004
Obligaciones subordinadas-		
Obligaciones subordinadas Bancomer 98 a TIIE, pagaderos cada 28 días y con vencimiento el 28 de septiembre de 2006.	\$ 2,500,000	\$ 2,572,718
Notas de capitalización por USD 500 millones, emitidas en julio de 2005, a tasa de interés de 5.3795 anual hasta el 22 de julio de 2010, pagaderos semestralmente y LIBOR + 1.95 a partir del 23 de julio 2010, pagaderos trimestralmente, con fecha de vencimiento el 22 de julio de 2015.	5,317,200	-
Intereses devengados no pagados	<u>413,593</u>	<u>7,687</u>
Total	<u>\$ 8,230,793</u>	<u>\$ 2,580,405</u>

Los gastos relativos a estas emisiones son amortizados en línea recta durante el término de la emisión.

Los recursos obtenidos de la emisión de las notas de capitalización serán destinados a prepagar en febrero de 2006 las notas de capital emitidas en febrero de 2001, a las cuales se hace referencia en la Nota 24.

22. Transacciones y saldos con compañías subsidiarias, asociadas y afiliadas

Los saldos y transacciones con compañías subsidiarias, asociadas y afiliadas, se derivaron de operaciones propias de su actividad y no fueron significativos, excepto por las operaciones con Hipotecaria Nacional, S. A. de C. V., dentro de las cuales se destacan las siguientes:

	2005	
Compras de cartera	<u>\$ 34,089,343</u>	(valor nominal)
Crédito otorgado	<u>\$ 5,398,943</u>	
Comisión por pagar por administración de cartera	<u>\$ 89,838</u>	

23. Entorno fiscal

Régimen de impuesto sobre la renta y al activo - La Institución está sujeta al ISR y al impuesto al activo (IMPAC). El ISR se calcula considerando como gravables o deducibles ciertos efectos de la inflación, tales como la depreciación calculada sobre valores en pesos constantes, y se acumula o deduce el efecto de la inflación sobre ciertos activos y pasivos monetarios a través del ajuste anual por inflación.

La tasa corporativa es del 30% y 33% para 2005 y 2004, respectivamente y de acuerdo con los cambios en la regulación fiscal aprobados por el Congreso de la Unión vigentes a partir de 2005, la tasa corporativa disminuirá gradualmente, para el año 2006 del 29% y en 2007 del 28%.

Por otra parte, el IMPAC se causa a razón del 1.8% del promedio neto de los activos no sujetos a intermediación (a valores actualizados) y de ciertos pasivos, y se paga únicamente por el monto en que exceda al ISR del año. Cualquier pago que se efectúe es recuperable contra el monto en que el ISR exceda al IMPAC en los diez ejercicios subsecuentes. Por el ejercicio de 2005 ascendió a \$87,727, monto que se refleja dentro del rubro "Otras cuentas por cobrar".

Conciliación del resultado contable y fiscal - Las principales partidas que afectaron la determinación del resultado fiscal de la Institución fueron el ajuste anual por inflación, la deducción de las estimaciones preventivas para riesgos crediticios sin exceder el 2.5% sobre el promedio de la cartera crediticia, la valuación de instrumentos financieros y la deducción fiscal de reservas asociadas a los pagarés IPAB.

Pérdidas fiscales por amortizar e IMPAC por recuperar - Al 31 de diciembre de 2005, la Institución tiene pérdidas fiscales por amortizar para efectos del ISR, que se indexarán hasta el año en que se apliquen, por un monto actualizado de:

Año	Importe Actualizado de la pérdida	Fecha de Expiración
1997	\$ 6,679,635	2007
1998	4,363,016	2008
2000	2,684,544	2010
2002	1,820,943	2012
2004	337,477	2014
2005	<u>12,689,944</u>	2015
	<u>\$ 28,575,559</u>	

Por otro lado, se tiene IMPAC por recuperar al 31 de diciembre de 2005 por un importe de \$596,267 cuya fecha de expiración se encuentra entre los años 2009 y 2014.

Participación de los empleados en las utilidades - La Institución determina la participación de los empleados en las utilidades siguiendo el criterio basado en los lineamientos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

24. Capital contable

Capital social - El capital social de la Institución al 31 de diciembre de 2005 y 2004, se integra como sigue:

	Número de acciones con valor nominal de \$0.28					
	2005			2004		
	Capital Social	Acciones Emitidas (No suscritas)	Capital Pagado	Capital Social	Acciones Emitidas (No suscritas)	Capital Pagado
Serie "F"	9,107,142,859	(2,134,952,993)	6,972,189,866	9,107,142,859	(2,134,952,993)	6,972,189,866
Serie "B"	<u>8,749,999,999</u>	<u>(2,051,329,345)</u>	<u>6,698,770,654</u>	<u>8,749,999,999</u>	<u>(2,051,329,345)</u>	<u>6,698,770,654</u>
Total	<u>17,857,142,858</u>	<u>(4,186,182,338)</u>	<u>13,670,960,520</u>	<u>17,857,142,858</u>	<u>(4,186,182,338)</u>	<u>13,670,960,520</u>

	Importes Históricos					
	2005			2004		
	Capital Social	Acciones Emitidas (No suscritas)	Capital Pagado	Capital Social	Acciones Emitidas (No suscritas)	Capital Pagado
Serie "F"	\$ 2,550,000	\$ (597,787)	\$ 1,952,213	\$ 2,550,000	\$ (597,787)	\$ 1,952,213
Serie "B"	<u>2,450,000</u>	<u>(574,344)</u>	<u>1,875,656</u>	<u>2,450,000</u>	<u>(574,344)</u>	<u>1,875,656</u>
	<u>\$ 5,000,000</u>	<u>\$ (1,172,131)</u>	3,827,869	<u>\$ 5,000,000</u>	<u>\$ (1,172,131)</u>	3,827,869
Capitalización de la actualización			5,574,783			5,574,783
Actualización a pesos de diciembre de 2005			<u>5,845,226</u>			<u>5,845,226</u>
Total			<u>\$ 15,247,878</u>			<u>\$ 15,247,878</u>

En Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 7 de noviembre de 2005, se decretó el pago de dividendos en efectivo a los accionistas, por la cantidad de \$2,500,000 (valor nominal), provenientes de la cuenta de resultado de ejercicios anteriores, a razón de \$0.182869374565351 pesos por acción, mismos que fueron pagados a los accionistas el 28 de noviembre de 2005.

Emisión de notas de capital - El 9 de febrero de 2001, la Institución emitió notas de capital por 500 millones de dólares americanos en oferta global. Dichas notas de capital pagan rendimientos del 10.5% anual y tienen un plazo de 10 años.

La Institución se reserva el derecho a redimir las notas de capital de manera anticipada a partir del quinto año de su emisión.

Estas notas están contempladas en las reglas de capitalización emitidas por la SHCP y contribuyen significativamente a reforzar la base de capitalización de la Institución.

De acuerdo con lo que establece el prospecto de colocación de estas notas de capital, el pago de los rendimientos puede suspenderse en el caso de que el índice de capitalización de la Institución esté por debajo del mínimo requerido por las autoridades o por alguna disposición regulatoria.

Restricciones a las utilidades - La distribución del capital contable, excepto por los importes actualizados del capital social aportado y de las utilidades fiscales retenidas, causará el ISR sobre dividendos a cargo de la Institución a la tasa vigente. El impuesto que se pague por dicha distribución, se podrá acreditar contra el ISR del ejercicio en el que se pague el impuesto sobre dividendos y en los dos ejercicios inmediatos siguientes, contra el impuesto del ejercicio y los pagos provisionales de los mismos.

La utilidad neta de la Institución está sujeta a la disposición legal que requiere que el 10% de las utilidades de cada ejercicio sea traspasada a la reserva legal, hasta que ésta sea igual al importe del capital pagado. Esta reserva no es susceptible de distribuirse a los accionistas durante la existencia de la Institución, excepto en la forma de dividendos en acciones.

Índice de capitalización - Las reglas de capitalización establecen requerimientos con respecto a niveles específicos de capital neto, como un porcentaje de los activos de riesgo, tanto de mercado como de crédito; sin embargo, a efecto de calcular el capital neto, los impuestos diferidos representarán un máximo del 20% del capital básico.

El índice de capitalización de la Institución al 31 de diciembre de 2005 ascendió 14.62% de riesgo total (mercado y crédito) y 22.89% de riesgo de crédito, que son 6.62 y 14.89 puntos superiores a los mínimos requeridos.

El monto del capital neto, dividido en capital básico y complementario, se desglosa a continuación (las cifras que se muestran pueden diferir en su presentación de los estados financieros básicos):

– *Capital básico:*

Concepto	Importe
Capital contable	\$ 55,560,546
Instrumentos de capitalización	7,328,329
Deducciones de inversiones en acciones de entidades financieras	(4,498,068)
Deducciones de inversiones en acciones de entidades no financieras	(268,767)
Gastos de organización, otros intangibles	<u>(1,938,185)</u>
Total	<u>\$ 56,183,855</u>

Las principales características de las obligaciones se muestran a continuación:

Concepto	Importe Valorizado	Fecha de Vencimiento	Porcentaje de Cómputo	Promedio Ponderado
Instrumentos de capitalización computables	\$ 5,317,200	16/02/2011	100.00%	\$ 5,317,200
Instrumentos de capitalización computables	<u>5,317,200</u>	22/07/2015	37.82%	<u>2,011,129</u>
	<u>\$ 10,634,400</u>			<u>\$ 7,328,329</u>

– *Capital complementario:*

Concepto	Importe
Obligaciones e instrumentos de capitalización	\$ 3,806,071
Estimaciones preventivas para riesgos crediticios	<u>1,824,457</u>
Total	<u>\$ 5,630,528</u>

Las principales características de las obligaciones se muestran a continuación:

Concepto	Importe Valorizado	Fecha de Vencimiento	Porcentaje de Cómputo	Promedio Ponderado
No Convertible - computables en el capital complementario:				
BANCOMER-98	\$ 2,500,000	28/09/2006	20.00%	\$ 500,000
Instrumentos de capitalización computables	<u>5,317,200</u>	22/07/2015	62.18%	<u>3,306,071</u>
	<u>\$ 7,817,200</u>			<u>\$ 3,806,071</u>

Los activos en riesgo se desglosan a continuación:

– *Activos sujetos a riesgo de mercado:*

Concepto	Posiciones Ponderadas por Riesgo	Requerimiento de Capital
Operaciones en moneda nacional, con tasa de interés nominal	\$ 109,404,817	\$ 8,752,385
Operaciones en UDIS o en moneda nacional, con tasa de interés real	23,110,353	1,848,828
Operaciones en moneda extranjera o indizadas a tipos de cambio con tasa de interés	12,076,205	966,096
Operaciones en UDIS o en moneda nacional con rendimiento referido al INPC	125,605	10,048
Operaciones en moneda extranjera o indizadas a tipos de cambio	2,407,607	192,609
Operaciones con acciones o con rendimiento referido al precio de una acción, grupo de acciones o índice accionario	<u>5,603,698</u>	<u>448,296</u>
Total riesgo de mercado	<u>\$ 152,728,285</u>	<u>\$ 12,218,262</u>

– *Activos sujetos a riesgo de crédito:*

Concepto	Activos Ponderados por Riesgo	Requerimiento de Capital
Grupo II (ponderados al 20%)	\$ 18,055,727	\$ 1,444,458
Grupo III (ponderados al 100%)	<u>251,984,969</u>	<u>20,158,798</u>
Total riesgo de crédito	<u>\$ 270,040,696</u>	<u>\$ 21,603,256</u>

25. Posición en moneda extranjera

Al 31 de diciembre de 2005 y 2004, se tienen activos y pasivos en moneda extranjera, principalmente en dólares americanos, convertidos al tipo de cambio emitido por Banco de México de \$10.6344 y \$11.1495 por dólar americano, respectivamente, como sigue:

	Miles de Dólares Americanos	
	2005	2004
Activos	23,365,251	25,134,058
Pasivos	<u>(23,502,387)</u>	<u>(25,183,308)</u>
Posición pasiva, neta en dólares americanos	<u>(137,136)</u>	<u>(49,250)</u>
Posición pasiva, neta en moneda nacional (valor nominal)	<u>\$ (1,458,359)</u>	<u>\$ (549,113)</u>

Al 31 de enero de 2006, la posición en moneda extranjera, no auditada, es similar a la del cierre del ejercicio y la equivalencia a esta misma fecha es de \$10.4433 por dólar americano.

26. Posición en UDIS

Al 31 de diciembre de 2005 y 2004, se tienen activos y pasivos denominados en UDIS convertidos a moneda nacional considerando su equivalencia vigente de \$3.637532 y \$3.534716 por UDI, respectivamente, como sigue:

	Miles de UDIS	
	2005	2004
Activos	8,533,359	1,372,722
Pasivos	<u>(2,584,653)</u>	<u>(2,323,530)</u>
Posición activa (pasiva), neta en UDIS	<u>5,948,706</u>	<u>(950,808)</u>
Posición activa (pasiva), neta en moneda nacional (valor nominal)	<u>\$ 21,638,608</u>	<u>\$ (3,360,836)</u>

Al 31 de enero de 2006, la posición en UDIS, no auditada, es similar a la del cierre del ejercicio y la equivalencia a esa misma fecha es de \$3.664063 por UDI.

27. Mecanismo preventivo y de protección al ahorro

Durante 2005 y 2004, el monto de las aportaciones al IPAB a cargo de la Institución por concepto del seguro de depósito ascendieron a \$1,776,375 y \$1,719,516, respectivamente.

En diciembre de 1998, el Congreso de la Unión aprobó una iniciativa de Ley mediante la cual se acuerda la extinción del FOBAPROA en forma gradual a partir del 1° de enero de 1999, así como la creación del IPAB, quien asumiría los activos del FOBAPROA, así como las obligaciones asumidas por éste como resultado de los saneamientos bancarios.

En cumplimiento con lo establecido en el Artículo Quinto Transitorio de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, el IPAB dio a conocer el 18 de julio de 1999 las Reglas Generales para la instrumentación del Nuevo Programa de Capitalización y Compra de Cartera (PCCC), las cuales se aplicaron a las instituciones que optaron por terminar los contratos celebrados con el FOBAPROA, para celebrar posteriormente los contratos del Nuevo Programa con el IPAB.

La Institución optó por terminar los contratos celebrados con el FOBAPROA por lo que el 12 de julio de 2004 celebró con el IPAB los contratos relativos al PCCC, en donde se establecen los nuevos valores de las obligaciones de pago del IPAB, que cubrirán los derechos de cobro de la cartera objeto del PCCC. Como parte de los acuerdos la Institución accedió a adquirir del FOBAPROA los créditos identificados como "relacionados", por lo que en 2004 se reconoció una pérdida por \$2,272,741 en el estado de resultados en el rubro de "Operaciones discontinuas, partidas extraordinarias y cambios en políticas contables, neto".

En virtud de lo establecido en el Contrato del Nuevo Programa, la Institución asumió la obligación de permitir al IPAB la realización de las auditorías relativas a la Gestión, Existencia, Legalidad e Identidad de Objeto ("Auditorías GEL") con respecto a los créditos originadores de recursos a favor del IPAB.

En mayo de 2005, concluyeron las Auditorías GEL las cuales derivaron en observaciones sobre algunos créditos que, en cumplimiento con las disposiciones del Contrato del Nuevo Programa, fueron sustituidos por efectivo.

Los efectos de las Auditorías GEL se reconocieron mediante un cargo a resultados en 2005 por \$121,070, neto del efecto de impuesto sobre la renta diferido en el rubro de "Operaciones discontinuas, partidas extraordinarias y cambios en políticas contables, neto".

La entrada en vigor del Nuevo Programa y la finalización de las Auditorías GEL permite cumplir con lo establecido en el artículo Quinto Transitorio de la Ley de Protección al Ahorro Bancario.

Durante 2005, el IPAB liquidó los pagarés emitidos en 1995 denominados "Tramo I" origen Bancomer y "FOBAPROA I" origen BBV-México, por un importe de \$32,962,328. Asimismo, en 2005 y una vez reconocidos los efectos de las Auditorías GEL, el IPAB realizó prepagos de los pagarés denominados "Tramo II" de origen Bancomer y pagarés FOBAPROA II y Arrendadora Atlas de origen BBV- México que vencen en 2006 por \$23,669,123, y liquidó en su totalidad los dos últimos en enero de 2006 por \$593,348. La Institución no ha cancelado la porción de los pagarés no cubiertos por el IPAB, correspondiente a la pérdida compartida y las reservas relativas hasta que concluya el periodo de seis meses para la liquidación de los fideicomisos de cartera, lo cual sucederá en 2006.

28. Operaciones discontinuas, partidas extraordinarias y cambios en políticas contables, neto

Al 31 de diciembre de 2005 y 2004 las partidas que afectaron el rubro de "Operaciones discontinuas, partidas extraordinarias y cambios en políticas contables, neto" se integran como sigue:

	2005	2004
Reconocimiento del pasivo por remuneraciones al término de la relación laboral por causas distintas de reestructuración	\$ (1,001,458)	\$ -
Amortización anticipada del activo de transición derivado de la primera implantación de los beneficios médicos posteriores al retiro	(1,218,010)	-
Reconocimiento de inmuebles a valor de uso	(995,572)	-
Efecto de "Auditorías GEL"	(121,070)	-
Utilidades en ventas de subsidiarias y afiliadas	13,121	-
Adquisición de créditos identificados como relacionados	<u>-</u>	<u>(2,272,741)</u>
Total	<u>\$ (3,322,989)</u>	<u>\$ (2,272,741)</u>

29. Información por segmentos

El Grupo Financiero y sus subsidiarias participan en diversas actividades del sistema financiero, tales como operaciones crediticias, intermediación en el mercado de valores, transferencia de fondos del extranjero, distribución y administración de sociedades de inversión, administración de fondos para el retiro, entre otras. La evaluación del desempeño, así como la medición de los riesgos de las diferentes actividades se realiza con base en la información que producen las unidades de negocio del Grupo Financiero, más que en las entidades legales en las que se registran los resultados generados.

En este sentido y dado que los ingresos totales de operación de la Institución representan el 90% aproximadamente de los ingresos consolidados del Grupo Financiero, a continuación se presentan los ingresos obtenidos durante el año 2005 y 2004 (en millones de pesos), en los cuales se distinguen los diferentes segmentos conforme a lo indicado en el párrafo anterior:

2004							
Concepto	Total	Ingresos totales de la operación del Grupo					
		Banco Comercial	Banco Corporativo y Gobierno	Operaciones de Tesorería	Caja de Bolsa y Sociedades de Inversión	Administración de Fondos para el Retiro	Transferencia de Remesas del Extranjero
Ingresos totales del Grupo:							
Ingresos y gastos por intereses, neto	\$ 34,511	\$ 26,443	\$ 7,327	\$ 1,063	\$ 98	\$ 15	\$ 70
Resultado por posición monetaria	(518)				(53)	(75)	
Margen financiero	34,215	26,443	7,327	1,063	45	32	70
Estimación preventiva para riesgos crediticios	(1,228)	(1,228)	(1,228)	(1,228)			
Margen financiero ajustado por riesgos crediticios	31,299	24,469	6,099	1,154	45	32	70
Comisiones y tarifas, neto	11,719	10,849	2,164	55	1,858	2,616	799
Resultado por intermediación	1,228	573	107	(53)	(49)		81
Ingresos (egresos) totales de la operación del Grupo	49,755	\$ 35,824	\$ 9,101	\$ 1,154	\$ 1,921	\$ 2,616	\$ 977
Ingresos totales de la operación de otras empresas del Grupo	(8,252)						
INGRESOS TOTALES DE LA OPERACION DE LA INSTITUCION	44,798						
Gastos de administración y promoción	(21,589)						
Resultado de la operación	20,859						
Otros productos	1,669						
Otros gastos	(1,544)						
Resultado por posición monetaria	(215)						
ISR y PTU, diferidos	19,292						
ISR y PTU, causados	(485)						
Resultado antes de ISR y PTU	17,200						
ISR y PTU, diferidos	(715)						
Resultado antes de participación en subsidiarias y asociadas	17,200						
Participación en el resultado de subsidiarias y asociadas	17						
Resultado por operaciones corrientes	17,217						
Operaciones discontinuas, partidas extraordinarias y cambios en políticas contables, neto	(3,213)						
Resultado neto antes de intereses minoritarios	8,158						
Interés minoritario	(251)						
Resultado neto	\$ 8,517						
2003							
Concepto	Total	Ingresos totales de la operación del Grupo					
		Banco Comercial	Banco Corporativo y Gobierno	Operaciones de Tesorería	Caja de Bolsa y Sociedades de Inversión	Administración de Fondos para el Retiro	Transferencia de Remesas del Extranjero
Ingresos totales del Grupo:							
Ingresos y gastos por intereses, neto	\$ 26,432	\$ 17,747	\$ 5,213	\$ 2,961	\$ 12	\$ 16	\$ 444
Resultado por posición monetaria	(280)					(12)	
Margen financiero	26,278	17,747	5,213	2,961	12	2	444
Estimación preventiva para riesgos crediticios	(1,228)	(1,228)	(1,228)	(1,228)			
Margen financiero ajustado por riesgos crediticios	23,210	16,554	3,985	2,961	12	2	444
Comisiones y tarifas, neto	11,240	8,821	1,996	64	612	2,578	838
Resultado por intermediación	210	82	192	(64)	41		28
Ingresos (egresos) totales de la operación del Grupo	39,072	\$ 25,224	\$ 7,184	\$ 2,961	\$ 61	\$ 2,582	\$ 920
Ingresos totales de la operación de otras empresas del Grupo	(1,885)						
INGRESOS TOTALES DE LA OPERACION DE LA INSTITUCION	37,147						
Gastos de administración y promoción	(21,439)						
Resultado de la operación	15,788						
Otros productos	1,012						
Otros gastos	(1,819)						
Resultado por posición monetaria	(1,228)						
Resultado antes de ISR y PTU	13,219						
ISR y PTU, diferidos	(511)						
ISR y PTU, causados	(8,399)						
Resultado antes de participación en subsidiarias y asociadas	8,399						
Participación en el resultado de subsidiarias y asociadas	720						
Resultado por operaciones corrientes	8,399						
Operaciones discontinuas, partidas extraordinarias y cambios en políticas contables, neto	(2,213)						
Resultado neto antes de intereses minoritarios	6,617						
Interés minoritario	(142)						
Resultado neto	\$ 5,188						

Dentro de otros segmentos, se incluyen los resultados relativos a la gestión de la cartera de crédito asignada al área de recuperación, cartera hipotecaria de Fideicomisos UDIS, así como los relativos al esquema de participación de flujos con el FOBAPROA.

30. Administración de riesgos

Conforme a los requerimientos normativos de la Comisión, relativos a la revelación de las políticas y procedimientos establecidos por las instituciones de crédito para la administración integral de riesgos, a continuación se presentan las medidas que para tal efecto ha implantado la administración, así como la información cuantitativa correspondiente:

En cumplimiento de las “Disposiciones de Carácter General en Materia de Administración de Riesgos” emitidas por la Comisión, se ha llevado a cabo el reconocimiento de preceptos fundamentales para la eficiente y eficaz administración de los riesgos, evaluando los mismos en el entorno de los riesgos cuantificables (crédito, mercado y liquidez) y no cuantificables (operacionales y legales) y bajo la visión de que se satisfagan los procesos básicos de identificación, medición, monitoreo, limitación, control y divulgación. A manera de resumen, se realiza lo siguiente:

– *Participación de los órganos sociales:*

Establecimiento de los objetivos de exposición al riesgo y determinación de límites ligados al capital así como autorización de Manuales de Políticas y Procedimientos de Riesgo, por parte del Consejo de Administración.

Monitoreo de la posición y observancia de los límites de riesgo a que se encuentra expuesta la Institución, así como la vigilancia del apego a las resoluciones del Consejo de Administración, por parte del Comité de Riesgos.

– *Políticas y procedimientos:*

Manuales de riesgos bajo contenidos estándar, las cuales incluyen: estrategia, organización, marco operativo, marco tecnológico, marco metodológico y procesos normativos. Manual específico para riesgos legales, el cual contiene las metodologías relacionadas.

Responsabilidades de terceros definidas y delimitadas, programas de capacitación en riesgos y divulgación de normatividad.

– *Toma de decisiones tácticas:*

Independencia de la Unidad de Administración Integral de Riesgos.

Participación de la mencionada unidad en Comités Operativos.

Fijación de procesos de monitoreo con la emisión de reportes diarios y mensuales.

Estructura de límites, en términos de capital económico para cada unidad de negocio y por tipo de riesgo.

Establecimiento del proceso de autorización para nuevos productos y/o servicios que impliquen riesgo para la Institución y ratificación por parte del Comité de Riesgos.

– *Herramientas y analíticos:*

Medición continua de riesgos de crédito, mercado y liquidez bajo metodologías y parámetros consistentes.

Indicadores de grados de diversificación (correlaciones).

Establecimiento de procesos periódicos de análisis de sensibilidad, pruebas bajo condiciones extremas, así como revisión y calibración de modelos.

Establecimiento de metodologías para el monitoreo y control de riesgos operacionales y legales de acuerdo a estándares internacionales.

Integración de los riesgos a través de la definición de requerimientos de capital para absorber los mismos.

– *Información:*

Reportes periódicos para el Comité de Riesgos, el Consejo de Administración, las unidades tomadoras de riesgo, Finanzas y la Alta Dirección.

– *Plataforma tecnológica:*

Revisión integral de todos los sistemas fuente y de cálculo para las mediciones de riesgo, proyectos de mejora, calidad y suficiencia de datos y automatización.

– *Auditoría y contraloría:*

Participación de auditoría interna respecto al cumplimiento de las “Disposiciones en Materia de Administración de Riesgos” e implantación de planes de cumplimiento por tipo y área de riesgo.

Realización de auditorías al cumplimiento de las disposiciones referidas en el párrafo anterior por una firma de expertos independientes concluyendo que los modelos, sistemas, metodologías, supuestos, parámetros y procedimientos de medición de riesgos cumplen con su funcionalidad en atención a las características de las operaciones, instrumentos, portafolios y exposiciones de riesgo de la Institución.

La Institución considera que a la fecha cumple cabalmente con las Disposiciones en Materia de Administración de Riesgos, asimismo, se continúa en proyectos de mejora en mediciones y limitaciones, automatización de procesos y refinamientos metodológicos.

Marco Metodológico-

El balance general de la Institución se visualiza, para efectos de riesgo, de la siguiente manera:

– *Riesgo de mercado:*

Portafolios de operación e inversión.- Inversiones en valores para negociar y disponibles para la venta, reportos y operaciones con instrumentos financieros derivados.

Balance estructural.- Resto de operaciones, incluyendo valores conservados a vencimiento e instrumentos financieros derivados para administración del riesgo estructural de tasas de interés.

– *Riesgo de crédito:*

Instituciones financieras nacionales y extranjeras, empresas y corporativos.- Cartera de crédito tradicional, incluyendo pequeñas y medianas empresas, así como exposiciones por inversiones en emisiones como contraparte en instrumentos financieros derivados.

Consumo.- Tarjetas de crédito, planes de financiamiento y cartera hipotecaria.

En cuanto al proceso para la medición de riesgos de mercado y en relación a los portafolios de operación y de inversión, la medición diaria del riesgo de mercado se realiza mediante técnicas estadísticas de Valor en Riesgo (VaR) como la medida central. A manera de ilustración, el VaR consiste en:

- a. Definir el grado de sensibilidad en la valuación de las posiciones ante cambios en precios, tasas, tipos o índices.
- b. Estimar de forma razonable el cambio esperado para un horizonte de tiempo determinado de tales precios, tasas, tipos o índices, considerando en ello el grado en que los mismos se pueden mover de forma conjunta.
- c. Reevaluar el portafolio ante tales cambios esperados conjuntos y con ello determinar la pérdida potencial máxima en términos de valor.

En resumen, el VaR se ha fijado bajo la visión de que no se perderá en un día de operaciones más del monto calculado en el 99% de las veces.

Por lo que respecta al riesgo estructural de mercado a tasas de interés, el balance se categoriza de acuerdo a las duraciones de cada rubro y se lleva a cabo la valuación del balance y su sensibilidad de valor económico. Asimismo, se calcula la sensibilidad del margen financiero ante cambios en las tasas de interés.

Para riesgo de liquidez del balance se han establecido mecanismos de seguimiento e información aprobados por el Comité de Riesgos, tanto para la administración de liquidez de corto plazo de la Tesorería, como para la administración del riesgo de liquidez en el balance dentro de la Unidad de Administración Integral de Riesgos.

En lo que compete a la medición de los riesgos de crédito, la Exposición en Riesgo (Exposure) recoge el componente de la pérdida esperada resultante de factores intrínsecos a la operación, como son, el tipo de producto, el plazo y el propio importe.

La forma de cuantificar la Exposición en Riesgo en la Institución se establece a partir de dos sumandos y según la fórmula siguiente:

$$\text{Exposición} = \text{Valor de Mercado} + \text{Riesgo Potencial}$$

El primero –Valor de Mercado– incorpora la diferencia entre los compromisos originales y los valores actuales de mercado (marking to market). Ese valor de mercado puede ser positivo, en caso de incumplimiento de la contrapartida existe una pérdida que hay que reponer al precio del día, o, en el caso contrario, con valor de mercado negativo, es la contrapartida quien tiene el riesgo.

El segundo importe que se añade –Riesgo Potencial– se hace en concepto de estimación del incremento máximo que cabe esperar alcance ese valor de mercado positivo, para un nivel de confianza dado, debido a variaciones futuras de los precios de valoración en el plazo residual hasta el vencimiento de la operación. En la terminología anglosajona se denomina add-on.

Información Cuantitativa -

– Portafolio de Operación e Inversión:

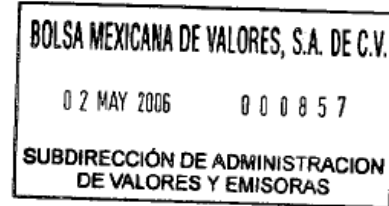
Portafolio	VaR 1 día (no auditado)	
	31 de Diciembre de 2005	Promedio Cuarto Trimestre 2005
Tasa de interés	\$ 92,991	\$ 60,416
Renta variable	\$ 1,020	\$ 4,499
Tipo de cambio	\$ 8,890	\$ 2,921
Ponderado	\$ 99,227	\$ 62,034

31. Contingencias

Al 31 de diciembre de 2005, existen demandas en contra de la Institución por juicios ordinarios civiles y mercantiles, sin embargo, en opinión de sus abogados, las reclamaciones presentadas se consideran improcedentes y en caso de fallos en contra, no afectarían significativamente su situación financiera. Para tal efecto, la Institución tiene registrada una reserva para asuntos contenciosos por \$249,319.

* * * * *

JOSE MANUEL CANAL H.
GUILLERMO GONZALEZ CAMARENA N° 1600-4
CENTRO CIUDAD SANTA FE
01210 MEXICO, D.F.



A la Asamblea de Accionistas de

BBVA Bancomer, S.A.
Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los Estatutos de BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, rindo a ustedes mi dictamen sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información financiera que ha presentado a ustedes el H Consejo de Administración, en relación con la marcha de la Institución por el año terminado el 31 de diciembre de 2005.

Asistí a las Asambleas de Accionistas, Juntas de Consejo de Administración y del Comité de Cumplimiento Normativo, Auditoría, Control y Disciplina a las que he sido convocado y obtuve de los Directores y Administradores, toda la información sobre las operaciones, documentos y registros que juzgué necesario investigar. Mi revisión ha sido efectuada de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas.

Asimismo, he revisado los balances generales individual y consolidado del Banco al 31 de diciembre de 2005 y sus correspondientes estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera por el año terminado en esa fecha, los cuales se someten a la consideración de esta H. Asamblea para su información y aprobación. Para rendir este informe, también me he apoyado en el dictamen que sobre dichos estados financieros emiten en esta fecha, los auditores independientes del Banco.


Las operaciones de la Institución, así como sus requerimientos de información financiera, están regulados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión), quien emite circulares contables y oficios que definen el registro de las transacciones las cuales, en algunos casos no coinciden con los principios de contabilidad generalmente aceptados en México, que se aplican en la preparación de estados financieros de sociedades no reguladas. En la Nota 4 a los estados financieros, se describen las diferencias mencionadas.

Como se menciona en la Nota 20 a los estados financieros, a partir de 2005 la Institución adoptó la nueva disposición del Boletín D-3 Obligaciones laborales, emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., relativa al reconocimiento de las remuneraciones al término de la relación laboral por causas distintas de reestructuración, derivadas de beneficios médicos e indemnizaciones. El reconocimiento de este pasivo ascendió a \$1,001,458 miles de pesos, neto de impuestos diferidos, cuyo efecto se reconoció en los resultados del ejercicio dentro del rubro "Operaciones discontinuas, partidas extraordinarias y cambios en políticas contables, neto". Hasta 2004, las indemnizaciones se cargaban a los resultados cuando se tomaba la decisión de pagarlas. Asimismo, durante 2005 la Institución realizó un cambio en sus políticas contables amortizando anticipadamente el activo de transición derivado de la primera implantación de los beneficios médicos posteriores al retiro, reconocidos en 2002, lo cual representó un cargo a los resultados el ejercicio 2005 por \$ 1,218,010 miles de pesos, neto de impuestos diferidos y cuyo efecto se reconoció dentro del rubro "Operaciones discontinuas, partidas extraordinarias y cambios en políticas contables, neto". Este cambio en política contable se fundamentó en las políticas contables vigentes en 2002, emitidas por la Comisión, que permitían impactar esta partida en los resultados del ejercicio.

JOSE MANUEL CANAL H.
GUILLERMO GONZALEZ CAMARENA N° 1600-4
CENTRO CIUDAD SANTA FE
01210 MEXICO, D.F.

En mi opinión, los criterios, políticas contables y de información utilizados por el Banco y considerados por los administradores para preparar la información financiera que se presenta a esta Asamblea, son adecuados, suficientes y excepto por los cambios en políticas contables que se mencionan en el párrafo precedente, se aplicaron en forma consistente con el ejercicio anterior. Por lo tanto, la información financiera presentada refleja en forma veraz, razonable y suficiente la situación financiera individual y consolidada de BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, al 31 de diciembre de 2005, los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera, por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las prácticas contables establecidas por la Comisión.

31 de enero de 2006


C.P.C. José Manuel Canal Hernando
COMISARIO

7.2 Estados financieros anuales auditados por los ejercicios 2007 y 2006 e Informe del Comisario

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007, presentado a la CNBV y BMV el 27 de junio de 2008.

7.3 Estados Financieros internos al 31 de marzo de 2008 (No Auditados)

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Financiero Trimestral Interno al 31 de marzo de 2008 presentado a la CNBV y BMV el 28 de abril de 2008.

[Resto de la página intencionalmente dejado en blanco.]

7.4 Acta de Emisión

ACTA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS, NO PREFERENTES Y NO CONVERTIBLES EN ACCIONES DE BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER (BACOMER 08).

En la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 25 de julio de 2008, ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, representada por Enrique Fernando Barrera Betancourt, Director General de la Dirección General Técnica de la Vicepresidencia de Normatividad de esa Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en ejercicio de la facultad prevista en la fracción XXVI del artículo 4 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en la fracción IV del artículo 37 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como por el inciso 1), de la fracción I del artículo 30 del “Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los vicepresidentes, directores generales, supervisores en jefe y gerentes de la misma Comisión”, comparecen los señores Héctor Rangel Domene e Ignacio Deschamps González, en representación de BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, con el fin de hacer constar la declaración unilateral de voluntad de la sociedad que representan, para llevar a cabo la emisión de “Obligaciones subordinadas, no preferentes y no convertibles en acciones de BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer”, con fundamento en los artículos 46, fracción IV, 63 y 64 de la Ley de Instituciones de Crédito y al efecto formula las siguientes:

DECLARACIONES

I. PERSONALIDAD. BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer (en lo sucesivo “BBVA Bancomer”) es una sociedad anónima, institución de banca múltiple, integrante de Grupo Financiero BBVA Bancomer, regulada por la Ley de Instituciones de Crédito y que tiene su domicilio social en la Ciudad de México, Distrito Federal, y es su objeto social la prestación del servicio de banca y crédito.

II. REPRESENTACIÓN. Los señores Héctor Rangel Domene e Ignacio Deschamps González, miembros del Consejo de Administración y representantes legales de BBVA Bancomer, cuentan con todas las facultades necesarias para suscribir la presente Acta de Emisión en nombre y representación de BBVA Bancomer, según consta en la escritura pública número 93,045 de fecha 15 de julio de 2008, otorgada ante la fe del señor Carlos de Pablo Serna, Notario Público número 137 del Distrito Federal, facultades que, a la fecha de la presente, no le han sido revocadas ni de manera alguna modificadas.

III. PROPÓSITO DE LA EMISIÓN. BBVA Bancomer pretende llevar a cabo la emisión de obligaciones subordinadas, no preferentes y no convertibles en acciones de BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, por un monto de hasta \$1,200'000,000.00 (un mil doscientos millones de pesos 00/100 M.N.) (las “Obligaciones Subordinadas”), conforme a los términos de la presente Acta de Emisión, con el propósito de utilizar los fondos derivados de la colocación de las mismas para el fortalecimiento de su capital conforme a la Regla Segunda de las “Reglas para los requerimientos de capitalización de las instituciones de banca múltiple y las sociedades nacionales de crédito, instituciones de banca de desarrollo” emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante publicación en el DOF el 23 de noviembre de 2007 y en vigor desde el 1 de enero de 2008.

IV. AUTORIZACIONES. Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BBVA Bancomer celebrada el 30 de mayo de 2008, se aprobó la emisión de obligaciones subordinadas y no convertibles en acciones por un monto de hasta \$15,000'000,000.00 (quince mil millones de pesos 00/100 M.N.). Copia del acta de dicha Asamblea General Extraordinaria de Accionistas se adjunta a la presente Acta de Emisión como Anexo A.

Asimismo, por oficio número S33/18567 de fecha 9 de julio de 2008, conforme a lo dispuesto y requerido por la legislación aplicable, Banco de México autorizó la emisión de las citadas Obligaciones Subordinadas.

“La autorización de Banco de México no prejuzga sobre las consecuencias de carácter fiscal que la emisión de las Obligaciones Subordinadas pueda ocasionar, ni de la veracidad de la información del emisor contenida en el prospecto informativo, ni implica certificación alguna sobre la bondad de los valores que nos ocupan o la solvencia de BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer.”

V. ESTADOS FINANCIEROS. Para los efectos de la emisión a que se refiere la presente Acta de Emisión, se exhibe y se agrega a la misma como Anexo B, el último estado de contabilidad de BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, al 31 de marzo de 2008, publicado en los periódicos de mayor circulación nacional.

VI. MARCO JURÍDICO. La presente emisión se regula por lo dispuesto en los artículos 46, fracción IV, 63 y 64 de la Ley de Instituciones de Crédito, la Circular 2019/95 expedida por el Banco de México, así como por lo previsto en la demás legislación aplicable y en las siguientes definiciones y cláusulas:

DEFINICIONES

Para los efectos de la presente Acta de Emisión, los siguientes términos en mayúscula inicial tendrán el significado que se les asigna a continuación:

“ <u>Acta de Emisión</u> ”:	Significa la presente Acta de Emisión de las Obligaciones Subordinadas.
“ <u>Banxico</u> ”:	Significa el Banco de México.
“ <u>BBVA Bancomer</u> ”:	Significa BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer.
“ <u>BMV</u> ”:	Significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
“ <u>Circular 2019/95</u> ”:	Significa la Circular 2019/95 emitida por Banxico.
“ <u>CNBV</u> ”:	Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
“ <u>Día Hábil</u> ”:	Significa cualquier día, que no sea sábado o domingo, en el que los bancos comerciales no estén autorizados o sean requeridos a cerrar en la Ciudad de México, Distrito Federal.
“ <u>DOF</u> ”:	Significa el Diario Oficial de la Federación.
“ <u>Fecha de Emisión</u> ”:	Significa el 28 de julio de 2008.

“ <u>Fecha de Vencimiento</u> ”:	Significa el 16 de julio de 2018.
“ <u>Indeval</u> ”:	Significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
“ <u>México</u> ”:	Significa los Estados Unidos Mexicanos.
“ <u>Obligaciones Subordinadas</u> ”:	Significa las obligaciones subordinadas, no preferentes y no convertibles en acciones de BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, que pretende llevar a cabo BBVA Bancomer por un monto de hasta \$1,200’000,000.00 (un mil doscientos millones de pesos 00/100 M.N.).
“ <u>Obligacionistas</u> ”:	Significa cada uno de los tenedores, titulares de las Obligaciones Subordinadas.
“ <u>Períodos de Intereses</u> ”:	Significa cada uno de los 130 (ciento treinta) períodos de 28 (veintiocho) días cada uno.
“ <u>Reglas de Capitalización</u> ”:	Significa las “Reglas para los requerimientos de capitalización de las instituciones de banca múltiple y las sociedades nacionales de crédito, instituciones de banca de desarrollo” emitidas por la SHCP mediante publicación en el DOF el 23 de noviembre de 2007 y en vigor desde el 1 de enero de 2008.
“ <u>Representante Común</u> ”:	Significa Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.
“ <u>RNV</u> ”:	Significa el Registro Nacional de Valores a cargo de la CNBV.
“ <u>SHCP</u> ”:	Significa la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
“ <u>Tasa de Interés Bruto Anual</u> ”:	Tiene el significado establecido en la Cláusula Octava de la presente Acta de Emisión.
“ <u>TIIE</u> ”:	Significa la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio.
“ <u>Valor Nominal</u> ”:	Significa \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.), valor nominal de cada una de las Obligaciones Subordinadas.

CLÁUSULAS

PRIMERA. EMISIÓN Y MONTO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46, fracción IV, 63 y 64 de la Ley de Instituciones de Crédito, BBVA Bancomer hace constar su declaración unilateral de voluntad con el fin de constituir un crédito colectivo a su cargo, por un monto de hasta \$1,200’000,000.00 (un mil doscientos millones de pesos 00/100 M.N.), mediante la emisión de hasta 12’000,000 (doce millones) de obligaciones subordinadas, no preferentes y no convertibles

en acciones de BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, con valor nominal de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada una.

SEGUNDA. NOMBRE DE LA EMISIÓN. Esta emisión se denominará “Obligaciones subordinadas, no preferentes y no convertibles en acciones de BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer” (BACOMER 08).

TERCERA. CARACTERÍSTICAS DE LAS OBLIGACIONES SUBORDINADAS. Las Obligaciones Subordinadas tendrán, entre otras, las siguientes características:

- (a) contienen la mención de ser obligaciones subordinadas, no preferentes y no convertibles en acciones;
- (b) son títulos al portador;
- (c) tienen un valor nominal de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada una;
- (d) no llevarán adheridos cupones para el pago de intereses y la emisión estará respaldada por un título único al portador;
- (e) satisfacen los requisitos y contienen las menciones a que se refieren los artículos 63 y 64 de la Ley de Instituciones de Crédito, el artículo 210 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como lo previsto en la Circular 2019/95;
- (f) confieren a sus tenedores iguales derechos y les imponen idénticas obligaciones; y
- (g) gozan de acción ejecutiva frente a BBVA Bancomer, previo requerimiento de pago ante fedatario público.

CUARTA. PLAZO. El plazo de esta emisión es de 3,640 (tres mil seiscientos cuarenta) días, equivalentes a 130 (ciento treinta) períodos de 28 (veintiocho) días, que empezará a correr y a contarse a partir de la Fecha de Emisión (es decir, el día 28 de julio de 2008) y concluirá en consecuencia, en la Fecha de Vencimiento (es decir, el día 16 de julio de 2018).

QUINTA. TÍTULOS DE LAS OBLIGACIONES SUBORDINADAS. Las Obligaciones Subordinadas estarán amparadas por un título único al portador que será depositado en el Indeval, en los términos y para los efectos de lo dispuesto en el artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, mismo que no llevará adheridos cupones para el pago de intereses, por lo que serán las constancias o certificaciones que para tales efectos expida el Indeval las que harán las veces de éstos títulos accesorios, por lo que los titulares de dichas Obligaciones Subordinadas acreditarán sus derechos de acuerdo con lo dispuesto en ese ordenamiento legal.

Sin embargo, a solicitud de los interesados, BBVA Bancomer podrá sustituir el título único al portador por títulos representativos de una o más Obligaciones Subordinadas de la presente emisión.

El título único al portador de las Obligaciones Subordinadas contendrá las menciones y requisitos que señalan los artículos 63 y 64 de la Ley de Instituciones de Crédito, el artículo 210 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como lo previsto en la Circular 2019/95 y amparará el número de Obligaciones Subordinadas emitidas conforme a la presente Acta de Emisión.

El título único al portador que ampare las Obligaciones Subordinadas llevará la firma autógrafa de dos miembros del Consejo de Administración de BBVA Bancomer debidamente facultados para ello. Dicha firma podrá aparecer en facsímil siempre y cuando el original de la firma se deposite en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del domicilio social de BBVA Bancomer. Asimismo, dicho título llevará la firma autógrafa del representante legal del Representante Común.

SEXTA. COLOCACIÓN. Las Obligaciones Subordinadas emitidas se pondrán en circulación, mediante oferta pública en la Fecha de Emisión, es decir, el 28 de julio de 2008.

SÉPTIMA. CONSERVACIÓN EN TESORERÍA. Mientras las Obligaciones Subordinadas emitidas no sean puestas en circulación, podrán mantenerse en la tesorería de BBVA Bancomer durante un plazo no mayor a 12 (meses) calendario, contados a partir de la Fecha de Emisión.

BBVA Bancomer deberá cancelar las Obligaciones Subordinadas emitidas que no sean puestas en circulación una vez transcurrido el citado plazo de 12 (meses) calendario a que se refiere el párrafo anterior, sustituyéndose en la misma proporción el monto de la emisión, así como el título único por uno que ampare el monto efectivamente colocado, comunicando con 3 (tres) Días Hábiles de anticipación a Banxico, CNBV, Indeval y BMV.

OCTAVA. INTERESES. A partir de su fecha de colocación, y en tanto no sean amortizadas, las Obligaciones Subordinadas generarán un interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") sobre su valor nominal, que el Representante Común calculará cada periodo de 28 (veintiocho) días naturales ("Periodo de Intereses"), 2 (dos) Días Hábiles anteriores al fin de cada Periodo de Intereses ("Fecha de Determinación de la Tasa de Interés"), computado a partir de la Fecha de Emisión y que regirá durante el periodo siguiente, para lo cual se deberá considerar lo siguiente:

1.- Sumar 0.60 (cero punto sesenta) puntos porcentuales al promedio simple de la TIIE a 28 (veintiocho) días que sea publicada por Banxico a través del DOF.

Para calcular el promedio simple mencionado se deberán de tomar en cuenta las tasas TIIE a 28 (veintiocho) días publicadas dentro de los 28 (veintiocho) días naturales anteriores a la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés.

2.- En caso que desaparezca la TIIE, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual, la tasa de interés anual de los Certificados de la Tesorería de la Federación ("CETES"), misma que se calculará de la siguiente manera:

Sumar 1.20 (uno punto veinte) puntos porcentuales al promedio simple de las tasas de interés de los CETES, a plazo de 28 (veintiocho) días, que se hayan publicado por Banxico dentro de los 28 (veintiocho) días naturales anteriores a la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés.

Para determinar las tasas de rendimiento de la TIIE (o, en su caso, de los CETES), al plazo antes mencionado, capitalizada o en su caso equivalente a 28 (veintiocho) días, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TE = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} * pl \right)^{28/pl} - 1 \right] \frac{36000}{28}$$

En donde:

TE = Tasa equivalente o capitalizada a 28 (veintiocho) días.

TR = Tasa de rendimiento del instrumento correspondiente.
pl = Plazo del instrumento correspondiente en días.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada Periodo de Intereses respecto de las Obligaciones Subordinadas, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

I = Interés Bruto del Periodo de Intereses.
VN = Valor Nominal total de los títulos en circulación.
TB = Tasa de Interés Bruto Anual (expresada en porcentaje).
NDE = Número de días efectivamente transcurridos de cada Periodo de Intereses.

La Tasa de Interés Bruto Anual aplicable para el primer Periodo de Intereses será de 8.82% (ocho punto ochenta y dos por ciento).

Los intereses que devenguen las Obligaciones Subordinadas se liquidarán en las fechas señaladas en el calendario de pagos que se establece en la Cláusula Novena, así como en el título único que ampare la emisión, o si fuere un día inhábil, en el siguiente Día Hábil, durante el plazo de la emisión; en el entendido que el primer pago de intereses se hará precisamente el 25 de agosto de 2008.

Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Iniciado cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para el periodo no sufrirá cambios durante el mismo. El Representante Común dará a conocer por escrito a la CNBV y al Indeval, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés, el importe de los intereses y el cálculo de la Tasa de Interés Bruto Anual. Asimismo, dará a conocer a la BMV (a través del SEDI o cualquier otro medio que la BMV determine), a más tardar 2 (dos) Días Hábiles inmediatos anteriores a la fecha de pago de interés respectivo, el monto de los intereses, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses.

En términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, el título que ampare las Obligaciones Subordinadas no llevará adheridos cupones, haciendo las veces de éstos las constancias que expida el propio Indeval.

NOVENA. PERIODICIDAD EN EL PAGO DE INTERESES. Los intereses que devenguen las Obligaciones Subordinadas se pagarán en el último día de cada Periodo de Intereses, contra la entrega de las constancias o certificaciones que para tales efectos expida el Indeval, conforme al calendario establecido en esta Cláusula, así como en el título único que ampare la emisión, o en caso de que el último día del Periodo de Intereses sea un día inhábil, el pago se efectuará al siguiente Día Hábil durante el plazo de la emisión, por los días efectivamente transcurridos a la fecha de pago y, en consecuencia, el siguiente Periodo de Intereses se disminuirá en el número de días en que se haya aumentado el Periodo de Intereses anterior. El primer pago de intereses de esta colocación se efectuará precisamente el día 25 de agosto de 2008.

Los pagos de intereses de las Obligaciones Subordinadas se llevarán a cabo en las siguientes fechas:

<u>Período</u>	<u>Fecha de Inicio del Periodo de Intereses</u>	<u>Plazo (días)</u>	<u>Fecha de Vencimiento del Periodo de Intereses</u>
----------------	---	---------------------	--

1	28-julio-08	28	25-agosto-08
2	25-agosto-08	28	22-septiembre-08
3	22-septiembre-08	28	20-octubre-08
4	20-octubre-08	28	17-noviembre-08
5	17-noviembre-08	28	15-diciembre-08
6	15-diciembre-08	28	12-enero-09
7	12-enero-09	28	09-febrero-09
8	09-febrero-09	28	09-marzo-09
9	09-marzo-09	28	06-abril-09
10	06-abril-09	28	04-mayo-09
11	04-mayo-09	28	01-junio-09
12	01-junio-09	28	29-junio-09
13	29-junio-09	28	27-julio-09
14	27-julio-09	28	24-agosto-09
15	24-agosto-09	28	21-septiembre-09
16	21-septiembre-09	28	19-octubre-09
17	19-octubre-09	28	16-noviembre-09
18	16-noviembre-09	28	14-diciembre-09
19	14-diciembre-09	28	11-enero-10
20	11-enero-10	28	08-febrero-10
21	08-febrero-10	28	08-marzo-10
22	08-marzo-10	28	05-abril-10
23	05-abril-10	28	03-mayo-10
24	03-mayo-10	28	31-mayo-10
25	31-mayo-10	28	28-junio-10
26	28-junio-10	28	26-julio-10
27	26-julio-10	28	23-agosto-10
28	23-agosto-10	28	20-septiembre-10
29	20-septiembre-10	28	18-octubre-10
30	18-octubre-10	28	15-noviembre-10
31	15-noviembre-10	28	13-diciembre-10
32	13-diciembre-10	28	10-enero-11
33	10-enero-11	28	07-febrero-11
34	07-febrero-11	28	07-marzo-11
35	07-marzo-11	28	04-abril-11
36	04-abril-11	28	02-mayo-11
37	02-mayo-11	28	30-mayo-11
38	30-mayo-11	28	27-junio-11
39	27-junio-11	28	25-julio-11
40	25-julio-11	28	22-agosto-11
41	22-agosto-11	28	19-septiembre-11
42	19-septiembre-11	28	17-octubre-11
43	17-octubre-11	28	14-noviembre-11

44	14-noviembre-11	28	12-diciembre-11
45	12-diciembre-11	28	09-enero-12
46	09-enero-12	28	06-febrero-12
47	06-febrero-12	28	05-marzo-12
48	05-marzo-12	28	02-abril-12
49	02-abril-12	28	30-abril-12
50	30-abril-12	28	28-mayo-12
51	28-mayo-12	28	25-junio-12
52	25-junio-12	28	23-julio-12
53	23-julio-12	28	20-agosto-12
54	20-agosto-12	28	17-septiembre-12
55	17-septiembre-12	28	15-octubre-12
56	15-octubre-12	28	12-noviembre-12
57	12-noviembre-12	28	10-diciembre-12
58	10-diciembre-12	28	07-enero-13
59	07-enero-13	28	04-febrero-13
60	04-febrero-13	28	04-marzo-13
61	04-marzo-13	28	01-abril-13
62	01-abril-13	28	29-abril-13
63	29-abril-13	28	27-mayo-13
64	27-mayo-13	28	24-junio-13
65	24-junio-13	28	22-julio-13
66	22-julio-13	28	19-agosto-13
67	19-agosto-13	28	16-septiembre-13
68	16-septiembre-13	28	14-octubre-13
69	14-octubre-13	28	11-noviembre-13
70	11-noviembre-13	28	09-diciembre-13
71	09-diciembre-13	28	06-enero-14
72	06-enero-14	28	03-febrero-14
73	03-febrero-14	28	03-marzo-14
74	03-marzo-14	28	31-marzo-14
75	31-marzo-14	28	28-abril-14
76	28-abril-14	28	26-mayo-14
77	26-mayo-14	28	23-junio-14
78	23-junio-14	28	21-julio-14
79	21-julio-14	28	18-agosto-14
80	18-agosto-14	28	15-septiembre-14
81	15-septiembre-14	28	13-octubre-14
82	13-octubre-14	28	10-noviembre-14
83	10-noviembre-14	28	08-diciembre-14
84	08-diciembre-14	28	05-enero-15
85	05-enero-15	28	02-febrero-15
86	02-febrero-15	28	02-marzo-15
87	02-marzo-15	28	30-marzo-15

88	30-marzo-15	28	27-abril-15
89	27-abril-15	28	25-mayo-15
90	25-mayo-15	28	22-junio-15
91	22-junio-15	28	20-julio-15
92	20-julio-15	28	17-agosto-15
93	17-agosto-15	28	14-septiembre-15
94	14-septiembre-15	28	12-octubre-15
95	12-octubre-15	28	09-noviembre-15
96	09-noviembre-15	28	07-diciembre-15
97	07-diciembre-15	28	04-enero-16
98	04-enero-16	28	01-febrero-16
99	01-febrero-16	28	29-febrero-16
100	29-febrero-16	28	28-marzo-16
101	28-marzo-16	28	25-abril-16
102	25-abril-16	28	23-mayo-16
103	23-mayo-16	28	20-junio-16
104	20-junio-16	28	18-julio-16
105	18-julio-16	28	15-agosto-16
106	15-agosto-16	28	12-septiembre-16
107	12-septiembre-16	28	10-octubre-16
108	10-octubre-16	28	07-noviembre-16
109	07-noviembre-16	28	05-diciembre-16
110	05-diciembre-16	28	02-enero-17
111	02-enero-17	28	30-enero-17
112	30-enero-17	28	27-febrero-17
113	27-febrero-17	28	27-marzo-17
114	27-marzo-17	28	24-abril-17
115	24-abril-17	28	22-mayo-17
116	22-mayo-17	28	19-junio-17
117	19-junio-17	28	17-julio-17
118	17-julio-17	28	14-agosto-17
119	14-agosto-17	28	11-septiembre-17
120	11-septiembre-17	28	09-octubre-17
121	09-octubre-17	28	06-noviembre-17
122	06-noviembre-17	28	04-diciembre-17
123	04-diciembre-17	28	01-enero-18
124	01-enero-18	28	29-enero-18
125	29-enero-18	28	26-febrero-18
126	26-febrero-18	28	26-marzo-18
127	26-marzo-18	28	23-abril-18
128	23-abril-18	28	21-mayo-18
129	21-mayo-18	28	18-junio-18
130	18-junio-18	28	16-julio-18

DÉCIMA. AMORTIZACIÓN. Tratándose de la amortización de las Obligaciones Subordinadas, ésta se efectuará a su Valor Nominal en la Fecha de Vencimiento, es decir, el 16 de julio de 2018.

DÉCIMA PRIMERA. AMORTIZACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con lo establecido por el artículo 64 de la Ley de Instituciones de Crédito, el numeral M.11.43.1 de la Circular 2019/95 y sujeto a las condiciones señaladas en la Segunda de las Reglas de Capitalización, BBVA Bancomer tendrá el derecho de amortizar anticipadamente, previa autorización de Banxico en términos del quinto párrafo del artículo 64 de la Ley de Instituciones de Crédito, en cualquier fecha de pago a partir del quinto año contado a partir de la Fecha de Emisión, la totalidad de las Obligaciones Subordinadas a un precio igual a su Valor Nominal más los intereses devengados a la fecha de dicha amortización anticipada, siempre y cuando (i) BBVA Bancomer, a través del Representante Común, informe por escrito su decisión de ejercer dicho derecho de amortizar anticipadamente a los Obligacionistas, a la CNBV, al Indeval, y a la BMV (a través de los medios que esta última determine) cuando menos con 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que BBVA Bancomer tenga la intención de amortizar anticipadamente las Obligaciones Subordinadas, y (ii) la amortización anticipada se lleve a cabo en la forma y lugar de pago a que se refiere la cláusula Décima Cuarta de la presente Acta de Emisión.

DÉCIMA SEGUNDA. POSIBLES ADQUIRENTES. Las Obligaciones Subordinadas podrán ser adquiridas por personas físicas y morales mexicanas o extranjeras conforme a las disposiciones legales aplicables, con la capacidad jurídica correspondiente para tales efectos.

Las Obligaciones Subordinadas en ningún caso podrán adquirirse por:

- (a) Entidades financieras de cualquier tipo, cuando actúen por cuenta propia. Se exceptúa de esta prohibición a las entidades financieras siguientes: (i) sociedades de inversión en instrumentos de deuda y comunes, y (ii) casas de bolsa que adquieran las Obligaciones Subordinadas para su posterior colocación en el público inversionista, así como instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, únicamente cuando adquieran las referidas Obligaciones Subordinadas como objeto de inversión de sus reservas técnicas y para fluctuaciones de valores. Las excepciones señaladas en los incisos (i) y (ii) anteriores no serán aplicables tratándose de: sociedades de inversión en las que BBVA Bancomer o cualquier entidad integrante del mismo grupo financiero tenga, directa o indirectamente, la mayoría del capital fijo, y entidades financieras que pertenezcan al mismo grupo financiero del que forma parte BBVA Bancomer.
- (b) Sociedades nacionales o extranjeras en las cuales BBVA Bancomer: sea propietaria de acciones con derecho a voto que representen por lo menos el 51% (cincuenta y uno por ciento) del capital social pagado, tenga el control de las asambleas generales de accionistas, o esté en posibilidad de nombrar a la mayoría de los miembros del consejo de administración.
- (c) Fondos de pensiones o jubilaciones de personal, cuando la entidad que los administre sea BBVA Bancomer o cualquier entidad integrante del mismo grupo financiero.
- (d) Fideicomisos, mandatos o comisiones, cuando la inversión se efectúe a discreción del fiduciario, tratándose de fideicomisos, mandatos o comisiones en los que el fiduciario sea BBVA Bancomer o cualquier entidad integrante del mismo grupo financiero.

Límites: Las entidades financieras y los fondos de pensiones y jubilaciones que no tengan prohibido invertir en obligaciones subordinadas, podrán adquirir, como máximo, el 10% (diez por ciento) del monto de la emisión de Obligaciones Subordinadas. Este límite será aplicable en su conjunto, a las entidades financieras integrantes de un mismo grupo financiero, así como a las

filiales de entidades financieras, incluyendo a las propias entidades, que no formen parte de un grupo financiero, debiendo observar además, las restricciones que, en su caso, señale el oficio de autorización de Banxico.

DÉCIMA TERCERA. PROHIBICIÓN DE READQUISICIÓN Y RECEPCIÓN COMO GARANTÍA. BBVA Bancomer, de conformidad con lo dispuesto por las la fracción XVI y por el inciso a) de la fracción XVII, ambas del artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito, no podrá adquirir las Obligaciones Subordinadas, ni las mismas podrán ser recibidas en garantía por otras instituciones de crédito.

DÉCIMA CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO DEL PRINCIPAL E INTERESES. Los Obligacionistas recibirán, a través de transferencia electrónica o en cheque, el pago de los intereses contra entrega de las constancias o certificaciones que para tales efectos expida el Indeval. El pago del principal se hará, a través de transferencia electrónica o en cheque, en la Fecha de Vencimiento contra la entrega del título mismo. El principal y los intereses respecto de las Obligaciones Subordinadas se pagarán en el domicilio del Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma número 255, Piso 3, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, Distrito Federal.

DÉCIMA QUINTA. SUBORDINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES SUBORDINADAS. En caso de concurso mercantil o liquidación de BBVA Bancomer, el pago de las Obligaciones Subordinadas se hará a prorrata, sin distinción de fechas de emisión, después de cubrir todas las demás deudas de BBVA Bancomer y de haber pagado cualesquiera obligaciones subordinadas preferentes, pero antes de repartir el haber social a los titulares de las acciones representativas del capital social de BBVA Bancomer. Lo anterior, en observancia del artículo 64 de la Ley de Instituciones de Crédito, el numeral M.11.44 de la Circular 2019/95 y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA SEXTA. DIFERIMIENTO O CANCELACIÓN DE INTERESES COMO MEDIDAS CORRECTIVAS MÍNIMAS. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 Bis y 134 Bis 1 de la Ley de Instituciones de Crédito, BBVA Bancomer podrá, como medidas correctivas mínimas, diferir o cancelar el pago de intereses de las Obligaciones Subordinadas (pero no diferir el pago del principal), sin que estas medidas constituyan un evento de incumplimiento. Los mencionados artículos 134 Bis y 134 Bis 1 de la Ley de Instituciones de Crédito, disponen lo siguiente:

“Artículo 134 Bis.- En ejercicio de sus funciones de inspección y vigilancia, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante las reglas de carácter general que al efecto apruebe su Junta de Gobierno, clasificará a las instituciones de banca múltiple en categorías, tomando como base el índice de capitalización requerido conforme a las disposiciones aplicables a los requerimientos de capitalización, emitidas por dicha Comisión en términos del artículo 50 de esta Ley.

Para efectos de la clasificación a que se refiere el párrafo anterior, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá establecer diversas categorías, dependiendo si las instituciones de banca múltiple mantienen un índice de capitalización superior o inferior al requerido de conformidad con las disposiciones que las rijan.

Las reglas que emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores deberán establecer las medidas correctivas mínimas y especiales adicionales que las instituciones de banca múltiple deberán cumplir de acuerdo con la categoría en que hubiesen sido clasificadas.

Para la expedición de las reglas de carácter general, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores deberá observar lo dispuesto en el artículo 134 Bis 1.

Las medidas correctivas deberán tener por objeto prevenir y, en su caso, corregir los problemas que las instituciones de banca múltiple presenten, derivados de las operaciones que realicen y que puedan afectar su estabilidad financiera o solvencia.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores deberá notificar por escrito a las instituciones de banca múltiple las medidas correctivas que deban observar en términos de este Capítulo, así como verificar su cumplimiento de acuerdo con lo previsto en este ordenamiento. En la notificación a que se refiere este párrafo, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores deberá definir los términos y plazos para el cumplimiento de las medidas correctivas a que hacen referencia el presente artículo y el 134 Bis 1 siguiente.

Lo dispuesto en este artículo, así como en los artículos 134 Bis 1 y 134 Bis 2, se aplicará sin perjuicio de las facultades que se atribuyen a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de conformidad con esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Las instituciones de banca múltiple deberán prever lo relativo a la implementación de las medidas correctivas dentro de sus estatutos sociales, obligándose a adoptar las acciones que, en su caso, les resulten aplicables.

La adopción de cualquiera de las medidas correctivas que imponga la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con base en este precepto y en el artículo 134 Bis 1, así como en las reglas que deriven de ellos, y, en su caso, las sanciones o procedimientos de revocación que deriven de su incumplimiento, se considerarán de orden público e interés social, por lo que no procederá en su contra medida suspensiva alguna, ello en protección de los intereses del público ahorrador.

Artículo 134 Bis 1.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo 134 Bis anterior, se estará a lo siguiente:

I. Cuando las instituciones de banca múltiple no cumplan con los requerimientos de capitalización establecidos conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de esta Ley y en las disposiciones que de ese precepto emanen, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores deberá ordenar la aplicación de las medidas correctivas mínimas siguientes:

- a) Informar a su consejo de administración su clasificación, así como las causas que la motivaron, para lo cual deberán presentar un informe detallado de evaluación integral sobre su situación financiera, que señale el cumplimiento al marco regulatorio e incluya la expresión de los principales indicadores que reflejen el grado de estabilidad y solvencia de la institución, así como las observaciones que, en su caso, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y el Banco de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, le hayan dirigido.*

En caso de que la institución de que se trate forme parte de un grupo financiero, deberá informar por escrito su situación al director general y al presidente del consejo de administración de la sociedad controladora;

- b) En un plazo no mayor a quince días hábiles, presentar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para su aprobación, un plan de restauración de capital que tenga como resultado un incremento en su índice de capitalización, el cual podrá contemplar un programa de mejora en eficiencia operativa, racionalización de gastos e incremento en la rentabilidad, la realización de aportaciones al capital social y límites a las operaciones que la institución de banca múltiple de que se trate pueda realizar en cumplimiento de su objeto social, o a los riesgos derivados de dichas operaciones. El plan de restauración de capital deberá ser aprobado por el consejo de administración de la institución de que se trate antes de ser presentado a la propia Comisión.*

La institución de banca múltiple de que se trate deberá determinar en el plan de restauración de capital que, conforme a este inciso, deba presentar, metas periódicas, así como el plazo en el cual el capital de dicha institución obtendrá el nivel de capitalización requerido conforme a las disposiciones aplicables.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a través de su Junta de Gobierno, deberá resolver lo que corresponda sobre el plan de restauración de capital que le haya sido presentado, en un plazo máximo de sesenta días naturales contados a partir de la fecha de presentación del plan.

Las instituciones de banca múltiple a las que resulte aplicable lo previsto en este inciso, deberán cumplir con el plan de restauración de capital dentro del plazo que establezca la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el cual en ningún caso podrá exceder de 270 días naturales contados a partir del día siguiente al que se notifique a la institución de banca múltiple, la aprobación respectiva. Para la determinación del plazo para el cumplimiento del plan de restauración, la Comisión deberá tomar en consideración la categoría en que se encuentre ubicada la institución, su situación financiera, así como las condiciones que en general prevalezcan en los mercados financieros. La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por acuerdo de su Junta de Gobierno, podrá prorrogar por única vez este plazo por un periodo que no excederá de 90 días naturales.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores dará seguimiento y verificará el cumplimiento del plan de restauración de capital, sin perjuicio de la procedencia de otras medidas correctivas dependiendo de la categoría en que se encuentre clasificada la institución de banca múltiple de que se trate;

- c) *Suspender el pago a los accionistas de dividendos provenientes de la institución, así como cualquier mecanismo o acto que implique una transferencia de beneficios patrimoniales. En caso de que la institución de que se trate pertenezca a un grupo financiero, la medida prevista en este inciso será aplicable a la sociedad controladora del grupo al que pertenezca, así como a las entidades financieras o sociedades que formen parte de dicho grupo.*

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable tratándose del pago de dividendos que efectúen las entidades financieras o sociedades integrantes del grupo distintas a la institución de banca múltiple de que se trate, cuando el referido pago se aplique a la capitalización de la institución de banca múltiple;

- d) *Suspender los programas de recompra de acciones representativas del capital social de la institución de banca múltiple de que se trate y, en caso de pertenecer a un grupo financiero, también los de la sociedad controladora de dicho grupo;*
- e) *Diferir o cancelar el pago de intereses y, en su caso, diferir el pago de principal o convertir en acciones hasta por la cantidad que sea necesaria para cubrir el faltante de capital, anticipadamente y a prorrata, las obligaciones subordinadas que se encuentren en circulación, según la naturaleza de tales obligaciones. Esta medida correctiva será aplicable a aquellas obligaciones subordinadas que así lo hayan previsto en sus actas de emisión o documento de emisión.*

Las instituciones de banca múltiple que emitan obligaciones subordinadas deberán incluir en los títulos de crédito correspondientes, en el acta de emisión, en el prospecto informativo, así como en cualquier otro instrumento que documente la emisión, las características de las mismas y la posibilidad de que sean procedentes algunas de las medidas contempladas en el párrafo anterior cuando se actualicen las causales correspondientes conforme a las reglas a que se refiere el artículo 134 Bis de esta Ley, sin que sea causal de incumplimiento por parte de la institución emisora.

- f) *Suspender el pago de las compensaciones y bonos extraordinarios adicionales al salario del director general y de los funcionarios de los dos niveles jerárquicos inferiores a éste, así como no otorgar nuevas compensaciones en el futuro para el director general y funcionarios, hasta en tanto la institución de banca múltiple cumpla con los niveles de capitalización requeridos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en términos de las disposiciones a que se refiere el artículo 50 de esta Ley. Esta previsión deberá contenerse en los contratos y demás documentación que regulen las condiciones de trabajo.*
- g) *Abstenerse de convenir incrementos en los montos vigentes en los créditos otorgados a las personas consideradas como relacionadas en términos del artículo 73 de esta Ley, y*

h) *Las demás medidas correctivas mínimas que, en su caso, establezcan las reglas de carácter general a que se refiere el artículo 134 Bis de esta Ley;*

II. *Cuando una institución de banca múltiple cumpla con el índice mínimo de capitalización requerido de acuerdo con el artículo 50 de esta Ley y las disposiciones que de ella emanen, será clasificada en la categoría que incluya a dicho mínimo. La Comisión Nacional Bancaria y de Valores deberá ordenar la aplicación de las medidas correctivas mínimas siguientes:*

a) *Informar a su consejo de administración su clasificación, así como las causas que la motivaron, para lo cual deberán presentar un informe detallado de evaluación integral sobre su situación financiera, que señale el cumplimiento al marco regulatorio e incluya la expresión de los principales indicadores que reflejen el grado de estabilidad y solvencia de la institución, así como las observaciones que, en su caso, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y el Banco de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, le hayan dirigido.*

En caso de que la institución de que se trate forme parte de un grupo financiero, deberá informar por escrito su situación al director general y al presidente del consejo de administración de la sociedad controladora;

b) *Abstenerse de celebrar operaciones cuya realización genere que su índice de capitalización se ubique por debajo del requerido conforme a las disposiciones aplicables, y*

c) *Las demás medidas correctivas mínimas que, en su caso, establezcan las reglas de carácter general a que se refiere el artículo 134 Bis de esta Ley;*

III. *Independientemente del índice de capitalización de las instituciones de banca múltiple, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá ordenar la aplicación de medidas correctivas especiales adicionales.*

Las medidas correctivas especiales adicionales que, en su caso, deberán cumplir las instituciones de banca múltiple serán las siguientes:

a) *Definir las acciones concretas que llevará a cabo la institución de que se trate para no deteriorar su índice de capitalización;*

b) *Contratar los servicios de auditores externos u otros terceros especializados para la realización de auditorías especiales sobre cuestiones específicas;*

c) *Abstenerse de convenir incrementos en los salarios y prestaciones de los funcionarios y empleados en general, exceptuando las revisiones salariales convenidas y respetando en todo momento los derechos laborales adquiridos.*

Lo previsto en el presente inciso también será aplicable respecto de pagos que se realicen a personas morales distintas a la institución de banca múltiple de que se trate, cuando dichas personas morales efectúen los pagos a los empleados o funcionarios de la institución;

d) *Sustituir funcionarios, consejeros, comisarios o auditores externos, nombrando la propia institución a las personas que ocuparán los cargos respectivos. Lo anterior es sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores previstas en el artículo 25 de esta Ley para determinar la remoción o suspensión de los miembros del consejo de administración, directores generales, comisarios, directores y gerentes, delegados fiduciarios y demás funcionarios que puedan obligar con su firma a la institución, o*

e) *Las demás que determine la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con base en el resultado de sus funciones de inspección y vigilancia, así como en las sanas prácticas bancarias y financieras.*

Para la aplicación de las medidas a que se refiere esta fracción, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá considerar, entre otros elementos, la categoría en que la

institución de banca múltiple haya sido clasificada, su situación financiera integral, el cumplimiento al marco regulatorio, la tendencia del índice de capitalización de la institución y de los principales indicadores que reflejen el grado de estabilidad y solvencia, la calidad de la información contable y financiera, y el cumplimiento en la entrega de dicha información, y

- IV. *Cuando las instituciones de banca múltiple mantengan un índice de capitalización superior en un veinticinco por ciento o más, al requerido de conformidad con las disposiciones aplicables, no se aplicarán medidas correctivas mínimas ni medidas correctivas adicionales.”*

BBVA Bancomer podrá, como medidas correctivas mínimas, diferir o cancelar el pago de intereses de las Obligaciones Subordinadas (pero no diferir el pago de principal), sin que estas medidas constituyan un evento de incumplimiento.

DÉCIMA SÉPTIMA. GARANTÍA DE LA EMISIÓN. Las Obligaciones Subordinadas son quirografarias y, por lo tanto, no tienen garantía específica, ni contarán con la garantía del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB).

DÉCIMA OCTAVA. DESTINO DE LOS FONDOS DE LA EMISIÓN. El producto de la colocación de las Obligaciones Subordinadas será utilizado para fortalecer el capital de BBVA Bancomer y realizar las operaciones permitidas conforme a la Ley de Instituciones de Crédito y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA NOVENA. RÉGIMEN FISCAL. La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados sobre las Obligaciones Subordinadas se encuentra sujeta a:

- (a) para personas físicas y personas morales que, para efectos fiscales sean residentes en México, se encuentra sujeta a lo previsto en el artículo 160 y demás aplicables de la Ley de Impuesto Sobre la Renta y al artículo 22 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, es decir, a la tasa del 0.85% (cero punto ochenta y cinco por ciento) anual sobre el monto del capital que dé lugar al pago de intereses; y
- (b) para personas físicas y morales que para efectos fiscales sean residentes en el extranjero, se estará a lo previsto en el artículo 195 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses.

El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo del plazo de las Obligaciones Subordinadas. Los posibles adquirentes de las Obligaciones Subordinadas deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de las Obligaciones Subordinadas, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación en particular.

VIGÉSIMA. GASTOS DE LA EMISIÓN. Todos los impuestos, derechos, honorarios y demás gastos que cause la presente emisión de las Obligaciones Subordinadas por su otorgamiento, durante su plazo y por su cancelación total, serán por cuenta de BBVA Bancomer.

VIGÉSIMA PRIMERA. REPRESENTANTE COMÚN. Para representar al conjunto de Obligacionistas, BBVA Bancomer designa a Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común de dichos Obligacionistas, quien acepta su cargo de representante común así como los derechos y obligaciones que dicho cargo le confiere.

En este acto, la señora Claudia Beatriz Zermeño Inclán, en nombre y representación de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, acepta la designación de representante común de los Obligacionistas y declara que ha comprobado el valor del activo neto de BBVA Bancomer que aparece en los estados financieros a que se refiere la Declaración V de la presente Acta de Emisión.

El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones que se señalan a continuación:

- m) Representar a los Obligacionistas ante BBVA Bancomer o ante cualquier autoridad;
- n) Comprobar los datos contenidos en los estados financieros de BBVA Bancomer;
- o) Autorizar las Obligaciones Subordinadas que se emitan;
- p) Vigilar que el producto de la colocación de las Obligaciones Subordinadas sea utilizado conforme al destino que al mismo se le asigna en la presente Acta de Emisión;
- q) Ejercitar todas las acciones o derechos que correspondan al conjunto de Obligacionistas en relación con el pago del principal y los intereses, así como los que requiera el adecuado desempeño de sus funciones;
- r) Requerir a BBVA Bancomer el cumplimiento de sus obligaciones conforme a la presente Acta de Emisión;
- s) Calcular y, notificando a BBVA Bancomer, publicar a través de los medios que la BMV determine para tal efecto, los cambios en las tasas de intereses de las Obligaciones Subordinadas;
- t) Convocar y presidir la Asamblea General de Obligacionistas y ejecutar sus decisiones;
- u) Asistir a las Asambleas Generales de Accionistas de BBVA Bancomer y recabar de los administradores y funcionarios de la misma todos los informes y datos que necesite para el ejercicio de sus atribuciones, incluyendo los relativos a la situación financiera de BBVA Bancomer;
- v) Otorgar y celebrar, en nombre y representación de la totalidad de los Obligacionistas (en su caso, previa aprobación de la Asamblea General de Obligacionistas), los documentos o contratos y demás actos que con BBVA Bancomer deban celebrarse;
- w) En caso de aplicarse alguna de las medidas a que se refiere la Cláusula Décima Sexta de la presente Acta de Emisión, el Representante Común realizará las publicaciones necesarias a través del SEDI y de uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de BBVA Bancomer; y
- x) Ejecutar aquellas otras funciones y obligaciones que se desprendan de la presente Acta de Emisión o que sean compatibles con la naturaleza del cargo de Representante Común.

Los Obligacionistas, por resolución adoptada en una Asamblea General de Obligacionistas convocada para tal efecto, podrán en todo tiempo, durante el plazo de esta emisión, requerir a BBVA Bancomer para que proceda a realizar un cambio de representante común, si el Representante Común hubiere incumplido con sus obligaciones conforme a la presente Acta de Emisión.

El Representante Común solo podrá renunciar a su cargo por causas graves que calificará el juez de primera instancia que corresponda al domicilio social de BBVA Bancomer y, en este supuesto, el Representante Común seguirá desempeñándose en su cargo hasta que la Asamblea General de Obligacionistas designe a su sustituto.

El Representante Común concluirá con sus funciones de representante común de los Obligacionistas en la fecha en que todas las Obligaciones Subordinadas sean pagadas en su totalidad (incluyendo intereses devengados y no pagados y demás cantidades pagaderas conforme a dichas Obligaciones Subordinadas).

En ningún momento el Representante Común estará obligado a erogar cualquier tipo de gasto u honorario a cargo de su patrimonio para llevar a cabo las funciones que tiene a su cargo como representante común de los Obligacionistas.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ASAMBLEA GENERAL DE OBLIGACIONISTAS. La Asamblea General de Obligacionistas representará a la totalidad de los Obligacionistas y las decisiones adoptadas legítimamente por dicho órgano serán válidas y oponibles respecto de todos los Obligacionistas, aún de los ausentes o disidentes.

Las Asambleas Generales de Obligacionistas se celebrarán en el domicilio social de BBVA Bancomer, en el lugar que éste señale al efecto. Las Asambleas Generales de Obligacionistas se instalarán previa convocatoria que haga BBVA Bancomer o el Representante Común, cuando estos lo juzguen necesario o bien, dentro del término de un mes contado a partir de la fecha en que el Representante Común reciba una solicitud al respecto de los Obligacionistas que, por lo menos, representen el 10% (diez por ciento) de las Obligaciones Subordinadas en circulación. En caso que el Representante Común no cumpla con esta obligación en el término establecido, los Obligacionistas solicitantes podrán hacer dicha solicitud al juez de primera instancia del domicilio social de BBVA Bancomer.

Las convocatorias para las Asambleas Generales de Obligacionistas se publicarán, al menos una vez, en el DOF y en alguno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de BBVA Bancomer, con 10 (diez) días de anticipación, por lo menos, a la fecha en que dicha Asamblea General de Obligacionistas deba reunirse. Las convocatorias a las Asambleas Generales de Obligacionistas deberán expresar los puntos a tratarse.

La instalación, deliberación y adopción de acuerdos en las Asambleas Generales de Obligacionistas, se ajustará a lo dispuesto por los artículos 219 a 221 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

BBVA Bancomer podrá participar en procesos de reorganización, tales como fusiones, transformaciones y escisiones, así como en la cesión parcial de activos y pasivos autorizados por la SHCP, sin necesidad de someter dichas decisiones al consentimiento de la Asamblea General de Obligacionistas. Dichos actos son de la competencia exclusiva de BBVA Bancomer quien respetará en todo tiempo los derechos adquiridos por los Obligacionistas.

En caso que BBVA Bancomer, al participar en alguno de los procesos mencionados en el párrafo anterior, se ubique en alguno de los supuestos que contemplan los artículos 2051 del Código Civil Federal o 212, segundo párrafo, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, estará obligado a obtener la aprobación de la Asamblea General de Obligacionistas.

VIGÉSIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL ACTA DE EMISIÓN. Toda modificación a la presente Acta de Emisión requerirá la autorización de Banxico y deberá hacerse constar ante la CNBV.

En caso que llegaren a existir discrepancias entre el texto del Acta de Emisión, del título único al portador o del prospecto de colocación de las Obligaciones Subordinadas, prevalecerá lo previsto en el Acta de Emisión.

VIGÉSIMA CUARTA. MODIFICACIONES A LOS TÉRMINOS, FECHAS Y CONDICIONES DE PAGO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley de Instituciones de Crédito, cualquier modificación a los términos, fechas y condiciones de pago de las Obligaciones Subordinadas, deberá realizarse con el acuerdo favorable de las tres cuartas partes, tanto del Consejo de Administración de BBVA Bancomer como de los tenedores de las Obligaciones Subordinadas. La convocatoria de la Asamblea General de Obligacionistas correspondiente deberá contener todos los asuntos a tratar en dicha asamblea, incluyendo cualquier modificación a la presente Acta de Emisión y publicarse en el DOF y en algún periódico de amplia circulación nacional por lo menos con 15 (quince) días de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse.

VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO DE LA EMISORA. BBVA Bancomer tiene su domicilio social en la Ciudad de México, Distrito Federal, y sus oficinas principales para efectos de la presente Acta de Emisión, están ubicadas en Av. Universidad número 1200, Colonia Xoco, C.P. 03339, Delegación Benito Juárez, México, D.F.

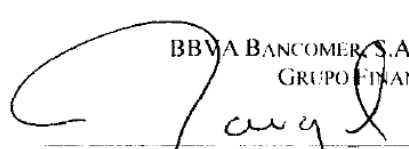
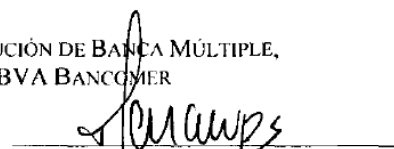
En caso que, previo consentimiento de la Asamblea General de Obligacionistas y de la SHCP, BBVA Bancomer cambie su domicilio social o cambie el lugar de pago de principal e intereses señalado en esta Acta de Emisión, dicha circunstancia se notificará por escrito a la CNBV y a la BMV dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a que se produzca el cambio; asimismo, se dará a conocer a los Obligacionistas en el aviso inmediato siguiente de pago del principal y/o intereses, sin necesidad de modificar la presente Acta de Emisión o el título de las Obligaciones Subordinadas.

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES
 BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple,
 Grupo Financiero BBVA Bancomer

25 de julio de 2008

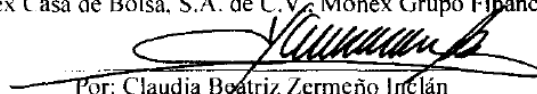
VIGÉSIMA SEXTA. LEY APLICABLE Y TRIBUNALES COMPETENTES. La presente Acta de Emisión y las Obligaciones Subordinadas estarán regidas por las disposiciones aplicables de la Ley de Instituciones de Crédito y sus disposiciones supletorias. Para el conocimiento de todas las cuestiones que se susciten con motivo de la interpretación y ejecución de esta declaración unilateral de voluntad y de las Obligaciones Subordinadas consignadas en el título que se emite con base en la misma, BBVA Bancomer se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncia al fuero de cualquier otro domicilio que tenga actualmente o que pudiera adquirir en el futuro.

La posesión, tenencia o titularidad de una o más Obligaciones Subordinadas, implica la sumisión de los Obligacionistas a la competencia de los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, y la renuncia del fuero de cualquier otro domicilio para los efectos señalados en esta Cláusula.

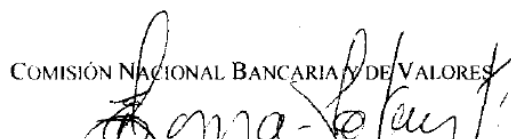
BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER	
 Por: Héctor Rangel Domene Cargo: Apoderado Miembro del Consejo de Administración	 Por: Ignacio Deschamps González Cargo: Apoderado Miembro del Consejo de Administración

En aceptación del cargo de Representante Común:

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V. Monex Grupo Financiero


 Por: Claudia Beatriz Zermeño Inclán
 Cargo: Apoderado

Otorgado ante:

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

 Por: Enrique Fernando Barrera Betancourt
 Cargo: Director General
 Dirección General Técnica de la
 Vicepresidencia de Normatividad

7.5 Opinión Legal

GALICIA Y ROBLES, S.C.

"TORRE DEL BOSQUE"
BLVD. MANUEL AVILA CAMACHO No. 24 - 7º PISO
LOMAS DE CHAPULTEPEC
DELEG. MIGUEL HIDALGO
11000 MÉXICO, D.F.
www.gr.com.mx

TELÉFONO +52 (55) 5540-9200
FACSIMILE +52 (55) 5540-9202

MANUEL GALICIA R.
RAFAEL ROBLES M.
CARLOS DE MARIA Y CAMPOS S.
JOSÉ VISOSO L.
IGNACIO PESQUEIRA T.
ARTURO PERDOMO J.
CHRISTIAN LIPPERT H.
HUMBERTO PÉREZ ROCHA I.
FRANCISCO FERNÁNDEZ CUETO G.
ALEJANDRO DE LA BORBOLLA O.
BERNARDO MARTÍNEZ NEGRETE E.
HÉCTOR R. KURI Q.

JUAN PABLO CERVANTES S.
Consejero

México, Distrito Federal, a 30 de mayo de 2008

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES
Vicepresidencia de Supervisión Bursátil
Dirección General de Emisoras
Insurgentes Sur No. 1971
Torre Norte, Planta Baja, Plaza Inn
Col. Guadalupe Inn, Del. Álvaro Obregón
01020 México, Distrito Federal

Estimados señores:

Hacemos referencia a la emisión y oferta pública de obligaciones subordinadas, no preferentes y no susceptibles de convertirse en acciones (las "Obligaciones Subordinadas") que, hasta por un monto de \$5,000'000,000.00 (cinco mil millones de pesos 00/100 M.N.), pretende llevar a cabo BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer (la "Emisora").

Hemos revisado la documentación e información legal de la Emisora que se señala más adelante a efecto de rendir una opinión legal de conformidad con lo previsto por la fracción IV del artículo 85 y por la fracción II del artículo 87 de la Ley del Mercado de Valores, así como por la fracción I inciso h) del artículo 2 de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto de esa H. Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "Comisión") y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según han sido modificadas (las "Disposiciones").

3

Para efectos de la presente opinión, hemos revisado:

- a) Copia simple de la escritura pública número 8,525 de fecha 8 de octubre de 1945, otorgada ante la fe del licenciado Tomás O’Gorman, entonces Notario Público número 1 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 64010, en la cual se hace constar la constitución de la Emisora;
- b) Copia simple de la escritura pública número 88,145 de fecha 19 de diciembre de 2006, otorgada ante la fe del licenciado Carlos de Pablo Serna, Notario Público número 137 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 64010, en la cual se hace constar la compulsión de los estatutos sociales de la Emisora (los “Estatutos”);
- c) Proyecto de las resoluciones a ser adoptadas por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Emisora a ser celebrada en esta misma fecha para aprobar la emisión y colocación de las Obligaciones Subordinadas, en la que se adoptan, entre otros acuerdos: (i) la aprobación de la constitución de un crédito colectivo a cargo de la Emisora por un monto de hasta \$5,000’000,000.00 (cinco mil millones de pesos 00/100 M.N.), mediante la emisión de las Obligaciones Subordinadas, y (ii) el poder especial en cuanto a su objeto, pero general en cuanto a las facultades que se conceden, otorgado por la Emisora en favor de los señores Héctor Rangel Domene, Ignacio Deschamps González, Luis Robles Miaja, José Fernando Pío Díaz Castañares, Eduardo Ávila Zaragoza, Ernesto Ramón Gallardo Jiménez, Mauricio Llaguno Velasco, José Arturo Sedas Valencia y Pablo Enrique Mendoza Martell (dicho poder especial confiere, para ser ejercidos por cualesquiera dos de ellos, entre otras facultades, poder para actos de administración, así como para suscribir títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito), según dicho proyecto se adjunta a la presente como Anexo A;
- d) Proyecto del Acta de Emisión de las Obligaciones Subordinadas, según se encuentra dicho proyecto a la fecha de presentación de la solicitud de autorización presentada ante esa H. Comisión (la “Solicitud”);
- e) Proyecto del título único al portador que amparará las Obligaciones Subordinadas, según se encuentra dicho proyecto a la fecha de presentación de la Solicitud; y
- f) Copia simple de la escritura pública número 29,412 de fecha 4 de mayo de 2004, otorgada ante la fe del licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Público número 83 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 686, que contiene el poder general para actos de administración otorgado por Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, quien comparecerá como representante común de los

3

obligacionistas (el "Representante Común"), en favor de la señora Claudia Beatriz Zermeño Inclán.

Hemos presumido, sin haber realizado investigación independiente alguna o verificación de cualquier índole:

- i. La legitimidad de todas las firmas y la autenticidad de todos los documentos que nos fueron proporcionados por la Emisora para efectos de llevar a cabo nuestra revisión y rendir la presente opinión legal;
- ii. La fidelidad de todas las copias que nos fueron proporcionadas por la Emisora respecto de los documentos originales correspondientes;
- iii. Que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Emisora a que se refiere el inciso c) anterior se celebrará en cumplimiento de todas las disposiciones legales y estatutarias aplicables, y adoptará resoluciones sustancialmente iguales a las que se adjuntan a la presente opinión legal como Anexo A;
- iv. Que los poderes a que se refiere el inciso c) anterior serán otorgados en los términos ahí descritos y a la fecha en que se suscriban los documentos a que se refieren los incisos d) y e) anteriores no habrán sido revocados, modificados o limitados en forma alguna;
- v. Que el poder a que se refiere el inciso f) anterior no ha sido y a la fecha en que se suscriban los documentos a que se refieren los incisos d) y e) anteriores no habrá sido revocado, modificado o limitado en forma alguna;
- vi. Que la Emisora no ha reformado o modificado sus estatutos sociales respecto de aquellos contenidos en los Estatutos; y
- vii. Que la Emisora no se encuentra en estado de insolvencia o de concurso mercantil y que la suscripción y emisión de las Obligaciones Subordinadas no constituyen, ni constituirán, una operación en fraude de los acreedores de la Emisora.

Considerando las presunciones anteriores, y sujeto a las limitaciones y salvedades mencionadas más adelante, manifestamos a esa H. Comisión que, a la fecha de la presente opinión y a nuestro leal saber y entender:

1. La Emisora se encuentra debidamente constituida y existe de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos;

3

2. Siempre y cuando la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Emisora a que se refiere el inciso c) anterior adopte resoluciones sustancialmente iguales a las que se adjuntan como Anexo A, los acuerdos relativos a la emisión de las Obligaciones Subordinadas habrán sido válidamente adoptados;
3. Siempre y cuando la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Emisora a que se refiere el inciso c) anterior adopte resoluciones sustancialmente iguales a las que se adjuntan como Anexo A, los señores Héctor Rangel Domene, Ignacio Deschamps González, Luis Robles Miaja, José Fernando Pío Díaz Castañares, Eduardo Ávila Zaragoza, Ernesto Ramón Gallardo Jiménez, Mauricio Llaguno Velasco, José Arturo Sedas Valencia y Pablo Enrique Mendoza Martell contarán con facultades suficientes para suscribir, cualesquiera dos de ellos, el documento a que se refiere el inciso d) anterior y, en particular, los señores Héctor Rangel Domene, Ignacio Deschamps González y Luis Robles Miaja contarán con facultades suficientes para suscribir, cualesquiera dos de ellos, el documento a que se refiere el inciso e) anterior;
4. La señora Claudia Beatriz Zermeño Inclán cuenta con facultades suficientes para suscribir los documentos a que se refieren los incisos d) y e) anteriores; y
5. Siempre y cuando los documentos a que se refieren los incisos d) y e) anteriores se otorguen sustancialmente en los términos en que se encuentran sus respectivos proyectos a esta fecha y, una vez realizados los actos jurídicos necesarios, observando la forma y los requisitos legales y administrativos que resulten aplicables, las Obligaciones Subordinadas habrán sido válidamente emitidas por la Emisora y serán exigibles en su contra.

Lo anterior se basa exclusivamente en la documentación e información que nos fue proporcionada por la Emisora y no implica en modo alguno la realización de una investigación independiente, examen particular o averiguación sobre el estado actual o potencial de los asuntos en que está involucrada la Emisora. Nuestra asesoría a la Emisora se ha limitado a las cuestiones particulares indicadas en la presente opinión legal y no ha consistido, en caso alguno, en el examen de aspectos contenciosos o de litigio. Asimismo, nuestras opiniones están sujetas a las siguientes limitaciones y salvedades:

- a) Se basan en documentación que nos ha sido proporcionada por la Emisora para efectos de rendir la presente opinión, y en las circunstancias existentes a la fecha y de las que nosotros tenemos conocimiento;
- b) No incluyen a subsidiaria alguna de la Emisora, ni a sus sociedades controladoras, filiales o afiliadas;

3

- c) Se limitan a cuestiones de derecho aplicable y vigente en los Estados Unidos Mexicanos respecto de las cuales hemos recibido instrucciones expresas de actuar y hemos puesto atención especial en relación con la Emisora, por lo que no emitimos opinión alguna respecto de leyes aplicables en otras jurisdicciones;
- d) No expresamos opinión alguna respecto de cuestiones distintas a las expresadas en los numerales 1 a 5 que anteceden;
- e) Nos abstenemos de emitir opinión alguna respecto del tratamiento y régimen fiscal aplicable a los Obligaciones Subordinadas; y
- f) No aceptamos responsabilidades genéricas sobre materias o cuestiones distintas a las que hacemos referencia de manera expresa la presente opinión legal.

Las manifestaciones antes expresadas se emiten en la fecha de la presente y, por lo tanto, están condicionadas y/o sujetas a probables modificaciones por causa de cambios en las leyes, circulares y demás disposiciones aplicables, hechos que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones citadas u otras situaciones similares. No expresamos manifestación alguna ni adquirimos compromiso u obligación alguna de informar a ustedes o a cualquier otra persona respecto de cualesquiera cambios en la documentación o información descritas que resulten de cuestiones, circunstancias o eventos que pudieran surgir en el futuro o que pudieran ser traídos a nuestra atención con fecha posterior a la de la presente.

Atentamente,

GALICIA Y ROBLES, S.C.


Rafael Robles Miaja
Socio

c.c.p. *Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.*
S.D. Indeval Institución para el depósito de valores, S.A. de C.V.

Anexo A

BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO
BBVA BANCOMER

RESOLUCIONES A SER ADOPTADAS EN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE MAYO DE 2008

ORDEN DEL DIA

- I.- *Proposición, discusión y aprobación, en su caso, para emitir obligaciones subordinadas, no susceptibles de convertirse en acciones, hasta por un monto de \$15,000'000,000.00 M.N. (Quince mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) o su equivalente en unidades de inversión (UDI'S) o en cualquier divisa, en una o varias emisiones, que podrán ser, según su orden de prelación, preferentes o no preferentes, a ser colocadas tanto en el mercado mexicano como en el mercado extranjero, y que contendrán las demás características y condiciones que al efecto adopte la asamblea de accionistas. Resoluciones al respecto.*
- II.- [•].
- III.- *Designación de delegados especiales para formalizar y dar cumplimiento a las resoluciones que adopte la asamblea. Resoluciones al respecto.*

Acto seguido, los accionistas presentes procedieron a desahogar el Orden del Día antes transcrito de la siguiente manera:

PUNTO PRIMERO.- Proposición, discusión y aprobación, en su caso, para emitir obligaciones subordinadas, no susceptibles de convertirse en acciones, hasta por un monto de \$15,000'000,000.00 M.N. (Quince mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) o su equivalente en unidades de inversión (UDI'S) o en cualquier divisa, en una o varias emisiones, que podrán ser, según su orden de prelación, preferentes o no preferentes, a ser colocadas tanto en el mercado mexicano como en el mercado extranjero, y que contendrán las demás características y condiciones que al efecto adopte la asamblea de accionistas. Resoluciones al respecto.

En desahogo del punto primero del Orden del Día, el Presidente sometió a la consideración de los presentes una propuesta para emitir tanto en el mercado mexicano como en el mercado extranjero, obligaciones subordinadas no susceptibles de convertirse en acciones, hasta por un monto de \$15,000'000,000.00 M.N. (Quince mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) o su equivalente en UDI'S o en cualquier divisa, en una o varias emisiones, que podrán ser, según su orden de prelación, preferentes o no preferentes, a fin de continuar fortaleciendo el capital de la Sociedad.

De conformidad con lo anterior, el Presidente explicó a los presentes que, en caso de ser aprobada la propuesta antes mencionada, se llevaría a cabo una primera emisión de OBLIGACIONES SUBORDINADAS NO PREFERENTES, Y NO SUSCEPTIBLES DE CONVERTIRSE EN ACCIONES DE BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, HASTA POR UN IMPORTE DE \$5,000'000,000.00 (cinco mil millones de pesos 00/100 M.N.), por un plazo de hasta 10 (diez) años, para ser emitidas y colocadas en México, conforme a la legislación aplicable y con el fin de contribuir al fortalecimiento de las operaciones activas de la Sociedad.

Habiendo considerado lo anterior, los accionistas presentes adoptaron por unanimidad de votos, las siguientes

RESOLUCIONES:

"PRIMERA.- Se aprueba, sujeto a las autorizaciones e inscripciones que correspondan, la constitución de uno o más créditos colectivos a cargo de la Sociedad, mediante una o varias emisiones de obligaciones subordinadas, no susceptibles de convertirse en acciones hasta por un monto de \$15,000'000,000.00 M.N. (Quince mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) o su equivalente en UDI'S o en cualquier divisa, en una o varias emisiones, que podrán ser, según su orden de prelación, preferentes o no preferentes, a ser colocadas tanto en el mercado mexicano como en el mercado extranjero a fin de continuar fortaleciendo el capital de la Sociedad, por un periodo que será a partir del 30 de mayo de 2008 al 31 de diciembre de 2009."

"SEGUNDA.- se tienen por presentados y se aprueban expresamente los estados financieros de la Institución al 31 de marzo de 2008, los cuales se tomarán como base para efecto de la o las emisiones de Obligaciones Subordinadas que se realicen de conformidad con la resolución Primera anterior."

"TERCERA.- Se aprueba llevar a cabo las emisiones de las obligaciones subordinadas preferentes o no preferentes y no susceptibles de convertirse en acciones del capital social de la Sociedad de conformidad con las características, términos y condiciones generales que a continuación se señalan:

CARACTERISTICAS GENERALES

<u>Emisor</u>	BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer.
<u>Tipo de Valor</u>	Obligaciones Subordinadas Preferentes o No Preferentes y No Susceptibles de convertirse en acciones.
<u>Monto Máximo de los Créditos Colectivos</u>	Hasta \$ 15,000'000,000.00 (Quince mil millones de pesos 00/100 M.N.).
<u>Vigencia de las Emisiones</u>	Hasta 30 años a partir de su autorización por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
<u>Plazo de cada Colocación</u>	El plazo de cada Colocación será determinado conforme a lo que se establezca en el Acta de Emisión respectiva para cada Emisión, en el Prospecto de Colocación y en el Título correspondientes para cada Colocación.
<u>Denominación</u>	Pesos, Unidades de Inversión o en cualquier divisa.
<u>Valor Nominal</u>	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N., o su equivalente en UDI'S o un múltiplo de divisa extranjera, según se determine para cada Colocación en el Prospecto y en el Título respectivo.
<u>Emisiones</u>	La sociedad celebrará diversas actas de emisión (las "Actas de Emisión"), señalando en cada una cuales corresponderán a las Obligaciones Subordinadas que en su caso, computarán para efectos del Capital Básico de la Sociedad y cuales computarán para efectos del Capital Complementario de la Sociedad.
<u>Forma de Colocación</u>	Las Obligaciones Subordinadas serán colocadas mediante oferta pública o privada y en su caso pudiendo utilizar cualquiera de los métodos de asignación directa o mediante el proceso de subasta.
<u>Diferimiento del Pago de las Obligaciones Subordinadas</u>	La Sociedad podrá diferir el pago de intereses e incluso del principal (para las Obligaciones Subordinadas que computen para efectos del Capital Complementario) en caso de la aplicación de medidas correctivas en los términos del inciso e) de la fracción I del artículo 134 Bis 1 de la Ley de Instituciones de Crédito, sin que dicho diferimiento constituya un Evento de Incumplimiento por la Sociedad.
<u>Amortización Anticipada</u>	Las Obligaciones Subordinadas que se emitan podrán contar con disposiciones relativas a su amortización anticipada, según se determine en el Acta de Emisión respectiva y para cada Colocación en el Título y en el Prospecto correspondiente.
<u>Derechos que Confieren a los Tenedores</u>	Las Obligaciones Subordinadas conferirán a sus Tenedores el derecho al cobro de principal e intereses adeudados por la Sociedad al amparo de cada una de las Colocaciones de las Obligaciones Subordinadas, en los términos y condiciones que establezcan en el Acta de cada Emisión, en el Título y Prospecto correspondiente de cada Colocación.

3

Garantías Las Obligaciones Subordinadas que se emitan serán quirografarias y, por lo tanto, no contarán con garantía específica, ni contarán con la garantía del Instituto para la Protección del Ahorro Bancario (el "IPAB") o de cualquier otra entidad gubernamental mexicana.

Subordinación Las Obligaciones Subordinadas que se emitan, según su orden de prelación, podrán ser preferentes o no preferentes y serán No Susceptibles de Convertirse en Acciones, según se determine en el Acta de Emisión correspondiente. En consecuencia, en caso de concurso mercantil, quiebra o liquidación de la Sociedad, el pago de las Obligaciones Subordinadas No Preferentes, por la Sociedad se hará a prorrata, después de cubrir todas las demás obligaciones de la Sociedad, y después de pagar en su caso, las obligaciones subordinadas Preferentes y antes de repartir el haber social a los accionistas de la Sociedad.

Eventos de Incumplimiento Se podrán prever eventos de incumplimiento para las Obligaciones Subordinadas, los cuales, en su caso, se especificarán en el Acta de Emisión, en el Prospecto y Título correspondiente a cada Colocación.

Posibles Adquirentes Personas físicas o morales que no tengan prohibición alguna para adquirir Obligaciones Subordinadas de conformidad con el marco jurídico aplicable al momento de su adquisición.

Límites La adquisición de las Obligaciones Subordinadas por las personas físicas y morales que tengan capacidad para ello, estará sujeta, en todo caso, a los límites establecidos en la legislación aplicable al momento de la Emisión y Colocación correspondiente.

Intermediario Colocador Al Intermediario Colocador que se designará, en su caso, en el Acta de Emisión Correspondiente.

Representante Común El representante común de los tenedores de las Obligaciones Subordinadas que se designará, en su caso, en el Acta de Emisión Correspondiente."

"CUARTA.- Se aprueba la constitución de un crédito colectivo a cargo de la Sociedad, mediante la emisión de OBLIGACIONES SUBORDINADAS NO PREFERENTES, Y NO SUSCEPTIBLES DE CONVERTIRSE EN ACCIONES DE BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, (en adelante Obligaciones Subordinadas) HASTA POR UN IMPORTE DE \$5,000,000,000.00 (cinco mil millones de pesos 00/100 M.N.), por un plazo de hasta 10 (diez) años, para ser emitidas y colocadas en México, conforme a la legislación aplicable."

"QUINTA.- Se resuelve otorgar en favor de los señores Héctor Rangel Domene, Ignacio Deschamps González, Luis Robles Mijá, José Fernando Pío Díaz Castañares, Eduardo Ávila Zaragoza, Ernesto Ramón Gallardo Jiménez, Mauricio Llaguno Velasco, José Arturo Sedas Valencia y Pablo Enrique Mendoza Martell, poder general en cuanto a las facultades pero especial en cuanto a su objeto, para pleitos y cobranzas y actos de administración, en los términos del Artículo 2,554 del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los diferentes Estados de la República y del Distrito Federal, y para suscribir y avalar títulos de crédito, conforme a lo dispuesto por el Artículo 9o. de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para que, cualesquiera dos de ellos, en nombre y representación de BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, efectúen los actos siguientes, tomando en consideración en todo momento, las condiciones del mercado y las necesidades de la Sociedad:

a) Determinen dentro de los rangos de las características generales aprobadas en las resoluciones Primera y Tercera anteriores y, considerando las condiciones del mercado para que se lleven a cabo la o las Emisiones de las Obligaciones Subordinadas y determinen las características definitivas en los documentos correspondientes para cada Emisión, con base en lo siguiente:

- El monto y denominación correspondiente a cada una de las Emisiones;
- El valor nominal de las Obligaciones Subordinadas correspondientes a cada Emisión, el número de Obligaciones Subordinadas que integrarán cada Emisión y, en su caso, su división en series;

3

- *La tasa o tasas de interés o rendimiento que generarán las Obligaciones Subordinadas durante la vigencia de las Emisiones, el procedimiento para su cálculo y las fechas para el pago de dichos intereses, en su caso el diferimiento del pago de interés o del principal o la cancelación del pago de intereses y diferimiento del pago principal, entre otras características;*
- *La fecha de cada Emisión, la fecha de Colocación y la fecha de vencimiento de cada Emisión;*
- *Las limitaciones financieras y corporativas que se impondrán, en su caso a la Sociedad;*
- *Las fechas específicas de amortización;*
- *En su caso, la amortización anticipada de las Obligaciones Subordinadas y, en su caso, las primas a cubrir a los tenedores de las Obligaciones Subordinadas por virtud de dicho pago anticipado;*
- *Designen al Representante Común de los Obligacionistas y a las Instituciones Calificadoras de Valores incluyendo la determinación de remuneraciones del Representante Común de cada Emisión en su caso.*
- *Designen al Intermediario Colocador para los efectos inherentes para cada Emisión incluyendo la determinación de remuneraciones del Intermediario Colocador de cada Emisión;*
- *Cualquier obligación de hacer y de no hacer que resulten aplicables; y*
- *Cualesquiera indemnizaciones y liberaciones de responsabilidad al Intermediario Colocador.*

b) Suscriban el acta de emisión ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Se designan a los señores Héctor Rangel Domene, Ignacio Deschamps González y Luis Robles Mijaja para que suscriban el o los títulos de las Obligaciones Subordinadas para cada Emisión. En el acta de emisión y en los títulos que se expidan deberá hacerse constar en forma notoria lo dispuesto en los cuatro primeros párrafos del artículo 64 de la Ley de Instituciones de Crédito, así como lo previsto en los artículos 134 Bis y 134 Bis 1 de dicho ordenamiento legal.

c) Resuelvan las adiciones y/o modificaciones a las características, términos y condiciones generales a que se refieren las resoluciones Primera y Tercera anteriores, en el supuesto de que dichas adiciones y/o modificaciones (i) sean sugeridas o requeridas por las autoridades correspondientes; (ii) sean convenientes por razones de mercado o (iii) sean necesarias para el cumplimiento de las leyes aplicables.

d) Convengan los términos y suscriban las Actas de Emisión respectivas de las Obligaciones Subordinadas y los demás contratos e instrumentos que se deban suscribir en relación con las Emisiones y Colocaciones de las Obligaciones Subordinadas, incluyendo, sin limitar, cualquier prospecto de colocación, contratos de intermediación bursátil y contrato de depósito de valores, o cualquier otro documento, que sea necesario o conveniente.

e) Lleven a cabo todos los trámites y actos que se requieran ante cualquier persona, entidad, institución y autoridad, nacional o extranjera, para las Emisiones y Colocaciones de las Obligaciones Subordinadas.

f) Negocien y determinen, conjuntamente con el Intermediario Colocador, los demás términos y condiciones conforme a las cuales se deberán llevar a cabo las Emisiones y Colocaciones de las Obligaciones Subordinadas."

"SEXTA.- Se designa a los señores Héctor Rangel Domene, Ignacio Deschamps González y Luis Robles Mijaja, José Fernando Pío Díaz Castañares, Eduardo Ávila Zaragoza, Ernesto Ramón Gallardo Jiménez, Mauricio Llaguno Velasco, José Arturo Sedas Valencia y Pablo Enrique Mendoza Martell, Ángel Espinosa García y Alejandra González Canto, Delegados Especiales de esta Asamblea para que conjunta o separadamente gestionen ante las autoridades competentes, las autorizaciones necesarias para llevar a cabo la o las Emisiones de Obligaciones subordinadas aprobadas en las resoluciones Primera y Tercera de la presente acta, quedando igualmente facultados para suscribir en nombre y representación de la Sociedad el o los documentos públicos o privados que al efecto se requieran para la emisión y colocación de las Obligaciones Subordinadas."

"SÉPTIMA.- Se confirman y ratifican todas y cada una de las actuaciones realizadas a esta fecha por los apoderados y funcionarios de la Sociedad en relación con la emisión de los Títulos Subordinados."

• • •

7.6 Título que ampara la emisión

**BBVA BANCOMER, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**

**OBLIGACIONES SUBORDINADAS NO PREFERENTES Y NO CONVERTIBLES
EN ACCIONES (BACOMER 08) (LAS “OBLIGACIONES SUBORDINADAS”)**

VALOR DE ESTE TÍTULO ÚNICO AL PORTADOR: \$ 1,200'000,000.00 (UN MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) REPRESENTADO POR 12'000,000 (DOCE MILLONES) OBLIGACIONES SUBORDINADAS, CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNA.

BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, por declaración unilateral de voluntad y en los términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, expide el presente título único al portador para su depósito en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (“Indeval”), por el que pagará a los tenedores de las Obligaciones Subordinadas (los “Obligacionistas”) el valor nominal de \$1,200'000,000.00 (UN mil doscientos millones de pesos 00/100 M.N.), en los términos de la Cláusula Primera del acta de emisión otorgada el 25 de julio de 2008 ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “CNBV”) (el “Acta de Emisión”), así como los intereses que se generen de conformidad con lo previsto en la Cláusula Octava de dicha Acta de Emisión y de acuerdo al procedimiento que más adelante se menciona.

DENOMINACIÓN DEL EMISOR. BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer (en lo sucesivo “BBVA Bancomer”).

DOMICILIO SOCIAL: México, Distrito Federal.

OBJETO SOCIAL. La sociedad tendrá por objeto la prestación del servicio de banca y crédito en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito.

ESTADOS FINANCIEROS. Para los efectos de la emisión a que se refiere el presente título único al portador, se utilizará el último estado de contabilidad de BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, al 31 de marzo de 2008, publicado en los periódicos de mayor circulación nacional.

NOMBRE DE LA EMISIÓN. Esta emisión se denominará “Obligaciones subordinadas, no preferentes y no convertibles en acciones de BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer”.

DESTINO DE LOS FONDOS. El producto de la colocación de las Obligaciones Subordinadas será utilizado para fortalecer el capital de BBVA Bancomer y realizar las operaciones permitidas conforme a la Ley de Instituciones de Crédito y demás disposiciones legales aplicables.



PLAZO. El plazo de esta emisión es de 3,640 (tres mil seiscientos cuarenta) días, equivalentes a 130 (ciento treinta) períodos de 28 (veintiocho) días, que empezará a correr y a contarse a partir del día 28 de julio de 2008 (la “Fecha de Emisión”) y concluirá en consecuencia, el día 16 de julio de 2018 (la “Fecha de Vencimiento”).

INTERESES. A partir de su fecha de colocación, y en tanto no sean amortizadas, las Obligaciones Subordinadas generarán un interés bruto anual (“Tasa de Interés Bruto Anual”) sobre su valor nominal, que el Representante Común (según dicho termino se define más adelante) calculará cada periodo de 28 (veintiocho) días naturales (“Periodo de Intereses”), 2 (dos) Días Hábiles (cualquier día, que no sea sábado o domingo, en el que los bancos comerciales no estén autorizados o sean requeridos a cerrar en la Ciudad de México, Distrito Federal, “Día Hábil”) anteriores al fin de cada Periodo de Intereses (“Fecha de Determinación de la Tasa de Interés”), computado a partir de la Fecha de Emisión y que regirá durante el periodo siguiente, para lo cual se deberá considerar lo siguiente:

1.- Sumar 0.60 (cero punto sesenta) puntos porcentuales al promedio simple de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (“TIIE”) a 28 (veintiocho) días que sea publicada por Banco de México (“Banxico”) a través del Diario Oficial de la Federación (“DOF”).

Para calcular el promedio simple mencionado se deberán de tomar en cuenta las tasas TIIE a 28 (veintiocho) días publicadas dentro de los 28 (veintiocho) días naturales anteriores a la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés.

2.- En caso que desaparezca la TIIE, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual, la tasa de interés anual de los Certificados de la Tesorería de la Federación (“CETES”), misma que se calculará de la siguiente manera:

Sumar 1.20 (uno punto veinte) puntos porcentuales al promedio simple de las tasas de interés de los CETES, a plazo de 28 (veintiocho) días, que se hayan publicado por Banxico dentro de los 28 (veintiocho) días naturales anteriores a la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés.

Para determinar las tasas de rendimiento de la TIIE (o, en su caso, de los CETES), al plazo antes mencionado, capitalizada o en su caso equivalente a 28 (veintiocho) días, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TE = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} * pl \right)^{28/pl} - 1 \right] \frac{36000}{28}$$

En donde:

TE = Tasa equivalente o capitalizada a 28 (veintiocho) días.

TR = Tasa de rendimiento del instrumento correspondiente.

pl = Plazo del instrumento correspondiente en días.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada Periodo de Intereses respecto de las Obligaciones Subordinadas, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

- I = Interés Bruto del Periodo de Intereses.
VN = Valor Nominal total de los títulos en circulación.
TB = Tasa de Interés Bruto Anual (expresada en porcentaje).
NDE = Número de días efectivamente transcurridos de cada Periodo de Intereses.

Los intereses que devenguen las Obligaciones Subordinadas se liquidarán en las fechas señaladas en el calendario de pagos que se establecen más adelante, o si fuere un día inhábil, en el siguiente Día Hábil, durante el plazo de la emisión; en el entendido que el primer pago de intereses se hará precisamente el 25 de agosto de 2008.

Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Iniciado cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para el periodo no sufrirá cambios durante el mismo. El Representante Común dará a conocer por escrito a la CNBV y al Indeval, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés, el importe de los intereses y el cálculo de la Tasa de Interés Bruto Anual. Asimismo, dará a conocer a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (la "BMV") (a través del SEDI o cualquier otro medio que la BMV determine), a más tardar 2 (dos) Días Hábiles inmediatos anteriores a la fecha de pago de interés respectivo, el monto de los intereses, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses.

En términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, este título único al portador no llevará adheridos cupones, haciendo las veces de éstos las constancias que expida el propio Indeval.

TASA DE INTERÉS BRUTO ANUAL APLICABLE PARA EL PRIMER PERIODO DE INTERESES. 8.82% (ocho punto ochenta y dos por ciento).

PERIODICIDAD EN EL PAGO DE INTERESES. Los intereses que devenguen las Obligaciones Subordinadas se pagarán en el último día de cada Periodo de Intereses, contra la entrega de las constancias o certificaciones que para tales efectos expida el Indeval, conforme al calendario establecido a continuación o en caso de que el último día del Periodo de Intereses sea un día inhábil, el pago se efectuará al siguiente Día Hábil durante el plazo de la emisión, por los días efectivamente transcurridos a la fecha de pago y, en consecuencia, el siguiente Periodo de Intereses se disminuirá en el número de días en que se haya aumentado el Periodo de Intereses anterior.

El primer pago de intereses de esta colocación se efectuará precisamente el día 25 de agosto de 2008. Los pagos de intereses de las Obligaciones Subordinadas se llevarán a cabo en las siguientes fechas:



<u>Período</u>	<u>Fecha de Inicio del Periodo de Intereses</u>	<u>Plazo (días)</u>	<u>Fecha de Vencimiento del Periodo de Intereses</u>
1	28-julio-08	28	25-agosto-08
2	25-agosto-08	28	22-septiembre-08
3	22-septiembre-08	28	20-octubre-08
4	20-octubre-08	28	17-noviembre-08
5	17-noviembre-08	28	15-diciembre-08
6	15-diciembre-08	28	12-enero-09
7	12-enero-09	28	09-febrero-09
8	09-febrero-09	28	09-marzo-09
9	09-marzo-09	28	06-abril-09
10	06-abril-09	28	04-mayo-09
11	04-mayo-09	28	01-junio-09
12	01-junio-09	28	29-junio-09
13	29-junio-09	28	27-julio-09
14	27-julio-09	28	24-agosto-09
15	24-agosto-09	28	21-septiembre-09
16	21-septiembre-09	28	19-octubre-09
17	19-octubre-09	28	16-noviembre-09
18	16-noviembre-09	28	14-diciembre-09
19	14-diciembre-09	28	11-enero-10
20	11-enero-10	28	08-febrero-10
21	08-febrero-10	28	08-marzo-10
22	08-marzo-10	28	05-abril-10
23	05-abril-10	28	03-mayo-10
24	03-mayo-10	28	31-mayo-10
25	31-mayo-10	28	28-junio-10
26	28-junio-10	28	26-julio-10
27	26-julio-10	28	23-agosto-10
28	23-agosto-10	28	20-septiembre-10
29	20-septiembre-10	28	18-octubre-10
30	18-octubre-10	28	15-noviembre-10
31	15-noviembre-10	28	13-diciembre-10
32	13-diciembre-10	28	10-enero-11
33	10-enero-11	28	07-febrero-11
34	07-febrero-11	28	07-marzo-11
35	07-marzo-11	28	04-abril-11
36	04-abril-11	28	02-mayo-11
37	02-mayo-11	28	30-mayo-11
38	30-mayo-11	28	27-junio-11
39	27-junio-11	28	25-julio-11



40	25-julio-11	28	22-agosto-11
41	22-agosto-11	28	19-septiembre-11
42	19-septiembre-11	28	17-octubre-11
43	17-octubre-11	28	14-noviembre-11
44	14-noviembre-11	28	12-diciembre-11
45	12-diciembre-11	28	09-enero-12
46	09-enero-12	28	06-febrero-12
47	06-febrero-12	28	05-marzo-12
48	05-marzo-12	28	02-abril-12
49	02-abril-12	28	30-abril-12
50	30-abril-12	28	28-mayo-12
51	28-mayo-12	28	25-junio-12
52	25-junio-12	28	23-julio-12
53	23-julio-12	28	20-agosto-12
54	20-agosto-12	28	17-septiembre-12
55	17-septiembre-12	28	15-octubre-12
56	15-octubre-12	28	12-noviembre-12
57	12-noviembre-12	28	10-diciembre-12
58	10-diciembre-12	28	07-enero-13
59	07-enero-13	28	04-febrero-13
60	04-febrero-13	28	04-marzo-13
61	04-marzo-13	28	01-abril-13
62	01-abril-13	28	29-abril-13
63	29-abril-13	28	27-mayo-13
64	27-mayo-13	28	24-junio-13
65	24-junio-13	28	22-julio-13
66	22-julio-13	28	19-agosto-13
67	19-agosto-13	28	16-septiembre-13
68	16-septiembre-13	28	14-octubre-13
69	14-octubre-13	28	11-noviembre-13
70	11-noviembre-13	28	09-diciembre-13
71	09-diciembre-13	28	06-enero-14
72	06-enero-14	28	03-febrero-14
73	03-febrero-14	28	03-marzo-14
74	03-marzo-14	28	31-marzo-14
75	31-marzo-14	28	28-abril-14
76	28-abril-14	28	26-mayo-14
77	26-mayo-14	28	23-junio-14
78	23-junio-14	28	21-julio-14
79	21-julio-14	28	18-agosto-14
80	18-agosto-14	28	15-septiembre-14
81	15-septiembre-14	28	13-octubre-14

82	13-octubre-14	28	10-noviembre-14
83	10-noviembre-14	28	08-diciembre-14
84	08-diciembre-14	28	05-enero-15
85	05-enero-15	28	02-febrero-15
86	02-febrero-15	28	02-marzo-15
87	02-marzo-15	28	30-marzo-15
88	30-marzo-15	28	27-abril-15
89	27-abril-15	28	25-mayo-15
90	25-mayo-15	28	22-junio-15
91	22-junio-15	28	20-julio-15
92	20-julio-15	28	17-agosto-15
93	17-agosto-15	28	14-septiembre-15
94	14-septiembre-15	28	12-octubre-15
95	12-octubre-15	28	09-noviembre-15
96	09-noviembre-15	28	07-diciembre-15
97	07-diciembre-15	28	04-enero-16
98	04-enero-16	28	01-febrero-16
99	01-febrero-16	28	29-febrero-16
100	29-febrero-16	28	28-marzo-16
101	28-marzo-16	28	25-abril-16
102	25-abril-16	28	23-mayo-16
103	23-mayo-16	28	20-junio-16
104	20-junio-16	28	18-julio-16
105	18-julio-16	28	15-agosto-16
106	15-agosto-16	28	12-septiembre-16
107	12-septiembre-16	28	10-octubre-16
108	10-octubre-16	28	07-noviembre-16
109	07-noviembre-16	28	05-diciembre-16
110	05-diciembre-16	28	02-enero-17
111	02-enero-17	28	30-enero-17
112	30-enero-17	28	27-febrero-17
113	27-febrero-17	28	27-marzo-17
114	27-marzo-17	28	24-abril-17
115	24-abril-17	28	22-mayo-17
116	22-mayo-17	28	19-junio-17
117	19-junio-17	28	17-julio-17
118	17-julio-17	28	14-agosto-17
119	14-agosto-17	28	11-septiembre-17
120	11-septiembre-17	28	09-octubre-17
121	09-octubre-17	28	06-noviembre-17
122	06-noviembre-17	28	04-diciembre-17
123	04-diciembre-17	28	01-enero-18

124	01-enero-18	28	29-enero-18
125	29-enero-18	28	26-febrero-18
126	26-febrero-18	28	26-marzo-18
127	26-marzo-18	28	23-abril-18
128	23-abril-18	28	21-mayo-18
129	21-mayo-18	28	18-junio-18
130	18-junio-18	28	16-julio-18

AMORTIZACIÓN. Tratándose de la amortización de las Obligaciones Subordinadas, ésta se efectuará a su valor nominal en la Fecha de Vencimiento, es decir, el 16 de julio de 2018, contra la entrega del presente título único al portador.

AMORTIZACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con lo establecido por el artículo 64 de la Ley de Instituciones de Crédito, el numeral M.11.43.1 de la Circular 2019/95 emitida por Banxico y sujeto a las condiciones señaladas en la Segunda de de las “Reglas para los requerimientos de capitalización de las instituciones de banca múltiple y las sociedades nacionales de crédito, instituciones de banca de desarrollo” (emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante publicación en el DOF el 23 de noviembre de 2007 y en vigor desde el 1 de enero de 2008), BBVA Bancomer tendrá el derecho de amortizar anticipadamente, previa autorización de Banxico en términos del quinto párrafo del artículo 64 de la Ley de Instituciones de Crédito, en cualquier fecha de pago a partir del quinto año contado a partir de la Fecha de Emisión, la totalidad de las Obligaciones Subordinadas a un precio igual a su valor nominal más los intereses devengados a la fecha de dicha amortización anticipada, siempre y cuando (i) BBVA Bancomer, a través del Representante Común, informe por escrito su decisión de ejercer dicho derecho de amortizar anticipadamente a los Obligacionistas, a la CNBV, al Indeval, y a la BMV (a través de los medios que esta última determine) cuando menos con 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que BBVA Bancomer tenga la intención de amortizar anticipadamente las Obligaciones Subordinadas, y (ii) la amortización anticipada se lleve a cabo en la forma y lugar de pago que se señalan en el presente título único al portador y en el Acta de Emisión.

POSIBLES ADQUIRENTES. Las Obligaciones Subordinadas podrán ser adquiridas por personas físicas y morales mexicanas o extranjeras conforme a las disposiciones legales aplicables, con la capacidad jurídica correspondiente para tales efectos.

Las Obligaciones Subordinadas en ningún caso podrán adquirirse por:

- (a) Entidades financieras de cualquier tipo, cuando actúen por cuenta propia. Se exceptúa de esta prohibición a las entidades financieras siguientes: (i) sociedades de inversión en instrumentos de deuda y comunes, y (ii) casas de bolsa que adquieran las Obligaciones Subordinadas para su posterior colocación en el público inversionista, así como instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, únicamente cuando adquieran las referidas Obligaciones Subordinadas como objeto de inversión de sus reservas técnicas y para fluctuaciones de valores. Las excepciones señaladas en los incisos (i) y (ii) anteriores no serán aplicables tratándose de: sociedades de inversión en las que BBVA Bancomer o cualquier entidad integrante del mismo grupo financiero

tenga, directa o indirectamente, la mayoría del capital fijo, y entidades financieras que pertenezcan al mismo grupo financiero del que forma parte BBVA Bancomer.

- (b) Sociedades nacionales o extranjeras en las cuales BBVA Bancomer: sea propietaria de acciones con derecho a voto que representen por lo menos el 51% (cincuenta y uno por ciento) del capital social pagado, tenga el control de las asambleas generales de accionistas, o esté en posibilidad de nombrar a la mayoría de los miembros del consejo de administración.
- (c) Fondos de pensiones o jubilaciones de personal, cuando la entidad que los administre sea BBVA Bancomer o cualquier entidad integrante del mismo grupo financiero.
- (d) Fideicomisos, mandatos o comisiones, cuando la inversión se efectúe a discreción del fiduciario, tratándose de fideicomisos, mandatos o comisiones en los que el fiduciario sea BBVA Bancomer o cualquier entidad integrante del mismo grupo financiero.

Límites: Las entidades financieras y los fondos de pensiones y jubilaciones que no tengan prohibido invertir en obligaciones subordinadas, podrán adquirir, como máximo, el 10% (diez por ciento) del monto de la emisión de Obligaciones Subordinadas. Este límite será aplicable en su conjunto, a las entidades financieras integrantes de un mismo grupo financiero, así como a las filiales de entidades financieras, incluyendo a las propias entidades, que no formen parte de un grupo financiero, debiendo observar además, las restricciones que, en su caso, señale el oficio de autorización de Banxico.

PROHIBICIÓN DE READQUISICIÓN Y RECEPCIÓN COMO GARANTÍA. BBVA Bancomer, de conformidad con lo dispuesto por las la fracción XVI y por el inciso a) de la fracción XVII, ambas del artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito, no podrá adquirir las Obligaciones Subordinadas, ni las mismas podrán ser recibidas en garantía por otras instituciones de crédito.

FORMA Y LUGAR DE PAGO DEL PRINCIPAL E INTERESES. Los Obligacionistas recibirán, a través de transferencia electrónica o en cheque, el pago de los intereses contra entrega de las constancias o certificaciones que para tales efectos expida el Indeval. El pago del principal se hará, a través de transferencia electrónica o cheque, en la Fecha de Vencimiento contra la entrega del presente título único al portador. El principal y los intereses respecto de las Obligaciones Subordinadas se pagarán en el domicilio del Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma número 255, Piso 3, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, Distrito Federal.

SUBORDINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES SUBORDINADAS. En caso de concurso mercantil o liquidación de BBVA Bancomer, el pago de las Obligaciones Subordinadas se hará a prorrata, sin distinción de fechas de emisión, después de cubrir todas las demás deudas de BBVA Bancomer y de haber pagado cualesquiera obligaciones subordinadas preferentes, pero antes de repartir el haber social a los titulares de las acciones representativas del capital social de BBVA Bancomer. Lo anterior, en observancia del artículo 64 de la Ley de Instituciones de Crédito, el numeral M.11.44 de la Circular 2019/95 y demás disposiciones aplicables.



DIFERIMIENTO O CANCELACIÓN DE INTERESES COMO MEDIDAS CORRECTIVAS MÍNIMAS. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 Bis y 134 Bis 1 de la Ley de Instituciones de Crédito, BBVA Bancomer podrá, como medidas correctivas mínimas, diferir o cancelar el pago de intereses de las Obligaciones Subordinadas (pero no diferir el pago del principal), sin que estas medidas constituyan un evento de incumplimiento. Los mencionados artículos 134 Bis y 134 Bis 1 de la Ley de Instituciones de Crédito, disponen lo siguiente:

“Artículo 134 Bis.- En ejercicio de sus funciones de inspección y vigilancia, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante las reglas de carácter general que al efecto apruebe su Junta de Gobierno, clasificará a las instituciones de banca múltiple en categorías, tomando como base el índice de capitalización requerido conforme a las disposiciones aplicables a los requerimientos de capitalización, emitidas por dicha Comisión en términos del artículo 50 de esta Ley.

Para efectos de la clasificación a que se refiere el párrafo anterior, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá establecer diversas categorías, dependiendo si las instituciones de banca múltiple mantienen un índice de capitalización superior o inferior al requerido de conformidad con las disposiciones que las rijan.

Las reglas que emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores deberán establecer las medidas correctivas mínimas y especiales adicionales que las instituciones de banca múltiple deberán cumplir de acuerdo con la categoría en que hubiesen sido clasificadas.

Para la expedición de las reglas de carácter general, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores deberá observar lo dispuesto en el artículo 134 Bis 1.

Las medidas correctivas deberán tener por objeto prevenir y, en su caso, corregir los problemas que las instituciones de banca múltiple presenten, derivados de las operaciones que realicen y que puedan afectar su estabilidad financiera o solvencia.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores deberá notificar por escrito a las instituciones de banca múltiple las medidas correctivas que deban observar en términos de este Capítulo, así como verificar su cumplimiento de acuerdo con lo previsto en este ordenamiento. En la notificación a que se refiere este párrafo, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores deberá definir los términos y plazos para el cumplimiento de las medidas correctivas a que hacen referencia el presente artículo y el 134 Bis 1 siguiente.

Lo dispuesto en este artículo, así como en los artículos 134 Bis 1 y 134 Bis 2, se aplicará sin perjuicio de las facultades que se atribuyen a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de conformidad con esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Las instituciones de banca múltiple deberán prever lo relativo a la implementación de las medidas correctivas dentro de sus estatutos sociales, obligándose a adoptar las acciones que, en su caso, les resulten aplicables.



La adopción de cualquiera de las medidas correctivas que imponga la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con base en este precepto y en el artículo 134 Bis 1, así como en las reglas que deriven de ellos, y, en su caso, las sanciones o procedimientos de revocación que deriven de su incumplimiento, se considerarán de orden público e interés social, por lo que no procederá en su contra medida suspensiva alguna, ello en protección de los intereses del público ahorrador.

Artículo 134 Bis 1.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo 134 Bis anterior, se estará a lo siguiente:

I. Cuando las instituciones de banca múltiple no cumplan con los requerimientos de capitalización establecidos conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de esta Ley y en las disposiciones que de ese precepto emanen, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores deberá ordenar la aplicación de las medidas correctivas mínimas siguientes:

- a) Informar a su consejo de administración su clasificación, así como las causas que la motivaron, para lo cual deberán presentar un informe detallado de evaluación integral sobre su situación financiera, que señale el cumplimiento al marco regulatorio e incluya la expresión de los principales indicadores que reflejen el grado de estabilidad y solvencia de la institución, así como las observaciones que, en su caso, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y el Banco de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, le hayan dirigido.*

En caso de que la institución de que se trate forme parte de un grupo financiero, deberá informar por escrito su situación al director general y al presidente del consejo de administración de la sociedad controladora;

- b) En un plazo no mayor a quince días hábiles, presentar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para su aprobación, un plan de restauración de capital que tenga como resultado un incremento en su índice de capitalización, el cual podrá contemplar un programa de mejora en eficiencia operativa, racionalización de gastos e incremento en la rentabilidad, la realización de aportaciones al capital social y límites a las operaciones que la institución de banca múltiple de que se trate pueda realizar en cumplimiento de su objeto social, o a los riesgos derivados de dichas operaciones. El plan de restauración de capital deberá ser aprobado por el consejo de administración de la institución de que se trate antes de ser presentado a la propia Comisión.*

La institución de banca múltiple de que se trate deberá determinar en el plan de restauración de capital que, conforme a este inciso, deba presentar, metas periódicas, así como el plazo en el cual el capital de dicha institución

obtendrá el nivel de capitalización requerido conforme a las disposiciones aplicables.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a través de su Junta de Gobierno, deberá resolver lo que corresponda sobre el plan de restauración de capital que le haya sido presentado, en un plazo máximo de sesenta días naturales contados a partir de la fecha de presentación del plan.

Las instituciones de banca múltiple a las que resulte aplicable lo previsto en este inciso, deberán cumplir con el plan de restauración de capital dentro del plazo que establezca la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el cual en ningún caso podrá exceder de 270 días naturales contados a partir del día siguiente al que se notifique a la institución de banca múltiple, la aprobación respectiva. Para la determinación del plazo para el cumplimiento del plan de restauración, la Comisión deberá tomar en consideración la categoría en que se encuentre ubicada la institución, su situación financiera, así como las condiciones que en general prevalezcan en los mercados financieros. La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por acuerdo de su Junta de Gobierno, podrá prorrogar por única vez este plazo por un periodo que no excederá de 90 días naturales.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores dará seguimiento y verificará el cumplimiento del plan de restauración de capital, sin perjuicio de la procedencia de otras medidas correctivas dependiendo de la categoría en que se encuentre clasificada la institución de banca múltiple de que se trate;

- c) Suspender el pago a los accionistas de dividendos provenientes de la institución, así como cualquier mecanismo o acto que implique una transferencia de beneficios patrimoniales. En caso de que la institución de que se trate pertenezca a un grupo financiero, la medida prevista en este inciso será aplicable a la sociedad controladora del grupo al que pertenezca, así como a las entidades financieras o sociedades que formen parte de dicho grupo.*

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable tratándose del pago de dividendos que efectúen las entidades financieras o sociedades integrantes del grupo distintas a la institución de banca múltiple de que se trate, cuando el referido pago se aplique a la capitalización de la institución de banca múltiple;

- d) Suspender los programas de recompra de acciones representativas del capital social de la institución de banca múltiple de que se trate y, en caso de pertenecer a un grupo financiero, también los de la sociedad controladora de dicho grupo;*



- e) Diferir o cancelar el pago de intereses y, en su caso, diferir el pago de principal o convertir en acciones hasta por la cantidad que sea necesaria para cubrir el faltante de capital, anticipadamente y a prorrata, las obligaciones subordinadas que se encuentren en circulación, según la naturaleza de tales obligaciones. Esta medida correctiva será aplicable a aquellas obligaciones subordinadas que así lo hayan previsto en sus actas de emisión o documento de emisión.

Las instituciones de banca múltiple que emitan obligaciones subordinadas deberán incluir en los títulos de crédito correspondientes, en el acta de emisión, en el prospecto informativo, así como en cualquier otro instrumento que documente la emisión, las características de las mismas y la posibilidad de que sean procedentes algunas de las medidas contempladas en el párrafo anterior cuando se actualicen las causales correspondientes conforme a las reglas a que se refiere el artículo 134 Bis de esta Ley, sin que sea causal de incumplimiento por parte de la institución emisora.

- f) Suspender el pago de las compensaciones y bonos extraordinarios adicionales al salario del director general y de los funcionarios de los dos niveles jerárquicos inferiores a éste, así como no otorgar nuevas compensaciones en el futuro para el director general y funcionarios, hasta en tanto la institución de banca múltiple cumpla con los niveles de capitalización requeridos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en términos de las disposiciones a que se refiere el artículo 50 de esta Ley. Esta previsión deberá contenerse en los contratos y demás documentación que regulen las condiciones de trabajo.
- g) Abstenerse de convenir incrementos en los montos vigentes en los créditos otorgados a las personas consideradas como relacionadas en términos del artículo 73 de esta Ley, y
- h) Las demás medidas correctivas mínimas que, en su caso, establezcan las reglas de carácter general a que se refiere el artículo 134 Bis de esta Ley;
- II. Cuando una institución de banca múltiple cumpla con el índice mínimo de capitalización requerido de acuerdo con el artículo 50 de esta Ley y las disposiciones que de ella emanen, será clasificada en la categoría que incluya a dicho mínimo. La Comisión Nacional Bancaria y de Valores deberá ordenar la aplicación de las medidas correctivas mínimas siguientes;
- a) Informar a su consejo de administración su clasificación, así como las causas que la motivaron, para lo cual deberán presentar un informe detallado de evaluación integral sobre su situación financiera, que señale el cumplimiento al marco regulatorio e incluya la expresión de los principales indicadores que reflejen el grado de estabilidad y solvencia de la institución, así como las observaciones que, en su caso, la Comisión



Nacional Bancaria y de Valores y el Banco de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, le hayan dirigido.

En caso de que la institución de que se trate forme parte de un grupo financiero, deberá informar por escrito su situación al director general y al presidente del consejo de administración de la sociedad controladora;

- b) Abstenerse de celebrar operaciones cuya realización genere que su índice de capitalización se ubique por debajo del requerido conforme a las disposiciones aplicables, y*
- c) Las demás medidas correctivas mínimas que, en su caso, establezcan las reglas de carácter general a que se refiere el artículo 134 Bis de esta Ley;*

III. Independientemente del índice de capitalización de las instituciones de banca múltiple, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá ordenar la aplicación de medidas correctivas especiales adicionales.

Las medidas correctivas especiales adicionales que, en su caso, deberán cumplir las instituciones de banca múltiple serán las siguientes:

- a) Definir las acciones concretas que llevará a cabo la institución de que se trate para no deteriorar su índice de capitalización;*
- b) Contratar los servicios de auditores externos u otros terceros especializados para la realización de auditorías especiales sobre cuestiones específicas;*
- c) Abstenerse de convenir incrementos en los salarios y prestaciones de los funcionarios y empleados en general, exceptuando las revisiones salariales convenidas y respetando en todo momento los derechos laborales adquiridos.*

Lo previsto en el presente inciso también será aplicable respecto de pagos que se realicen a personas morales distintas a la institución de banca múltiple de que se trate, cuando dichas personas morales efectúen los pagos a los empleados o funcionarios de la institución;

- d) Sustituir funcionarios, consejeros, comisarios o auditores externos, nombrando la propia institución a las personas que ocuparán los cargos respectivos. Lo anterior es sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores previstas en el artículo 25 de esta Ley para determinar la remoción o suspensión de los miembros del consejo de administración, directores generales, comisarios, directores y gerentes, delegados fiduciarios y demás funcionarios que puedan obligar con su firma a la institución, o*



- e) *Las demás que determine la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con base en el resultado de sus funciones de inspección y vigilancia, así como en las sanas prácticas bancarias y financieras.*

Para la aplicación de las medidas a que se refiere esta fracción, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá considerar, entre otros elementos, la categoría en que la institución de banca múltiple haya sido clasificada, su situación financiera integral, el cumplimiento al marco regulatorio, la tendencia del índice de capitalización de la institución y de los principales indicadores que reflejen el grado de estabilidad y solvencia, la calidad de la información contable y financiera, y el cumplimiento en la entrega de dicha información, y

- IV. *Cuando las instituciones de banca múltiple mantengan un índice de capitalización superior en un veinticinco por ciento o más, al requerido de conformidad con las disposiciones aplicables, no se aplicarán medidas correctivas mínimas ni medidas correctivas adicionales.”*

BBVA Bancomer podrá, como medidas correctivas mínimas, diferir o cancelar el pago de intereses de las Obligaciones Subordinadas (pero no diferir el pago de principal), sin que estas medidas constituyan un evento de incumplimiento.

GARANTÍA DE LA EMISIÓN Las Obligaciones Subordinadas son quirografarias y, por lo tanto, no tienen garantía específica, ni contarán con la garantía del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB).

REPRESENTANTE COMÚN. Para representar al conjunto de Obligacionistas, BBVA Bancomer designa a Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común de dichos Obligacionistas (el “Representante Común”), quien acepta su cargo de representante común así como los derechos y obligaciones que dicho cargo le confiere.

En este acto, la señora Claudia Beatriz Zermefio Inclán, en nombre y representación de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, acepta la designación de representante común de los Obligacionistas y declara que ha comprobado el valor del activo neto de BBVA Bancomer que aparece en los estados financieros.

El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones que se señalan a continuación:

- (a) Representar a los Obligacionistas ante BBVA Bancomer o ante cualquier autoridad;
- (b) Comprobar los datos contenidos en los estados financieros de BBVA Bancomer;
- (c) Autorizar las Obligaciones Subordinadas que se emitan;
- (d) Vigilar que el producto de la colocación de las Obligaciones Subordinadas sea utilizado conforme al destino que al mismo se le asigna en este título único al portador y en el Acta de Emisión;



- (e) Ejercitar todas las acciones o derechos que correspondan al conjunto de Obligacionistas en relación con el pago del principal y los intereses, así como los que requiera el adecuado desempeño de sus funciones;
- (f) Requerir a BBVA Bancomer el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este título único al portador y al Acta de Emisión;
- (g) Calcular y, notificando a BBVA Bancomer, publicar a través de los medios que la BMV determine para tal efecto, los cambios en las tasas de intereses de las Obligaciones Subordinadas;
- (h) Convocar y presidir la Asamblea General de Obligacionistas y ejecutar sus decisiones;
- (i) Asistir a las Asambleas Generales de Accionistas de BBVA Bancomer y recabar de los administradores y funcionarios de la misma todos los informes y datos que necesite para el ejercicio de sus atribuciones, incluyendo los relativos a la situación financiera de BBVA Bancomer;
- (j) Otorgar y celebrar, en nombre y representación de la totalidad de los Obligacionistas (en su caso, previa aprobación de la Asamblea General de Obligacionistas), los documentos o contratos y demás actos que con BBVA Bancomer deban celebrarse;
- (k) En caso de aplicarse alguna de las medidas a que se refiere la sección “DIFERIMIENTO O CANCELACIÓN DE INTERESES COMO MEDIDAS CORRECTIVAS MÍNIMAS” del presente título único al portador, el Representante Común realizará las publicaciones necesarias a través del SEDI y de uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de BBVA Bancomer; y
- (l) Ejecutar aquellas otras funciones y obligaciones que se desprendan de este título único al portador y del Acta de Emisión o que sean compatibles con la naturaleza del cargo de Representante Común.

Los Obligacionistas, por resolución adoptada en una Asamblea General de Obligacionistas convocada para tal efecto, podrán en todo tiempo, durante el plazo de esta emisión, requerir a BBVA Bancomer para que proceda a realizar un cambio de representante común, si el Representante Común hubiere incumplido con sus obligaciones conforme a este título único al portador y al Acta de Emisión.

El Representante Común solo podrá renunciar a su cargo por causas graves que calificará el juez de primera instancia que corresponda al domicilio social de BBVA Bancomer y, en este supuesto, el Representante Común seguirá desempeñándose en su cargo hasta que la Asamblea General de Obligacionistas designe a su sustituto.

El Representante Común concluirá con sus funciones de representante común de los Obligacionistas en la fecha en que todas las Obligaciones Subordinadas sean pagadas en su totalidad (incluyendo



intereses devengados y no pagados y demás cantidades pagaderas conforme a dichas Obligaciones Subordinadas).

En ningún momento el Representante Común estará obligado a erogar cualquier tipo de gasto u honorario a cargo de su patrimonio para llevar a cabo las funciones que tiene a su cargo como representante común de los Obligacionistas.

MODIFICACIONES A LOS TÉRMINOS, FECHAS Y CONDICIONES DE PAGO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley de Instituciones de Crédito, cualquier modificación a los términos, fechas y condiciones de pago de las Obligaciones Subordinadas, deberá realizarse con el acuerdo favorable de las tres cuartas partes, tanto del Consejo de Administración de BBVA Bancomer como de los tenedores de las Obligaciones Subordinadas. La convocatoria de la Asamblea General de Obligacionistas correspondiente deberá contener todos los asuntos a tratar en dicha asamblea, incluyendo cualquier modificación al Acta de Emisión y publicarse en el DOF y en algún periódico de amplia circulación nacional por lo menos con 15 (quince) días de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse.

AUTORIZACIÓN. La emisión de las Obligaciones Subordinadas fue autorizada por Banxico mediante oficio número S33/18567 de fecha 9 de julio de 2008, y se ha hecho constar ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, según el Acta de Emisión firmada el 25 de julio de 2008. La emisión de las Obligaciones Subordinadas se encuentra inscrita con el número 0175-2.00-2008-028 en el Registro Nacional de Valores que lleva la CNBV, mediante oficio número 153/17607/2008 de fecha 23 de julio de 2008, y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

“La autorización de Banco de México no prejuzga sobre las consecuencias de carácter fiscal que la emisión de las Obligaciones Subordinadas pueda ocasionar, ni de la veracidad de la información del emisor contenida en el prospecto informativo, ni implica certificación alguna sobre la bondad de los valores que nos ocupan o la solvencia de BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer.”

En caso que llegaren a existir discrepancias entre el texto del Acta de Emisión, del título único al portador o del prospecto de colocación de las Obligaciones Subordinadas, prevalecerá lo previsto en el Acta de Emisión.


El Anexo (Transcripción del Acta de Emisión) que se agrega forma parte integral de este título único al portador.

El presente título único al portador, consta de 18 (dieciocho) páginas (incluyendo firmas) más su anexo y se expide en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 28 de julio de 2008.

[Resto de la página intencionalmente dejado en blanco. Siguen Firmas]



**BBVA BANCOMER, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**



Hector Rangel Domene
Apoderado

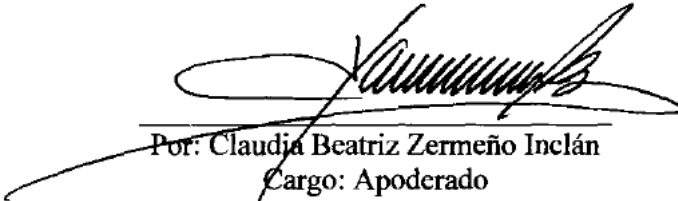


Ignacio Deschamps González
Apoderado



En aceptación del cargo de Representante Común:

MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.,
MONEX GRUPO FINANCIERO



Por: Claudia Beatriz Zermeño Inclán
Cargo: Apoderado

Anexo

Transcripción del Acta de Emisión

ACTA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS, NO PREFERENTES Y NO CONVERTIBLES EN ACCIONES DE BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER (BACOMER 08).

En la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 25 de julio de 2008, ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, representada por Enrique Fernando Barrera Betancourt, Director General de la Dirección General Técnica de la Vicepresidencia de Normatividad de esa Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en ejercicio de la facultad prevista en la fracción XXVI del artículo 4 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en la fracción IV del artículo 37 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como por el inciso 1), de la fracción I del artículo 30 del "Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los vicepresidentes, directores generales, supervisores en jefe y gerentes de la misma Comisión", comparecen los señores Héctor Rangel Domene e Ignacio Deschamps González, en representación de BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, con el fin de hacer constar la declaración unilateral de voluntad de la sociedad que representan, para llevar a cabo la emisión de "Obligaciones subordinadas, no preferentes y no convertibles en acciones de BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer", con fundamento en los artículos 46, fracción IV, 63 y 64 de la Ley de Instituciones de Crédito y al efecto formula las siguientes:

DECLARACIONES

I. PERSONALIDAD. BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer (en lo sucesivo "BBVA Bancomer") es una sociedad anónima, institución de banca múltiple, integrante de Grupo Financiero BBVA Bancomer, regulada por la Ley de Instituciones de Crédito y que tiene su domicilio social en la Ciudad de México, Distrito Federal, y es su objeto social la prestación del servicio de banca y crédito.

II. REPRESENTACIÓN. Los señores Héctor Rangel Domene e Ignacio Deschamps González, miembros del Consejo de Administración y representantes legales de BBVA Bancomer, cuentan con todas las facultades necesarias para suscribir la presente Acta de Emisión en nombre y representación de BBVA Bancomer, según consta en la escritura pública número 93,045 de fecha 15 de julio de 2008, otorgada ante la fe del señor Carlos de Pablo Serna, Notario Público número 137 del Distrito Federal, facultades que, a la fecha de la presente, no le han sido revocadas ni de manera alguna modificadas.

III. PROPÓSITO DE LA EMISIÓN. BBVA Bancomer pretende llevar a cabo la emisión de obligaciones subordinadas, no preferentes y no convertibles en acciones de BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, por un monto de hasta \$1,200'000,000.00 (un mil doscientos millones de pesos 00/100 M.N.) (las "Obligaciones Subordinadas"), conforme a los términos de la presente Acta de Emisión, con el propósito de utilizar los fondos derivados de la colocación de las mismas para el fortalecimiento de su capital conforme a la Regla Segunda de las "Reglas para los requerimientos de capitalización de las instituciones de banca múltiple y las sociedades nacionales de crédito, instituciones de banca de desarrollo" emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante publicación en el DOF el 23 de noviembre de 2007 y en vigor desde el 1 de enero de 2008.

IV. AUTORIZACIONES. Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BBVA Bancomer celebrada el 30 de mayo de 2008, se aprobó la emisión de obligaciones subordinadas y no convertibles en acciones por un monto de hasta \$15,000'000,000.00 (quince mil millones de pesos 00/100 M.N.). Copia del acta de dicha Asamblea General Extraordinaria de Accionistas se adjunta a la presente Acta de Emisión como Anexo A.

Asimismo, por oficio número S33/18567 de fecha 9 de julio de 2008, conforme a lo dispuesto y requerido por la legislación aplicable, Banco de México autorizó la emisión de las citadas Obligaciones Subordinadas.

“La autorización de Banco de México no prejuzga sobre las consecuencias de carácter fiscal que la emisión de las Obligaciones Subordinadas pueda ocasionar, ni de la veracidad de la información del emisor contenida en el prospecto informativo, ni implica certificación alguna sobre la bondad de los valores que nos ocupan o la solvencia de BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer.”

V. ESTADOS FINANCIEROS. Para los efectos de la emisión a que se refiere la presente Acta de Emisión, se exhibe y se agrega a la misma como Anexo B, el último estado de contabilidad de BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, al 31 de marzo de 2008, publicado en los periódicos de mayor circulación nacional.

VI. MARCO JURÍDICO. La presente emisión se regula por lo dispuesto en los artículos 46, fracción IV, 63 y 64 de la Ley de Instituciones de Crédito, la Circular 2019/95 expedida por el Banco de México, así como por lo previsto en la demás legislación aplicable y en las siguientes definiciones y cláusulas:

DEFINICIONES

Para los efectos de la presente Acta de Emisión, los siguientes términos en mayúscula inicial tendrán el significado que se les asigna a continuación:

“ <u>Acta de Emisión</u> ”:	Significa la presente Acta de Emisión de las Obligaciones Subordinadas.
“ <u>Banxico</u> ”:	Significa el Banco de México.
“ <u>BBVA Bancomer</u> ”:	Significa BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer.
“ <u>BMV</u> ”:	Significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
“ <u>Circular 2019/95</u> ”:	Significa la Circular 2019/95 emitida por Banxico.
“ <u>CNBV</u> ”:	Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
“ <u>Día Hábil</u> ”:	Significa cualquier día, que no sea sábado o domingo, en el que los bancos comerciales no estén autorizados o sean requeridos a cerrar en la Ciudad de México, Distrito Federal.
“ <u>DOF</u> ”:	Significa el Diario Oficial de la Federación.
“ <u>Fecha de Emisión</u> ”:	Significa el 28 de julio de 2008.
“ <u>Fecha de Vencimiento</u> ”:	Significa el 16 de julio de 2018.
“ <u>Indeval</u> ”:	Significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
“ <u>México</u> ”:	Significa los Estados Unidos Mexicanos.
“ <u>Obligaciones Subordinadas</u> ”:	Significa las obligaciones subordinadas, no preferentes y no convertibles en acciones de BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, que pretende llevar a cabo BBVA Bancomer por un monto de hasta \$1,200'000,000.00 (un mil doscientos millones de pesos 00/100 M.N.).



“ <u>Obligacionistas</u> ”:	Significa cada uno de los tenedores, titulares de las Obligaciones Subordinadas.
“ <u>Periodos de Intereses</u> ”:	Significa cada uno de los 130 (ciento treinta) periodos de 28 (veintiocho) días cada uno.
“ <u>Reglas de Capitalización</u> ”:	Significa las “Reglas para los requerimientos de capitalización de las instituciones de banca múltiple y las sociedades nacionales de crédito, instituciones de banca de desarrollo” emitidas por la SHCP mediante publicación en el DOF el 23 de noviembre de 2007 y en vigor desde el 1 de enero de 2008.
“ <u>Representante Común</u> ”:	Significa Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.
“ <u>RNV</u> ”:	Significa el Registro Nacional de Valores a cargo de la CNBV.
“ <u>SHCP</u> ”:	Significa la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
“ <u>Tasa de Interés Bruto Anual</u> ”:	Tiene el significado establecido en la Cláusula Octava de la presente Acta de Emisión.
“ <u>TIIE</u> ”:	Significa la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio.
“ <u>Valor Nominal</u> ”:	Significa \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.), valor nominal de cada una de las Obligaciones Subordinadas.

CLÁUSULAS

PRIMERA. EMISIÓN Y MONTO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46, fracción IV, 63 y 64 de la Ley de Instituciones de Crédito, BBVA Bancomer hace constar su declaración unilateral de voluntad con el fin de constituir un crédito colectivo a su cargo, por un monto de hasta \$1,200'000,000.00 (un mil doscientos millones de pesos 00/100 M.N.), mediante la emisión de hasta 12'000,000 (doce millones) de obligaciones subordinadas, no preferentes y no convertibles en acciones de BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, con valor nominal de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada una.

SEGUNDA. NOMBRE DE LA EMISIÓN. Esta emisión se denominará “Obligaciones subordinadas, no preferentes y no convertibles en acciones de BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer” (BACOMER 08).

TERCERA. CARACTERÍSTICAS DE LAS OBLIGACIONES SUBORDINADAS. Las Obligaciones Subordinadas tendrán, entre otras, las siguientes características:

- (a) contienen la mención de ser obligaciones subordinadas, no preferentes y no convertibles en acciones;
- (b) son títulos al portador;
- (c) tienen un valor nominal de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada una;
- (d) no llevarán adheridos cupones para el pago de intereses y la emisión estará respaldada por un título único al portador;

- (e) satisfacen los requisitos y contienen las menciones a que se refieren los artículos 63 y 64 de la Ley de Instituciones de Crédito, el artículo 210 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como lo previsto en la Circular 2019/95;
- (f) confieren a sus tenedores iguales derechos y les imponen idénticas obligaciones; y
- (g) gozan de acción ejecutiva frente a BBVA Bancomer, previo requerimiento de pago ante fedatario público.

CUARTA. PLAZO. El plazo de esta emisión es de 3,640 (tres mil seiscientos cuarenta) días, equivalentes a 130 (ciento treinta) períodos de 28 (veintiocho) días, que empezará a correr y a contarse a partir de la Fecha de Emisión (es decir, el día 28 de julio de 2008) y concluirá en consecuencia, en la Fecha de Vencimiento (es decir, el día 16 de julio de 2018).

QUINTA. TÍTULOS DE LAS OBLIGACIONES SUBORDINADAS. Las Obligaciones Subordinadas estarán amparadas por un título único al portador que será depositado en el Indeval, en los términos y para los efectos de lo dispuesto en el artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, mismo que no llevará adheridos cupones para el pago de intereses, por lo que serán las constancias o certificaciones que para tales efectos expida el Indeval las que harán las veces de éstos títulos accesorios, por lo que los titulares de dichas Obligaciones Subordinadas acreditarán sus derechos de acuerdo con lo dispuesto en ese ordenamiento legal.

Sin embargo, a solicitud de los interesados, BBVA Bancomer podrá sustituir el título único al portador por títulos representativos de una o más Obligaciones Subordinadas de la presente emisión.

El título único al portador de las Obligaciones Subordinadas contendrá las menciones y requisitos que señalan los artículos 63 y 64 de la Ley de Instituciones de Crédito, el artículo 210 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como lo previsto en la Circular 2019/95 y amparará el número de Obligaciones Subordinadas emitidas conforme a la presente Acta de Emisión.

El título único al portador que ampare las Obligaciones Subordinadas llevará la firma autógrafa de dos miembros del Consejo de Administración de BBVA Bancomer debidamente facultados para ello. Dicha firma podrá aparecer en facsímil siempre y cuando el original de la firma se deposite en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del domicilio social de BBVA Bancomer. Asimismo, dicho título llevará la firma autógrafa del representante legal del Representante Común.

SEXTA. COLOCACIÓN. Las Obligaciones Subordinadas emitidas se pondrán en circulación, mediante oferta pública en la Fecha de Emisión, es decir, el 28 de julio de 2008.

SÉPTIMA. CONSERVACIÓN EN TESORERÍA. Mientras las Obligaciones Subordinadas emitidas no sean puestas en circulación, podrán mantenerse en la tesorería de BBVA Bancomer durante un plazo no mayor a 12 (meses) calendario, contados a partir de la Fecha de Emisión.

BBVA Bancomer deberá cancelar las Obligaciones Subordinadas emitidas que no sean puestas en circulación una vez transcurrido el citado plazo de 12 (meses) calendario a que se refiere el párrafo anterior, sustituyéndose en la misma proporción el monto de la emisión, así como el título único por uno que ampare el monto efectivamente colocado, comunicando con 3 (tres) Días Hábiles de anticipación a Banxico, CNBV, Indeval y BMV.

OCTAVA. INTERESES. A partir de su fecha de colocación, y en tanto no sean amortizadas, las Obligaciones Subordinadas generarán un interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") sobre su valor nominal, que el Representante Común calculará cada periodo de 28 (veintiocho) días naturales ("Periodo de Intereses"), 2 (dos) Días Hábiles anteriores al fin de cada Periodo de Intereses ("Fecha de Determinación de la Tasa de Interés"), computado a

partir de la Fecha de Emisión y que regirá durante el periodo siguiente, para lo cual se deberá considerar lo siguiente:

1.- Sumar 0.60 (cero punto sesenta) puntos porcentuales al promedio simple de la TIIE a 28 (veintiocho) días que sea publicada por Banxico a través del DOF.

Para calcular el promedio simple mencionado se deberán de tomar en cuenta las tasas TIIE a 28 (veintiocho) días publicadas dentro de los 28 (veintiocho) días naturales anteriores a la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés.

2.- En caso que desaparezca la TIIE, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual, la tasa de interés anual de los Certificados de la Tesorería de la Federación ("CETES"), misma que se calculará de la siguiente manera:

Sumar 1.20 (uno punto veinte) puntos porcentuales al promedio simple de las tasas de interés de los CETES, a plazo de 28 (veintiocho) días, que se hayan publicado por Banxico dentro de los 28 (veintiocho) días naturales anteriores a la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés.

Para determinar las tasas de rendimiento de la TIIE (o, en su caso, de los CETES), al plazo antes mencionado, capitalizada o en su caso equivalente a 28 (veintiocho) días, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TE = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} * pl \right)^{28/pl} - 1 \right] \frac{36000}{28}$$

En donde:

TE = Tasa equivalente o capitalizada a 28 (veintiocho) días.
TR = Tasa de rendimiento del instrumento correspondiente.
pl = Plazo del instrumento correspondiente en días.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada Periodo de Intereses respecto de las Obligaciones Subordinadas, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

I = Interés Bruto del Periodo de Intereses.
VN = Valor Nominal total de los títulos en circulación.
TB = Tasa de Interés Bruto Anual (expresada en porcentaje).
NDE = Número de días efectivamente transcurridos de cada Periodo de Intereses.

La Tasa de Interés Bruto Anual aplicable para el primer Periodo de Intereses será de 8.82% (ocho punto ochenta y dos por ciento).

Los intereses que devenguen las Obligaciones Subordinadas se liquidarán en las fechas señaladas en el calendario de pagos que se establece en la Cláusula Novena, así como en el título único que ampare la emisión, o si fuere un día inhábil, en el siguiente Día Hábil, durante el plazo de la emisión; en el entendido que el primer pago de intereses se hará precisamente el 25 de agosto de 2008.

Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Iniciado cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para el periodo no sufrirá cambios durante el mismo. El Representante Común dará a conocer por escrito a la CNBV y al Indeval, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés, el importe de los intereses y el cálculo de la Tasa de Interés Bruto Anual. Asimismo, dará a conocer a la BMV (a través del SEDI o cualquier otro medio que la BMV determine), a más tardar 2 (dos) Días Hábiles inmediatos anteriores a la fecha de pago de interés respectivo, el monto de los intereses, así

como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses.

En términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, el título que ampare las Obligaciones Subordinadas no llevará adheridos cupones, haciendo las veces de éstos las constancias que expida el propio Indeval.

NOVENA. PERIODICIDAD EN EL PAGO DE INTERESES. Los intereses que devenguen las Obligaciones Subordinadas se pagarán en el último día de cada Periodo de Intereses, contra la entrega de las constancias o certificaciones que para tales efectos expida el Indeval, conforme al calendario establecido en esta Cláusula, así como en el título único que ampare la emisión, o en caso de que el último día del Periodo de Intereses sea un día inhábil, el pago se efectuará al siguiente Día Hábil durante el plazo de la emisión, por los días efectivamente transcurridos a la fecha de pago y, en consecuencia, el siguiente Periodo de Intereses se disminuirá en el número de días en que se haya aumentado el Periodo de Intereses anterior. El primer pago de intereses de esta colocación se efectuará precisamente el día 25 de agosto de 2008.

Los pagos de intereses de las Obligaciones Subordinadas se llevarán a cabo en las siguientes fechas:

<u>Período</u>	<u>Fecha de Inicio del Periodo de Intereses</u>	<u>Plazo (días)</u>	<u>Fecha de Vencimiento del Periodo de Intereses</u>
1	28-julio-08	28	25-agosto-08
2	25-agosto-08	28	22-septiembre-08
3	22-septiembre-08	28	20-octubre-08
4	20-octubre-08	28	17-noviembre-08
5	17-noviembre-08	28	15-diciembre-08
6	15-diciembre-08	28	12-enero-09
7	12-enero-09	28	09-febrero-09
8	09-febrero-09	28	09-marzo-09
9	09-marzo-09	28	06-abril-09
10	06-abril-09	28	04-mayo-09
11	04-mayo-09	28	01-junio-09
12	01-junio-09	28	29-junio-09
13	29-junio-09	28	27-julio-09
14	27-julio-09	28	24-agosto-09
15	24-agosto-09	28	21-septiembre-09
16	21-septiembre-09	28	19-octubre-09
17	19-octubre-09	28	16-noviembre-09
18	16-noviembre-09	28	14-diciembre-09
19	14-diciembre-09	28	11-enero-10
20	11-enero-10	28	08-febrero-10
21	08-febrero-10	28	08-marzo-10
22	08-marzo-10	28	05-abril-10
23	05-abril-10	28	03-mayo-10
24	03-mayo-10	28	31-mayo-10
25	31-mayo-10	28	28-junio-10
26	28-junio-10	28	26-julio-10
27	26-julio-10	28	23-agosto-10



28	23-agosto-10	28	20-septiembre-10
29	20-septiembre-10	28	18-octubre-10
30	18-octubre-10	28	15-noviembre-10
31	15-noviembre-10	28	13-diciembre-10
32	13-diciembre-10	28	10-enero-11
33	10-enero-11	28	07-febrero-11
34	07-febrero-11	28	07-marzo-11
35	07-marzo-11	28	04-abril-11
36	04-abril-11	28	02-mayo-11
37	02-mayo-11	28	30-mayo-11
38	30-mayo-11	28	27-junio-11
39	27-junio-11	28	25-julio-11
40	25-julio-11	28	22-agosto-11
41	22-agosto-11	28	19-septiembre-11
42	19-septiembre-11	28	17-octubre-11
43	17-octubre-11	28	14-noviembre-11
44	14-noviembre-11	28	12-diciembre-11
45	12-diciembre-11	28	09-enero-12
46	09-enero-12	28	06-febrero-12
47	06-febrero-12	28	05-marzo-12
48	05-marzo-12	28	02-abril-12
49	02-abril-12	28	30-abril-12
50	30-abril-12	28	28-mayo-12
51	28-mayo-12	28	25-junio-12
52	25-junio-12	28	23-julio-12
53	23-julio-12	28	20-agosto-12
54	20-agosto-12	28	17-septiembre-12
55	17-septiembre-12	28	15-octubre-12
56	15-octubre-12	28	12-noviembre-12
57	12-noviembre-12	28	10-diciembre-12
58	10-diciembre-12	28	07-enero-13
59	07-enero-13	28	04-febrero-13
60	04-febrero-13	28	04-marzo-13
61	04-marzo-13	28	01-abril-13
62	01-abril-13	28	29-abril-13
63	29-abril-13	28	27-mayo-13
64	27-mayo-13	28	24-junio-13
65	24-junio-13	28	22-julio-13
66	22-julio-13	28	19-agosto-13
67	19-agosto-13	28	16-septiembre-13
68	16-septiembre-13	28	14-octubre-13
69	14-octubre-13	28	11-noviembre-13

70	11-noviembre-13	28	09-diciembre-13
71	09-diciembre-13	28	06-enero-14
72	06-enero-14	28	03-febrero-14
73	03-febrero-14	28	03-marzo-14
74	03-marzo-14	28	31-marzo-14
75	31-marzo-14	28	28-abril-14
76	28-abril-14	28	26-mayo-14
77	26-mayo-14	28	23-junio-14
78	23-junio-14	28	21-julio-14
79	21-julio-14	28	18-agosto-14
80	18-agosto-14	28	15-septiembre-14
81	15-septiembre-14	28	13-octubre-14
82	13-octubre-14	28	10-noviembre-14
83	10-noviembre-14	28	08-diciembre-14
84	08-diciembre-14	28	05-enero-15
85	05-enero-15	28	02-febrero-15
86	02-febrero-15	28	02-marzo-15
87	02-marzo-15	28	30-marzo-15
88	30-marzo-15	28	27-abril-15
89	27-abril-15	28	25-mayo-15
90	25-mayo-15	28	22-junio-15
91	22-junio-15	28	20-julio-15
92	20-julio-15	28	17-agosto-15
93	17-agosto-15	28	14-septiembre-15
94	14-septiembre-15	28	12-octubre-15
95	12-octubre-15	28	09-noviembre-15
96	09-noviembre-15	28	07-diciembre-15
97	07-diciembre-15	28	04-enero-16
98	04-enero-16	28	01-febrero-16
99	01-febrero-16	28	29-febrero-16
100	29-febrero-16	28	28-marzo-16
101	28-marzo-16	28	25-abril-16
102	25-abril-16	28	23-mayo-16
103	23-mayo-16	28	20-junio-16
104	20-junio-16	28	18-julio-16
105	18-julio-16	28	15-agosto-16
106	15-agosto-16	28	12-septiembre-16
107	12-septiembre-16	28	10-octubre-16
108	10-octubre-16	28	07-noviembre-16
109	07-noviembre-16	28	05-diciembre-16
110	05-diciembre-16	28	02-enero-17
111	02-enero-17	28	30-enero-17



112	30-enero-17	28	27-febrero-17
113	27-febrero-17	28	27-marzo-17
114	27-marzo-17	28	24-abril-17
115	24-abril-17	28	22-mayo-17
116	22-mayo-17	28	19-junio-17
117	19-junio-17	28	17-julio-17
118	17-julio-17	28	14-agosto-17
119	14-agosto-17	28	11-septiembre-17
120	11-septiembre-17	28	09-octubre-17
121	09-octubre-17	28	06-noviembre-17
122	06-noviembre-17	28	04-diciembre-17
123	04-diciembre-17	28	01-enero-18
124	01-enero-18	28	29-enero-18
125	29-enero-18	28	26-febrero-18
126	26-febrero-18	28	26-marzo-18
127	26-marzo-18	28	23-abril-18
128	23-abril-18	28	21-mayo-18
129	21-mayo-18	28	18-junio-18
130	18-junio-18	28	16-julio-18

DÉCIMA. AMORTIZACIÓN. Tratándose de la amortización de las Obligaciones Subordinadas, ésta se efectuará a su Valor Nominal en la Fecha de Vencimiento, es decir, el 16 de julio de 2018.

DÉCIMA PRIMERA. AMORTIZACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con lo establecido por el artículo 64 de la Ley de Instituciones de Crédito, el numeral M.11.43.1 de la Circular 2019/95 y sujeto a las condiciones señaladas en la Segunda de las Reglas de Capitalización, BBVA Bancomer tendrá el derecho de amortizar anticipadamente, previa autorización de Banxico en términos del quinto párrafo del artículo 64 de la Ley de Instituciones de Crédito, en cualquier fecha de pago a partir del quinto año contado a partir de la Fecha de Emisión, la totalidad de las Obligaciones Subordinadas a un precio igual a su Valor Nominal más los intereses devengados a la fecha de dicha amortización anticipada, siempre y cuando (i) BBVA Bancomer, a través del Representante Común, informe por escrito su decisión de ejercer dicho derecho de amortizar anticipadamente a los Obligacionistas, a la CNBV, al Indeval, y a la BMV (a través de los medios que esta última determine) cuando menos con 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que BBVA Bancomer tenga la intención de amortizar anticipadamente las Obligaciones Subordinadas, y (ii) la amortización anticipada se lleve a cabo en la forma y lugar de pago a que se refiere la cláusula Décima Cuarta de la presente Acta de Emisión.

DÉCIMA SEGUNDA. POSIBLES ADQUIRENTES. Las Obligaciones Subordinadas podrán ser adquiridas por personas físicas y morales mexicanas o extranjeras conforme a las disposiciones legales aplicables, con la capacidad jurídica correspondiente para tales efectos.

Las Obligaciones Subordinadas en ningún caso podrán adquirirse por:

- (e) Entidades financieras de cualquier tipo, cuando actúen por cuenta propia. Se exceptúa de esta prohibición a las entidades financieras siguientes: (i) sociedades de inversión en instrumentos de deuda y comunes, y (ii) casas de bolsa que adquieran las Obligaciones Subordinadas para su posterior colocación en el público inversionista, así como instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, únicamente cuando adquieran las referidas Obligaciones Subordinadas como objeto de inversión de sus reservas técnicas y para fluctuaciones de valores. Las excepciones señaladas en los incisos (i) y (ii) anteriores no serán aplicables tratándose de: sociedades de inversión en las que BBVA Bancomer o cualquier entidad integrante del mismo grupo financiero tenga, directa o indirectamente, la mayoría del

capital fijo, y entidades financieras que pertenezcan al mismo grupo financiero del que forma parte BBVA Bancomer.

- (f) Sociedades nacionales o extranjeras en las cuales BBVA Bancomer: sea propietaria de acciones con derecho a voto que representen por lo menos el 51% (cincuenta y uno por ciento) del capital social pagado, tenga el control de las asambleas generales de accionistas, o esté en posibilidad de nombrar a la mayoría de los miembros del consejo de administración.
- (g) Fondos de pensiones o jubilaciones de personal, cuando la entidad que los administre sea BBVA Bancomer o cualquier entidad integrante del mismo grupo financiero.
- (h) Fideicomisos, mandatos o comisiones, cuando la inversión se efectúe a discreción del fiduciario, tratándose de fideicomisos, mandatos o comisiones en los que el fiduciario sea BBVA Bancomer o cualquier entidad integrante del mismo grupo financiero.

Límites: Las entidades financieras y los fondos de pensiones y jubilaciones que no tengan prohibido invertir en obligaciones subordinadas, podrán adquirir, como máximo, el 10% (diez por ciento) del monto de la emisión de Obligaciones Subordinadas. Este límite será aplicable en su conjunto, a las entidades financieras integrantes de un mismo grupo financiero, así como a las filiales de entidades financieras, incluyendo a las propias entidades, que no formen parte de un grupo financiero, debiendo observar además, las restricciones que, en su caso, señale el oficio de autorización de Banxico.

DÉCIMA TERCERA. PROHIBICIÓN DE READQUISICIÓN Y RECEPCIÓN COMO GARANTÍA. BBVA Bancomer, de conformidad con lo dispuesto por las la fracción XVI y por el inciso a) de la fracción XVII, ambas del artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito, no podrá adquirir las Obligaciones Subordinadas, ni las mismas podrán ser recibidas en garantía por otras instituciones de crédito.

DÉCIMA CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO DEL PRINCIPAL E INTERESES. Los Obligacionistas recibirán, a través de transferencia electrónica o en cheque, el pago de los intereses contra entrega de las constancias o certificaciones que para tales efectos expida el Indeval. El pago del principal se hará, a través de transferencia electrónica o en cheque, en la Fecha de Vencimiento contra la entrega del título mismo. El principal y los intereses respecto de las Obligaciones Subordinadas se pagarán en el domicilio del Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma número 255, Piso 3, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, Distrito Federal.

DÉCIMA QUINTA. SUBORDINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES SUBORDINADAS. En caso de concurso mercantil o liquidación de BBVA Bancomer, el pago de las Obligaciones Subordinadas se hará a prorrata, sin distinción de fechas de emisión, después de cubrir todas las demás deudas de BBVA Bancomer y de haber pagado cualesquiera obligaciones subordinadas preferentes, pero antes de repartir el haber social a los titulares de las acciones representativas del capital social de BBVA Bancomer. Lo anterior, en observancia del artículo 64 de la Ley de Instituciones de Crédito, el numeral M.11.44 de la Circular 2019/95 y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA SEXTA. DIFERIMIENTO O CANCELACIÓN DE INTERESES COMO MEDIDAS CORRECTIVAS MÍNIMAS. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 Bis y 134 Bis 1 de la Ley de Instituciones de Crédito, BBVA Bancomer podrá, como medidas correctivas mínimas, diferir o cancelar el pago de intereses de las Obligaciones Subordinadas (pero no diferir el pago del principal), sin que estas medidas constituyan un evento de incumplimiento. Los mencionados artículos 134 Bis y 134 Bis 1 de la Ley de Instituciones de Crédito, disponen lo siguiente:

“Artículo 134 Bis.- En ejercicio de sus funciones de inspección y vigilancia, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante las reglas de carácter general que al efecto apruebe su Junta de Gobierno, clasificará a las instituciones de banca múltiple en categorías, tomando como base el índice de capitalización requerido conforme a las disposiciones aplicables a los requerimientos de capitalización, emitidas por dicha Comisión en términos del artículo 50 de esta Ley.

Para efectos de la clasificación a que se refiere el párrafo anterior, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá establecer diversas categorías, dependiendo si las instituciones de banca múltiple



mantiene un índice de capitalización superior o inferior al requerido de conformidad con las disposiciones que las rijan.

Las reglas que emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores deberán establecer las medidas correctivas mínimas y especiales adicionales que las instituciones de banca múltiple deberán cumplir de acuerdo con la categoría en que hubiesen sido clasificadas.

Para la expedición de las reglas de carácter general, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores deberá observar lo dispuesto en el artículo 134 Bis 1.

Las medidas correctivas deberán tener por objeto prevenir y, en su caso, corregir los problemas que las instituciones de banca múltiple presenten, derivados de las operaciones que realicen y que puedan afectar su estabilidad financiera o solvencia.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores deberá notificar por escrito a las instituciones de banca múltiple las medidas correctivas que deban observar en términos de este Capítulo, así como verificar su cumplimiento de acuerdo con lo previsto en este ordenamiento. En la notificación a que se refiere este párrafo, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores deberá definir los términos y plazos para el cumplimiento de las medidas correctivas a que hacen referencia el presente artículo y el 134 Bis 1 siguiente.

Lo dispuesto en este artículo, así como en los artículos 134 Bis 1 y 134 Bis 2, se aplicará sin perjuicio de las facultades que se atribuyen a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de conformidad con esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Las instituciones de banca múltiple deberán prever lo relativo a la implementación de las medidas correctivas dentro de sus estatutos sociales, obligándose a adoptar las acciones que, en su caso, les resulten aplicables.

La adopción de cualquiera de las medidas correctivas que imponga la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con base en este precepto y en el artículo 134 Bis 1, así como en las reglas que deriven de ellos, y, en su caso, las sanciones o procedimientos de revocación que deriven de su incumplimiento, se considerarán de orden público e interés social, por lo que no procederá en su contra medida suspensiva alguna, ello en protección de los intereses del público ahorrador.

Artículo 134 Bis 1.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo 134 Bis anterior, se estará a lo siguiente:

I. Cuando las instituciones de banca múltiple no cumplan con los requerimientos de capitalización establecidos conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de esta Ley y en las disposiciones que de ese precepto emanen, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores deberá ordenar la aplicación de las medidas correctivas mínimas siguientes:

- a) Informar a su consejo de administración su clasificación, así como las causas que la motivaron, para lo cual deberán presentar un informe detallado de evaluación integral sobre su situación financiera, que señale el cumplimiento al marco regulatorio e incluya la expresión de los principales indicadores que reflejen el grado de estabilidad y solvencia de la institución, así como las observaciones que, en su caso, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y el Banco de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, le hayan dirigido.*

En caso de que la institución de que se trate forme parte de un grupo financiero, deberá informar por escrito su situación al director general y al presidente del consejo de administración de la sociedad controladora;



- b) *En un plazo no mayor a quince días hábiles, presentar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para su aprobación, un plan de restauración de capital que tenga como resultado un incremento en su índice de capitalización, el cual podrá contemplar un programa de mejora en eficiencia operativa, racionalización de gastos e incremento en la rentabilidad, la realización de aportaciones al capital social y límites a las operaciones que la institución de banca múltiple de que se trate pueda realizar en cumplimiento de su objeto social, o a los riesgos derivados de dichas operaciones. El plan de restauración de capital deberá ser aprobado por el consejo de administración de la institución de que se trate antes de ser presentado a la propia Comisión.*

La institución de banca múltiple de que se trate deberá determinar en el plan de restauración de capital que, conforme a este inciso, deba presentar, metas periódicas, así como el plazo en el cual el capital de dicha institución obtendrá el nivel de capitalización requerido conforme a las disposiciones aplicables.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a través de su Junta de Gobierno, deberá resolver lo que corresponda sobre el plan de restauración de capital que le haya sido presentado, en un plazo máximo de sesenta días naturales contados a partir de la fecha de presentación del plan.

Las instituciones de banca múltiple a las que resulte aplicable lo previsto en este inciso, deberán cumplir con el plan de restauración de capital dentro del plazo que establezca la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el cual en ningún caso podrá exceder de 270 días naturales contados a partir del día siguiente al que se notifique a la institución de banca múltiple, la aprobación respectiva. Para la determinación del plazo para el cumplimiento del plan de restauración, la Comisión deberá tomar en consideración la categoría en que se encuentre ubicada la institución, su situación financiera, así como las condiciones que en general prevalezcan en los mercados financieros. La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por acuerdo de su Junta de Gobierno, podrá prorrogar por única vez este plazo por un periodo que no excederá de 90 días naturales.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores dará seguimiento y verificará el cumplimiento del plan de restauración de capital, sin perjuicio de la procedencia de otras medidas correctivas dependiendo de la categoría en que se encuentre clasificada la institución de banca múltiple de que se trate;

- c) *Suspender el pago a los accionistas de dividendos provenientes de la institución, así como cualquier mecanismo o acto que implique una transferencia de beneficios patrimoniales. En caso de que la institución de que se trate pertenezca a un grupo financiero, la medida prevista en este inciso será aplicable a la sociedad controladora del grupo al que pertenezca, así como a las entidades financieras o sociedades que formen parte de dicho grupo.*

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable tratándose del pago de dividendos que efectúen las entidades financieras o sociedades integrantes del grupo distintas a la institución de banca múltiple de que se trate, cuando el referido pago se aplique a la capitalización de la institución de banca múltiple;

- d) *Suspender los programas de recompra de acciones representativas del capital social de la institución de banca múltiple de que se trate y, en caso de pertenecer a un grupo financiero, también los de la sociedad controladora de dicho grupo;*
- e) *Diferir o cancelar el pago de intereses y, en su caso, diferir el pago de principal o convertir en acciones hasta por la cantidad que sea necesaria para cubrir el faltante de capital, anticipadamente y a prorrata, las obligaciones subordinadas que se encuentren en circulación, según la naturaleza de tales obligaciones. Esta medida correctiva será*



aplicable a aquellas obligaciones subordinadas que así lo hayan previsto en sus actas de emisión o documento de emisión.

Las instituciones de banca múltiple que emitan obligaciones subordinadas deberán incluir en los títulos de crédito correspondientes, en el acta de emisión, en el prospecto informativo, así como en cualquier otro instrumento que documente la emisión, las características de las mismas y la posibilidad de que sean procedentes algunas de las medidas contempladas en el párrafo anterior cuando se actualicen las causales correspondientes conforme a las reglas a que se refiere el artículo 134 Bis de esta Ley, sin que sea causal de incumplimiento por parte de la institución emisora.

- f) Suspender el pago de las compensaciones y bonos extraordinarios adicionales al salario del director general y de los funcionarios de los dos niveles jerárquicos inferiores a éste, así como no otorgar nuevas compensaciones en el futuro para el director general y funcionarios, hasta en tanto la institución de banca múltiple cumpla con los niveles de capitalización requeridos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en términos de las disposiciones a que se refiere el artículo 50 de esta Ley. Esta previsión deberá contenerse en los contratos y demás documentación que regulen las condiciones de trabajo.
 - g) Abstenerse de convenir incrementos en los montos vigentes en los créditos otorgados a las personas consideradas como relacionadas en términos del artículo 73 de esta Ley, y
 - h) Las demás medidas correctivas mínimas que, en su caso, establezcan las reglas de carácter general a que se refiere el artículo 134 Bis de esta Ley;
- II. Cuando una institución de banca múltiple cumpla con el índice mínimo de capitalización requerido de acuerdo con el artículo 50 de esta Ley y las disposiciones que de ella emanen, será clasificada en la categoría que incluya a dicho mínimo. La Comisión Nacional Bancaria y de Valores deberá ordenar la aplicación de las medidas correctivas mínimas siguientes:
- a) Informar a su consejo de administración su clasificación, así como las causas que la motivaron, para lo cual deberán presentar un informe detallado de evaluación integral sobre su situación financiera, que señale el cumplimiento al marco regulatorio e incluya la expresión de los principales indicadores que reflejen el grado de estabilidad y solvencia de la institución, así como las observaciones que, en su caso, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y el Banco de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, le hayan dirigido.
- En caso de que la institución de que se trate forme parte de un grupo financiero, deberá informar por escrito su situación al director general y al presidente del consejo de administración de la sociedad controladora;
- b) Abstenerse de celebrar operaciones cuya realización genere que su índice de capitalización se ubique por debajo del requerido conforme a las disposiciones aplicables, y
 - c) Las demás medidas correctivas mínimas que, en su caso, establezcan las reglas de carácter general a que se refiere el artículo 134 Bis de esta Ley;
- III. Independientemente del índice de capitalización de las instituciones de banca múltiple, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá ordenar la aplicación de medidas correctivas especiales adicionales.

Las medidas correctivas especiales adicionales que, en su caso, deberán cumplir las instituciones de banca múltiple serán las siguientes:

- a) *Definir las acciones concretas que llevará a cabo la institución de que se trate para no deteriorar su índice de capitalización;*
- b) *Contratar los servicios de auditores externos u otros terceros especializados para la realización de auditorías especiales sobre cuestiones específicas;*
- c) *Abstenerse de convenir incrementos en los salarios y prestaciones de los funcionarios y empleados en general, exceptuando las revisiones salariales convenidas y respetando en todo momento los derechos laborales adquiridos.*

Lo previsto en el presente inciso también será aplicable respecto de pagos que se realicen a personas morales distintas a la institución de banca múltiple de que se trate, cuando dichas personas morales efectúen los pagos a los empleados o funcionarios de la institución;

- d) *Sustituir funcionarios, consejeros, comisarios o auditores externos, nombrando la propia institución a las personas que ocuparán los cargos respectivos. Lo anterior es sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores previstas en el artículo 25 de esta Ley para determinar la remoción o suspensión de los miembros del consejo de administración, directores generales, comisarios, directores y gerentes, delegados fiduciarios y demás funcionarios que puedan obligar con su firma a la institución, o*
- e) *Las demás que determine la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con base en el resultado de sus funciones de inspección y vigilancia, así como en las sanas prácticas bancarias y financieras.*

Para la aplicación de las medidas a que se refiere esta fracción, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá considerar, entre otros elementos, la categoría en que la institución de banca múltiple haya sido clasificada, su situación financiera integral, el cumplimiento al marco regulatorio, la tendencia del índice de capitalización de la institución y de los principales indicadores que reflejen el grado de estabilidad y solvencia, la calidad de la información contable y financiera, y el cumplimiento en la entrega de dicha información, y

- IV. *Cuando las instituciones de banca múltiple mantengan un índice de capitalización superior en un veinticinco por ciento o más, al requerido de conformidad con las disposiciones aplicables, no se aplicarán medidas correctivas mínimas ni medidas correctivas adicionales.”*

BBVA Bancomer podrá, como medidas correctivas mínimas, diferir o cancelar el pago de intereses de las Obligaciones Subordinadas (pero no diferir el pago de principal), sin que estas medidas constituyan un evento de incumplimiento.

DÉCIMA SÉPTIMA. GARANTÍA DE LA EMISIÓN. Las Obligaciones Subordinadas son quirografarias y, por lo tanto, no tienen garantía específica, ni contarán con la garantía del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB).

DÉCIMA OCTAVA. DESTINO DE LOS FONDOS DE LA EMISIÓN. El producto de la colocación de las Obligaciones Subordinadas será utilizado para fortalecer el capital de BBVA Bancomer y realizar las operaciones permitidas conforme a la Ley de Instituciones de Crédito y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA NOVENA. RÉGIMEN FISCAL. La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados sobre las Obligaciones Subordinadas se encuentra sujeta a:

- (a) para personas físicas y personas morales que, para efectos fiscales sean residentes en México, se encuentra sujeta a lo previsto en el artículo 160 y demás aplicables de la Ley de Impuesto Sobre la Renta y al artículo 22 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, es decir, a la tasa del 0.85% (cero punto ochenta y cinco por ciento) anual sobre el monto del capital que dé lugar al pago de intereses; y
- (b) para personas físicas y morales que para efectos fiscales sean residentes en el extranjero, se estará a lo previsto en el artículo 195 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses.

El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo del plazo de las Obligaciones Subordinadas. Los posibles adquirentes de las Obligaciones Subordinadas deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de las Obligaciones Subordinadas, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación en particular.

VIGÉSIMA. GASTOS DE LA EMISIÓN. Todos los impuestos, derechos, honorarios y demás gastos que cause la presente emisión de las Obligaciones Subordinadas por su otorgamiento, durante su plazo y por su cancelación total, serán por cuenta de BBVA Bancomer.

VIGÉSIMA PRIMERA. REPRESENTANTE COMÚN. Para representar al conjunto de Obligacionistas, BBVA Bancomer designa a Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común de dichos Obligacionistas, quien acepta su cargo de representante común así como los derechos y obligaciones que dicho cargo le confiere.

En este acto, la señora Claudia Beatriz Zermeño Inclán, en nombre y representación de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, acepta la designación de representante común de los Obligacionistas y declara que ha comprobado el valor del activo neto de BBVA Bancomer que aparece en los estados financieros a que se refiere la Declaración V de la presente Acta de Emisión.

El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones que se señalan a continuación:

- a) Representar a los Obligacionistas ante BBVA Bancomer o ante cualquier autoridad;
- b) Comprobar los datos contenidos en los estados financieros de BBVA Bancomer;
- c) Autorizar las Obligaciones Subordinadas que se emitan;
- d) Vigilar que el producto de la colocación de las Obligaciones Subordinadas sea utilizado conforme al destino que al mismo se le asigna en la presente Acta de Emisión;
- e) Ejercitar todas las acciones o derechos que correspondan al conjunto de Obligacionistas en relación con el pago del principal y los intereses, así como los que requiera el adecuado desempeño de sus funciones;
- f) Requerir a BBVA Bancomer el cumplimiento de sus obligaciones conforme a la presente Acta de Emisión;
- g) Calcular y, notificando a BBVA Bancomer, publicar a través de los medios que la BMV determine para tal efecto, los cambios en las tasas de intereses de las Obligaciones Subordinadas;
- h) Convocar y presidir la Asamblea General de Obligacionistas y ejecutar sus decisiones;
- i) Asistir a las Asambleas Generales de Accionistas de BBVA Bancomer y recabar de los administradores y funcionarios de la misma todos los informes y datos que necesite para el ejercicio de sus atribuciones, incluyendo los relativos a la situación financiera de BBVA Bancomer;



- j) Otorgar y celebrar, en nombre y representación de la totalidad de los Obligacionistas (en su caso, previa aprobación de la Asamblea General de Obligacionistas), los documentos o contratos y demás actos que con BBVA Bancomer deban celebrarse;
- k) En caso de aplicarse alguna de las medidas a que se refiere la Cláusula Décima Sexta de la presente Acta de Emisión, el Representante Común realizará las publicaciones necesarias a través del SEDI y de uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de BBVA Bancomer; y
- l) Ejecutar aquellas otras funciones y obligaciones que se desprendan de la presente Acta de Emisión o que sean compatibles con la naturaleza del cargo de Representante Común.

Los Obligacionistas, por resolución adoptada en una Asamblea General de Obligacionistas convocada para tal efecto, podrán en todo tiempo, durante el plazo de esta emisión, requerir a BBVA Bancomer para que proceda a realizar un cambio de representante común, si el Representante Común hubiere incumplido con sus obligaciones conforme a la presente Acta de Emisión.

El Representante Común solo podrá renunciar a su cargo por causas graves que calificará el juez de primera instancia que corresponda al domicilio social de BBVA Bancomer y, en este supuesto, el Representante Común seguirá desempeñándose en su cargo hasta que la Asamblea General de Obligacionistas designe a su sustituto.

El Representante Común concluirá con sus funciones de representante común de los Obligacionistas en la fecha en que todas las Obligaciones Subordinadas sean pagadas en su totalidad (incluyendo intereses devengados y no pagados y demás cantidades pagaderas conforme a dichas Obligaciones Subordinadas).

En ningún momento el Representante Común estará obligado a erogar cualquier tipo de gasto u honorario a cargo de su patrimonio para llevar a cabo las funciones que tiene a su cargo como representante común de los Obligacionistas.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ASAMBLEA GENERAL DE OBLIGACIONISTAS. La Asamblea General de Obligacionistas representará a la totalidad de los Obligacionistas y las decisiones adoptadas legítimamente por dicho órgano serán válidas y oponibles respecto de todos los Obligacionistas, aún de los ausentes o disidentes.

Las Asambleas Generales de Obligacionistas se celebrarán en el domicilio social de BBVA Bancomer, en el lugar que éste señale al efecto. Las Asambleas Generales de Obligacionistas se instalarán previa convocatoria que haga BBVA Bancomer o el Representante Común, cuando estos lo juzguen necesario o bien, dentro del término de un mes contado a partir de la fecha en que el Representante Común reciba una solicitud al respecto de los Obligacionistas que, por lo menos, representen el 10% (diez por ciento) de las Obligaciones Subordinadas en circulación. En caso que el Representante Común no cumpla con esta obligación en el término establecido, los Obligacionistas solicitantes podrán hacer dicha solicitud al juez de primera instancia del domicilio social de BBVA Bancomer.

Las convocatorias para las Asambleas Generales de Obligacionistas se publicarán, al menos una vez, en el DOF y en alguno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de BBVA Bancomer, con 10 (diez) días de anticipación, por lo menos, a la fecha en que dicha Asamblea General de Obligacionistas deba reunirse. Las convocatorias a las Asambleas Generales de Obligacionistas deberán expresar los puntos a tratarse.

La instalación, deliberación y adopción de acuerdos en las Asambleas Generales de Obligacionistas, se ajustará a lo dispuesto por los artículos 219 a 221 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

BBVA Bancomer podrá participar en procesos de reorganización, tales como fusiones, transformaciones y escisiones, así como en la cesión parcial de activos y pasivos autorizados por la SHCP, sin necesidad de someter dichas decisiones al consentimiento de la Asamblea General de Obligacionistas. Dichos actos son de la competencia exclusiva de BBVA Bancomer quien respetará en todo tiempo los derechos adquiridos por los Obligacionistas.

En caso que BBVA Bancomer, al participar en alguno de los procesos mencionados en el párrafo anterior, se ubique en alguno de los supuestos que contemplan los artículos 2051 del Código Civil Federal o 212, segundo párrafo, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, estará obligado a obtener la aprobación de la Asamblea General de Obligacionistas.



VIGÉSIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL ACTA DE EMISIÓN. Toda modificación a la presente Acta de Emisión requerirá la autorización de Banxico y deberá hacerse constar ante la CNBV.

En caso que llegaren a existir discrepancias entre el texto del Acta de Emisión, del título único al portador o del prospecto de colocación de las Obligaciones Subordinadas, prevalecerá lo previsto en el Acta de Emisión.

VIGÉSIMA CUARTA. MODIFICACIONES A LOS TÉRMINOS, FECHAS Y CONDICIONES DE PAGO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley de Instituciones de Crédito, cualquier modificación a los términos, fechas y condiciones de pago de las Obligaciones Subordinadas, deberá realizarse con el acuerdo favorable de las tres cuartas partes, tanto del Consejo de Administración de BBVA Bancomer como de los tenedores de las Obligaciones Subordinadas. La convocatoria de la Asamblea General de Obligacionistas correspondiente deberá contener todos los asuntos a tratar en dicha asamblea, incluyendo cualquier modificación a la presente Acta de Emisión y publicarse en el DOF y en algún periódico de amplia circulación nacional por lo menos con 15 (quince) días de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse.

VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO DE LA EMISORA. BBVA Bancomer tiene su domicilio social en la Ciudad de México, Distrito Federal, y sus oficinas principales para efectos de la presente Acta de Emisión, están ubicadas en Av. Universidad número 1200, Colonia Xoco, C.P. 03339, Delegación Benito Juárez, México, D.F.

En caso que, previo consentimiento de la Asamblea General de Obligacionistas y de la SHCP, BBVA Bancomer cambie su domicilio social o cambie el lugar de pago de principal e intereses señalado en esta Acta de Emisión, dicha circunstancia se notificará por escrito a la CNBV y a la BMV dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a que se produzca el cambio; asimismo, se dará a conocer a los Obligacionistas en el aviso inmediato siguiente de pago del principal y/o intereses, sin necesidad de modificar la presente Acta de Emisión o el título de las Obligaciones Subordinadas.




COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES
BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero BBVA Bancomer

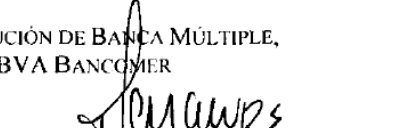
25 de julio de 2008

VIGÉSIMA SEXTA. LEY APLICABLE Y TRIBUNALES COMPETENTES. La presente Acta de Emisión y las Obligaciones Subordinadas estarán regidas por las disposiciones aplicables de la Ley de Instituciones de Crédito y sus disposiciones supletorias. Para el conocimiento de todas las cuestiones que se susciten con motivo de la interpretación y ejecución de esta declaración unilateral de voluntad y de las Obligaciones Subordinadas consignadas en el título que se emite con base en la misma, BBVA Bancomer se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncia al fuero de cualquier otro domicilio que tenga actualmente o que pudiera adquirir en lo futuro.

La posesión, tenencia o titularidad de una o más Obligaciones Subordinadas, implica la sumisión de los Obligacionistas a la competencia de los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, y la renuncia del fuero de cualquier otro domicilio para los efectos señalados en esta Cláusula.

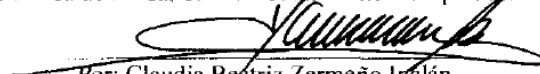
BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER


Por: Héctor Rangel Domene
Cargo: Apoderado
Miembro del Consejo de Administración


Por: Ignacio Deschamps González
Cargo: Apoderado
Miembro del Consejo de Administración

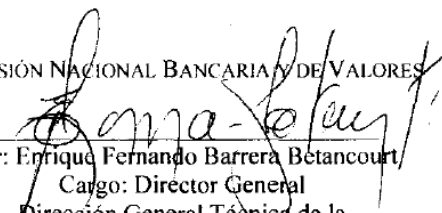
En aceptación del cargo de Representante Común:

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V. Monex Grupo Financiero


Por: Claudia Beatriz Zermeño Inclán
Cargo: Apoderado

Otorgado ante:

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES


Por: Enrique Fernando Barrera Bétancourt
Cargo: Director General
Dirección General Técnica de la
Vicepresidencia de Normatividad

7.7 Calificación otorgada por Moody's de México, S.A. de C.V.



Moody's de México S.A. de C.V.

Paseo de las Palmas 405 – 5to. Piso

Col. Lomas de Chapultepec

11000 México, D.F.

Tel: (55) 1253-5700

Fax: (55) 1253-5714

17 DE JULIO DE 2008

MDYSMX/CE/515

LIC. EDUARDO ÁVILA ZARAGOZA
DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS
BBVA BANCOMER, S.A.
AV. UNIVERSIDAD 3000
COL. XOCO; MÉXICO, D.F.
P R E S E N T E.

ASUNTO: CALIFICACIÓN Y FUNDAMENTO DE LA CALIFICACIÓN DE DEUDA DE LAS OBLIGACIONES SUBORDINADAS, NO PREFERENTES, NO SUSCEPTIBLES DE CONVERTIRSE EN ACCIONES DE BBVA BANCOMER, S.A.

ESTIMADO LIC. ÁVILA:

Por este medio, nos permitimos ofrecerle respuesta a su solicitud de calificación de las Obligaciones Subordinadas, No Preferentes, No Susceptibles de Convertirse en Acciones y con tratamiento de Capital Complementario (Notas Subordinadas) a ser emitidas por BBVA Bancomer, S.A. Para este efecto, le indicamos que hemos analizado la información que nos enviaron.

Como resultado de nuestro proceso interno, le informamos que Moody's asignó las siguientes calificaciones de deuda subordinada a las referidas Notas Subordinadas que el banco pretende colocar entre el público inversionista hasta por la cantidad de \$5,000,000,000.00 (Cinco mil millones de pesos 00/100 M.N.):

Escala Global de Moody's Investors Service, largo plazo: Aa3

Escala Nacional de México, largo plazo: Aaa.mx

Fundamento de la Calificación:

Las calificaciones de deuda subordinada en escala global de Moody's Investors Service de Aa3 y de Aaa.mx en Escala Nacional de México asignadas a las Obligaciones Subordinadas de BBVA Bancomer, S.A., están basadas principalmente en las calificaciones asignadas al banco, estas últimas se basan en la dominante franquicia y fuerte posición de mercado de BBVA Bancomer, S.A. Las calificaciones del banco también incorporan los beneficios que obtiene la institución al contar con una amplia base de clientes los cuales le proveen de una fuente estable de recursos de bajo costo para fondar sus operaciones.

Las calificaciones de deuda de Moody's en la Escala Nacional de México (.mx) son opiniones sobre la calidad crediticia relativa de los emisores y las emisiones dentro de México. La calificación

de deuda subordinada de largo plazo de Aaa.mx muestra la capacidad crediticia más fuerte y la menor probabilidad de pérdida de crédito con respecto a otras emisiones nacionales. Esta es la calificación más alta en la Escala Nacional de México otorgada por Moody's de México, S.A. de C.V.

Moody's de México, S. A. de C.V. mantendrá la calificación actualizada, por lo cual requerirá hacer la revisión de los estados financieros trimestrales y del año más reciente, del presupuesto del año en curso, así como de la información actualizada de su deuda. Le agradeceríamos enviar esta documentación a Moody's tan pronto como la tenga disponible.

En caso de considerarlo necesario o apropiado, si existiera alguna información (o ausencia de ésta) que, a discreción de nosotros así lo justifique, Moody's podrá revisar, suspender o retirar estas calificaciones en cualquier momento.

Fue un placer poder servirles y le agradecemos haber escogido los servicios de calificación de Moody's de México, S.A. de C.V. De requerir información adicional, favor de comunicarse con nosotros. En tanto reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



**SEBASTIAN HOFMEISTER
VP - SENIOR ANALYST
CORPORATE FINANCE GROUP
MOODY'S DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

**ANALISTA RESPONSABLE:
DAVID OLIVARES VILLAGÓMEZ
VP - SENIOR ANALYST
FINANCIAL INSTITUTIONS GROUP
MOODY'S DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

C.c.p. Act. Carlos Quevedo López.- Vicepresidente de Supervisión Bursátil, CNBV.- Para su conocimiento
C.P. Ricardo Piña Gutiérrez.- Director de Vigilancia de Emisoras, CNBV.- Mismo fin
Lic. Rafael Colado.- Supervisor en Jefe de Emisoras, CNBV.- Mismo fin
Lic. Alberto S. Jones Tamayo. Director General. Moody's de México. Mismo fin

7.8 Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.

Fitch Ratings

Av. San Pedro 902 Nte.
Garza García, N.L. México 66220
T 81 8335 7179 F 81 8378 4406

Bldv. Manuel Avila Camacho No. 88 Piso 3
México, D.F. 11950
T 55 5202 6555 F 55 5202 7302

BBVA Bancomer S.A.
Institución de Banca Múltiple
Grupo Financiero BBVA Bancomer
Av. Universidad 1200 Col. Xoco
03339 México, D.F.

Mayo 28, 2008

A/ñ: **Eduardo Ávila Zaragoza**
Director General de Finanzas

Conforme a su solicitud para que esta Institución Calificadora proceda a otorgar una calificación doméstica a una emisión de Obligaciones Subordinadas, No Preferentes y No Susceptibles de Convertirse en Acciones de BBVA Bancomer S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer por un monto de hasta \$5'000'000,000.00 (Cinco Mil Millones de Pesos, 00/100 M.N.), previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; nos permitimos informarle la calificación asignada:

'AAA(mex)' [Triple A]: **La más alta calidad crediticia.** Representa la máxima calificación asignada por Fitch México en su escala de calificaciones domésticas. Esta calificación se asigna a la mejor calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país y normalmente corresponde a las obligaciones financieras emitidas o garantizadas por el Gobierno Federal.

Esta emisión tendrá un plazo de aproximadamente 10 años y la amortización del principal se realizará en un solo pago al vencimiento. Los fundamentos de esta calificación son parte integral de esta carta y se encuentran detallados en el Anexo I.

Para efecto de seguimiento a esta calificación, BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, deberá proporcionarnos en forma trimestral y anual la información financiera correspondiente (Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en la Situación Financiera, etc.), así como la actualización de la información referente a sus operaciones y aquella adicional que la Calificadora requiera para su análisis. Durante la vigencia de esta emisión, la calificación otorgada a la misma podrá ser modificada a juicio de Fitch México, S.A. de C.V.

Nuestras calificaciones constituyen una opinión relativa a la calidad de crédito de esta emisión y en ningún momento pretenden sugerir o propiciar la compra/venta de sus instrumentos de deuda. Asimismo, la información y las cifras utilizadas para la determinación de estas calificaciones, de ninguna forma son auditadas por Fitch México, S.A. de C.V., por lo que su autenticidad y veracidad son responsabilidad de la emisora y/o de la fuente que las emite.



Alejandro García García
Senior Director

Atentamente
Fitch México S.A. de C.V.



Alberto Moreno Arnáiz
Director

c. c. p. **Comisión Nacional Bancaria y de Valores**
Lic. Rafael Colado Ibarra
Supervisor en Jefe de Emisoras

Anexo I Fundamentos de la Calificación

La calificación 'AAA(mex)' otorgada a esta emisión de Obligaciones Subordinadas No Preferentes y No Susceptibles de Convertirse en Acciones considera en primera instancia la solidez financiera de BBVA Bancomer con calificaciones de largo plazo en 'AAA(mex)' en escala doméstica y de 'A' en la escala internacional (*Issuer Default Rating* en moneda local y extranjera). Estas calificaciones a su vez se encuentran sustentadas por el soporte potencial de su principal accionista, el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria ('BBVA', *Issuer Default Rating* en 'AA-' con perspectiva positiva). La calificación actual de Soporte de BBVA Bancomer es '1'. La calificación Individual de BBVA Bancomer ubicada en el nivel 'B/C' refleja su mejora gradual y sostenida en rentabilidad, calidad de activos, índices de capitalización y posición competitiva dentro del sistema bancario mexicano.

La calificación asignada a esta emisión se basa también en la metodología de Fitch Ratings para calificar instrumentos híbridos de capital. Nuestra metodología considera al soporte institucional recibido por una institución bancaria como un elemento crucial en su análisis de riesgo crediticio. Fitch Ratings estima que, en caso que BBVA Bancomer requiriera soporte, éste sería provisto por BBVA debido a la importancia estratégica de BBVA Bancomer dentro de su operación global y a que es una subsidiaria indirecta al 99.99%. Por lo tanto, debido a la calificación actual de BBVA y la de Soporte de BBVA Bancomer, la calificación de esta emisión se ubica en el mismo nivel que el riesgo contraparte de BBVA Bancomer en la escala doméstica.

En virtud de lo anterior, si bien la regulación doméstica vigente permitiría a BBVA Bancomer diferir el pago de intereses de esta emisión en caso de un incumplimiento del índice de capitalización mínimo permisible, Fitch Ratings considera que esta situación es poco probable bajo condiciones actuales, dada la fortaleza Individual del banco.

